COLECCION

DE

DOCUMENTOS ANTIGÜOS

DEL

ARCHIVO DEL AYUNTAMIENTO

DE LA

CIUDAD DE GUATEMALA,

FORMADA

POR SU SECRETARIO D. RAFAEL ARÉVALO.

—Edicion del MUSEO Guatemalteco.—

GUATEMALA.

IMPRENTA DE LUNA, CALLE DE LA PROVIDENCIA, N. 2.

1857.

ADVERTENCIA.

A solicitud del que suscribe, la Municipalidad de esta Capital acordó, en 17 de Octubre del año próximo pasado, se facilitasen en cópia varios documentos que existen en el archivo de dicha Corporacion, con el fin de que viesen la luz pública. De este modo, acaba de publicarse el primer libro capitular de esta Ciudad, que contiene todo lo relativo á la fundacion y asiento formal que se dió á la misma Ciudad de Santiago, en el famoso sitio de Almolonga.

Ahora se dá principio à la publicacion de una curiosa é interesante Coleccion de documentos antigüos inéditos, pertenecientes al mismo archivo municipal, la cual constará de consultas, representaciones é informes del Ayuntamiento al Rey de España, en que se solicita todo cuanto en aquella época se juzgó conducente á la conservacion y engrandecimiento de esta poblacion, y de muchas cartas antigüas, escritas á la Ciudad de Guatemala, todas interesantes tambien, así por los sujetos que las escribieron, como por los asuntos de que tratan.

Se ha creido conveniente poner al frente de es-

te libro el título de las Armas de la Ciudad, que se conserva en el archivo, escrito en pergamino, y pintado el escudo en medio de la cédula, algo maltratado por el tiempo, y el de *Muy noble y Muy leal*, concedido á la misma Ciudad, dado en el Escorial á 10 de Marzo de 1566.

Todos esos documentos han sido recojidos y literalmente copiados por el Señor Don Rafael Arévalo, actual Secretario de la Municipalidad de esta Capital, cuya laboriosidad y gratuita prestacion al desempeño de este trabajo, espero merecerá el aprecio del público.

Guatemala, Abril 2 de 1857.

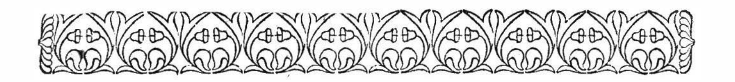
L. Luna.





ESCUDO DE ARMAS
DE LA C.DAD DE SANT.CO DE GUAT.A

Grab. p.r Durán. *Guat. 1857.*



COLECCION DE DOCUMENTOS ANTIGUOS.

PREROGATIVAS Y TITULOS

Concedidos á la Ciudad de Guatemala.

1.

Escudo de armas de la ciudad de Santiago de los Caballeros de Guatemala.

DON CARLOS por la divina clemencia emperador de los Romanos augusto Rey de alemania, doña johana su madre y el mismo don càrlos por la gracia de Dios Reyes de castilla, de leon, de aragon, de las doss secilias, de jherusalem, de navarra, de granada, de toledo, de valencia, de gallizia, de mallorcas, de sevilla, de cerdeña, de córdova, de córcega, de murcia, de jahen, de los algarues, de algezira, de gibraltar, y de las yslas de canaria, y de las yndias, yslas y tierra firme del mar oceano; condes de barcelona, y señores de vizcaya y de molina, duques de athenas y de neopatria, condes de Ruysellon é de cerdania, marqueses de oristan y de gociano, archiduques de abstria, duques de borgoña y de bravante, condes de flandes y de tirol, y cetera. Por quanto graviel de cabrera en nombre del concejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y omes buenos de la cibdad de sanctiago de la provincia de guatimala, nos hizo relacion que despues que la dicha cibdad y provincia fué ganada por los xpianos españoles nuestros vasallos en nro nombre, hasta agora no avemos mandado dar ni señalar armas y devisa que truxesen en sus pendones, y pusiesen en sus sellos y en otras partes, donde las cibdades y villas destos Reynos las acostumbran poner y traer;

y nos suplicó y pidió por merced, diesemos y señalàsemos armas à esa dicha cibdad, para que traxese en los dichos pendones, y pusiesen en los sellos y en las otras cosas, partes y lugares donde fuese necessario. Y nos considerando como la dicha cibdad es el mas prencipal pueblo, que hasta agora en la dicha provincia se ha hallado poblado, que esperamos que serà para servicio de nro. señor y ensalzamiento de su santa fé catholica, y honrra y acrescentamiento de nuestros reynos, acatando los trabajos y fatigas y peligros que en ganalla los xpianos españoles nuestros vasallos han passado é sus servicios, y porque es cosa justa y razonable que los que bien sirven sean honrrados y favorecidos de sus príncipes, por la mucha voluntad que havemos que la dicha cibdad sea mas ennoblescida y honrrada, tovimoslo por bien, y por la pressente hazemos merced y señalamos que tenga por sus armas conoscidas un escudo hecho dos partes, de la mitad de medio arriba un sanctiago à caballo armado en blanco, con una espada desnuda en campo colorado, à cuya devocion fué edeficada la dicha cibdad, y en la otra mitad de medio abaxo tress sierras altas, la de en medio que heche unas llamas de fuego, é piedras de fuego que descienden por ella, y las dos de las esquinas con unas cruzes de oro, y unos àrboles sembrados por ellas, en señal del esfuerzo y vitoria que los xpianos tuvieron, despues que ovieron ganado é descubierto las dichas peñas, debaxo de las quales edificaron el dicho pueblo y cibdad, y por orla ocho veneras de oro en campo azul, en un escudo atal como este. Las quales dichas armas y devisa damos à la dicha cibdad por sus armas conocidas, para que las podais traer, poner, y traigais y pongais en los pendones é sellos y escudos y banderas della, y en las otras partes donde quisiéredes y fuere menester, segund y como, y de la forma é manera que las traen y ponen otras cibdades destos nuestros Reynos de castilla, à quien thenemos dadas armas. Y por esta nuestra carta mandamos al yllustrissimo príncipe don phelipe nuestro muy caro y muy amado hijo y nieto, y à los ynfantes, duques, marqueses, perlados, condes, ricos omes, maestres de las hordenes, priores, comendadores, y subcomendadores, alcaides de los castillos é casas fuertes é llanas, y à los del nuestro consejo, pressidentes é oidores de las nuestras abdiencias, alcaldes, alguaziles de la nuestra cassa y corte y chancillerias, é à los gobernadores y capitanes y justicias, y otros nuestros oficiales de las nuestras yn-

dias, yslas y tierra firme del mar oceano, y à los concejos, correjidores, asistentes, alcaldes, alguaziles, merinos y otras justicias y oficiales qualesquier de todas las cibdades, villas é lugares de los nuestros reynos é señorios, y à cada uno y qualquier dellos, y à otras qualesquier personas nuestros subdictos é naturales, que vos guarden y cumplan, é hagan guardar y cumplir esta nuestra carta, é la merced en ella contenida en todo y por todo, segund que en ella se contiene; é contra el tenor y forma della vos non vayan, nin pasen, nin consientan ir, nin passar en tiempo alguno, nin por alguna manera, so pena de la nuestra merced, y de diez mil maravedis para la nuestra càmara à cada uno que lo contrario hiziere. É demas mandamos al ome que les esta dicha nuestra carta mostrare, ó el traslado dellà signado de escribano público, como dicho es, que los emplaze que parezcan ante nos en la nuestra corte doquier que nos fueremos, del dia que los emplazare fasta quinze dias primeros siguientes à la dicha pena, à la qual mandamos à qualquier escrivano público que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, por que nos sepamos en como se cumple nuestro mandado. Dada en la villa de medina del campo à xxviij. dias del mes de jullio año del nascimiento de nuestro Salvador jhuxpo. de mill é quinientos y treinta é doss años.—YO LA REYNA.

Yo Joan de Càmano Secretario de sus cesarea y Catholicas magestades la fize escrivir por mandado de su magestad.

2.

Titulo de Muy noble y Muy leal, que el Rey Don Felipe II dió á la Ciudad de Guatemala el año de 1566.

DON PHILIPPE, por la gracia de Dios Rey de castilla, de leon, de aragon, de las dos secilias, de jherusalem, de navarra, de granada, de toledo, de valencia, de galizia, de mallorcas, de sevilla, de cerdeña, de córdova, de córcega, de murcia, de jahen, de los algarves, de algecira, de gibraltar, de las yslas de canaria, de las yndias, yslas y tierra firme del mar oceano, Conde de barcelona, Señor de vizcaya y de molina, duque de atenas y de neopatria, Conde de Ruysellon y de cerdania, Marques de oristan y de gociano, archiduque de abstria, duque de borgoña y de bravante y de milan, Conde de flandes y de tirol et cetera. Por quanto francisco del valle

marroquin, Vezino y Regidor de la cibdad de Santiago de la provincia de guatimala y procurador general della, en nombre del concejo, Justicia y Regimiento, caballeros, escuderos, oficiales y omes buenos de la dicha cibdad de santiago, me ha hecho relacion que la dicha cibdad tiene por merced nuestra título de cibdad, y que como nos era notorio la dicha cibdad, vezinos y moradores della avian servido al emperador Rey mi Señor de gloriosa memoria, y à nos muy lealmente, en la conquista y descubrimiento de la dicha provincia de guatimala, y en la poblacion y noblecimiento della, y en todas las demas cosas que se han ofrecido, como leales vasallos y servidores ntros., como dijo nos constaría por ciertas informaciones y escripturas, que en el nto. consejo de las yndias presentó. Y me suplicó que por que la dicha cibdad yva de cada dia en mayor crecimiento, y para que fuese mas honrrada y de sus servicios obiese perpetua memoria, le mandase dar título de muy noble y muy leal cibdad, de mas del que se tenia de cibdad, y que ansi fuesemos servido se llamase, é intitulase y nombrase, pues tan justamente merecía tal renombre, ó como la mi merced fuese. E yo acatando lo susodicho, y los buenos y leales servicios que la dha. cibdad y vezinos della me han hecho, elo avido por bien; porende por la presente es ntra. merced y voluntad que perpetuamente la dha. cibdad se pueda llamar é intitular muy noble y muy leal cibdad de Santiago, ca nos por esta nta. carta le damos título y renombre dello, y licencia y facultad para que se pueda llamar é intitular como dho. es, y ponerlo ansi en todas y qualesquier escripturas que hizieren y otorgaren y cartas que escrivieren, y dello mandé dar la presente firmada de mi mano y sellada con nto. Real sello y librada de los del nto. consejo Real de las yndias.—Dada en el escorial à diez dias del mes de marzo de mill y quinientos y sesenta y seys años.—YO EL REY.

Yo Francisco de Erasso secretario de su magestad Real la fize screvir por su mandado.



3.

Prerogativa de los Alcaldes Ordinarios de esta Ciudad, de tener asientos en el Coro de la Iglesia Catedral, en las posesiones de los Señores Obispos.

EL REY.—Por quanto por parte del Cabildo Secular de la Ciudad de Santiago de Goatemala se me representó, el año de mil setecientos y treinta y siete, que en el recivimiento y posesion que se dà à los Obispos electos de aquella Diócesis, ha tenido el privilegio y costumbre inmemorial de sentarse sus dos Alcaldes Ordinarios en el Coro, y ocupar las dos sillas del Dean y Arcediano, en cuya conformidad pasaban à dar la posesion, y sentar en la episcopal al Obispo, ó à su apoderado. Y que aviéndose ofrecido darla al apoderado del Obispo Don Fray Pedro Pardo de Figueroa, solicitó extrajudicialmente el mencionado Cabildo Secular con el Eclesiàstico, se guardase la referida ceremonia y costumbre, por tenerse como fuero y privilegio de la Ciudad, à lo que se negó el Cabildo Eclesiàstico. En vista de lo cual procuró el Secular vencer esta dificultad con el Presidente de mi Real Audiencia de Goatemala, para no faltar à la funcion, ni perder su fuero y costumbre, y que tampoco dió providencia alguna. Hasta que en el dia en que se avia de dar la expresada posesion, estando convidada la Audiencia en forma de Tribunal, mandó el Presidente de ella à los Alcaldes y demas Capitulares se juntasen cerca de las diez de la mañana en su Ayuntamiento, à donde el Escrivano de Càmara les llevó una órden verbal del mismo Presidente y Audiencia, para que asistiesen en forma de Cabildo à la referida funcion, como se practicaba en las de tabla, y se avia executado quando se dió la posesion de aquella Mitra al Obispo antecesor Don Juan Gomez de Parada, en que concurrieron ambos Tribunales, y se negaron à los Alcaldes Ordinarios por el Cabildo Eclesiàstico los asientos que debian ocupar, segun era costumbre, cuyo acto tenian protestado y reclamado. Y que reconociendo el referido Cabildo Secular que la Audiencia de Goatemala pretendia se diese la posesion del Obispado al mencionado Don Fray Pedro Pardo en la conformidad que la de su antecesor, que estaba protestada, procuró hacerla presentes por consulta las razones que le asistian, para que de ningun modo se le faltase à la

ceremonia y costumbre, ni se le vulnerasen sus fueros, à que la Audiencia no avia dado lugar, repitiendo órdenes verbales, inmediatas unas à otras, con pena de quinientos pesos, para que asistiese como estaba mandado, hasta llegar el caso de dexar presos à los Capitulares, y declararlos incursos en la referida pena y privacion de sus oficios, despojàndoles de las insignias y armas, que entregaron al Alcayde de la càrcel, y dàndoles el tratamiento de inobedientes, no siendo su ànimo otro que el de representar à la Audiencia sus fueros, y que no se perjudicasen los derechos de la Ciudad, sino que se declarase estar en posesion de ellos. Y que con este motivo pasó la Audiencia à nombrar nuevos Alcaldes y Regidores, y con su asistencia se avia hecho el mencionado acto de posesion, y despues la representaron estos nuevos Capitulares, el Cabildo Eclesiàstico y los Prelados de las Religiones de aquella Ciudad, los motivos que avia tenido el Cabildo Secular para pedir se le guardasen sus fueros y derechos, á que se añadia estar esperando el pueblo su determinacion, con lo que fueron absueltos los Capitulares de la multa, y restituidos à sus empleos y honores, lo que no obstante les avia quedado la nota de inobedientes, y irrogada esta injuria contra su lealtad tan antigüa, y acreditada con sus operaciones en todo lo que se avia ofrecido de mi real servicio, como consta del testimonio que acompañó; suplicàndome fuese servido de dar la providencia mas conveniente para el desagravio del Cabildo, y para libertarse sus Capitulares de la nota de desobedientes con que les avia tratado la Audiencia, y de mandar que en adelante se contenga en los límites que comprehende su jurisdiccion, guardando los privilegios, Cédulas Reales, y costumbre inmemorial con que se halla el Cabildo Secular, y arreglándose en todo à las leyes y ceremonial establecido para el gobierno de la Audiencia y la Ciudad en las funciones de tabla, en que deben concurrir ambos Tribunales, sin estenderse à mas de las que se hallan señaladas. Y aviéndome dignado de mandar, en vista de la referida instancia, por Cédula de doce de Noviembre de mil setecientos y treinta y siete, que el Presidente de la enunciada Audiencia de Goatemala oyese al referido Cabildo Secular, y le admitiese todas las justificaciones que sobre este asumpto hiciese, oyendo igualmente à la Audiencia lo que tuviese que alegar, y que remitiese los Autos à mi consejo de las Indias, informàndome el Presidente al

mismo tiempo lo que se le ofreciese; lo ha executado en carta de veinte de Julio del año de mil setecientos y treinta y ocho, acompañando un informe de la Audiencia de fecha de treinta de Junio antecedente, en que me hace presente que aviendo resuelto la Audiencia, á súplica y convite del apoderado del mismo Obispo electo Don Fray Pedro Pardo, asistir à la posesion, deseosa de evitar el escàndalo y turbacion pública, que podia succeder à causa del litigio, que se excitaba en punto de precedencias entre los Cabildos Eclesiàstico y Secular, y resultado ineficaces los repetidos requerimientos que se hicieron al Cabildo Secular, para que la acompañàse en la forma acostumbrada, fué precisa y justa la pública demonstracion que practicó la Audiencia en la prision de los Capitulares, y multa que les impuso, lo uno mirando por su decoro y autoridad, y lo otro por estar la plebe esperando lo que acaecia entre la Audiencia y el Cabildo. Y que aunque de hecho se experimentó no aver asistido el Cabildo à la posesion, que tomó el Obispo por medio de su apoderado, dice el Presidente que se hallaba enterado de que este defecto fué sin ànimo ni reflexion en los Capitulares de tocar en inobediencia, como lo persuadia la expresion que hicieron de estar promptos à obedecer, y de que las representaciones de los Capitulares fueron solo dirigidas à defender el privilegio de asientos, que de inmemorial tiempo avian gozado, como lo justificaron con la informacion que à este intento se recivió, y movidos del escrúpulo de conciencia, que formaron de tener hecho juramento de defender los fueros y derechos del Cabildo, y consideraba tambien que la Audiencia no debia asistir en forma de Tribunal, por deber solo hacerlo en las funciones de tabla, segun previene la ley; por cuyas razones, y la de la notoria lealtad y calidad de los Capitulares, que solo parecia aver procedido en la buena fé de acudir à la defensa de sus fueros, y sin ànimo de delinquir ni caer en inobediencia, los considera exemptos de aver incurrido en culpa alguna. Y al mismo tiempo me hizo presente, que el no averse dado determinacion à las representaciones del Cabildo Secular, fué por la estrechez del tiempo, en que no se podia decidir un negocio contencioso, y que por atender à la comun tranquilidad, tuvo por conveniente no proceder à otro estrépito de juicio, y mas quando los Capitulares quedaron restituidos à su libertad y honores. Y aviéndose visto en el referido mi consejo de las Indias las citadas

cartas del Presidente y Audiencia de Goatemala, con otra del Cabildo de la Iglesia Cathedral de aquella Ciudad de primero de Octubre del expresado año de mil setecientos y treinta y ocho, en que informa difusamente que la pràctica que ha avido en dar semejantes posesiones à los Obispos, desde el año de mil seiscientos y cincuenta y tres hasta el de mil setecientos y treinta, ha sido asistiendo la Audiencia, y dando la posesion dos Dignidades de la Iglesia, sin hacer mencion de los asientos para los Alcaldes Ordinarios, como consta del testimonio que acompañaba. Y expresa, que si éstos tomaron las dos sillas primeras del Coro en la posesion que se dió de aquel Obispado à Don Nicolas Gomez de Cervantes, no les puede servir de exemplar este acto, respecto de no ser conforme à los antecedentes; por lo que pide se niegue al Cabildo Secular su pretension en punto de asientos en las posesiones de los Obispos, y que no se haga novedad en que asista la Audiencia à estos actos. Con lo que en inteligencia de todo expuso mi Fiscal, y teniéndose presente aver excedido la Audiencia en incluirse en asistir à la posesion que se dió al enunciado Obispo Don Fray Pedro Pardo por medio de su apoderado, estàndola prohibida la concurrencia à otras funciones que las de tabla, conforme à lo dispuesto por la ley vigésima segunda del título décimo quinto del libro tercero de la Recopilacion, ha parecido ordenar à la referida Audiencia de Goatemala (como por despacho separado de este dia lo executo) que con ningun motivo ni pretexto asista à las posesiones que se den à los Obispos de aquella Iglesia Cathedral, ni à otras funciones que à las fiestas de tabla; y declarar (como declaro) que en las funciones succesivas de recivimientos de Obispos, por sí ó sus apoderados, se guarde y observe inviolablemente à favor de los Alcaldes Ordinarios de la Ciudad de Goatemala la antigüa costumbre, y posesion en que se hallaban de asientos en el Coro de la Iglesia, antes que la Audiencia se huviese introducido à concurrir en ellas. Por tanto, por la presente mi real Cédula, mando al Presidente y Oidores que al presente son y en adelante fueren de la enunciada mi Real Audiencia de Goatemala, y ruego y encargo al Venerable Dean y Cabildo de la Iglesia Cathedral de aquella Ciudad, que cada uno en la parte que respectivamente le toca, guarde y cumpla la expresada mi Real determinacion, y la haga guardar, cumplir y executar, sin poner embarazo ni contradiccion alguna à los Alcaldes Ordi-

narios de la referida Ciudad, en que asistan y ocupen los asientos que tuvieron en el Coro, antes de averse introducido la Audiencia á concurrir en las posesiones de los Obispos, que asi es mi voluntad. Fecha en buen retiro à diez y siete de Diciembre de mil setecientos y quarenta.—YO EL REY.—Por mandado del Rey nuestro Señor, Fernando Triviño. Hay tres rúbricas.

CONSULTAS, REPRESENTACIONES É INFORMES
del Ayuntamiento de la Ciudad de Santiago, al Rey de España.

1.

El cabildo representa al Rey los inconvenientes que se tocan en el cumplimiento de una provision, en que se manda que los encomenderos se casen dentro de tres años, y de otra relativa al pago de diezmos.

S. C. C. M.

El año pasado de m.dxxxvij. hicimos à V. M. ntro. procurador, asi para informalle de las cosas convinidoras al bien y sustentacion desta tierra, como suplicando à V. M. que en otras nos hiciese merced. Y despues de partido de aqui, y llegado à México en siguimiento del viage, con la novedad de las guerras y peligro de la mar dejó la ida, y enviàmosle à mandar que enviase los despachos que le habíamos dado, y sostituyese el poder à Ximenez, el cual en nuestro nombre se presentarà con ello ante V. M.—Humillmente suplicamos à V. M. sea servido de lo mandar ver, y proveer aquello que mas fuere su real servicio.

Lo que despues acà se ofrece, de que suplicar y informar à V. M., es que al principio deste año de m.dxxxviij. se nos notificó una provision de V. M., en que nos manda que todos los en quien estàn indios encomendados se casen, dende en tres años de la notificacion, so pena de que los pierdan y se encomienden en otras personas casadas. El cual justo y católico mando no tenemos en menos merced que las otras muchas que de V. M. tenemos recibidas; pues que no menos de las ànimas que de los cuerpos quiere V. M. hacernos merced de tener cuidado, lo que todos estamos

prestos à poner por la obra como por V. M. es mandado. Mas parece agora que està esta provincia muy al cabo de la tierra, metida en la mar del sur, y al norte la de Yucatan, y de México por delante, y que aqui vienen por sus mugeres con quien los hombres se casen, y no tener todos cabdal ó posibilidad con que ir à México à l. leguas desta cibdad à casarse, y otros que sus iguales no hallaràn en la tierra. É lo que les parece que concierta con sus personas y deseos es ir à España, à buscallo camino tan largo y dificultoso, y que para hacelle es menester muchos dineros: demàs desto hay muchos que tienen tan pocos índios, que no podràn con ellos sostenerse con mugeres y hijos; y otros que aunque haya mugeres en la tierra, y ellos estén en edad que todavia se sufra casarse, no las querràn por las enfermedades contagiosas que de la tierra se han pegado. Y sobre todos estos inconvinientes hallamos otro no menos recio questos, que es que aunque no hayan los hombres podido hallàr con quien se casen, demàs de seguírseles detrimento en las honras, porque por necesidad de no perder los índios, algunos se casaràn no como deben, los Gobernadores por tener que dar y que proveer, quitaràn los índios à los que derramando su sangre en servicio de V. M., fué servido de que se les diesen, por dallos à los que desean hacer bien. Cuanto mas que todos se casan y desean casar, y estàn ya casados la mitad de los vecinos desta cibdad, y esotros lo haràn hallando con quien. Asi que suplicamos à V. M. Cesarea sea servido de lo mandar ver, y proveer con brevedad lo que mas fuere servido.

Asi mismo sea V. M. servido saber, como el Visorey de la Nueva España proveyó una provision, en que V. M. manda que se paguen en esta cibdad los diezmos al obispo, veinte leguas al rededor de los pueblos, que dieren los tributos à los en quien estuvieren encomendados, conforme à una cédula que V. M. mandó dàr en la Nueva España. Y porque esta tierra es muy diferente de la de la Nueva España, y porque dello se redundarà mucho daño à los naturales y à los españoles, y pareció ser cosa de que V. M. no seria servido, suplicamos para ante V. M., y sacadas las probanzas lo enviaremos. Suplicamos à V. M. sea servido de no proveer sobre ello, hasta que por los de su real consejo sea visto; porque visto V. M. lo provea y declare como mas fuere servido, de manera que ni los naturales de la tierra, ni los españoles, de los dezmeros no sean molestados.

Y porque creemos que muchas cédulas y provisiones de las que V. M. ha proveido para esta gobernacion, no han parecido ni llegado todas à nuestra noticia, suplicamos à V. M. sea servido de las mandar todas sacar de los registros, y las mandar enviar. Y de aqui adelante ser servido de que los pliegos que V. M. enviare à esta gobernacion, vengan dirigidos al Gobernador y cabildo, para que en presencia de todos se abran, porque no se puedan disimular las cosas que V. M. proveyere, ni dejar de cumplir.

Parece que si el Gobernador que aqui reside ó residiere fuese casado, y permaneciese, que se doleria mas de la tierra, y del asiento y perpetuacion della. Suplicamos à V. M. lo mande ver, y proveer como mas convenga à su real servicio y bien nuestro; aunque si asi V. M. lo proveyese, convernia mucho que à menudo le tomasen residencia, y tuviese limitados índios, y mandado como proveyese los que vacasen, de manera que no excediese lo que V. M. le mandase, é de no V. M. le mandase castigar.

Tambien envió V. M. à mandar que lo que por su presidente y oidores de la Nueva España se enviase à mandar à esta cibdad, se hiciese como si por V. M. fuese mandado. Esta cibdad, despues que en nombre de V. M. se pobló, hizo esta provincia gobernacion por sí, dividiéndola de la jurisdiccion de México: todo lo que por el abdiencia real le ha sido mandado, lo ha hecho y hace siempre, de manera que V. M. dello sea siempre muy servido; aunque no podràn llegar nuestros servicios à la menor de las muchas y grandes mercedes, que de V. M. tenemos recibidas. Y lo que V. M. fuere servido de mandar proveer, humillmente le suplicamos sea brevemente; porque sabido aquello de que V. M. mas es servido, con toda presta se efetúe. Nro. Sr. la S. C. C. persona de V. M. guarde, y so su imperio mande el universo. En xx. de Febrero de m.dxxxviij. años.—Firmaron Sancho Barahona, Francisco de Castellanos, Luis de Vivar é Bartolomé Bezerra regidores.

2.

Los conquistadores se muestran agraviados de Fray Bartolomé de las Casas, dando informe contra él.

S. C. C. M.

Habrà veinte dias que vimos dos cédulas, que V. M. fué servido mandar escrebir al Obispo y Gobernador desta provincia, de

que no menos se escandalizó este pueblo con ellas, que V. M. se maravillaria, si particularmente se oviese de dar cuenta de las cosas de Fray Bartolomé de las Casas. Y si hasta aqui no lo hemos hecho, y con él escrebimos à V. M. breve, fué porque pensamos que sus intiligencias no llegaban allà. El cual en tres años que estubo en esta tierra, no residió en ella el uno en todas las veces, porque con sus novedades no hizo sino irse y venirse à la provincia de Nicaragua, por mar y por tierra, y à México; y con todos los buenos tratamientos que se le hicieron, no fuimos parte para que reposase y administrase los naturales. Y pluguiera Dios que fuera, como él dijo, que traeria de paz y al servicio de Dios nuestro Señor y de V. M. los naturales, que estàn de guerra en esta comarca, que no somos tan malos, que si con mucho trabajo nuestro se pudiese haber hecho, sin pretender el interese ni crueldad que Fray Bartolomé de las Casas dice, no lo habríamos procurado, y hecho y trabajado en ello, mas que no él que nunca los vió. Ni creemos que tuvo intiligencia ninguna con ellos, sino querer que V. M. supiese que estaba en esta tierra, y que hacia el fruto que ha hecho en todas las otras donde ha estado, siguiendo mas pasiones que trastornado sierras, por atraellos y convertillos como dice. Y porque al Obispo y al Gobernador manda V. M. le informen de lo que en este caso hizo, y ellos lo haràn, V. M. no nos tenga por apasionados, aunque agraviados de tan siniestra relacion. Suplicamos à V. M. nos haga merced de enviarnos religiosos, que entiendan en la conversion de los naturales, y no en escrebir novedades. S. C. C. M. Dios nuestro Señor à V. M. conserve y guarde à su santo servicio, con aumento de mayor Imperio, Reinos y Señoríos. De Guatemala à xx. de Abril 540.—S. C. C. M.—Besamos los sacros pies y manos de V. M. sus humildes Vasallos.

3.

Otras quejas contra Fray Bartolomé de las Casas, en que se hace mencion de la ruina de la Ciudad vieja.

S. C. C. M.

Los mas fieles vasallos vecinos de Guatimala, que V. M. tiene, besamos pies y manos de V. M. en respuesta de ciertas relaciones, que à esta provincia y gobernacion han llegado, y segun se publica ansi las ha mandado V. M. apregonar y guardar. Deci-

mos que, no obstante que por no haber visto su real firma no las podemos creer, estamos tan escandalizados, como si nos enviara à mandar cortar las cabezas. Porque si es ansi como se dice, es decir à la clara que todos los que acà estamos somos malos cristianos, y traidores à nuestro Dios y à nuestro Rey, à quien con tanta fidelidad habemos servido con vidas y haciendas, y muchos de treinta años, otros de veinte é cinco años, y ninguno baja de veinte. Al fin de la jornada y de tanto tiempo, obligado estaba V. M. como Cristianísimo Príncipe amar à sus vasallos, y al fin é remate de sus vidas mostrarles mayores señales de amor, y esto en cumplirles las mercedes comenzadas y aumentarlas, y no que hayamos venido à ser condenados en costas, y privados de las mercedes que V. M. està obligado à hacer à nosotros y à nuestros sucesores.

Cathólico Cesar, afírmase por las dichas relaciones que perdàmos la esperanza, que nuestros hijos hayan de gozar de las mercedes, que nosotros que somos sus padres al presente gozamos é poseemos en nombre de V. M. Atónitos quedàmos y faltos de juicio, porque no hallàmos como hayan sido tan graves nuestras maldades, que merezcan un juicio tan riguroso, sin mezcla de ninguna clemencia, y de una imperial persona, monarca del mundo, que està tan obligado à extender la mano para hacer mercedes.

Quierennos certificar que ha sido parte para esta sentencia tan cruel un Fray Bartolomé de las Casas. Mucho nos admira esto, Invictísimo Príncipe, que vuestra cosa tan antigüa, comenzada de vuestros cathólicos agüelos, pasada por tantas manos, entendida por tan buenos juicios, tan sanos, tan abastantes en letras, y en buen natural abundantes, se venga todo à trastornar por un frayle no letrado, no sancto; ynvidioso, vanaglorioso, apasionado, ynquieto y no falto de cudicia. De todo se puede hacer clara probanza, y sobre todo escandaloso, y tanto que en parte de todas estas índias no ha estado que no lo hayan echado, ni en monesterio lo pueden sufrir, ni él es para obedecer à naide, é por esò nunca para. En sola esta cibdad y gobernacion cupo, por contemplacion de nuestro perlado; y le sofrimos, y lo enviamos à esos reinos con cópia de dineros, que de aqui sacó, y le dieron para que trujese religiosos. Y ha tenido mas cuidado de dàrse à conocer mostrando sus pasiones, y hacer mal à todos en general,

por se vengar de particulares, que no de nos proveer de lo que llevó à cargo para bien destos naturales, y descargo de nuestra conciencia. Ciertamente el Padre Fray Bartholomé es el solo bueno, y todos debemos ser malos.

Confiados estamos que V. M. tiene por cierto que acierta en el mando y provision, que se publica estar hecha para el descargo de su real conciencia, y de la buena gobernacion que debe à estos naturales; pero tambien estamos certificados que como Cathólico Príncipe y Señor serà servido de nos oir, y si fuere bueno nuestro parecer y prueba, creemos y tenemos por cierto que, como buen Juez y Cristianísimo, mudarà sentencia. Pues como no sea profeta ese Religioso, ni menos lo haya por ciencia alcanzado que no la tiene, ni menos por expiriencia, porque él dice haber estado en estas partes treinta y tantos años; los treinta estuvo en la Española y Cuba, dó en breve se acabaron los índios, y él ayudó su parte à matar, y desto él podia decir toda la verdad de lo que pasó, é sino hay està el testimonio de Oviedo, Choronista real de V. M.—Cuanto à esto bien puede confesar sus culpas como los demàs, y no fué su vida de tan grande ejemplo, que con ser clérigo, se hallaron dél tambien sus pecadillos como de otros que no eran clérigos; pues en esta tierra él no hizo sino pasar de camino hasta México, y como allà no halló aparejo para sus escàndalos y bozeamientos, volvióse para nosotros que nos tenia por bobos. Esto no lo decimos por decir mal dél, que si à esos méritos quisiese V. M. que viniesemos, muy abastada informacion podiamos hacer de su escandaloso y desasosegado vivir. Decimos esto porque él no puede dar testimonio de índias, que es la Nueva España, que lo demàs no se llaman índias. Y en esta Nueva España lo que él vió por los caminos que pasó fué mucha doctrina en los naturales, y conocimiento de Dios y del Rey; y para el tiempo que ha que se comenzaron à doctrinar estas partes, muy grandes ventajas hacen à todos los nuevos reinos y señoríos de V. M.—Atónitos estamos en oir esas cosas dese Religioso.

Dos cosas tenemos por cierto que V. M. quiere y desea: la primera el bien destos índios; queremos decir que quiere V. M. salvar su alma, y que nos salvemos nosotros y estos pobres, y que se los démos todos à Dios. Sancto propósito, y sanctísimo fin, como de tal príncipe; pues prometémos à V. M. que, aunque so-

mos pobres vasallos, no hay quien no desee lo mismo mas que todas las cosas del mundo.

Lo otro que V. M. creemos que quiere es que se aumenten sus rentas reales: tambien esté V. M. certificado que lo deseamos, como lo debémos à nuestro Rey y Señor; mayormente que sabemos las grandes necesidades, en que ha puesto à V. M. el Rey de Francia, y la venida que se dice del turco, todo por favorecer la Iglesia, como buen Capitan y Patron, y aumentar la Religion Cristiana.

Estas dos cosas son todo lo esencial que se debe querer y procurar. Esté V. M. cierto que si es ansi como se pregona por estas calles, que lo uno ni lo otro puede haber efecto, porque seria perderlo todo. Engàñase el Padre Religioso, Dios se lo perdone, que otros hay acà que saben tanto y algo mas que él, y con zelo muy sancto y sin pasion lo han mirado y estudiado, y que no desean otra cosa sino la salvacion de V. M., y sus propias vidas y las destos pobres, y tan intensamente que nadie les hace ventaja, y sabràn dar órden como se cumpla el descargo de vuestra real conciencia y aumento de las rentas reales, y que los pueblos de los españoles no se deshagan, y los conquistadores y pobladores no se quejen, ni anden dando voces por las calles pidiendo justicia à Dios y à V. M.—Si esto puede ser ansi, como puede ser; ¿por qué V. M. no ha sido servido de mandar hacer llamamiento de las cibdades, villas é lugares de todas estas partes, para fenecimiento de cuenta de tantos y tan leales servicios como à V. M. le hemos hecho con nuestras vidas y haciendas, sin interesar V. M. un peso de oro? No se consienta, Príncipe Cristianísimo, tal paga à tanto buen servicio; pues con hacerse lo arriba dicho, se podrà cumplir con los que ya no les queda sino morir.

Para que nos fué mandado de parte de V. M. que expresamente nos casasemos? Casados y cargados de hijos, ¿qué resta si se cumple lo que se dice que viene proveido, sino que muchos mueran desesperados, pues no sobra la paciencia y caridad, y que los hijos que dejàremos pidan por Dios, y las hijas en condicion de se perder? ¿Tanto mal en tierra que sus padres ganaron? Y lo peor es que jamàs se poblarà esta tierra, ni de cristianos, ni de fé, ni de buenas costumbres. Engàñase el Religioso, otros medios hay para que la tierra sea de Dios y de V. M., sin

destruir los pobres que lo han ganado. Oyanos V. M. à todos, tome sus consejos reales, que no querémos ni pedimos sino justicia, y que nos mida con la misma medida que sus antepasados midieron à sus vasallos, que fueron en ayudar à ganar sus reinos y señoríos.

Pluguiera à Dios que viniera el Padre Fray Bartolomé con los soldados à la conquista, que dicen que pidió à V. M., que si él viniera, él diera testimonio segunda vez de su vanidad y poco saber, y alcanzàramos venganza con sus propias manos de la pasion que contra todos ha mostrado.

Al fin, lo que suplicámos à V. M. es que nos oiga, pues se nos debe el abdiencia de derecho divino; y muy mas debita à los que en estas partes vivimos, por estar tan lejos desa presencia imperial. Y oidos, sino alegàremos bien, prestarémos paciencia, y esté V. M. certificado que nuestro deseo es que Dios nuestro Señor sea servido y conocido en estas partes, y V. M. en su nombre, y su real conciencia descargada. Y suplicàmos à V. M. tenga memoria del acelerado, grande y cruel castigo, que envió Dios por nuestros pecados, cuando asoló la mayor parte desta cibdad, do perdimos casi todos lo que teníamos; y los grandes gastos que se han hecho en edificarla de nuevo no tiene cuento. ¿Pues como, Cathólico Cesar, se puede sofrir esto ni compadecer, si V. M. no alarga su mano imperial, y hace muy crecidas mercedes à esta cibdad? Porque se le deben mas que à cuantas hay en las Índias, por lo mucho que ha servido, y por el mucho socorro que todas estas provincias comarcanas han recebido de aqui. Y los Reinos del Perú, si estan debajo el yugo y sujecion de V..M., do tanto tesoro se ha sacado y saca ¿quién ha sido la causa? Los caballeros, caballos y armas, que desta cibdad y gobernacion salieron, y cada dia salen, lo cual es notorio. Pàguenos V. M. lo que nos debe, y hàganos grandes mercedes, lo cual pedimos en humilde suplicacion de rodillas ante V. M., y que se compadezca de nosotros desterrados para siempre de nuestra naturaleza, que por solo esto se nos debia dar lo que acà hay, sin reservar cosa alguna, cuanto mas que todo lo pedimos y querémos para lo gastar en su real servicio. Aumente Dios Todo-poderoso los dias de V. M., para guarda de su Iglesia y aumento de su fé. Desta Cibdad de Santiago de Guatemala à diez de Setiembre de mill é quinientos é cuarenta y tres años.

4.

Informe contrà el Lic. Alonso Lopez Cerrato, Presidente de la Real Audiencia de los Confines.

S. C. C. M.

La distancia tan grande y no menos peligro y trabajo, los gastos crecidos para llegar y estar en esos reinos los Conquistadores y antigüos pobladores cansados y pobres, todo esto ha sido causa para que nos hayamos olvidado de no haber ocurrido luego à V. M., ha nos querellar de tantos agravios como se nos han hecho, sin órden y contra todo derecho, y sin haber resultado servicio à Dios nuestro Señor ni à V. M., ni bien alguno à esta desventurada tierra, sino muchas ofensas à vuestra real justicia.

Confiados en la verdad pensámos de ser creidos: lo que pretendémos es descargar vuestra real conciencia y las nuestras con deciros la verdad; y de que V. M. estuviere verdaderamente informado de verdad, nosotros habrémos descargado, y todo quedarà à cargo de V. M., y podrà hacer lo que mas fuere su real servicio.

Prometémos de hablar como cristianos, y de no os decir palabra con pasion y que no sea verdadera; y ansi decimos que fué V. M. malamente informado, y por mejor decir engañado en enviar al Lic. Cerrato para un cargo tan preminente como este, que requiere persona generosa y dignidad, y que tenga zelo de la honra de Dios, y amoroso y temeroso de buena conciencia. Verdaderamente, invictísimo príncipe, todo le falta à su persona y conciencia, y como se vió tan alto entró Satanàs, y procuró que se hiciese todo lo que se ha hecho, para que llegàse su sonido à V. M. por subir y valer mas. Pretendió su interes, y ciego de su malicia y cobdicia, hizo lo que hizo, y hace lo que hace, todo sobre falso, y en tal ha parado en deservicio y ofensa de Dios nuestro Señor y vuestro. Y ansi afirmámos como cristianos y como vasallos vuestros, por la fidelidad con que somos obligados à hablar ante Dios nuestro Señor y nuestro príncipe, que ni es para ser juez, ni para ello tiene parte, porque le falta ciencia, paciencia y conciencia. Y verdaderamente, Cathólico Señor, ni sabe hacer justicia, ni tiene zelo para ello, antes confirmando lo dicho, juràmos y prométemos que la justicia de Dios y de V. M. jamàs ha estado en estas partes tiranizada sino en poder deste hombre,

y no sabémos debajo de que zelo, porque ni se hace la obra de Dios, ni la de V. M. Todo està caido y no se puede levantar, por estar perdido y destruido; no parece sino que fué enviado este hombre para poner fuego à esta tierra. Bien nos es notorio que vuestro zelo es para mas servicio de Dios, y aumento de su fé y desta nueva Iglesia, y para que todos los que somos vuestros vasallos vivamos en paz, y descarguemos vuestra real conciencia y la nuestra; mas todo ha sucedido al reves, à causa de ser este hombre tan mal intencionado, que le parece que en destruirnos vos hace gran servicio. Y asi està tiranizada la justicia de Dios, que es la paz y sosiego desta cibdad; pues si decimos de vuestra justicia no hay quien la ose pedir por no ser afrontado. No se admire V. M. desto que decimos, que despues de informado, sino fuere asi quedarémos por ruines. Descienda V. M., y oirà y verà si es verdadero el clamor del pueblo, y si fuere tal remediarlo, y sino harà V. M. su oficio, y cumplirà con Dios y con sus vasallos.

¿Quien es cabsa que se vayan agora los ricos y los buenos, que nunca les pasó por pensamiento dejar esta tierra? Y otro año se iràn los demàs, y todos en teniendo posibilidad, procuraràn la tierra en desfrustarla de buenos y ricos. V. M. lo verà y oirà antes de mil años. Quiere V. M. saber cuan justificado es, que porque nuestro perlado le reprendió lo que le pareció conforme à Dios y à su conciencia y à su oficio, formó gran enemistad, y estuvo muchos dias que no quiso ir à misa à la Iglesia mayor.

Cathólico Señor y príncipe, sin falta vuestro real consejo dc índias se engañó, y lo està engañado con este hombre, en creer del que es amigo de justicia; porque dejado aparte la pasion, que ha mostrado en lo que ha hecho, sin porqué ni paraqué, y proveido por su propio interese, agora en la provision de índios, que ha dado à sus hijos, nietos, y hermanos y parientes, contra vuestras nuevas leyes, se ha probado muy à la clara su justicia, en quitar lo suyo à su dueño y darlo al ageno. Y en la demàs justicia que se ofrece, sino es cosa que à él le toque, no se le dà un cornado por hacerlo, de manera quel hacer justicia en cumplimiento de lo que V. M. manda, cuelga de su proprio interes, que de otra manera tarde ó nunca se acaba de hacer.

Engañàronse los frayles, como le vieron con aquel zelo furioso, no conocieron ser falso, y él como viejo y astuto procuró luego

de los contentar. Creyéron queste era el que ellos habian menester, y asi escribieron à V. M. queste es el que esperaban las índias para ser remediadas, y que era varon apostólico. Muy presto se determinaron los religiosos, mas acertàran en que despues de probado escribieran lo que sentian dél; y pues que veian que era hombre, no le juzgàran por divino. Pluguiese à Dios que fuese cristiano, hasta agora no havemos visto tales señales; sino al contrario, porque ni puede ver pobres, ni hace por ellos, ni ha mostrado tal devocion en palabras ni obras.

Tambien sabémos que vuestros Oidores han escrito en su favor. A esto decimos dos cosas dellos, la una que nunca han sido vuestros Oidores sino de Cerrato, al uno tenia la lanza sobre el hombro sobre las cuentas de cincuenta mill pesos, que habrà gastado en la ida del Perú, y con esto no ha osado hablar: al otro, como le volvió el cargo contra Dios y conciencia, y contra vuestro real servicio, y contra todo derecho, como allà se habrà visto en su residencia; ¿como habia de ser Oidor sino de Cerrato? Y sobrevino una cédula al Presidente, en que V. M. le decia hiciese cerca de Rogel lo que le pareciese, pues ya estaba proveido Thomàs Lopez. Esta cédula mostró el Presidente à algunas personas, para que viniese à noticia del Rogel; no puede ser mayor tiranía questa. Y para que V. M. vea si està vuestra real justicia agraviada ó nó, diéronse muchas peticiones en Audiencia que no lo dejasen ir sin dar residencia, y à la sazon estaba solo el Presidente, y bien sabia que la licencia se entendia sin perjuicio de partes. Quiso pagarle lo que por él habia hecho en dar de comer à sus debdos con perjudicar à vuestra real justicia y encargar vuestra conciencia, y se salió desta cibdad víspera de Navidad sin hablar à naide, y asi salió solo como si fuera el mas pobre hombre de las índias, y fué à tener la pascua à los campos y desiertos, por miedo que no le impidiesen la ida. Parece que va huido, y si V. M. no le manda volver, su real conciencia no estarà descargada......

No podemos saber qué sea la causa de que todo se nos convierta al reves, que por tanta lealtad nos nombren por traidores y tiranos, y en lugar de mercedes nos quitan lo que de derecho divino y humano se nos debe, por lo haber adquirido con tanto trabajo y peligro, y sacado de poder de Satanàs, mediante el favor de Dios y vuestro.

Muy notoria es la pasion de Fray Bartolomé de las Casas, Obispo de Chiapa, y por consiguiente de todos los frayles..........

5

El Cabildo representa la necesidad de fundar ciertos establecimientos públicos, y pide algunas concesiones á favor de los conquistadores.

C.ª R. M.

Esta Ciudad de Santiago de Guatimala es una de las mas antigüas destas partes. Es muy pobre: no tiene propios ningunos, ni hasta hoy dia se le han dado ni repartido; y las demàs Ciudades de índias los tienen. A vuestra real magestad humillmente suplicamos sea servido de hacer merced à esta Ciudad de hasta mill pesos de renta en cada un año, sobre índios que estuvieren vacos é no hayan sido encomendados.

En estas provincias hay muchos conquistadores y pobladores antigüos, que à causa de verse pobres y cargados de hijas, por no haber en esta tierra un monesterio donde las poder recoger, por su remedio despueblan la tierra, y à cabo de veinte y treinta años que ha que residen en ella, se ván à los vuestros reinos de España à les dar remedio. Sería gran refugio y amparo de las hijas de los pobres que aqui viven: obra es de vuestra real magestad y de que Dios nuestro Señor se ternà por servido; y para que una tan santa é justa obra permanezca, es necesario que vuestra magestad le mandase fundar é dotar, en la cantidad que vuestra real magestad fuese servido. Tambien hay necesidad de una casa de doctrina y recogimiento de mestizos é mestizas, hijos de conquistadores y pobladores, que en estas partes han acabado su vida en vuestro real servicio, que por no haber donde ser recogidos é industriados, han cometido é cometen muchos insultos é delitos, de que Dios y vuestra magestad han sido é son deservidos. Suplicamos à vuestra real magestad lo mànde ver é proveer como mas sea servido.

En estas provincias hay muchos conquistadores y pobladores antigüos, que aunque tienen índios de repartimiento, son en tan poca cantidad, que no se pueden sustentar de la comida ordinaria, é acuden à vuestra real Audiencia à pedir de comer. Y se excusan de se lo dar, diciendo que por un capítulo de carta di-

rigido à ellos, està proveido que al que tuviere índios en poca ó en mucha cantidad no se le pueden dar otros, ni corregimientos, ni ayudas de costa, ni aprovechamientos, lo cual es en gran daño y perjuicio de los pobres conquistadores y pobladores, que en estas partes viven. Humillmente suplicamos à vuestra real Magestad mande derogar el dicho capítulo de carta, y que vuestra real audiencia tenga cuenta con ellos, y que en los índios que vacaren, corregimientos, ayudas de costa y aprovechamientos desta tierra, los tales conquistadores y pobladores antiguos sean siempre antepuestos é preferidos, teniendo siempre consideracion à la calidad y méritos de cada uno.

Vuestra Magestad tiene proveido é mandado que en la real audiencia de los confines residan siempre dos Oidores, para el buen despacho de los que en ella tienen pleitos é negocios, lo cual no se ha guardado ni cumplido. Y los Oidores se salen desta Cibdad, y queda en la Audiencia uno solo, el cual nombra un acompañado cual à él le parece, à cuya cabsa los litigantes no son brevemente despachados, dilàtanse los negocios, y hay otros inconvenientes. A vuestra real Magestad suplicamos mande por su real cédula que en la dicha Audiencia residan siempre dos Oidores, para el buen despidiente de los negocios, y suplicamos à vuestra Magestad mande à su real Audiencia favorezca y trate bien al Cabildo desta Cibdad.

Para el remedio del distrito desta Audiencia, y que cesasen los agravios que de cada dia ha recebido é reciben los que en él viven, convernia y es necesario que las cosas de gobernacion estuviesen en una cabeza, y el repartimiento de los índios. Porque como està dividido en cuatro votos, no hay la conformidad que convernia, y asi muchos han sido agraviados, y no se ha cumplido con ellos lo que vuestra Magestad por sus santas é justas leyes tiene instituido y ordenado. A vuestra Magestad suplicamos quel Presidente que se proveyere en esta real Audiencia sea caballero de sangre, y tenga en sí la tal gobernacion, y en ello serà Dios y vuestra Magestad servido, y los pobres que en estas partes viven desagraviados. Nuestro Señor la católica persona de vuestra Magestad guarde por largos tiempos con ensalzamiento de mas reinos é señoríos, como vuestra Magestad tan justamente lo merece é sus criados lo desean. De la Cibdad de Santiago de Guatimala à diez é ocho de Febrero de mill é quinientos é cincuenta é ocho años.

6.

El Cabildo informa acerca de las buenas cualidades del Lic. Landecho: refiere la conducta extraviada de los hijos de los Conquistadores; y trata de la peticion de Hermosilla, relativa á pasar la navegacion del Nombre de Dios al puerto de Caballos.

C. R. M.

Como vasallos é criados de vuestra Magestad estàmos obligados à dar noticia à vuestra Magestad del estado de la república, y aviso del suceso della.

Por agosto deste año de mill é quinientos é cincuenta é nueve llegó à esta cibdad el Lic. Juan Martinez de Landecho, à quien vuestra Magestad proveyó por Presidente desta real audiencia, el cual desde su principio de gobernacion hasta agora se ha mostrado zeloso del servicio de Dios nuestro Señor y de vuestra Magestad. Y en casos de gobernacion de república de que hasta agora ha carecido, se ha aventajado à sus predecesores con aumento de ambas repúblicas. È asi todos tienen crédito dél que perseverarà en tan buenos principios, y vuestra Magestad hizo gran bien y merced à estas provincias, en proveer por Gobernador hombre tan cabto y vigilantísimo, y al descargo de vuestra real conciencia conviniente.

Con continua esperanza hémos vivido, de que vuestra Magestad hiciera merced à estas provincias y distrito, que las cosas de gobernacion dél estuvieran insólidum, en la persona que vuestra Magestad proviera por Presidente desta real audiencia, y que à él solo se cometiera, por ser cosa importantísima al servicio de vuestra Magestad, é al bien de todos vuestros vasallos, como en muchas cartas nuestras hémos informado. Y visto que el Lic. Landecho no trae la comision, hémosnos hallado en alguna confusion, y escribimos à nuestro procurador lo pida. Suplicàmos à vuestra Magestad sea servido informarse en este artículo de personas sin pasion; porque es cierto depende dél la mayor parte del buen gobierno y asiento déstas provincias.

Para ocurrir à vuestra Magestad por el remedio general desta tierra, y enviar procurador como muchas veces hemos hecho, y para pagar solicitador, esta cibdad no tiene propios con que po-

dello hacer, de cuya causa deja vuestra Magestad de ser informado de muchas cosas que convienen à su servicio, y otras necesarias à la buena gobernacion della quédan sin remedio. Esta real audiencia informó à vuestra Magestad en que se le podria hacer merced y señalar propios, sin que sea à costa de vuestra real hacienda. Suplicàmos à vuestra Magestad mande ver su parecer, y proveer lo que mas sea servido.

Por ser tan nuevamente fundadas estas provincias, y faltalle la doctrina desos reinos para criar vuestros vasallos sus hijos, los mas dellos salen aviesos, de lo cual ha resultado que muchos se han casado contra la voluntad de sus padres y muy astrosamente, por manera que ha habido grandes excesos en la órden que han tenido en casarse. Suplicamos à vuestra Magestad nos haga merced de dar comision à esta real audiencia, para que casàndose un hijo sin voluntad del padre, y pareciendo el padre en ella, y pidiendo sea desheredado de la merced que vuestra Magestad le hace de la herencia de los índios, se le quiten y suceda el hijo segundo en ellos, desheredando al primero por su delito.

Por cédula de vuestra Magestad se ha hecho en la real audiencia de los confines cierta informacion, sobre lo que pide Hermosilla, que la navegacion del Nombre de Dios se pase al puerto de caballos, en la cual este cabildo ha hecho todo lo que vuestra Magestad ha mandado. Y en cuanto à la relacion nos remitimos à lo que la real audiencia informa à vuestra Magestad, cuya cathólica real persona nuestro Señor guarde y prospere con acrecentamiento de mayores reinos é señoríos. De Santiago de Guatimala à xxij. dias del mes de diciembre de 1559.

El Lic. Jufre de Loaiza es zeloso del servicio de Dios nuestro Señor y de vuestra Magestad, y siempre lo ha sido, y confiamos en nuestro Señor que con la compañia del Lic. Landecho vuestro Presidente, esta tierra estarà bien gobernada, y harà lo que conviniere al servicio de Dios y de vuestra Magestad.—C. R. M. Besan los reales pies de V. M., vuestros humildes vasallos y criados.

Cópia de la carta que se escribió à su Magestad en el navio de que es Maestre Juan de Escalante. Despachóse en 22. de Diciembre de 1559. años, y dióse al Señor Presidente con la informacion sobre que la gobernacion esté en uno solo, para que la metiese en su pliego para enviar à su Magestad.—Francisco Gi-

ron.—Diego Lopez de Villanueva.—Francisco Lopez.—Alonso Gutierrez de Monzon.—Bernal Diaz del Castillo.—Antonio de Rosales.—Juan de Guevara.

7.

El Cabildo hace presente al Rey la necesidad de que el distrito de esta real Audiencia tenga por Metrópoli la Santa Iglesia de esta Ciudad, y de que se haga de una vez la tasacion de los tributos.

C. R. M.

En los navíos que partieron en la primavera de este año escribió esta cibdad à V. M., cerca de algunas cosas convenientes à vuestro real servicio y al bien de vuestros vasallos, y enviamos à besar los pies de V. M., en conocimiento de habernos enviado al Presidente desta real audiencia. Y de lo que nos pareció de su persona y gobierno, al presente nos pareció replicar y confirmar lo dicho, ansi del contento desta cibdad y provincias, como de su buena inclinacion y gobierno. Y ansi tornamos à suplicar que los negocios de gobernacion en este distrito los encomiende V. M. à uno y no à muchos, y siendo tal el que presidiere como el que al presente lo es, si no se muda, V. M. habrà descargado su real conciencia.

Recibimos las cédulas, y todas son convenientes y favorables para que todos tengamos contento, y ansi esperamos que cada dia recibirémos estas, y mayores mercedes y favores.

Muchas veces habemos suplicado que todo el distrito desta real audiencia tenga por metrópoli esta sancta iglesia desta cibdad de Sanctiago de Guatemala, por ser la mas antigua y la mas honrada despues de la de México, y à donde se sirva y honre el culto divino como en ella, ni prelado tan antiguo en las índias, ni do la palabra de Dios y doctrina de Jesucristo esté tan predicada y plantada. Honduras està de la Española tan lejos como de Castilla: Leon del Pirú lo mismo, Chiapa é Yucatan mucho mas lejos; y todos estos Obispados estan casas con casas de los términos desta gobernacion. Y si como està agora quedase asentado, recibirian los negociantes notables daños; y muchas veces dejarian perder su justicia, por no pasar tanto trabajo y peligros de mar. La Verapaz està aqui cerca, Soconusco casas con casas; y por ser tan

importante y concerniente al servicio de Dios nuestro Señor y de V. M., y honor desta real audiencia que aqui reside, y todos vienen à buscar justicia en lo temporal, cuadra muy bien que venga todo el distrito à pedir y buscar justicia en lo espiritual à esta sancta iglesia.

La cosa de que Dios nuestro Señor seria mas servido y vuestra real conciencia descargada es en que se hiciese de una vez la tasacion de los tributos, y para hacerse precediese mucha visita y grande advertencia, y mucha pràctica y conferencia. Y despues de muy bien visto, é acordado y encomendado à Dios, por entonces caeria bien la tasacion para siempre, que de hacerse como se hace hay mucho desasosiego y descontento de los encomenderos, y mucha alteracion en los naturales, sin provecho ni mejoría de que ni Dios ni V. M. son servidos. Y si en tiempos venideros sucediese alguna desgracia por pestilencia, ó por otra alguna causa, la audiencia ó el Presidente lo remediarian, como cosa que tocaba al servicio de Dios nuestro Señor, y bien de vuestros vasallos y descargo de vuestra real conciencia.

Muchas cosas en aumento desta república se harian, que convienen al servicio de V. M. y perpetuidad desta tierra, si esta cibdad tubiese algunos propios para poderse valer, ayudar y poner en efecto el deseo que siempre tiene del servicio de V. M. Y como por ser necesitada, y no tener propios ningunos de que se ayudar, no puede hacer cosa que aumente ni vaya adelante, suplicamos à V. M. sea servido hacerle merced de alguna renta para remedio suyo, para que mejor pueda servir à V. M., y ocurrir é informar. Y esto sea en indios vacos ó que vacaren, ó en alguna impusicion, como esta real audiencia à V. M. informó, y en la cantidad que V. M. fuere servido, y que esta merced se le haga para sus propios, pues de todo se servirà Dios nuestro Señor y V. M. Nuestro Señor guarde y prospere la C. R. P. de V. M. por muchos y prósperos años con aumento de mayores reinos y señoríos, y ensalzamiento de nuestra sancta fé cathólica. De Guatemala veinte de Julio de mill é quinientos y sesenta años.—C. R. M.—Besan vuestros reales pies y manos sus vasallos y servidores.—Q. Hidalgo.—Alvaro de Paz.—Francisco Lopez.—Bernal Diaz del Castillo.—Alonso Gutierrez de Monzon.—Francisco del Valle Marroquin.—Antonio de Rosales.

8.

El Cabildo elogia el gobierno del Lic. Landecho: solicita la fundacion de un monasterio de monjas; é informa de nuevo sobre el bien que se seguiría de mudarse la contratacion del Nombre de Dios y Panamá al puerto de Caballos.

C. R. M.

Besamos los reales pies de V. M. por tan sublimada merced, como estas provincias han recibido, en mandar las gobierne el Lic. Joan Martinez de Landecho, Presidente de vuestra real audiencia, el cual es hombre de tanto valor y merecimiento, que podrà gobernar las provincias del Perú. Tiene tan cristianos medios, y và tan fundado en el servicio de Dios y de V. M., que tenemos entendido ha de ser instrumento para el bien y remedio desta tierra, el cual ha dado V. M. en proveer la gobernacion en sola una persona. Era imposible acertar à concertarse cuatro voluntades, sino era en casos de su particular interes, y no tenian cuenta de cumplir lo que V. M. tiene proveido y mandado por sus santas y justas leyes, hechas para el buen gobierno destas índias, que resplandecen por el mundo. Cuan santa é justamente ha sido mandado que solo uno nos gobierne, la misma obra hecha por mano de V. C. M. lo muestra, el premio de lo cual esperamos en Dios darà à V. M. en el reino de la bienaventuranza, que ha de durar para siempre.

Dende el dia que vuestro gobernador llegó à esta tierra, se entendió dél ser zeloso del servicio de Dios y de V. M., y por ser como era, en compañia de vuestros oidores solo un voto dejó de hacer algunas buenas obras, las cuales ha hecho despues que le llegaron vuestros reales despachos, à costa de doncellas hijas de pobres conquistadores, que estaban sin dote ni remedio alguno olvidadas, à las cuales ha comenzado de remediar por descargo de vuestra real conciencia. Cuando llegó à esta tierra, estaba necesitada de los bastimentos que en ella se hacen, y por sus buenos medios el dia de hoy hay abundancia, valen à moderados precios, con lo que se van remediando las mayores necesidades. Estas dos repúblicas de índios y españoles tienen contentamiento, sustenta en vuestro real servicio mucha casa, y no se le ha conocido hasta hoy ningun genero de......................El salario que tiene es poco, las cosas venidas de España valen subidos pre-

cios; para vivir con el honor y limpieza que se requiere, conviene à vuestro real servicio se le aumente el salario.

En esta cibdad y distrito hay muchos conquistadores y pobladores antiguos muy pobres y con muchas hijas, sin ningun remedio sino es el de Dios y de V. M., y para su amparo sería muy necesario se fundase en esta cibdad un monesterio de monjas donde se recogiesen, y por no le haber muchas doncellas se han perdido y dado mala cuenta de sí, de que Dios nuestro Señor se ha deservido. Y pues la obra es tan santa, que sean remediadas las hijas de los que derramaron su sangre y acabaron sus vidas en vuestro real servicio, à V. M. humillmente suplicamos lo mande remitir à vuestro Gobernador, para que con toda brevedad lo funde, dotàndole de renta la necesaria para su sustentacion, que demas del gran servicio que se harà à Dios nuestro Señor, serà descargo de vuestra real conciencia.

Esta cibdad es muy pobre: no tiene propios ni rentas; à todas las demàs desta Nueva España se les ha hecho merced en vuestro real nombre. Suplicamos à V. M. sea servido de mandar à vuestro Gobernador haga merced à esta cibdad de seis años de alguna renta, para que tengan algun socorro para poder inviar cuando fuere necesario procurador à esos reinos, à informar à vuestra real persona de lo que convenga à vuestro real servicio.

Cuanto bien se seguirà de mudarse la contratacion del Nombre de Dios y Panamà, para el trato de las provincias del Perù, al puerto de caballos de la provincia de Honduras, notoria cosa es, y dello està informado V. M. y los de vuestro real consejo de índias, y cuanto mas cerca y breve sea por estas provincias la dicha navegacion, y cuanto se aumentaría vuestro real patrimonio, cuya cabsa sigue en nombre destas provincias Joan Garcia de Hermosilla. A V. M. suplicamos con toda brevedad lo mande ver, é proveer lo que mas convenga à vuestro real servicio.

Una de las cosas mas convenientes al servicio de Dios y de V. M., y bien destas dos repúblicas de índios y españoles deste distrito, es la perpetuidad desta tierra. A V. M. suplicamos sea servido mandarlo cometer à vuestro Gobernador, para que en vuestro real nombre dé la órden que se ha de tener, é informe dello à vuestra real persona, y que entre tanto suplicamos à V. M. mande hacer merced à estas provincias de prorogar las encomiendas por otras dos vidas mas. Dios nuestro Señor guarde à vues-

tra real Magestad muchos años con ensalzamiento de mas reinos é señoríos como vuestra real persona tan justamente lo merece, y vuestros leales criados y vasallos lo desean. De la Cibdad de Santiago de Guatemala destas índias del Mar Oceano 17 de Mayo 1561. años.—D. V. C. R. M.—Humildes y leales criados y vasallos que vuestros reales pies besamos.—La Cibdad de Santiago.—Don Francisco de la Cueva.—Pedro de Ovide.—Francisco Lopez.—Bernal Diaz del Castillo.—Francisco de Ovalle.—Miguel Rodriguez Tenango.—Alonso Gutierrez de Monzon.—Francisco de Vivas.—Antonio de Rosales.—Francisco del Valle Marroquin.—Pedro de Salazar.—Juan de Guevara, Escribano del Cabildo.

9.

Informa el Cabildo no tener propios ni rentas: solicita la prorogacion de las encomiendas por otras dos vidas mas; é insiste sobre el bien que se seguiría de mudarse al puerto de Caballos la contratacion del Nombre de Dios y Panamá.

C. R. M.

Por el mes de Mayo del año pasado de mill é quinientos y sesenta y un años escribió este cabildo à V. M., significando la merced questa cibdad y provincias habian recebido, en haberse proveido en solo uno la gobernacion desta tierra, y questaba bien empleada en el Lic. Landecho vuestro Presidente. Y en veinte é un dias del dicho mes de Mayo, esta cibdad dió su poder à Juan de Guzman y al Dotor Blas Cota, para que suplicasen à V. M. nos hiciese mercedes. Y porque podria ser que alguno de los susodichos, movido por su particular interese, hoviese usado del dicho poder, pidiendo cosas en contradiccion de lo que à vuestra Magestad por la dicha carta escrebimos, fué necesario referirlo aquí, para que se entienda haber excedido de nuestra voluntad é comision. Porque el mesmo contento que teniamos del dicho vuestro Presidente, cuando la dicha carta se escribió, tenemos el dia de hoy, é rige é gobierna con toda prudencia é bondad, y procura el servicio de Dios nuestro Señor y de V. M. Lo que suplicamos es que se le envie à mandar tenga especial cuidado del bien é aumento de los que en esta cibdad é provincias viven, que haciéndolo ansi será animarlos para que se perpetuen en ellas.

Esta Cibdad es muy pobre, no tiene propios ni rentas. A las demás Cibdades de la provincia de la Nueva España y Pirú, les ha hecho V. M. merced dellos. A V. M. suplicamos haga la mesma merced à esta Cibdad, enviando à mandar al dicho vuestro Presidente é Gobernador que de los índios que vacaren, en la parte y lugar que à él le pareciere, se dé à esta Cibdad para propios de ella un repartimiento basta en contia de mill pesos. Muchas de las encomiendas de índios, que en vuestro real nombre poseen los que en estas provincias viven, se acaban las dos vidas en la vida de los que los tienen, y queda à eleccion del vuestro Gobernador el poder encomendarlos en otras personas. Y pues los tales encomenderos y sus pasados derramaron su sangre, y acabaron sus vidas en vuestro real servicio, y les quedan hijos é hijas pobres y necesitados, justo es Católica Magestad sean preferidos y remunerados antes que otros algunos. A vuestra Magestad humillmente suplicamos baga merced à esta Cibdad é provincias de prorogarles las tales encomiendas por otras dos vidas mas.

El bien universal que se seguiría de mudarse la contratacion del Nombre de Dios y Panamà al Puerto de Caballos de la provincia de Honduras, por ser la navegacion para las provincias del Pirú tan trabajosa é peligrosa por el dicho Nombre de Dios, el cual es sepultura de españoles, que son sin número las ànimas que allí han perecido, todo lo cual cesaría si la dicha navegacion se mudàse y fuese por estas provincias, informado tenemos sobre ello muy particularmente à vuestra Magestad y á los del vuestro real consejo de las índias. Negocio importantísimo es al servicio de Dios nuestro Señor y de V. M; humillmente le suplicamos le mande ver, y proveer lo que mas convenga à vuestro real servicio. Nuestro Señor Dios guarde é prospere la católica y real persona de V. M. por muchos y largos tiempos, y aumente en mayores reinos y señoríos Amen. De Guatemala y de Enero 26 de 1562. años.—Catòlica Real Magestad—Besamos los pies de Vuestra Magestad Real—Lorenzo de Godoy.—Francisco Lopez—Bernal Diaz del Castillo.—Pedro de Salazar—Francisco de Ovalle.—Alonzo Gutierrez de Monzon.—Antonio de Rosales.—Francisco del Valle Marroquin.—Juan de Guevara Escribano.

10.

El cabildo suplica la observancia de las leyes hechas en favor de los conquistadores y pobladores antiguos; y que no se hagan innovaciones frecuentes de las tasaciones.

C. R. M.

El zelo cristianísimo é ànimo liberalísimo, que con tantas mercedes V. M. manifiesta à sus vasallos, anima à esta vuestra ciudad y provincia, al fin de tantas calamidades y miserias como ha padecido, à ocurrir à V. M. por el remedio. En esta tierra hay muchos conquistadores y pobladores antiguos casados, é hijos dellos en extremo necesitados, que se sustentaban de sola esperanza, que guardàndose las leyes hechas por el invictísimo Cesar vuestro padre de gloriosa memoria, les caería algun dia suerte en los índios é oficios que vacasen, para entretener la vida. Ahora por siniestras relaciones, que à V. M. y à los de vuestro consejo hacen personas inméritas, impetran cédulas de vuestra real persona, para que se les hagan mercedes en estos índios é oficios que vacan; por donde vuestra real conciencia no se descarga, dejando inremunendos los grandes trabajos que en la conquista, pacificacion y conservacion desta tierra, han padecido los conquistadores y pobladores della. É muchas hijas doncellas suyas pobres, que con el remedio de sus padres y hermanos esperaban tomar estado, han quedado en hospital y en riesgo de perderse, y ofender à Dios por falta de remedio, y destas hay muchas. Suplicàmos à V. M. sea servido mandar se guarden con ellos las leyes hechas en su favor, y suspendiendo el cumplimiento de las demàs cédulas en contrario, y que à cada uno se le haga merced donde huviere servido conforme à sus méritos, sin perjuicio de los que deben ser preferidos. Porque cierto movería à grande compasion el ànimo de V. M. lo que pobres conquistadores y pobladores y sus hijos padecen, viendo gozar à extraños la tierra y plantas, que con su sudor y sangre y gasto de sus haciendas regàron y plantaron. No decimos los muchos inconvenientes, que se siguen de los nuevos comenderos y jueces sin experiencia desta tierra, que en cumplimiento de vuestras cédulas se proveen, entendiendo servirse V. M. dello.

Por tener V. M. proveido que uno de vuestros oidores desta audiencia ande siempre visitando el distrito, en vez de las mas ve-

ces visitar, los mas modernos como inexpertos de las cosas y estas partes, en las tasaciones que hacen, algunas veces ó las mas no aciertan, de que ha redundado gran destruicion à la tierra. Porque con la cómoda sustentacion de los encomenderos se sustenta, y careciendo dellos se pierde; y los naturales siendo relevados de sus justos tributos se consumen é disminuyen con la ociosidad, por ser inimicísimos de grangerías propias ni agenas. Conviene al servicio de V. M., é bien é aumento de ambas repúblicas destas provincias, que V. M. mànde proveer que luego uno de vuestros oidores, el mas antiguo en esta audiencia, tase todo el distrito en lo que comodamente pudieren los naturales tributar, conforme à lo por V. M. dispuesto, y lo vea é ande todo; porque con la experiencia de negocios, que desta tierra ternàn, agitaràn mejor en hacello, y que no se innove de las tasaciones que hiciere, por el tiempo que V. M. fuere servido, como en Nueva España se hace por mandado de V. M. Y cesarà la inquietud de los naturales, que de ordinario de mucha distancia de camino viciosamente é sin causa ocurren à la audiencia por nuevas tasaciones, gastando su pobreza y muriendo por los caminos, inducidos por religiosos y otras personas apasionadas.

De otras cosas particulares tiene esta Cibdad y provincias extrema necesidad, de que informaràn à V. M. los procuradores, que esta Cibdad y provincia envia á suplicar por el remedio, à quienes V. M. serà servido dar entero crédito de lo que fuere servido saber é informarse destas partes, porque son entrambas personas antiguas, é que tienen noticia dellas. Llévan algunos recabdos despachados en esta real audiencia, y en ellos informa à V. M. de nuestras necesidades, é instrucciones y poder para suplicar à V. M. lo que en ellas se les ha encargado, y lo que à ellos pareciere ser necesario al servicio de V. M., é aumento destas provincias. Suplicamos à V. M., pues por sus reales cartas nos manda ocurramos à V. M. con nuestras necesidades, se concedan las mercedes que de parte desta Cibdad y provincias se suplicaren, considerados los leales ànimos con que en tiempos prósperos é adversos esta Cibdad à vuestra real corona ha servido, é los crecidos trabajos é muertes que en conquistarla y sustentarla se han padecido, contentàndose en tanta miseria solo con el renombre de vasallos, y gobernados de tan cristianísimo monarcha, cuya cathólica invictísima persona real nuestro Señor guarde con au-

mento del orbe universo. Desta vuestra Cibdad de Santiago de Guatimala à primero de Enero de 1563. años.—C. R. M.—Criados de V. M. que sus reales manos besan.—Lorenzo de Godoy. —Pedro de Salazar.—Bernal Diaz del Castillo.—Alonso Gutierrez de Monzon.—Antonio de Rosales.—Francisco del Valle Marroquin. —Baltasar Nieto.—Diego de Vivar.

11.

Suplica el cabildo que las provisiones no se hagan en la corte sin previo informe de los procuradores de la ciudad: informa sobre ciertos abusos cometidos por los religiosos en los pueblos de índios; y pide que las demas ciudades y villas del distrito contribuyan al sostenimiento de los procuradores que se enviaren.

C. R. M.

Despues de haber escrito à V. M., se ofreció escribir esta, por ser cosa que toca al servicio de Dios nuestro Señor y vuestro, descargo de vuestra conciencia real, premio y paga de los que en esta tierra han servido y sirven à V. M.

En esta real audiencia han hecho y hacen muchas personas probanzas, ansi de oficio como públicas, y las invian à V. M., para que por ellas se les haga merced, cada uno conforme à lo que pretende. Y porque algunos recien venidos à esta provincia las han hecho, diciendo tener méritos y calidad, y hay otros mas antiguos, que son conquistadores y pobladores casados, y personas tales para poder servir à V. M., y à quien està mandado preferir por lo que han trabajado, y no seria justo que à los tales se les quitase para darlo à otros modernos, y destas personas no se puede tener en vuestro real consejo tan entera noticia como conviene. Suplicamos à V. M. mande informarse de los procuradores questa Cibdad invia, porquellos daràn razon de los unos y de los otros, para que se pueda proveer en los mas antiguos, con que se descarga à vuestra real conciencia.

Los religiosos destas provincias se han entremetido y entremeten en los cabildos de los pueblos de los índios, y procuran con ellos que se hagan alcaldes y regidores y otros oficiales de república à los quellos quieren; y otras veces los nombran ellos por sus particulares intereses, y les quitan su libertad. Y ha acaeci-

do suceder revueltas entre los índios, por elegir y nombrar índios bulliciosos y de mal vivir, lo cual hacen contra lo que tienen proveido vuestra real audiencia, Presidente y Gobernador, y conviene à vuestro real servicio remediarlo. Suplicàmos à V. M. mande dar la órden necesaria en lo susodicho, y que se escriba à los perlados de las órdenes, para que los religiosos se abstengan de aquí adelante, y no se entremetan en ello, ni en otras cosas tocantes à vuestra jurisdiccion y gobernacion, ni entiendan sino solamente en lo ques de su oficio y profesion.

Para los procuradores questa Cibdad invia, se les ha dado dinero y despacho en ella, sin que las demàs Cibdades y villas deste distrito hayan ayudado en cosa ninguna. Y pues el bien y mercedes que se han de conseguir ha de ser general à todos, suplicàmos à V. M. mande dar su real cédula, para que todos los vecinos y menores deste distrito, que tienen índios de encomienda, ayuden por su parte à rata por cantidad, y que vuestro Presidente y Gobernador les pueda compeler à ello, repartiéndoles lo que han de dar. Guarde y prospere nuestro Señor la C. y R. persona de V. M. por muchos años, con acrecentamiento de mas reinos y señoríos etc. De Guatemala 12 de Febrero de 1563. años.—C. R. M.—Criados de V. M., que sus reales manos besan.—Santos de Figueroa.—Juan Perez Dardon.—Francisco de Ovalle.—Alonso Gutierrez de Monzon.—Antonio de Rosales.—Francisco del Valle Marroquin.—Bernal Diaz del Castillo.—Juan de Guevara.

12.

El Rey manda mudar la Audiencia de los Confines á Panamá: el Señor Marroquin deja una casa y estancias para monasterio de monjas: inconvenientes que se siguen de los jueces nuevos, de que diezmen los naturales, y de que la provincia de Soconusco se incluya en el Obispado de la Verapaz.

S. C. C. M.

En todos los navíos que destos puertos destas provincias han partido, hemos escrito à V. M. dàndole cuenta, é informando lo que conviene à su real servicio y bien desta tierra. Y particularmente enviamos procurador con algunos negocios que convienen, y lo mesmo harémos todas las veces que fuere necesario, y conviniere al servicio de V. M., y bien y aumento destas provincias.

Por cartas particulares que han venido à esta Cibdad, hémos tenido noticia que V. M. manda mudar el audiencia de los confines à Panamà, y cada dia se espera al Lic. Briseño con los recabdos que para ello trae, que al presente por no tener certidumbre dello, no se informa à V. M. lo que conviene à su real servicio, venido se harà.

El Obispo Don Francisco Marroquin dejó una casa y estancias para monasterio de monjas, para principio dello, como V. M. verà por la clàusula 6ª que và con esta. Suplicàmos à. V. M. favorezca este negocio por ser tan importante à su real servicio y descargo de su conciencia; porque à no hacerse la manda, serà en sí ninguna, y no habrà efecto tan buena obra.

Gran inconviniente es para lo que toca al servicio de V. M. y bien desta República, así de españoles como naturales, sea gobernada de jueces nuevos, que vengan desos reinos sin haber estado en las índias; porque primero que entienden lo que conviene à la buena gobernacion se pierde mucho, y siempre vienen con criados y paniaguados y debdos, y los prefieren à los que acà estan. Convernia al servicio de V. M. que gobernasen personas de los que acà estan, que tienen ya entendido los negocios, y pasado por lo arriba dicho.

Hémos tenido noticia que han suplicado à V. M., por parte de los perlados é iglesias desta tierra, que diezmen los naturales como lo hacen los españoles, lo cual al presente no conviene, así porque los índios no lo entienden, como porque serà gran inconviniente para el servicio de V. M. y de su real audiencia, y ningun provecho desta tierra.

Ya V. M. ternà noticia del fallecimiento del Obispo desta tierra. Suplicamos à V. M. que el perlado que se proveyere sea cual convenga al servicio de V. M.; y descargo de su real conciencia y bien desta tierra, y que sea Arzobispado, por las cabsas que en otras hemos suplicado à V. M.

Hémos sido informados que han pedido à V. M. que la provincia de Soconusco, que es deste Obispado, se incluya de aquí adelante en el Obispado de la Verapaz. No conviene à vuestro real servicio, porque la Verapaz es muy distinta provincia de la de Soconusco, y los naturales della por ser tierra tan enferma, ocurriendo al Obispo que allí estuviese, vernian en migrar de su mision por ser de diferentes temples y calidades. Suplicamos à V. M. no lo

permita, que aun el Obispado de la Verapaz lo podia V. M. excusar, porque no es tierra para sustentar ningun perlado.

Suplicamos à V. M. sea servido de despachar al procurador Francisco del Valle que tenemos enviado, con el favor especial que esta Cibdad espera de vuestra real persona, por las cabsas que en otra hemos escrito y suplicado.

Juan Bautista de Villa Real Clérigo, que es el portador desta, es persona que en lo que se ha ofrecido ha servido à V. M. en esta tierra. Cabrà en su persona cualquiera merced que V. M. sea servido de le mandar hacer, siendo V. M. servido dello.

Otros negocios enviamos à suplicar à V. M., que convienen à vuestro real servicio é aumento desta tierra, los cuales el procurador que allà està lo suplicarà à V. M., à quien suplicàmos humillmente lo mande despachar con toda brevedad, haciéndonos la merced que suplicamos. Nuestro Señor la real persona de V. M. guarde y prospere con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos.—De Santiago de Guatemala y de Enero xxvj. de 1564. años. —S. C. R. Magestad.—Menores vasallos de V. M., que sus pies y manos besan.—Alvaro de Paz.—Alonso Lopez de Villanueva. —Bernal Diaz del Castillo.—Alonso Gutierrez de Monzon.—Antonio de Rosales.—Diego de Vivar.—Baltasar Nieto.—Juan de Guevara Escribano.

15.

Llegada del Lic. Brizeño á Guatemala: se solicita la vuelta de la audiencia á dicha Ciudad: inconvenientes que se siguen de que diezmen los naturales.

C. R. M.

El Lic. Francisco Brizeño, Juez de residencia y visitador en estas provincias, llegó à esta Cibdad à los dos de Agosto del año pasado, à tomar residencia al Presidente y oidores que en esta real audiencia de los confines estaban, donde ha trabajado todo lo que humanamente se puede significar, y con su venida y zelo de justicia que dél se ha conocido, creemos que Dios y V. M. seràn servidos. De la visita resultó quedar suspendido el Presidente y Gobernador que en ella estaba, juntamente con el Lic. Jufre de Loaisa Oidor; y el Doctor Barros vuestro Oidor està de camino para la Cibdad de Panamà à sentar el audiencia, como V.

M. se lo mandó. Ha servido à V. M. en esta tierra con toda rectitud y limpieza, y los que en esta tierra aciertan à servir à V. M. merecen ser gratificados, para que los que despues vinieren se esfuerzen y animen en vuestro real servicio.

V. M. por algunas causas que le han movido, ha sido servido de mandar quel audiencia de los confines se pase à la Cibdad de Panamà, reino de tierra firme. Cosa en tan gran perjuicio de vuestra real conciencia, ni conviene à vuestro real servicio por muchas causas que de nuestra parte se significarà à V. M., ca nosotros como leales vasallos conviene avisar à V. M., para que con la brevedad posible la mande volver, enviando personas que acierten à servir y descargar vuestra real conciencia, que por ser negocio tan importante, para solo este efecto enviamos à D. Diego de la Cerda nuestro procurador, para que juntamente con el que allà està lo suplique à V. M.

Para que esta tierra vaya en aumento é los naturales sean doctrinados, conviene mucho dar asiento en ella y perpetualla de la manera que mas al servicio de V. M. convenga; y entre tanto V. M. provea como se guarde lo que en la Nueva España, cerca de que en el suceder de los índios los nietos no se haga novedad, hasta tanto que V. M. provea otra cosa, porque demàs que esta Cibdad recibe merced, la real conciencia serà descargada.

Tenemos entendido que por parte del dean y cabildo desta Santa Iglesia, se pide que los índios naturales diezmen, lo cual es en muy gran perjuicio. Porque ellos como son nuevos en las cosas de nuestra santa fé católica, si V. M. permitiese que dezmasen, sería remotamente echallos en el infierno, como à V. M. se darà mas larga relacion en lo uno y en lo otro. Guarde nuestro Señor la católica real Magestad de vuestra real persona, con acrecentamiento de muy grandes reinos y señoríos como vuestros leales vasallos desean. De Santiago de Guatemala à 20 de Diciembre de m.dlxiiij. años.—C. R. M.—De V. C. R. Magestad muy humildes vasallos que sus reales pies besamos.—Gasco de Herrera.—Lope Rodriguez de las Varillas.—Diego de Vivar.—Juan de Guevara.

———

14.

El Obispo despoja á los religiosos de Santo Domingo de los pueblos de visita que tenian.

Cathólica Real Magestad.

Los religiosos de la órden del Señor Sancto Domingo han trabajado principalmente en la conversion destos naturales vasallos de V. M., con los cuales han hecho gran fruto, instruyendoles y doctrinandoles en las cosas de nuestra Santa fé cathólica, para lo cual se han dado mucho à estudiar y entender todas las lenguas que son muchas. Demás que muchos dellos son letrados, por cuya doctrina y ejemplo de buena vida, no solo esta Cibdad, pero todas estas provincias reciben y han recebido muy grande fruto y provecho, así los españoles como los naturales.

Estos religiosos son muchos, los pueblos que tienen à su cargo son pocos. Por respectos que el Obispo desta Cibdad ha tenido, les ha quitado ciertos pueblos y milpas de su visita en términos desta Cibdad. Y teniendo V. M. proveido por su real cédula y sobrecarta y ejecutoria della, que el Obispo ni otro perlado alguno destas partes no se entremetiese en quitarles cosa alguna de la visita que tuviesen, sin que ante todas cosas fuese visto y determinado por el Gobernador y Provincial, juntamente con el dicho Obispo. Habiéndose juntado los sobredichos, y siendo los dos votos de Gobernador y Provincial conformes, en que no se innovase ni removiese cosa alguna de lo que los dichos religiosos visitaban, por parecerles que bastantemente lo podian doctrinar y administrar como à todos consta y es notorio, el dicho Obispo por solo su parecer, contra lo que los dos votos tenian determinado, no queriéndose conformar con lo dispuesto y mandado por vuestra real persona, de hecho los desposeyó de lo principal de su visita, y les ha desfavorecido notablemente, no teniendo respecto à lo mucho que los dichos religiosos han trabajado en esta tierra, ni al servicio que especialmente à la Cathedral han hecho, predicando à la continua en ella porque no hay otros predicadores. Lo cual si así pasase sería causa que el monesterio, que en esta Cibdad tan principal tiene se despoblase, ó à lo menos se disminuyese el número de los predicadores y confesores, en gran daño y perjuicio de los índios y españoles que aquí residen.

Por lo cual el cabildo desta Cibdad se movió à le rogar, y reque-

rir guardase lo que V. M. sobre el caso tenia proveido, y en todo se conformase con vuestra real voluntad, y no desposeyese los dichos religiosos. Lo mismo le rogó y requirió el Lic. Brizeño vuestro Gobernador, y el dicho Obispo à todos respondió desabridamente, diciendo que pues no se conformaban con su parecer, se habia de hacer lo que él quisiese.

El dicho Obispo, quitados los religiosos que con mucho fruto tenian los dichos pueblos, ha puesto clérigos que no entienden las lenguas maternas de los naturales, por cuya causa no pueden ser doctrinados en las cosas de nuestra sancta fé cathólica, y de necesidad muchos habràn de morir sin confesion, pues no hay quien los pueda confesar, sino es los dichos religiosos de Sancto Domingo ó de San Francisco, y así la real conciencia de V. M. no se puede descargar. Por lo cual fué necesario ocurrir al dicho Gobernador, al cual pedimos y requerimos guardase vuestras reales cédulas, y no permitiese que à los dichos religiosos se les hiciese molestia ni vejacion en deservicio de Dios nuestro Señor y de V. M., y daño comun de toda esta tierra. Y el dicho Gobernador, en complimiento de lo por V. M. mandado, proveyó en el caso lo que V. M. mandarà ver.

Humillmente suplicamos à vuestra real Magestad mande desagraviar à los dichos religiosos, mandàndoles volver los dichos pueblos y milpas de que fueron despojados, contra lo por vuestra real persona proveido, en lo cual Dios nuestro Señor y V. M. seràn muy servidos, y esta Cibdad y naturales recibiràn gran bien y merced. Dios nuestro Señor la cathólica persona de V. R. M. guarde muchos años, con ensalzamiento de mas reinos y señoríos como V. M. lo merece, y vuestros leales criados y vasallos lo desean. De la Cibdad de Santiago de Guatemala destas índias del mar oceano à 9 de Julio de 1567.—C. R. M.—Humildes criados y vasallos de V. M., que vuestros reales pies besan.—Francisco de Monteroso.—Gregorio de Polanco.—Bernal Diaz del Castillo.—Francisco de Ovalle.—Antonio de Rosales.—Baltasar Nieto—Diego Lopez de Villanueva.—Bernardo de Aduzca.—Por mandado de la justicia é regidores desta Cibdad de Santiago.—Juan de Guevara Escribano.

15.

Restablecimiento de la real Audiencia en la Ciudad de Guatemala; se solicitan mil negros que eran necesarios.

C. R. M.

En la Cibdad de Santiago de Guatemala recebimos la letra de V. M., por la cual entendimos fué nuestro Señor Dios servido llevar para sí á la Reyna y Príncipe nuestros Señores. Y antes que la recebiesemos, por aviso que tuvimos del Visorey de la Nueva España é informaciones que se hicieron, esta Cibdad mostró el sentimiento que à tal pérdida era razon y se debia, con poner luego por obra hacer las exéquias y sufragios posibles, con la demostracion que humanamente se pudo mostrar. Y lo que ha dado consuelo à este reino, ha sido entender que V. M. tiene salud para suplir tantos contrastes, la cual estas provincias suplican à Dios à la contina que, para conseguir tantos y tan grandes remedios como toda la cristiandad con la ayuda de V. M. espera, sea servido dàrsela con gran acrecentamiento.

El audiencia real que V. M. mandó volver à fundar en esta Cibdad y reino llegó toda con salud, de que todas estas provincias han recebido notable contentamiento, por el total remedio que así á pobres como à ricos se les ha conseguido, de qual eran ajenos, por estar tan apartados de las audiencias à que estabamos sujetos, y no poder conseguir el remedio de los agravios que recebian, por lo cual besamos los reales pies de V. M. Fué recebida con el real sello con la solenidad y regocijo que en la tierra se pudo mostrar: han comenzado à poner los negocios en razon y justicia; y tiénese entendido por lo que hemos visto, y demostraciones que el Presidente é Oidores han dado, que Dios nuestro Señor y V. M. seràn servidos, y estas provincias aumentadas y bien gobernadas. Así todos tienen mucho contento, y del que adelante se tuviere darémos noticia à V. M.

Con la venida del audiencia, y voluntad que se ha visto en ella para el aumento y necesidad deste reino, hase animado esta Cibdad para suplicar à V. M. algunas cosas, que convendràn mucho al servicio de Dios y vuestro, notable remedio destas provincias, y asiento y perpetuidad dellas. Porque sino se pone el que conviene, ni V. M. podrà ser servido en acrecentamiento de vuestro real haber, ni los vecinos ni sus haciendas ni asiento podràn au-

mentarse, ni vuestra real audiencia en que extenderse. Y por aparentes dilaciones, y ser tan dispuesta esta tierra para hacer en ella mucha edificacion, inviamos à suplicar à V. M. lo que en vuestro real consejo de Indias de nuestra parte se pedirà. Y algunas que acà convendràn remediarse, se pediràn à vuestro Presidente y Gobernador, que con su buen zelo y deseo que para ello tiene, entendemos se harà mucho fruto. Suplicamos à V. M. lo mande ver, y proveer como cosa que tanto importa á vuestro real servicio, y remedio destas provincias; pues vuestro Presidente é Oidores, como quien lo ha visto por vista de ojos, informan junto con las informaciones que ante ellos se han hecho. Y con esta esperanza queda esta tierra aguardando el remedio, que de tan potentísimo Rey esperamos, cuya C. R. M. nuestro Señor Dios guarde muchos y prósperos años, con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos como sus leales vasallos deseamos. De Guatemala à 12 de Marzo de 1570. años.

Entre otras cosas que se han de suplicar y pedir à V. M., es una acerca de los mil negros, que serà necesario para el remedio destas provincias. Y porque V. M. sea certificado del precio que se dará por cada pieza, se tratarà allà por nuestra parte, y se ofreceràn à dar por cada negro ciento é veinte ducados, puestos en Puerto de Caballos, y la paga y seguridad della à contento de la real audiencia. Por cosa que tanto importa al servicio de V. M., ponémos tanta instancia en ello.—Gregorio de Polanco.—Gaspar Arias de Avila.—Alonso Gutierrez de Monzon.—Alvaro de Paz. —D. Diego de la Cerda.—Baltasar Nieto.—D. Johan del Castillo.— Juan de Guevara Escribano.

16.

Resultado de la residencia tomada al Lic. Brizeño; se suplica al Rey mande al Obispo de Guatemala no dé ningun beneficio curado, sin consultar antes con su Magestad.

C. R. M.

Despues de haber escrito esta Ciudad à V. M., é informado el estado de los negocios desta tierra, y enviado à suplicar algunos negocios muy importantes, se ha ofrecido que el Doctor Antonio Gonzalez, Presidente del audiencia de los confines, persona que en vuestro real nombre ha tomado residencia al Lic. Francisco

Brizeño, Gobernador que fué desta provincia, le hizo cargo por lo que resultó de la secreta de haber encomendado en esta Ciudad algunos repartimientos de índios, por dejaciones que dellos hicieron padres y herederos para el remedio y casamientos de hijos y herederos suyos, todos hijos de conquistadores y personas principales destas provincias, que quedàran sin remedio para se poder casar sin el órden dicho, lo que el dicho Gobernador hizo à persuasion desta Ciudad, y por entender que al servicio de Dios y de V. M., y bien y aumento desta República convenia. Y en la sentencia que el dicho vuestro Presidente dió sobre los dichos cargos, remitiò lo que tocaba à las dichas encomiendas à vuestra real persona, suponiéndole culpa por haberlo hecho; y habiéndolo remitido, vuestro fiscal desta real audiencia ha puesto particulares demandas à cada persona à quien lo dicho tocaba. Y sobrello, pareciendo cosa necesaria, de parte desta Ciudad se ha pedido en la dicha real audiencia, las dichas demandas se remitan à vuestro real consejo; pues el Juez de residencia las remitió allà, para evitar que los vecinos desta Ciudad no sean molestados en diversos juicios. Esta Ciudad suplica à V. M. que, atento à lo dicho, y à que V. M. fué en ello servido y su real conciencia descargada, y vuestro Gobernador hizo como persona que lo tenia presente lo que entendió que convenia, que si en alguna cosa el dicho vuestro Gobernador excedió del òrden por V. M dado cerca de las dichas encomiendas, el ser remitido y lo por él hecho aprobado, pues se ha hecho teniendo respeto al bien, y aumento y conservacion desta tierra, y convenir al que en vuestro real nombre gobernare hacerlo ansi cuando semejantes ocasiones se ofrecieren, como mas largo dello informarà la persona, que en nombre desta Ciudad fuere à suplicar à V. M. cerca destos negocios, y otros convenientes y necesarios al aumento dicho desta tierra, y servicio de Dios nuestro Señor y vuestro. Y si las demandas que vuestro fiscal en esta real audiencia ha puesto à los vecinos, à quien los dichos cargos hicieron se prosiguieren, por los procesos constarà las causas y razones que para lo hacer huvo, y como fueron bastantes y convenientes al dicho vuestro real servicio. Y en el entretanto que los dichos procesos vàn, tornàmos à suplicar à V. M. no se haga cerca de las dichas encomiendas novedad ninguna.

Por vuestra real cédula està mandado al Obispo desta provin-

cia no dé los beneficios curados, que en su obispado huviere perpetuos à ningun clérigo; la cual, aunque le ha sido notificada, no la guarda ni cumple, antes en gran daño y perjuicio de los hijos de vecinos desta Ciudad y provincia ha dado, y de cada dia vá dando los mejores beneficios de su obispado à los clérigos que le parece y quiere, siendo y perteneciendo derechamente los tales beneficios à los hijos de los vecinos, conforme à la ereccion del obispado, la cual declara y manda que los beneficios parroquiales de todo el obispado sean patrimoniales, como lo son en el obispado de Pales desos vuestros reinos de España, que no se pueden dar à otras personas sin lo consultar con V. M. Especialmente que al presente hay en este obispado muchos hijos de vecinos ordenados de misa, y otros muchos ordenantes hàbiles y suficientes, y de buena, honesta y recogida vida y ejemplo; y muy buenas lenguas, que es la parte mas principal é importante para la doctrina y conversion de los naturales. A V. M. suplicàmos se le mande al dicho Obispo ó al que despues dél fuere, con el rigor que convenga, no dé beneficio curado ninguno, sin lo consultar ante todas cosas con V. M., y lo que en esta forma huviere proveido se dé por ninguno, mandando se guarde y cumpla la ereccion deste obispado; pues demàs de ser tan notable perjuicio de los hijos de los desta tierra, es contra el derecho de vuestro real patronazgo, à quien pertenece la promocion de los tales beneficios. La católica real persona de V. M. guarde nuestro Señor largos años, con el aumento de reinos y Señoríos que vuestros leales vasallos deseamos. Desta Cibdad de Santiago de Guatimala à doce dias de Abril de mill é quinientos é setenta años.—C. R. M.—Humildes y leales vasallos de V. M., que sus reales pies y manos besan.—Gregorio de Polanco.—Gaspar Arias de Avila.—Bernal Diaz del Castillo.—Alonso Gutierrez de Monzon.—Francisco del Valle Marroquin.—Don Johan de Castellanos Horozco.—Baltasar Nieto.—Alvaro de Paz.—Don Diego de la Cerda.—Juan de Guevara.

17.

El Doctor Antonio Gonzalez dá buena cuenta del cargo que tuvo de Presidente de esta Audiencia: conveniencia que resulta de encomendar los indios que vacaren en personas beneméritas; y de que sé provean los beneficios simples del obispado

en hijos de esta Ciudad.

C. R. M.

Por el mes de Abril del año pasado de setenta y dos hicimos larga relacion à V. M. por carta del estado desta provincia, y de los negocios que à esta Ciudad se le ofrecieron; y así agora por cumplir con la obligacion que tenemos, darémos cuenta de lo que despues acà ha subcedido.

Por el mes de Diciembre pasado llegó à esta Ciudad el Doctor Arévalo Sedeño, que vino por oidor desta real audiencia. En este tiempo ha dado muy buenas muestras, ansí en ser amigo de hacer justicia como en su recogimiento y cristiandad. Tiene buena opinion de letrado, y hace à nuestro parecer lo que debe en su oficio con todo cuidado y limpieza.

Por el mes de Febrero siguiente llegó el Doctor Pedro de Villalobos, que vino por Presidente y Gobernador en lugar del Doctor Antonio Gonzalez, el cual tomó cuenta con toda rectitud y cristiandad. Es persona en quien, à nuestro parecer, concurren las partes necesarias para el cargo que tiene. Es hombre de gran seso y prudencia, amigo de cumplir los preceptos de V. M. à la letra.

Luego por el mes de Junio llegó el Lic. Palacio que vino por oidor; ha dado buenas muestras hasta agora. De lo que supiéremos y entendiéremos que conviene avisar à V. M., cuando se ofreciere lo harémos con la diligencia, lealtad y cuidado que à vuestro real rervicio debemos.

El Doctor Antonio Gonzalez dió buena cuenta del cargo que tuvo de Presidente desta audiencia y Gobernador destas provincias, que con haber tenido algunos émulos, que con toda la malicia posible le pretendieron hacer daño en toda su residencia, no se le hizo culpa grave, de lo cual recibió este ayuntamiento particular contento; ansí porque su residencia concierta con la noticia, que à V. M. dél habemos dado, como porque V. M. se satisfaga questa Ciudad informa siempre de lo que entiende conviene à vuestro real servicio y bien desta República. Es cosa sin dubda se siguen inconvenientes de dar crédito à quejas de particulares, y que el hacer mudanza de los que gobiernan con tanta brevedad, redunda en daño de ambas repúblicas de españoles y naturales; pues es razon se entienda, cuando conviene hacella, habíamos de avisar y suplicar à V. M. lo remediase.

Ya antes de agora hemos informado à V. M. con informacio-

nes hechas ante vuestra real audiencia, con parecer del Presidente y Oidores della, que para poderse esta provincia sustentar y conservar en vuestro real servicio, como hasta agora ha hecho, conviene que las encomiendas de índios que vacaren, se encomienden por el órden que V. M. tiene dado en personas beneméritas, y que V. M. no mande poner ninguna cosa de lo que vacare en su real corona, pues todo lo que de aquí à V. M. se le puede acrecentar es poco, y para conservar y sustentar esta tierra es algo, y es imposible sustentarse sin las encomiendas. Certificamos à V. M. como leales vasallos que es esto lo que à vuestro real servicio conviene, y que no nos mueve interese particular à afirmarlo, y que quien otra cosa informàre no entiende lo que à vuestro real servicio conviene.

Pues que V. M. es servido de mandar proveer en vuestro real consejo los benefìcios simples deste obispado, suplicamos à V. M. sea servido de los mandar proveer en hijos de vecinos desta Ciudad, que hay muchos muy hàbiles é muy buenas lenguas, que estudian con diligencia, con confianza que V. M. los ha de mandar preferir à los advenedizos. Certificàmos que hay muchos que estudian con gran voluntad, y son ya algunos dellos tales cuales convienen para el descargo de vuestra real conciencia.

El solicitador que esta Ciudad tiene en vuestra corte real, pedirà y suplicarà à V. M, en nuestro nombre, sea servido hacer merced à esta Ciudad de favorecer el monesterio de monjas, que se pretende fundar; pues es cierto que sin la merced que de V. M. se espera, es imposible poderse poner en órden, y otras algunas cosas muy necesarias para el bien é aumento é conservacion desta Ciudad é provincias. Y aunque entendémos que para cada capítulo de los que enviamos à suplicar à V. M. habia necesidad de una persona propia, que informára de lo mucho que importa, y supiera explicar las necesidades desta tierra, por la mucha necesidad y probeza de todos no lo podémos hacer. Y ansí como antes de agora hemos suplicado, tornàmos á suplicar V. M. sea servido de hacer alguna merced à esta Ciudad para sus propios, ó à lo menos de nos dar licencia para cuando estas necesidades se nos ofrecieren, podamos hacer repartimientos entre los vecinos, para poder inviar persona propia, que trate en vuestro real consejo los negocios que à esta Ciudad se le ofrecieren.

El Presidente é Oidores desta real audiencia entendemos infor-

màron à V. M. largo de las necesidades desta tierra, como personas que lo tienen delante. A lo que avisaren nos remitimos, y suplicamos à V. M. no permita que esta tierra venga à menos, à trueque del poco interese que della se puede sacar.

La católica real persona de V. M. guarde nuestro Señor muchos años, con el acrecentamiento de reinos y señoríos que vuestros leales vasallos deseamos. De la Ciudad de Santiago de Guatemala quince de Otubre de mill é quinientos y setenta y tres años.

C. R. M.

Humildes y leales vasallos de V. M., que vuestros reales pies besan.—Juan Perez Dardon.—Gregorio de Polanco.—Antonio de Rosales.—Bernal Diaz del Castillo.—Alonso Gutierrez de Monzon.—Juan Horozco de Ayala.—Juan de Guevara Escribano.

18.

Conducta gubernativa del Presidente de la real audiencia Dr. Pedro de Villalobos.

C. R. M.

En dos deste presente mes de Otubre recibimos en este Ayuntamiento la carta de V. M., hecha en Madrid à veinte y siete de Abril pasado. Besamos los reales pies y manos de V. M. por la merced que V. M. hace à toda esta provincia en las ocasiones que se ofrecieren, para la conservacion é aumento della, de la que està tan necesitada que certificamos, si V. M. no la favorece é ayuda, en muy poco tiempo vendrà en gran diminuicion. Siendo cosa que tanto importa à vuestro real servicio, que esta Cibdad, como cabeza de todas estas provincias sujetas à esta vuestra real audiencia, se conserve en el estado que hasta agora ha tenido, sin dejarla caer un solo punto, ternémos cuidado de acudir al Presidente desta real audiencia en lo que toca à la presentacion de los beneficiados como V. M. manda, y ternémos por particular merced haberle V. M. cometido lo que en esta tierra se debe gobernar; porque así en esto como en todas las demàs cosas convenientes al servicio de Dios nuestro Señor y de V. M., y bien desta República y buena gobernacion de las provincias, hemos conocido su pecho cristiano, y gran deseo de la conservacion é aumento de las gobernaciones que tiene à su cargo. Hàlo mostrado en la diligencia que ha puesto en hacer puentes en algunos rios peligrosos: en reparar caminos tra-

bajosos, que en la estacion de invierno impiden el comercio, y contratacion que esta Cibdad tiene con las provincias comarcanas; y en especial en cumplir las provisiones y cédulas de V. M., segun conviene à vuestro real servicio, como persona que està presente à todo ello. Acudirémos así mismo al perlado, para que informe de las personas beneméritas para las prebendas de la Catedral desta Cibdad; y para otras muchas cosas, que á esta República y provincia convienen, avisamos à la persona que en esa real corte tiene à cargo los negocios desta Ciudad lo solicite con diligencia, en el entretanto que enviamos procurador á suplicarlo. Vuestra Magestad nos haga mercedes para el remedio desta tierra, que lo ha bien menester. Nuestro Señor la católica real persona de V. M. guarde por muchos años, con aumento de mas reinos y señoríos como los leales vasallos de V. M. deseamos. Desta Cibdad de Santiago de Guatemala à diez de Otubre de 1574. años.—C. R. M. —Besa humillmente á V. M. los pies la Cibdad de Sautiago.—Lorenzo de Godoy.—Lope Rodriguez de las Varillas.—Antonio de Rosales.—Joan de Rojas.—Alonso Gutierrez de Monzon.—D. Diego de la Cerda.—Juan Horozco de Ayala.—Por mandado de la justicia y regidores, Juan de Guevara.

19.

El cabildo solicita licencia para la navegacion á la China: suplica que por la plata que se fundiere no se pague mas que el diezmo; y que se modere la limosna de la Bula de la Cruzada.

C. R. M.

A los 20 de Noviembre del año pasado de 1574. rescebimos la carta, que V. M. fué servido mandarnos escrebir; besamos los reales pies de V. M. por la merced y favor, que con ella se nos hizo. Hémos entendido el estado en que se han puesto las encomiendas, que el Lic. Francisco Brizeño, Gobernador que fué destas provincias, hizo contra el órden que V. M. tenia dado, que aunque en el real consejo se hizo recta justicia, no hemos dejado de sentir mucho el trabajo y miseria en que nuestros vecinos han quedado, por no tener otras haciendas ni grangerías de que se poder sustentar ellos, y muchos hijos que tienen. Pero el haberlos V. M. mandado encomendar de nuevo, ha sido para esta Ciudad tan

gran merced, que la hemos tenido y estimado, entre las muchas que de ordinario de mano de V. M. se han recibido, por muy particular. Porque como otras veces hemos informado, si los repartimientos que en estas provincias hay encomendados en particulares vecinos, cuando vacasen se pusiesen en la real corona, la tierra se consumiría, y sería imposible poderse sustentar ni permanecer por la pobreza, y pocas grangerías que en ellas hay. Humillmente suplicamos à V. M. sea servido, pues tan cathólicamente se ha proveido, mandar que con brevedad se encomienden, porque aun en sola la dilacion se siente mucho la falta de los encomenderos, y que ansi mismo envíe V. M. à mandar à su Presidente y Gobernador desta tierra, lo que estuviere vaco é vacare lo encomiende por el òrden que V. M. le tiene dado con toda brevedad. Y si V. M. fuese servido cometelle las encomiendas, que de aquí adelante en el real consejo se diesen por vacas, sería gran merced y beneficio para esta tierra, por el daño que de la dilacion se sigue; pues es persona de quien V. M. tanto fia y puede fiar, ansi por su buen seso y cristiandad, como por el cuidado que tiene de ser puntual en cumplir lo que V. M. le ordena y manda. A lo que hasta agora dél conocemos es digno del cargo que tiene y de otro mayor, y de quien entendemos acertarà bien à servir à V. M. en todo lo que se le mandare.

En esta provincia hay comodidad para poder enviar algunos navíos à la China, y si se tuviese licencia de V. M. para los poder despachar, sería negocio de mucha importancia, y parte para que en esta tierra se descubriese alguna manera de grangería para la contratacion, y alguna salida para la gente desocupada que en esta Ciudad hay, ansí de los naturales que en ella se crian como los advenedizos, que es negocio de harta consideracion. Suplicamos à V. M. sea servido dar licencia, para que de esta tierra se puedan despachar los navíos que pudieren salir, con cargo que sean obligados à volver al puerto donde partieren con el retorno, que en ello Dios nuestro Señor y V. M. serán muy servidos, y estas provincias recibirían muy gran bien y merced.

Los años pasados se suplicò à V. M. por parte de esta Ciudad, hiciese merced à los vecinos é moradores de estas provincias, que pudiesen fundir el oro y plata que sacasen de las minas al diezmo, y no se les llevasen mas derechos. Y la merced que V. M. hizo por seis años fué tan solamente en el oro, y por no haber se-

ñalado la plata, los oficiales reales de esta provincia no han querido llevar menos que el quinto en lo que toca à la plata. Y entendido que los mineros, en quien estas pobres provincias tienen puesta alguna esperanza, se desanimaban y no acudian à la fundicion, el Presidente é Gobernador de esta provincia diò órden como se fundiese al diezmo, con que diesen fianzas que si V. M. no lo aprobase, volverían lo que vá à decir del diezmo al quinto. Negocio es que està bien ensayado por el Gobernador é oficiales reales, y ellos y nosotros entendemos que al servicio de V. M. conviene no se les lleve mas que al diezmo; porque es cierto, si se les huviese de llevar el quinto, no habría minero que no saque los esclavos que tuviere de las minas, y los ocupe en otras granjerías, porque las costas de la plata son muchas, y lo que se saca poco, y ansi sería mas el gasto que el provecho. A V. M. suplicamos ansí lo mande proveer, mandando que la plata que se oviere fundido, despues que se presentò la merced que se hizo en el oro, y la que mas se fundiere, pague al diezmo como en el oro, prorogando la merced por otros seis años mas, que corran desde el dia que se cumplieren los primeros. Porque agora se dan algunas personas à buscar minas, y es tiempo de animarlos para que no lo dejen, é acertando algunos, los reales quintos valdràn mucho.

La bula de la sancta cruzada se rescibió en esta Ciudad, con toda la demostracion é contento que fué posible; pero considerado que ha de haber seis predicaciones en seis años, y que la limosna que se ha tasado por ellas es excesiva, y que si no se modera, las bulas que de aquí adelante vinieren ternàn poca salida y mal despacho, por estar estas provincias tan pobres y miserables. Suplicamos à V. M. la mande moderar y tasar à precios convenibles, de tal manera que todos las puedan rescibir con la voluntad que deben, y pagar la limosna sin la pesadumbre y molestia que lo haràn, sino se moderan à lo menos en la mitad de los precios en que al presente estàn, excepto las de tasa de à dos reales, que en estas no hay que moderar. Y tasadas en esta forma se recogerà sin comparacion mas limosna, que se recogerà à la tasa que agora estàn; porque hay bulas de tasa de à dos pesos de minas, y de tasa de un peso de minas, y de tasa de à cuatro reales, y dejando estas tres suertes en la mitad, quedaràn en suficiente y bastante limosna, y seràn rescebidas por todos generalmente.

En toda esta provincia no hay fruto de la cosecha de la tierra, que haya tenido valor con que sea sustentada sino el cacao, el cual de dos años à esta parte ha tenido y tiene tan poco valor, que en todo este tiempo ha tenido esta Ciudad la mitad menos de renta que otros años. Entiéndese que ha sido la causa el nuevo almojarifazgo que se ha impuesto en todas las cosas, que salen de una provincia para otra; y como el cacao es fruto que se ha de llevar à México para que se pueda gastar, cargan sobre ello estos derechos que lo han hecho bajar tanto. A V. M. como leales vasallos certificamos, que ansi como es justo que otras Ciudades y provincias acudan con estos é otros derechos, para ayuda à tantos é tan continuos gastos como V. M. tiene en defensa de nuestra sancta fé cathólica, é amparo y conservacion de sus reinos, conviene ayudar à esta provincia para que se pueda sustentar y permanecer en su real servicio, como siempre lo ha hecho y harà con el divino favor, aliviàndola de algunas cargas, y reservàndola de otras cualesquier que se le puedan echar. Y para averiguacion de esta verdad, suplicamos à V. M. se informe de su real audiencia, que en esta Ciudad reside. A la persona que en esa real corte solicita lo necesario de esta Ciudad, encargamos pida estas cosas que aquí suplicamos en el real consejo de índias, con otras cosas que tiene por instruccion; é aunque entendemos que para cada una dellas era necesario persona propia, la mucha necesidad y pobreza de esta Ciudad no dà lugar que la podamos enviar. Suplicamos à V. M. sea oido, y la necesidad de esta provincia remediada. La C. R. persona de V. M. guarde nuestro Señor por muchos años, con aumento de mas reinos y señoríos como sus leales vasallos deseamos. Desta Ciudad de Sanctiago de Guatemala 14 de Marzo de 1575. años.—C. R. M.—Humildes y leales vasallos de V. M., que sus reales pies y manos besan.—Gregorio de Polanco.—Gaspar Arias de Avila.—Alonso de Vides.—Alonso Gutierrez de Monzon.—Juan Horozco de Ayala.—Diego Ramirez.—Por mandado de la justicia y regidores.—Juan de Guevara.

20.

El cabildo solicita que se suspenda por algun tiempo el cobro del dos por ciento de alcabala, que se mandó pagar; é informa haberse fundado en esta Ciudad el Monasterio de la Con-

cepcion.

C. R. M.

Muchas veces hemos, en nombre desta Ciudad de Santiago de Guatemala, informado à V. M. de la necesidad y pobreza della, y de todas las provincias del distrito desta audiencia, y de los vecinos é moradores de todas ellas; y suplicado, ansí por cartas como por peticiones, sea V. M. servido de les mostrar algun favor, y hacer alguna merced con que la tierra se pueda sustentar, y los hombres conservar en vuestro real servicio, como hasta agora lo han hecho, y haràn siendo Dios servido hasta la fin. En esta decimos lo mesmo, y todas las veces que lo hacemos con mas razon y con nuevas ocasiones. Quejàmonos los dias pasados que el almojarifazgo, que se habia impuesto nuevamente en estas provincias, habia puesto en tanta necesidad esta tierra, que todos los tributos ansi de V. M. como de encomenderos, habian bajado la tercera parte del valor que solian tener, y como luego vinieron las bulas de la cruzada, ayudàron à necesitar la tierra otro pedazo. Y como sobre todo esto se mandó asentar por el mes de Marzo del año pasado de 77 el alcabala de dos por ciento, ha de todo punto apurado esta Ciudad y provincia, de tal manera que la tierra se ha deslustrado muy mucho, porque han cesado muchas contrataciones que solia haber que entretenian. Y esta Ciudad està tan pobre, que aun por falta de dineros no pudo acudir luego à suplicar à V. M. fuese servido de relevar esta Ciudad deste derecho; pues si con alguna se debe usar desta clemencia es esta, ansí por su pobreza, como porque los vecinos della con toda su necesidad la procuran sustentar con mas lustre del que pueden, demàs de los méritos que à V. M. le consta tiene para todo. Bien quisiéramos enviar persona propia à esa real corte, para que representàra y significàra lo que por papeles es imposible; pero estamos tan imposibilitados de propios y particular posible, que con importar tanto no podemos. Enviamos à un solicitador memoria de lo que ha de pedir y suplicar en el real consejo de índias: à V. M. humillmente suplicamos sea oido y despachado con la clemencia que esperamos, que pues no podemos mas, siquiera por pobres merecemos ser oidos, y brevemente despachados; especialmente sobre este derecho de alcabala que, siendo posible, siquiera por algun tiempo se suspenda en esta Ciudad.

Eu otras hemos dado à V. M. noticia, como procurabamos fun-

dar en esta Ciudad un monasterio de monjas, haciendo fundamento sobre ciertas bases que D. Francisco Marroquin, primer Obispo deste obispado, babia dejado para ello. Esta obra tuvieron à su cargo el Doctor Pedro de Villalobos Presidente, y el Lic. Diego Garcia Palacio Oidor desta audiencia, con tanta cristiandad y diligencia que ya, loado nuestro Señor, hay monasterio fundado, y vinieron de México à pedimento desta Ciudad cuatro religiosas profesas de la órden de nuestra Señora de la Concepcion, muy principales. Y con nó haber mas de 40 dias que llegaron, han ya recibido el hàbito cinco doncellas, hijas de hombres honrados, y esperamos entraràn en la religion otras muchas, donde Dios nuestro Señor serà mas servido. Resta agora que V. M. les haga alguna merced para ayuda à su sustento, porque està muy pobre y sin renta alguna. A V. M. suplicamos sea servido hacerle alguna merced, pues es negocio tan importante; lo demàs, todo remitimos à la persona, que tiene en esa real corte poder desta Ciudad como hemos dicho. La C. R. persona de V. M. guarde nuestro Señor muy muchos años, con aumento de mas reinos y señoríos como los leales vasallos de V. M. deseamos. Desta Ciudad de Santiago de Guatemala 19 de Marzo de 1578. años.—C. R. M.—Humildes y leales vasallos de V. M., que sus reales pies y manos besan.—Hernando de Guzman.—Gaspar de Rosales.—Bernal Diaz del Castillo.—Alvaro de Paz.—Alonso Lopez Utiel de San Martin.—Gregorio de Polanco.—Juan de Guevara.

21.

Causas de la pobreza del pais: el cabildo suplica al Rey que en la provision de los regimientos se tenga consideracion á la calidad de las personas; y dá cuenta de haberse descubierto ricas minas de plata en algunas de las provincias de este reino.

C. R. M.

En la flota que partió de estas partes el año pasado de mill y quinientos y setenta y ocho escrebimos à V. M. en nombre desta Ciudad de Santiago de Guatemala, y siempre lo hacemos dando à V. M. cuenta de lo que se ofrece, y especialmente significamos en la diminuicion y pobreza en que ha venido esta Ciudad, y todas las provincias del distrito de esta real audiencia, y los vecinos y moradores dellas. Y habemos suplicado à V. M., así por cartas como por peticiones, sea servido de les hacer merced, para que

la tierra se pueda sustentar, y los moradores se conserven para vuestro real servicio, como siempre lo han hecho y haràn.

Las causas que dimos de haber venido esta Ciudad y provincias en tanta necesidad, fueron haber V. M. mandado imponer almojarifazgo sobre las mercaderías de la tierra, de lo cual ha resultado los tributos, así de V. M. como de los encomenderos, haber bajado mucha parte de su valor, y las bulas de la santa cruzada que luego vinieron, ayudàron à necesitar otro pedazo. Y como despues de esto se mandó cobrar alcabala de dos por ciento de todo lo que se vendiese, de todo punto se ha apurado la poca sustancia que en la tierra habia, y así han cesado muchas contrataciones con que se sustentaba, y ha quedado muy deslustrada y con tanta pobreza, que por no tener posible de propios y los vecinos tan necesitados, no se pudo luego acudir à suplicar à V. M. fuese servido de la relevar deste derecho de alcabala. Porque si con alguna provincia se debe usar de esta clemencia es esta, así por su pobreza, como porque los vecinos con toda su necesidad la procuran sustentar con mas lustre del que pueden, demàs de los méritos que à V. M. le consta tiene para todo. Esto es lo que el año pasado escrebimos, y agora de nuevo lo tornamos à suplicar à V. M., por las mesmas causas y mas crecidas que hay al presente. Bien quisiéramos enviar persona propia para que representàra à V. M. estas y otras necesidades: dejàmoslo de hacer por lo arriba referido; hasta que con la merced que de V. M. esperamos, se tenga algun posible para ello. Enviamos à un solicitador memoria de lo que ha de pedir à V. M: suplicamos sea oido; y despachado con aquella real clemencia, que V. M. acostumbra tener con sus leales vasallos.

Siempre en el regimiento desta Ciudad ha habido personas nobles y de mucha calidad y experiencia, con que todas sus cosas han sido bien regidas y gobernadas, y la Ciudad muy ilustrada. Algunas destas personas se han muerto, y de pocos dias à esta parte se han levantado algunos à querer impetrar de V. M. merced de regimientos, los cuales no tienen las calidades ni partes que para semejantes oficios y gobierno de Repúblicas se requieren. Especialmente tenemos noticia que en esta flota los envian à pedir personas, que ni ellos ni sus padres tienen méritos, para que los hombres nobles sean por ellos gobernados, habiéndolos conocido en esta Ciudad en oficios y tratos bajos, y servido à los

que pretenden gobernar. Y lo que peor es, que dicen que con doscientos ducados que envian se los traeràn, y porque esto parece que es en oprobrio desta Ciudad, suplicamos à V. M. seà servido que en el proveer destos regimientos se tenga consideracion à lo dicho, y primero que se provea, se mande V. M. informar, siendo esta Ciudad oida. Demàs de que al presente hay en ella nueve regidores proveidos por V. M., que es bastante número.

En la flota pasada dímos aviso à V. M., como en esta Ciudad se habia acabado de fundar un monesterio de monjas, en el cual han recibido el hábito ocho doncellas, hijas de hombres honrados vecinos desta Ciudad, tres de las cuales han ya profesado, y cada dia entraràn otras muchas. Serà gran remedio para muchas doncellas: està pobre, porque no tiene renta ninguna para su aumento; tornàmos à suplicar de nuevo à V. M. les haga merced como se puedan sustentar, y tan santa obra vaya adelante.

En algunas provincias del distrito desta real audiencia se han descubierto minas de plata, y se tienen por ricas, particularmente las de Honduras, que por ser en tierra pobre y de pocos naturales, no se ha sacado y saca mucha plata. Tenémos noticia que se han fundado y fundan muchas haciendas, las cuales no andan aviadas por falta de negros, y los dueños por ser pobres no pueden enviarlos à comprar. Siendo V. M. servido de por su cuenta mandar enviar una partida dellos, sería hacer mucha merced à toda la tierra, porque los tratos se acrecentarían, y los frutos della tendrían valor, y los reales quintos serían muy acrecentados.

El Lic. Garcia de Valberde vino por el mes de Noviembre pasado de setenta y ocho à ser Presidente desta real audiencia. Ha comenzado à ejercer su oficio con buenas muestras: esperamos que así lo proseguirà con sus buenas letras y cristiandad; de todo darémos siempre aviso à V. M.

Obligacion tenemos de dar aviso à V. M. de los que bien le sirven, y en su real nombre nos gobiernan y mantienen en justicia, para que los tales reciban merced, y todos se animen à lo mismo. El Doctor Pedro de Villalobos, Presidente que ha sido desta real audiencia, ha servido à V. M. con gran rectitud y cristiandad, y con mucha satisfaccion de todos; cabe en él toda la merced y favor, que V. M. fuere servido de le mandar hacer. Por causa de su vejez é indisposiciones no se halla con fuerzas para ir à servir à V. M. al Pirú en la plaza de las Charcas: dice se irà à

España á servir à V. M. en lo que le fuere mandado; suplicàmos à V. M. merezca lo mucho y bien que siempre ha servido.

Tambien ha mandado V. M. que el Lic. Diego Garcia de Palacio, Oidor desta real audiencia, baya à servir en plaza de alcalde de corte de México. Bien quisieramos, siendo V. M. servido, que esta promocion no se hiciera, porque con él y con su rectitud y buena administracion de justicia, esta República tenia mucha satisfaccion, pero pues V. M. lo manda es lo mejor. Calidades tiene por las cuales, cualquier merced que V. M. le mandàre hacer, cabrà bien en él. Lo demàs que à V. M. podiamos suplicar, remitimos al que esta Ciudad con su poder tiene en esa corte. La católica real persona de V. M. guarde nuestro Señor por muchos años, con aumento de mas reinos y señoríos como los leales vasallos de V. M. deseamos. Desta Ciudad de Santiago de Guatimala à xxiiij. de Marzo de m.dlxxjx. años.—C. R. M.—Humildes y leales vasallos de V. M. que sus reales pies y manos besan.—Don Diego de Herrera.—Diego Ramirez.—Gaspar de Rosales.—Juan de Colindres de Puerta.—Balthasar de Orena.—Juan de Guevara.

22.

Armada equipada contra el corsario Francisco Drac: el cabildo solicita entre otras cosas prorogacion de la merced de fundir el oro y plata al diezmo; y que se confirmen las ordenanzas que hizo para el buen gobierno de esta República.

C. R. M.

En los navíos que salieron del Puerto de Caballos provincia de Honduras, por el mes de Abril pasado, escribimos à V. M., y suplicamos algunas cosas, que nos parecieron y parecen muy necesarias para el sustento y conservacion desta provincia, y procuramos dar cuenta à V. M. de todo lo que entendemos conviene, y así lo hacemos en esta, y lo harémos en todas las ocasiones que se ofrecieren. Bien entendemos la necesidad que tenemos de tener persona propia en esa real corte, que solicitàra los negocios desta Ciudad; pero la mucha pobreza y necesidad della no dà lugar, ni podemos hacer mas de encargallos à un solicitador, que tiene nuestro poder. A V. M. humillmente suplicamos sea oido, y no pierda esta tierra por falta de hombre la merced, que V. M. le hiciera si lo tuviera.

Por el mes de Abril pasado se tuvo en esta Ciudad aviso, como en el mar del sur andaba un cosario llamado Francisco Drac ingles, con un navío que habia entrado por el estrecho que llaman de Magallanes, y corrido toda la costa desde el estrecho hasta estas provincias, y robado los puertos del Chile Arica Callao de Lima, y el navío que traia à Panamà el dinero de V. M. y de particulares para lo enviar à esos reinos, y otros robos en gran cantidad, que le fué todo fàcil aunque trujera menos fuerza, por estar en toda esta mar y puertos del sur tan descuidados de semejante suceso, como si fuera imposible. Luego que se tuvo el aviso, el Lic. Garcia de Valverde, Presidente desta real audiencia y Gobernador general en su distrito, con parecer del audiencia y de toda la gente principal desta Ciudad, acordò de hacer armada contra el cosario, lo cual se puso en ejecucion. Y el Presidente con su valor y suficiencia tomó este negocio tan de veras, y con tanto cuidado y diligencia, que con estar estas provincias desapercebidas de lo necesario para este efecto, en breve tiempo apercibiò tres navíos y una lancha que pudieron ser habidos, y hizo hacer cinco piezas gruesas de artillería de bronce muy buenas, (cosa dificultosísima.) Envió à México y à otras partes por pòlvora y otros cañones pequeños, esmeriles, mosquetes y otras cosas necesarias, y juntó doscientos hombres de guerra, que fuesen en los navíos, supliendo su prudencia todas las dificultades que en el discurso deste aparato se ofrecieron, que no fueron pocas. A todo lo cual acudieron los vecinos encomenderos, con la voluntad y cuidado que siempre han tenido y tienen para servir à V. M., con gasto de sus haciendas y trabajo de sus personas. Y fueron en busca del enemigo mas de trescientas leguas por la costa hasta el puerto de Acapulco de la Nueva España, donde topàron un navio que venia de la China, por la misma costa que se entendia habia de ir ó estar el cosario, del cual fueron avisados como no le habian topado, ni tenido nueva dél. Y así por esto, como porque la gente del armada habia enfermado en el puerto de Acapulco, y por otras causas que al General le parecio, no porfió mas en buscar el cosario y se volviò, de que el Presidente recibió gran pena, diciendo ser contra el órden que él habia dado. Porque por muchas evidencias se creia le habian de hallar en la ensenada de la California, reparàndose él, su gente y navío, de muchas necesidades que forzosamente habia de traer de tan largo viage, y estarle así ordenado

al dicho General por la instruccion que se le dió, por lo cual fué luego el General preso en esta Ciudad y lo està, de todo lo cual el audiencia real darà à V. M. cuenta, à la cual nos remitimos.

V. M. tenia hecha merced à los mineros desta provincia, que fundiesen el oro y plata al diezmo. Hàseles cumplido el tiempo de la merced que V. M. les hizo, y para que no pierdan el ànimo de buscar minas, que aunque es poco el oro ayuda à entretener esta tierra, tienen necesidad de prorogacion de la merced. A V. M. suplicamos se les conceda, por el tiempo que V. M. fuere servido, declarando que la merced corra desde el dia que acà se notificàre à los oficiales reales, con aprobacion de lo dicho desde el dia que se cumpliò la merced.

Esta Ciudad ha hecho unas ordenanzas para el buen gobierno desta República, y pedido licencia à la real audiencia que en ella reside para las ejecutar, en el entretanto que V. M. las manda confirmar; y se le ha dado licencia para la ejecucion de ellas, con que se traiga la confirmacion dentro de tres años. Acà han parecido muy necesarias: suplicamos à V. M. las mande confirmar; pues no pretendemos mas de que la República esté en razon y pulicia.

En la flota pasada tuvimos noticia que algunas personas acudian à pedir à V. M. les hiciese merced de algunos regimientos desta Ciudad; y suplicamos no se hiciese esta merced à ninguna persona, sin que primero esta Ciudad informàse de la calidad y suficiencia de las personas que los piden. Lo mesmo suplicamos en esta, à lo menos que si no llevàren parecer del audiencia, en que señaladamente diga que se le debe dar regimiento, V. M. no lo provea, porque de provellos se podría seguir grande inconviniente.

Por otras hemos pedido y suplicado à V. M., sea servido de mandar que la persona, que en nombre de V. M. gobierna estas provincias, provea las gobernaciones y alcaldías mayores que hay en el distrito desta Ciudad, pues hay muchas personas principales y muy antiguas, que ayudan à la poblacion desta tierra honrosamente, y tienen bastante suficiencia para semejantes oficios, y no tienen índios de repartimiento ni otros aprovechamientos, aguardando una ocasion para ser proveidos. Demàs de que provellos en el real consejo se siguen inconvinientes, porque como entienden que por el tiempo que vienen proveidos no les han de qui-

tar los oficios, viven con mas libertad de la que convernia, lo cual no hacen ni harían los que acà provee el Gobernador, antes viven con rectitud y cuidado de no hacer excesos, como se ha visto por experiencia. A V. M. suplicamos sea servido de así lo mandar, porque es cierto que para el descargo de la real conciencia de V. M. y bien y conservacion destas provincias, conviene mucho.

V. M. hizo merced à esta Ciudad de quererse informar de la disposicion, que habia para abrirse el puerto de Iztapa, que està diez ó doce leguas della en la costa del mar del sur, juntando un rio que le cae cerca con el que hace el puerto para se poder navegar, como se navegaba antes que se cerrase, y lo que para ello sería menester. Esta real audiencia informa sobrello; suplicamos à V. M. lo mande ver, y se haga à esta Ciudad la merced que por otras ha suplicado.

Ansí mismo por otras se ha dado noticia de la pobreza y necesidad que esta Ciudad tiene de proprios, y que por falta dellos deja de acudir à muchas cosas del aumento desta República de que V. M. sería servido. Suplicamos à V. M. se le haga la merced que hubiere lugar; todo esto, y lo demàs que à V. M. podiamos suplicar, remitimos à la persona que esta Ciudad con su poder tiene en esa corte. La católica real persona de V. M. guarde nuestro Señor por muchos años, con aumento de mas reinos y señoríos como los leales vasallos de V. M. deseamos. Desta Ciudad de Santiago de Guatemala à veinte y cuatro dias de Marzo de mill y quinientos y ochenta años.—C. R. M.—Humildes y leales vasallos de V. M., que sus reales pies y manos besan.—Lope Rodriguez de las Varillas.—Gregorio de Polanco.—Alonso de Vides.—Gaspar de Rosales.—Bernal Diaz del Castillo.—Diego Ramirez.—Alonso Lopez Utiel de San Martin.—Por mandado de la justicia é regidores. —Juan de Guevara.

23.

Privilegio que esta Ciudad gozaba de poder informar al Rey de las cosas que debian remediarse: el cabildo solicita que se permita algun servicio de los naturales para hacer tinta añir; y la licencia y subsidio necesarios para fundar Universidad.

C. R. M.

De muchas que esta Ciudad ha escrito à V. M. y à su real consejo de Indias, no se ha visto respuesta, con haber dado en to-

das y en cada una dellas cuenta de cosas muy importantes al servicio de Dios nuestro Señor y de V. M., y bien y conservacion desta República. Pero como por su pobreza y miseria no ha tenido ni puede tener hombre, que acuda à la solicitud de sus negocios, no es mucho se le pasen, antes que pueda ser oida ni remediada, mas años que al enfermo de la probàtica. Y ya que de tener hombre por las causas dichas està privada, ha por fuerza de usar del remedio que le queda, que es llamar y pedir sin cesar, con la mesma importunidad que la necesidad cada dia dà; aunque en esta no dirà ni pedirà mas de algunas cosas públicas y generales, reservàndo las demàs para cuando desta Ciudad vaya alguna persona con obligacion de tratar todo lo que convenga, ó este cabildo la pueda enviar.

Esta Ciudad ha tenido licencia por carta y sobre carta de V. M., para poder informar con informaciones de testigos de las cosas, que convienen ser remediadas, aunque las tales informaciones tocasen à personas de la real audiencia. Y así en virtud desta licencia ha sido V. M. y su real consejo informado de algunas cosas que han convenido, las que les siempre se han remediado, entendida la razon y justificacion desta Ciudad, pues jamàs se ha movido à lo hacer sino con demasiada razon. Pero por haber hecho un alcalde ordinario el año pasado de setenta y nueve cierta informacion contra el fiscal desta real audiencia, diciendo que él y su muger eran emparentados en estas provincias, se envió una real cédula, por la cual se mandó à la real audiencia castigase al dicho alcalde, por la haber hecho apasionadamente, y que de aquí adelante no se consintiese hacer semejantes informaciones. Y desta real cédula ha tomado la real audiencia ocasion para decir publicamente, que al que de aquí adelante se atreviere à lo hacer lo castigarà con rigor. Lo que sobre esto tiene esta Ciudad que decir es que, sin aprobar lo que el dicho alcalde hizo, porque lo debia hacer con la justificacion debida al servicio de Dios nuestro Señor, y al de V. M. y bien destas provincias, conviene que esta Ciudad tenga facultad para poder informar à V. M. de lo que conviniere con informaciones de testigos; porque los que acà han gobernado y administrado justicia en vuestro real nombre, han sido hombres que algunas veces se han apasionado y aficionado, y han ejecutado sus pasiones y aficiones con mucha libertad. Y si esto ha acontecido, sabiendo y entendiendo que podia V. M. ser informa-

do de lo que se hacia, qué harán cuando sepan que no se ha de hacer ni se han de atrever à hacello, sopena que el castigo será tan riguroso, como se puede pensar de personas à quien tocàre? Cierto es que prohivir à la Ciudad que no lo pueda hacer, es darles licencia para que hagan y digan lo que quisieren, con mas libertad de la que han tenido, y que el saber que lo podian hacer ha sido para los buenos y virtuosos muy bueno, y para los no tales en alguna manera freno. Y cierto que basta agora esta Ciudad siempre entiende que lo puede hacer, y lo harà cuando convenga. Para que cesen inconvinientes convernà que V. M. expresamente declare de nuevo que la Ciudad lo pueda hacer como hasta aquí, pues no es justo que por no habello acertado à hacer el dicho alcalde, esta Ciudad pierda previlegio tan necesario é importante al servicio de V. M., y bien destas provincias.

En esta Ciudad y sus términos se habia descubierto de poco tiempo à esta parte una manera de aprovechamiento buena, que era hacer tinta añir, que para ello se habia hallado muy buen aparejo, de lo cual redundaba gran provecho, así à los que la hacian como à los mercaderes, que vienen y envian sus mercaderías de Castilla, porque tenian salida para todo, y los unos y los otros hacian su hacienda con brevedad. Porque como en esta tierra hay tan poco dinero ni otra hacienda de que sacallo, por no venir como solia dinero de México por el cacao desta tierra, que es la hacienda que tenia algun valor, y lo ha perdido despues que se asentó almojarifazgo y alcabala, no hay de adonde venga. Este aprovechamiento desta tinta se ha quitado, por órden de la real audiencia, so color de que los índios que la ayudaban à hacer se mueren. Esta Ciudad se ha procurado informar bien del daño, y es sin comparacion menor del que han significado à esta real audiencia, y como à las personas que hacian la dicha tinta les han quitado este aprovechamiento sin oirlos, para que pudieran averiguar el poco daño que los naturales recibian, và este mandado justificado con la cubierta de que el daño es muy notable. A esta Ciudad le parece convernia dar lugar para que se diese algun servicio, para que este trato no se perdiese, pues era tan principal, y ayudaba tan bien al sustento desta tierra y à todo lo demàs dicho, y se seguia tambien aprovechamiento à la real hacienda de V. M. Y aunque es verdad que se ha de tener mas respeto à la conservacion y bien de los naturales que à otro ningun aprovechamien-

to temporal, será justo se vea y entienda bien que daño reciben los naturales desta provincia, y para esto convernia V. M. mandàse librar su real cédula, para que esta Ciudad informe con informacion de testigos, y que en el entretanto se les permita algun servicio para el dicho efecto, con las limitaciones y condiciones necesarias à la salud de los naturales.

Como esta Ciudad es cabeza destas provincias sujetas à esta real audiencia, acuden á ella los hijos de vecinos de todas ellas, y otras personas à deprender y ser enseñados en las cosas que en ella se enseñan, que es gramàtica, y algunos oyentes lògica, que leen algunos religiosos de los que aquí residen, que los hay muy doctos. Y si en ella huviese universidad donde se leyesen otras facultades, como la hay en la Ciudad de México, acudirian muchas personas, así las que vàn à México como otras muchas, que por su necesidad no pueden ir allá, por ser tan lejos y de tanta costa, y podrian con mucho menos trabajo y costo oir la facultad que quisiesen, y se graduarian muchas personas en todas facultades, y los vasallos de V. M. de todas estas provincias y de fuera dellas gozarían de tan gran beneficio, como desto se les podría à todos seguir. Y sería, siendo V. M. servido de dar licencia para ello, y ayudando con alguna cosa para el sustento desta universidad, obra digna de la grandeza de V. M.; y esta Ciudad sería muy aumentada y autorizada, pues hay en ella al presente y los habrá siempre muchos letrados, y juristas y teòlogos, para el principio y fundamento della. Esta Ciudad envia una informacion, con parecer de la real audiencia, de lo mucho que importarà al servicio de Dios nuestro Señor, y de V. M. y aumento desta tierra, el fundar esta universidad. A V. M. suplicamos sea servido de dar licencia para ello, mandando poner en la real corona un repartimiento de los que vacaren, para ayuda al asiento y sustento de la dicha universidad, cometiéndolo todo à la real audiencia que en esta Ciudad reside. Por la informacion y parecer de la dicha real audiencia le constarà à V. M. de todo mas largo. La catòlica real persona de V. M. guarde nuestro Señor muchos años, con aumento de mas reinos y señoríos como los leales vasallos de V. M. deseamos, en la Ciudad de Santiago de Guatemala à primero de Abril de mill é quinientos é ochenta é un años.—Católica Real Magestad.—Humildes y leales vasallos de V. M. que sus reales pies y manos besan.—Gaspar Arias de Avila.—Don Alvaro

de Lugo.—Juan Horozco de Ayala.—Juan Hurtado de Mendoza. —Juan de Colindres Puerta.—Gregorio de Polanco.—Juan de Guevara.

24.

Siniestra relacion hecha al Rey sobre malos tratamientos á los indios; é inconvenientes que se seguian de que no viniesen cada año los navios que se acostumbraban.

C. R. M.

A los 30 de Otubre deste año de 82. llegò à esta Ciudad de Guatemala una real cédula de V. M., fecha en Lisboa à 27 de Mayo deste año, sobre el maltratamiento que dicen que se hace à los índios, y en ella parece haber informado à V. M. al contrario de la verdad. Porque semejantes malos tratamientos en esta tierra no se tiene noticia que se hayan hecho, antes los vecinos y encomenderos, y otras personas desta Ciudad y provincia, acostumbran con mucho cuidado de mirar muy particularmente por el aumento y conservacion dellos, tratàndolos muy bien, como cosa que tanto les importa, y como V. M. lo tiene mandado. Y porque la relacion que à V. M. se hizo, contenida en la dicha real cédula, se entienda ser siniestra y en ofensa desta provincia, nos ha obligado à hacer informacion, como se ha hecho de pedimento desta Ciudad ante esta real audiencia, la cual và con esta; y por ella V. M. mandarà ver, como los naturales destas provincias son muy bien tratados, y conservados en servicio de nuestro Señor y de V. M., y no de la manera que à V. M. apasionadamente informàron.

Al Puerto de Caballos acostumbran venir cada año dos ó tres navíos, la mayor parte del viage en conserva de la flota de la Nueva España, con que à esta provincia y vecinos della se proveer de lo que han menester de cosas desa tierra de que esta carece, y no viniendo padecen necesidad dellas, y les es dificultoso y costoso el traerlas por la Nueva España y de tierra firme. Y demàs desto cesa la grangería de lo que desta tierra se envia en las mismas naos à España, que son añir, cueros, zarzaparrilla, cañafístola y otras cosas de valor; demàs del oro, y plata y dinero, de que se envia los mismos navíos muy ricos. Y porque este año no ha venido al dicho Puerto de Caballos navío alguno, de que se sigue los dichos inconvinientes, de mas del daño que dello viene à la real hacienda de V. M., cesando los derechos de lo que

se trae y vuelve, suplicàmos à V. M. sea servido de mandar dar órden, como en cada año vengan dos ò tres navíos, como de muchos años à esta parte suelen venir, pues tanto importa que no cese el trato y comercio desta provincia. Y no permita V. M. que persona alguna sea parte para lo estorbar, como dicen que este año lo impidió un mercader de Sevilla por su particular interese. Guarde y acreciente nuestro Señor la cathólica real persona de V. M. por muchos años, con aumento de mas reinos como los vasallos de V. M. deseamos y lo habemos menester. De Santiago de Guatemala à once de Noviembre de mill é quinientos ochenta é dos años.—C. R. M.—Besan los reales pies de V. M. sus humildes criados y vasallos.—Luis de Gàmez.—Don Rodrigo Galvez. —Alonso de Vides.—Diego Ramirez.—Balthasar de Orena.— Juan Hurtado de Mendoza.—Juan de Colindres Puerta.—Juan de Guevara.

25.

Solicitud del Cabildo para que se pasase á la casa del Hospital el Convento de monjas de esta Ciudad.

C. R. M.

El miserable y pobre estado en que ha venido esta Ciudad de Santiago de Guatemala, y todas las provincias del distrito desta real audiencia, ha sido causa de que muchas y diversas veces hayamos humillmente suplicado à vuestra Magestad, por cartas y peticiones, sea servido usando de su magnanimidad acostumbrada mandarlo remediar. Y aunque hasta agora no hayamos conseguido lo que con tanta instancia suplicamos, no por eso hemos desconfiado, antes tenemos cierta y verdadera esperanza que V. M., como verdadero imitador de Cristo Salvador nuestro, compadeciéndose de los pobres vecinos y moradores della, les harà la merced necesaria, para que mas cómodamente se puedan emplear en el real servicio de vuestra Magestad, como siempre lo han hecho. Y viendo ser la diminucion tan grande, tratamos de nombrar persona propia para ello; mas como no tiene propios algunos, y los vecinos estàn pobres y necesitados, que aun para el sustento cotidiano les falta, habiendo en general casi en cada casa un hospital, fuimos constreñidos desta necesidad à dar poder à un solicitador de corte, al cual enviamos la instruccion de las cosas mas necesarias, que à vuestra Magestad se han de suplicar. Las cua-

les suplicamos à vuestra Magestad, haciéndonos merced las mande proveer, certificando à vuestra Magestad es mayor la necesidad que dellas tenemos que el encarecimiento de que usamos, para que vuestra Magestad nos las conceda.

El Lic. Garcia de Valverde, Presidente desta real audiencia, que como tan cristiano y buen Gobernador y zeloso del real servicio de vuestra Magestad ha mantenido en rectitud de justicia estas provincias tantos años, y procurado por via de casamientos remediar muchas doncellas pobres, como persona de ciencia y conciencia entendémos se moverà à informar à vuestra Magestad de la pobreza y miseria desta Ciudad, y estamos confiados, mandàndoselo vuestra Magestad, y dàndole para ello poder y facultad, acudirà con mucha voluntad al remedio della.

Con la merced y favor que vuestra Magestad ha hecho, y esta real audiencia en su nombre, de suplicacion desta Ciudad ha fundado en ella un monesterio de monjas, en una casa que para esta fundacion dejó Don Francisco Marroquin, primero Obispo desta Ciudad, la cual por ser al cabo de la Ciudad, y tener un cerro grande frontero que la sojuzga, es de gran inconviniente para el recogimiento de las monjas, en que de presente casi hay cuarenta, las treinta ó mas profesas. Y en esta Ciudad hay un hospital, de que vuestra Magestad es patron, y el fundador el mismo Obispo. Es muy acomodado para monasterio el que hoy lo es para hospital, y así constará en el real consejo, por informaciones y recados hechos en esta audiencia à suplicacion desta Ciudad. A vuestra Magestad suplicamos sea servido de mandar dar su real cédula, para que atento à las causas dichas, y otras que constaràn à vuestra Magestad de los dichos recaudos, se haga merced à esta Ciudad de permitir, y mandar quel dicho hospital se dé para convento de monjas, y en el que hoy lo es se pase el dicho hospital, ques muy suficiente para ello, y en parte mas acomodada quel en que hoy està, lo cual humillmente suplicando cesamos. La catòlica real persona de vuestra Magestad guarde nuestro Señor por muchos años, con aumento de mas reinos y señoríos como los leales vasallos de vuestra Magestad deseamos. De Santiago de Guatemala postrero de Marzo de 1585. años.—C. R. M.—Humildes y leales vasallos de vuestra Magestad, que sus pies y manos besan. —Luis de Gamez.—Diego de Paz Quiñones —Alonso de Vides.—Juan Horozco de Ayala.—Pedro de Solórzano.—Cristóval Dàvila

Monroy.—Juan de Guevara.

26.

Disposiciones de esta Ciudad con motivo de la toma de la de Santo Domingo de la isla Española por el ingles Francisco Draque: representa al Rey la falta que tiene de propios; y contradice la siniestra relacion que se le ha hecho sobre malos tratamientos á los índios.

C. R. M.

En seis del presente del año de la fecha desta, se tuvo en esta Ciudad la infelice nueva de la pérdida de la Ciudad de Santo Domingo de la isla Española, que por carta de la Habana del 6 de Febrero se diò aviso como la habia entrado é usurpado el tirano Francisco Draque ingles, como ya V. M. habrà tenido noticia, de que en esta Ciudad como tan fiel, y como criados y vasallos de V. M, hicieron los vecinos della el sentimiento que el suceso permite. É para cualquier acaecimiento esta Ciudad se và, con las pocas armas que tiene, reparando é apercibiendo lo mejor que es posible para servir à V. M., y defender sus tierras con el valor y ànimo que, caballeros y gente tan principal como en ella vive, tienen obligacion de tener en el servicio de su Rey é Señor natural, hasta morir en vuestro real servicio como somos obligados, y en vuestro real nombre lo hemos ofrecido à vuestro Presidente é Oidores.

Los nuevos acaecimientos despiertan el entendimiento à procurar y prevenirse de lo necesario, para lo que puede suceder en esta Ciudad. La mayor parte de los vecinos son hombres de à caballo, ejercitados en la gineta, é algunos tienen armas, como son cotas, lanzas y adargas, que es lo que hasta aquí parece ha sido menester para la pacificacion destas provincias; pero el tiempo ha mostrado estas son pocas armas para resistir semejante enemigo como el referido. É aunque tenémos esperanza en Dios, que la primer nueva que tengamos será de que la real armada de V. M. el dia de hoy ya habrà desbaratado é castigado su temeraria osadía, esto no impide la prevencion, que es justo tengamos en esta tierra, para en cualquier acaecimiento servir à V. M. Para lo cual esta Ciudad tiene necesidad precisa, V. M. mande y así lo suplica, que envie à vuestra real audiencia doscientos petos fuertes, que pue-

dan servir à caballo y para infantería con todos sus aderezos, con quinientas celadas ó morriones, y cuatrocientas cotas, y cuatrocientos arcabuces con sus aderezos, de lo cual la mayor parte compraràn luego los vecinos, y lo demàs podrà estar en vuestra casa real en poder de vuestro Presidente é Gobernador, para que en cualquier ocasion la gente desarmada por su cuenta é razon pueda ser socorrida, para la defensa destas tierras é ofensa del enemigo que la quisiese entrar. Estas podràn conservarse y estar limpias, encargàndose à persona de confianza. Y que sea pagado, el oficial que las limpiare de penas de càmara.

En esta tierra con cuidado se ha procurado ver si fuese posible hacer pólvora, y por la falta del salitre no se puede hacer; y atento à que se hace en México en cantidad, V. M. podria ser servido é así lo suplicamos, mande à vuestro Presidente é Gobernador que en esta tierra residiere, que cada año traiga de México doce quintales, que parece cantidad suficiente para cualquier necesidad para los arcabuceros. Y estos estén en depósito en vuestra casa real, y en fin de cada año se renueven, poniendo los del año antes en poder de un mercader que lo venda por costo é costas, para que siempre esté en pié su valor y se ponga estanco, que no se venda otra en esta tierra sino la de V. M. à un precio moderado; pues en esto no se perjudica à nadie, é valiendo barata, con poco cuidado que el que la gobierna tenga, los vecinos tendràn ordinario ejercicio en el arcabuz, y en cualquier acaecimiento tendràn destreza, y podràn servir à V. M. desta Ciudad cuatrocientos arcabuceros, sin la gente de à caballo que es mucha y bien ejercitada. Y pues esta Ciudad està en medio de dos tan importantes reinos, como son los de tierra firme y el Perú y de Nueva España, é donde V. M. tiene experiencia le han sido tan fieles y leales, como mediante la divina magestad lo seràn siempre; y aunque con mucha pobreza està poblada de gente tan noble, justo serà que V. M. le ayude é favorezca, para que los vecinos della esten ejercitados é bien armados, para mejor servir à V. M. en cualquier ocasion. Y para que esto V. M. mande proveer con mas brevedad, le suplicàmos que advierta que doce leguas desta Ciudad en la mar del sur tenemos un puerto, de donde podria ser ofendida de semejante cosario como el referido; fuera de los puertos de Acaxutla treinta leguas desta Ciudad, y del Realejo ciento, sin los de la mar del norte que son Trujillo, Puerto de Caballos y el Golfo

dulce, de la disposicion de los cuales V. M. entendémos està muy informado. Parece V. M. se sirva de entender que del Golfo dulce, à donde no se pueden entrar sino es con lanchas por ser bajíos, es en el que convendría oviese algun reparo, porque es la lonja donde se recogen todas las mercadurías, que vienen en los navíos de Honduras, y de allí en recuas se sube à esta Ciudad, é à las demàs del distrito desta audiencia. É por no haber habido jamàs en él mas que un hombre con sus criados, que recibe como encomendero la ropa de todos los mercaderes, y de allí la và entregando à las recuas que sus dueños envian, que la meten la tierra adentro, la experiencia ha mostrado que por no tener otra guarda ni reparo, un ladroncillo con una sola lancha mal armado entró el dicho Golfo, robó el dinero que halló, así de vuestro real haber procedido del almojarifazgo como de particulares, é tomó el vino é bastimentos que huvo menester. Y fué Dios servido que no hiciese otro daño, que pudiera pegar fuego à toda la hacienda que allí estaba é casas, con que quedaban destruidas muchísimas de gentes de Castilla y desta tierra; porque habia en el dicho Golfo doscientos mil tostones de ropa, é por no haber en él mas que una guarda, le fué forzado huirse al monte. Esto se podria reparar con hacer alguna casa fuerte; porque el sitio de su natural lo es, é con poca preparacion podria estar seguro en cualquier acaecimiento

Desde este Golfo hay tres leguas de camino à la primer jornada, que es despoblado, el mas malo que se tiene noticia de lo que se camina en estas Índias. É por ser tal, aunque los que han gobernado esta tierra hacen diligencia cada año en su reparo, con que algun tanto se remedia, esto se hace con mucha costa de dinero é trabajo de Índios, que se llevan de pueblos apartados, de cuatro, seis, ocho y mas jornadas, en que Dios y V. M. son deservidos, respeto del daño que los Índios padecen, en que se van consumiendo. Esto tiene fàcil remedio, y es que de cuatro años à esta parte, la guarda que reside en el dicho Golfo, porque le dejen ser en ese comercio, paga cada año à V. M. cuatrocientos pesos de oro de minas, que casi y mas cantidad se gasta cada año en el reparo de aquel camino. Con estos se podrían comprar quince ó veinte negros, que residiesen al fin de las tres leguas donde pueden hacer poblacion, porque la tierra tiene disposicion para ello, los cuales se podría dar órden como uno dellos los gobernase, y

estuviesen debajo de sujecion de la persona, que tiene el Golfo para su doctrina é administracion de lo que deban hacer, los cuales pueden sembrar é coger bastante sustento para sí, é tener poblada aquella jornada, é ocuparse todo el año en el reparo de aquellas tres leguas, sin que sea necesario traer índios de la parte referida, ni que cueste el dinero que hasta aquí, que ha sido mucho. La aspereza del camino es de cienegas, é maleza de monte que se cria respeto de las muchas aguas. Estos pueden servir para dos efectos, el uno para ayudar à fortalecer la fuerza que se hiciere en el dicho Golfo, porque en cualquier noticia de cosarios se puedan llevar en tres horas desde donde estuvieren poblados, hasta que desta Ciudad é otras partes les vaya socorro, é todo el año ir reparando los malos pasos, que en las tres leguas oviere, que serà importantísimo negocio, porque en ellas mueren muchas mulas, y se pierde mucha hacienda. Y se dejaràn de acabar é consumir los pueblos comarcanos, que se ocupan en el dicho reparo, y los pasageros seràn refrigerados en tener rancho al fin de las tres leguas, y hallar que comer; porque si desta Ciudad que hay mas de cuarenta no se lleva, no lo hay, salvo lo que algunos solicitan de los pueblos comarcanos, que el mas cercano es de jornadas. É resultaràn otros muchos provechos en bien desta tierra, que por evitar prolijidad no se expresan en esta carta. Suplicamos à V. M. mande que los dichos cuatrocientos pesos se consuman en la compra de los dichos negros; porque con estos é con los que nacieren, se podràn conservar para siempre, de que sin duda Dios nuestro Señor é V. M. seràn servidos, é toda esta tierra recibirà gran beneficio.

Esta Ciudad é vecinos della son los mas pobres que hay en estas índias, y està poblada de gente noble, unos caballeros notoríos y otros hijosdalgo de ejecutoria, y la demàs gente es sumamente pobre. Y esta Ciudad no tiene propios, é así cuando se ofrecen algunas obras públicas, y es necesario echar algun repartimiento, con licencia de vuestra real audiencia, para obras públicas é otras cosas semejantes, no hay de quien cobrar; porque los unos se defienden por conservar su nobleza, é los otros son sumamente pobres, de suerte que no pueden acudir à las obras de su República como convendría. Suplicàmos à V. M. le haga merced de mandar poner en vuestra real corona cantidad de dos mill pesos de renta de índios, para que esta se dé por propios desta Ciudad, é

con ella tenga para las necesidades de su República, con que irà convaleciendo, haciendo algunas posesiones, con lo cual y con lo que dellas procediere, podamos mejor acudir siempre al servicio de V. M. en cualquier ocasion.

Por relacion de algunos clérigos, é frayles é otras personas, hemos visto V. M. ha mandado librar sus reales cédulas, que han venido à esta tierra, en que parece que significando zelo de religion, han informado de malos tratamientos de índios hechos por sus encomenderos é otras personas, que no son ni pasan à tres. Jamàs han sido ni son los naturales tan bien tratados como estos lo son, é aun de sus encomenderos regalados é curados en sus enfermedades como à hijos, lo cual demàs de la obligacion que tienen como cristianos, lo hacen por los conservar é aumentar por su particular interese. Y así esos como los de vuestra real corona, por vuestra real audiencia é por vuestras justicias ordinarias, son tan amparados é mantenidos en justicia, que el mas mínimo dellos conoce el bien que tiene en vivir en la ley evangélica, é ser vasallo de V. M.; é con libertad como cualquier español, cuando de algun particular, así de sus naturales que los gobiernan como de encomendero é otras personas les agravia, acuden à pedir su justicia, é con mucho cuidado se les hace sin costas ni otra vejacion. Y pues desto, en respuesta à las dichas cédulas, V. M. habrà sido informado de verdad por vuestra real audiencia, y de semejantes cédulas proveidas con siniestra relacion tienen algunos inconvenientes, suplicamos à V. M. mande no se provean en adelante, sino fuere habiendo procedido informacion é parecer de vuestro Presidente é Oidores, con lo cual se remediaràn algunas cosas que han resultado en perjuicio de vuestros súbditos é vasallos, que en esta tierra viven, y dello nuestro Señor y V. M. seràn mas servidos. Guarde nuestro Señor é prospere largos años la catòlica é real persona de V. M., con acrecentamiento en mas reinos y señoríos como la cristiandad lo ha menester, y esta Ciudad como sus fieles y leales vasallos lo deseamos. De Guatemala y de Marzo 4 de 1586. años.—C. R. M.—Criados y humildes vasallos de V. M, que sus reales manos besan.—Gregorio de Polanco.—Francisco de Santiago.—D. Juan de Castellanos Horozco.—Juan Hurtado de Mendoza.—Gaspar Arias de Avila.—Pedro de Solòrzano.—Cristóval Dàvila Monroy.—Juan de Guevara.

27.

El Rey manda que se le informe sobre si convendrá preferir en las doctrinas los clérigos idóneos á los religiosos: el Cabildo solicita que, por otros veinte años, los mineros solo paguen décima del oro y plata que cojan: preparativos de defensa con que se apercibe esta Ciudad.

C. R. M.

Por cédula de V. M., su data en Barcelona à primero de Junio de ochenta é cinco, quel Lic. Garcia de Valverde Presidente de vuestra real audiencia que en esta Ciudad reside entregò al cabildo, justicia é regimiento della, en xjx. de Abril pròximo pasado, se nos manda que la justicia é regimiento de este Ayuntamiento informe à V. M., si convernà prefieran en las doctrinas los clérigos idòneos à los religiosos é lo demàs. É por las causas que en ella se refieran, por este cabildo fué luego obedecida, con el acatamiento é reverencia debida à cédula de nuestro Rey é Señor, que Dios prospere é guarde por muchos años. Y en su cumplimiento conferimos lo que mas convendria al servicio de Dios nuestro Señor y de V. M., é bien é conversion é conservacion de los naturales destas Índias é habitantes en ellas, que es lo que V. M. nos manda informemos. É porque algunos de los alcaldes é regidores deste cabildo tienen mas y mas experiencia, los que se conformàron en uno dieron su parecer, y los dèmàs cada uno segun lo que sintió y entendió, segun Dios y sus conciencias. È van todos debajo de un signo, para que de lo uno é lo otro V. M. pueda ser mejor informado, é visto provea lo que mas convenga à su real servicio, è descargo de su real conciencia.

En esta tierra se ha cumplido la merced, que V. M. ha mandado hacer los años atràs, de que los mineros de oro é plata, en lugar del quinto que son obligados à pagar à V. M., paguen la décima. É las causas que antes de agora debieron mover à V. M. à hacer tan piadosa merced à esta tierra, que fué su nueva fundacion é pobreza de la gente, para que con mas calor se diesen à buscar y beneficiar minas, no solo certificàmos à V. M. no han cesado en lo mas esencial, mas en estos tiempos la necesidad es mas extrema por haber mucha abundancia de gente, é poco servicio é gran carestía, é las minas pobres y en tierra de pocos naturales é pocos esclavos, todas causas que desmayan en lo general

à los hombres à proseguir en la busca y beneficio de las minas. Aunque verdaderamente en la provincia de Honduras hay muchas y muy buenas, si tuvieran esclavos con que beneficiallas, y los bastimentos no valieran como valen tan caros, que no hay marco de plata que no les tiene de costa marco y medio. Y así muestra la experiencia que los que este año deben dar mill tostones el siguiente deben quince, é por esta órden van, hasta que se vienen à consumir, é si agora se cobrase dellos el quinto por entero, fallecerles ia el ànimo. Convendrà à vuestro real servicio é bien desta tierra, se les haga merced de que paguen décima como hasta aquí por otros veinte años, con que todavia les serà alivio, y se animaràn à proseguir en la busca y beneficio de las dichas minas, pues que en efecto es el total remedio desta tierra. Suplicàmos à V. M. así lo mande proveer, é certificamos por las razones dichas, é otras muchas que por evitar prolijidad no expresamos, serà dello V. M. mas servido, y esta tierra é los que en ella habitan recibiràn gran beneficio y merced.

Vuestro Presidente desta audiencia, atento à la nueva del cosario de que V. M. tiene aviso, mandó hacer en esta Ciudad reseña general, para saber que hombres é armas habia en ella, que las pudiesen tomar y ejercer en tiempo de necesidad, para servir à V. M., y defenderle sus tierras si el enemigo las quisiese ofender. È nombró por capitanes à vuestros alcaldes ordinarios, al uno de la gente de à caballo y al otro de la infantería, é les mandò que en forma é órden militar tratasen y ejercitasen la gente de buena edad, que pudiesen en cualquiera ocasion servir en la guerra. É así en escuadron à pié é à caballo salieron al campo en diferentes dias, y el último se hizo reseña dia de San Felipe y Santiago en la plaza desta Ciudad, en que salieron cien hombres de à caballo de lanza é adarga, é quinientos infantes; los docientos arcabuceros é los restantes piqueros, é con otras armas enastadas. La una é otra gente bien aderezada é diestra, porque habiendo habido cuatro escaramuzas en forma de guerra entre la gente de à caballo con la infantería, que la última fué el dicho dia, é con andar muy juntos, é la arcabucería dado carga con mucha velocidad todas las veces que se ofreciò, con el buen deseo é zelo que todos tienen de servir à V. M., é conformidad que entre todos huvo, se hizo con mucha paz, sin suceder desgracia. Esta gente està presta en esta Ciudad, y ejercitada para cualquier ocasion

en que V. M. sea servido; é para que mejor lo puedan hacer, será necesario los arcabuces, cotas, petos é morriones, que suplicàmos à V. M. envie à esta tierra para le servir, é para la defensa della en cualquier necesidad, como la que escribimos à V. M. en vuestro real pliego, que esta audiencia despachò por Marzo deste año. Guarde nuestro Señor é prospere en su servicio la cathólica y real persona de V. M. con salud por muchos años, con acrecentamiento de mas reinos y señoríos como estos humildes subditos vasallos de V. M. hemos menester y deseamos. De Guatemala y de Mayo à 8 de 1586.—C. R. M.—Humildes y leales vasallos de V. M. que sus reales manos besan.—Gregorio de Polanco.—Francisco de Santiago.—Alonso de Vides.—Don Joan de Castellanos Horozco.—Juan Horozco de Ayala.—Juan Hurtado de Mendoza.—Gaspar Arias de Avila.—Pedro de Solorzano.—Francisco de la Fuente Corquera.—Juan de Cuellar.—Juan de Guevara.

28.

El Cabildo suplica que no sea removido de su plaza el Presidente Lic. Garcia de Valverde.

C. R. M.

El Lic. Garcia de Valverde ha diez años que sirve à V. M. de Presidente, Gobernador y Capitan General en esta Ciudad y distrito desta real audiencia, y aunque tiene émulos à causa de las tasaciones que en su tiempo se han hecho, por haber venido las rentas de los encomenderos en diminucion, no por eso deja de ser amado y estimado en general de todos, por ser su vida tan ejemplar y sus ejercicios tan loables. Es muy dado à la oracion y frecuentacion de los sacramentos, y que por su edad que pasa de sesenta años, tiene mucha experiencia de negocios, y prudencia para gobernar. Siempre ha dado favor y calor para que los templos se aumenten y edifiquen, y el culto divino se sirva con la decencia debida, y muy amigo de ejercitarse en obras de piedad, y así ha remediado y puesto en estado muchas doncellas huerfanas, que han quedado desamparadas. Visto esto, y la noticia general y particular que tiene de la calidad, méritos y servicios de cada uno, y cuan dañoso sea à estas Repúblicas venir jueces nuevos à gobernar, por venir siempre acompañados de deudos y allegados à quien ocupar en oficios y aprovechamientos, al procurador síndi-

co le pareció convenia al servicio de V. M., suplicarle no fuese removido de su plaza, y para mejor informarle se recibiese informacion de todo lo susodicho, la cual se hizo con provinciales de las órdenes, religiosos graves, personas principales. Suplicamos à V. M. la mande ver, y proveer lo que mas convenga à su real servicio; encargando y mandando à él ò à la persona que en su lugar viniere, que teniendo cuenta con el bien y aumento de los naturales, mire por la conservacion destas provincias, para que los índios tributen conforme à su posibilidad, y dén tributo de todos los frutos que se dàn en sus tierras; porque como esta tierra sea tan falta de posesiones y grangerías, la principal fuerza de los vecinos para sustentarla, y acudir al servicio de V. M. en las ocasiones que se ofrecieren, consiste en las rentas de sus encomiendas. Y porque confiamos que en todo acudirà V. M. al bien y aumento de sus súbditos y vasallos, no nos alargamos mas, à quien nuestro Señor guarde con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos. De Guatemala à cinco de Abril de mill é quinientos y ochenta é nueve años.—D. Carlos de Arellano.—Juan de Cueto.—Juan Hurtado de Mendoza.—Pedro de Solórzano.—Cristóval de Avila Monroy.—Don Luis de Fuentes y de la Cerda.—Juan de Guevara.

29.

Llegada del Presidente Lic. Pedro Mallen de Rueda: el Cabildo informa haberse dado principio á la navegacion de la China.

Señor.—A los veinte y dos de Abril del año pasado de mill y quinientos y ochenta y nueve años se dió cuenta à V. M. de algunas cosas, tocantes al bien comun desta Ciudad, las cuales en nombre desta Ciudad babrà pedido el procurador della; y así en esta no se refieren, porque confiamos en que V. M. nos habrà ya hecho merced, por ser cosas tan justas.

A los veinte y uno de Julio del año pasado llegó à esta Ciudad el Lic. Pedro Mallen de Rueda con el gobierno, presidencia y visita destas provincias, con cuya llegada esta Ciudad recibió mucha merced, así con las muestras que hasta agora ha dado de su buen gobierno y prudencia, que confiamos que irà siempre en aumento, como por haber cesado las quejas que de su predecesor habia, las cuales verà V. M. por la cópia de capítulos, que con

esta se envia à vuestro real consejo, que acà no se siguen en la visita por su muerte, en que verà V. M. la inquietud y discordias de que nos ha librado.

A la navegacion de la China se ha dado principio por la merced que V. M. nos tiene hecha, como informarà el Presidente. Esperamos en nuestro Señor que ha de ser para mucho aumento desta tierra y servicio de V. M., á quien guarde muy felices años. Santiago veinte y ocho de Febrero de mill é quinientos y noventa años.—Don Diego de Guzman.—Alonso de Vides.—Don Joan de Castellanos Horozco.—Gaspar Arias de Avila.—Juan de Colindres Puerta.—Cristoval Dàvila Monroy.—Francisco de la Fuente Corquera.—Francisco Diaz del Castillo.—Juan de Guevara.

30.

El Cabildo informa acerca del descubrimiento del puerto llamado: El Estero del Salto.

Señor.—La merced que V. M. hizo à esta Ciudad de Santiago de los Caballeros de la provincia de Guatemala, de mandar dar la mitad del tributo del primer año de todas las encomiendas de indios, que vacaren en esta provincia en diez años para sus propios, y el valor de los dos regimientos, para ayuda à abrir el puerto de Iztapa de la mar del sur, ha sido muy grande. Este Cabildo por sí y en nombre de toda la Repùblica besa los reales pies de V. M, por la memoria que de hacernos merced tan necesaria V. M. ha tenido. Los regimientos se vendieron, y el procedido dellos por órden del Presidente desta audiencia se ha comenzado à gastar en el dicho Puerto de Iztapa, y en otro puerto que siete leguas mas arriba hàcia la parte de Acaxutla se ha descubierto, que llaman *El Estero del Salto*, en el cual se han hecho muchas diligencias para satisfacerse de su capacidad, y ha parecido bastante para recibir navíos de cient toneladas, que para esta mar del sur se tiene por muy bueno. El Presidente desta audiencia envia dibujado el puerto con todo el territorio de mas de quince leguas. Tenemos por cierto con el favor de Dios se abrirà camino, para que en esta tierra haya contratacion con el Pirú, y Nueva España y la China; con lo cual, y con el favor y merced que de V. M. espera recibir cada dia, serà Dios servido qestas provincias sean acrecentadas y enriquecidas, y su poblacion vaya en mucho

aumento, para que con mas fuerzas puedan acudir al servicio de V. M. como lo desean. Al solicitador, que esta Ciudad tiene en esa corte, se le encarga acuda à suplicar à V. M. algunas cosas muy necesarias à la conservacion y buen gobierno destas Repúblicas. A V. M. humillmente suplicamos se sirva de le mandar oir y despachar, haciendo à esta Ciudad la merced que siempre. Guarde nuestro Señor à V. M. por muy felices años, de Santiago de los Caballeros à veinte de Abril de mill é quinientos é noventa é un años.—Gregorio de Polanco.—Baltasar de Orena.—Gaspar Arias de Avila.—Pedro de Solòrzano.—Cristóval Dàvila Monroy.—Francisco Diaz del Castillo.—Don Diego de Guzman.—Juan Bezerra del Castillo.—Joan Nuño, Escribano de Cabildo.

31.

Conducta gubernativa del Lic. Pedro Mallen de Rueda.

La merced que V. M. hace à este Cabildo de la Ciudad de Santiago de los Caballeros de la provincia de Guathemala, en las cosas que à vuesa Magestad se le suplican, es de mucho momento, respecto de la pobreza que siempre ha tenido este Cabildo. Y ansí, pues es cosecha antigua hacer mercedes V. M. y sus antecesores à sus cabildos y Ciudades, suplicamos à V. M. se sirva que la merced que se hizo à esta Ciudad de la mitad de las vacantes de índios del primero año para proprios, sea y se entienda hacerse de toda la gobernacion sujeta à esta real audiencia; porque de otra manera pasarse han los diez años de la merced, y habrà y quedarle han al dicho cabildo y Ciudad muy pocos proprios, lo cual es dañoso. Porque si segun el deseo que la Ciudad tiene de acudir al real servicio tuviera mucho, fuera poco acudir con diez millones, y ansi acerca desto V. M. de su larguísima mano use de merced con esta su Ciudad, tan pobre y leal, de que semejante merced sea de todas las provincias, y por tiempo de veinte años, ò lo que V. M. mandàre, que cualquiera merced y prorogacion serà grande, viniendo de mano de V. Magestad.

Por el año de ochenta y nueve enviò V. M. à estas provincias por visitador de la real audiencia y Presidente della al Lic. Pedro Mallen de Rueda, el cual ha estado ocupado en ella en cumplimiento de lo que se le mandò. Es persona zelosa de vuestro real servicio, de mucha y muy buena vida y cristiandad, dejado el fa-

vor que ha hecho en lo tocante à la real hacienda; y como la ha reducido à su punto, ha puesto la tierra en paz, que casi no hay un pleito entre partes, por los buenos medios que en esto tiene. Ha favorecido la tierra de tal manera que la tiene en pié, respecto de haber acudido à dar las encomiendas que han vacado à las personas beneméritas, y hijos quietos de los que conquistàron la tierra, y lo mismo ha hecho en los oficios y aprovechamientos. Ha cumplido las reales cédulas à la letra, de suerte que dél no puede haber quejas, de mas de lo cual ha acudido como Gobernador à las cosas públicas, ilustrando la Ciudad con muchos y muy buenos edificios, de suerte que es otra que ser solia. Los caminos se andan, los puertos se abren, los frutos de la tierra se cogen en abundancia, respecto de haberlo ansí proveido y mandado. Puede muy bien V. M. dejarlo en este gobierno, por el tiempo que à V. M. le pareciere respecto de lo referido, que las novedades son dañosas en tierras nuevas. De todo esto darà el procurador desta Ciudad noticia mas clara à V. M., siendo V. M. servido de oirle, y despachar sus ruegos y peticiones, haciendo à esta Ciudad la merced que siempre. Guarde nuestro Señor à V. M. por muy felices años. De Santiago de los Caballeros à once de Mayo de 92 años.—D. Rodrigo de Fuentes.—........Vazquez.—Juan de Colindres Puerta.—Cristòval Dàvila Monroy.—Don Luis de Fuentes y de la Cerda.—Francisco de la Fuente Corquera.—Francisco Diaz del Castillo.—Juan Bezerra del Castillo.

32.

Los Oidores y el fiscal de la Real Audiencia se conjuran contra el Presidente.

Señor.—Al Procurador desta Ciudad avisamos largo de las cosas necesarias al bien y aumento della, para que en su nombre suplique à V. M. le haga tan entero favor y merced como siempre de su real mano ha recibido, entre las cuales nos pareciò una, por ser tan conviniente al servicio de V. M. y conservacion destos reinos referir en esta. Y es que por sus fines particulares, que han resultado de la visita, que el Lic. Pedro Mallen de Rueda Presidente hizo contra esta audiencia, los Oidores é Fiscal della se han conjurado en estrecha intima amistad contra el Presidente, negàndole la comunicacion, el respeto y el acompañamiento debido,

y coartàndole las cosas de su gobierno y justicia.—Por lo cual ningun particular en sus negocios la alcanza, de mas que los Oidores é fiscal tienen bandos de amistades y enemistades conocidas, en tanto exceso que muchos vecinos desta Ciudad, para defensa y amparo de sus causas, tienen recusados al Lic. Diego Çarfate é Alvaro Gomez de Abaunza, que son los Oidores que al presente hay. E juntamente este cabildo en nombre de Ciudad los tiene recusados, y las causas legítimas que para ello huvo, le constaràn à V. M. de los autos que sobre ello enviamos, de suerte que casi no tienen de quien ser jueces, porque algunos de los que quedan permiten perder su justicia, à trueque de no manifestar las causas graves que para recusallos tienen. El remedio de lo cual incumbe à V. M. como à nuestro Rey é Señor, que para ser mas bien servido y esta tierra sustentada en paz y justicia, V. M. nos haga merced enviarnos jueces é fiscal de capacidades, y desarraigar los que tan avecindados estàn en esta tierra, que con esto se quitarà la semilla de discordia, que en esta audiencia hay, por la cual padecen los vasallos tan leales de V. M., à quien nuestro Señor guarde largos y felicísimos años, de Guatemala à veinte de Mayo de mill é quinientos y noventa é cuatro años.—Diego de Paz y Quiñonez.—Gaspar Arias Hurtado.—Juan de Colindres Puerta. —D. Luis de Fuentes y de la Cerda.—Francisco Diaz del Castillo.—Don Diego de Guzman.—Ante mí.—Juan Nuño, Escribano de Cabildo.

33.

El Doctor Francisco de Sandé sucede en el gobierno al Lic. Pedro Mallen de Rueda, y hace vender el oficio de fiel ejecutor.

Señor.—Desta Ciudad và al presente à esa tierra el Lic. Pedro Mallen de Rueda, que V. M. envió à esta por su Presidente de la real audiencia que en esta Ciudad reside, y visitador della, el cual ha usado y ejercido sus cargos con mucho cuidado, buen gobierno y cristiandad, como V. M. entenderà de los papeles de su visita, que agora se envian por el Doctor Francisco de Sandé, à quien V. M. proveyó en su lugar, del cual tenemos buenas esperanzas gobernarà este reino, y administrarà justicia con el mismo cuidado, y así lo và mostrando con su mucha prudencia, letras y cristiandad. Tiene esta Ciudad algunas cosas que suplicar à V. M. para su bien y aumento, que las mas dellas resultan de su

pobreza y necesidad, de las cuales avisamos al procurador que tiene en esa corte; y en especial que teniendo como tiene este Cabildo de cuarenta años à esta parte merced de V. M. del oficio de fiel ejecutor della, y estando en posesion y uso de le nombrar cada año, agora el Presidente Doctor Francisco de Sandé lo ha hecho vender con voz y voto en este Cabildo y antigüedad. Así en esto, como en las demàs cosas que de nuestra parte se suplicàren, humillmente y como leales vasallos suplicàmos à V. M. nos haga siempre el favor y merced, que de tan cristianísimo Rey recibimos y esperamos, teniendo consideracion à los muchos y leales servicios, que esta Ciudad y provincia ha hecho à V. M. y à su real corona. La S. R. persona de V. M. guarde nuestro Señor muchos años, como sus leales vasallos deseamos y hemos menester. Desta Ciudad de Santiago de los caballeros provincia de Guatemala à 16 de Febrero de 1595. años.—Don Rodrigo de Fuentes.—Luis Azetuno de Guzman.—Francisco de Mesa.—Julian Garcia.—Cristòval Dàvila Monroy.—Francisco Diaz del Castillo.—Don Luis de Fuentes y de la Cerda.—Juan de Colindres Puerta.—Joan Nuño, Escribano de Cabildo.

34.

Por promocion del Presidente Sandé, quéda el gobierno de estas provincias en los Oidores de la Real Audiencia: disgustos que causó al Cabildo de esta Ciudad el Alferez de ella Francisco de Mesa.

Señor.—Siempre que hay ocasion, tiene esta Ciudad cuidado de avisar à V. M. el estado de las cosas desta República. Despues que se fué el Doctor Francisco de Sandé por Presidente del Nuevo Reino, que fué à 6 de Noviembre del año de 96, por su ausencia ha quedado el gobierno destas provincias en los Oidores desta real audiencia, los cuales despues que gobiernan solos, han proveido el corregimiento de Guazacapan en Juan de la Cueva, alguacil mayor desta corte, y en su lugar y por su ausencia à Pedro Xiron de Alvarado. Todos los demàs oficios que han vacado estàn por proveer, y lo mismo ha sucedido en siete ó ocho encomiendas de índios que hay vacas, de la cual dilacion los hijos y nietos de conquistadores y las personas beneméritas han recibido y reciben mucho daño, por ser pobres y vivir con extrema necesidad. Porque con darles algun repartimiento de índios, ó algun corregimiento ó

otros oficios, como V. M. lo tiene mandado, tendrían con que se poder sustentar. Suplicàmos à V. M. que provea del remedio que mas convenga à vuestro real servicio, y al bien é utilidad destas Repúblicas; porque hasta hoy no tenemos nueva de la venida del Doctor Criado de Castilla, à quien V. M. ha proveido en la plaza de Presidente desta real audiencia, y si se detuviese mucho tiempo, y los índios y oficios no se proveyesen, sería de mucho daño para los beneméritos.

El Doctor Francisco de Sandé vendió en esta Ciudad el oficio de alférez della, y se rematò en Francisco de Mesa, hombre sin méritos y calidad, en cinco mill ducados; y aunque avisamos al dicho Presidente del inconviniente que habia en dàrle el oficio, no lo quizo hacer, el cual se ha puesto con este Cabildo en dàrle disgusto, pidiendo cosas que jamàs hicieron ni pidieron los alférez pasados, sacando el pendon del Cabildo y llevàndole à su casa, y en dar peticiones en el audiencia contra este Cabildo con algun atrevimiento. Y por evitar la respuesta à ellas hémos pedido en la misma audiencia el dicho oficio, por el tanto que el dicho Francisco de Mesa le compró, y cincuenta ducados mas. No lo quizo proveer esta audiencia, antes vuestro Presidente Doctor Francisco de Sandé nos trató mal de obra y palabras à un alcalde y regidor que nombramos para la defensa desta causa por sus fines, y por ser del nombre de su muger el dicho Francisco de Mesa, de todo lo cual apelamos para vuestra real persona, y inviamos poder para que se siguiese esta causa. Suplicàmos à V. M. con la humildad debida, que sea servido de hacer merced à esta Ciudad del dicho oficio, por el tanto que el dicho Francisco de Mesa le sacò, ó como V. M. fuere mas servido, en remuneracion de lo que ha servido à V. M. en la conquista desta provincia, y en todo lo demàs que despues acà se ha ofrecido de vuestro real servicio, à quien nuestro Señor guarde con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos. De Santiago de Guatemala de los Caballeros à 4 de Jullio 1597. años.—Don Rodrigo de Fuentes.—Juan de Colindres Puerta.—Pedro de Solòrzano.—Cristòval Dàvila Monroy.—Francisco Diaz del Castillo.—Alonso Nuñez.—Don Diego de Guzman.—Joan Nuño, Escribano de Cabildo.

35.

El Cabildo informa, entre otras cosas, contra el Oidor mas antiguo Lic. Alvaro Gomez de Abaunza.

«*Señor.*—Siempre que se ha ofrecido de que informar à V. M., este Cabildo lo ha hecho, y así lo hace ahora, por entender conviene al servicio de V. M.

El Doctor Alonso Criado de Castilla ha año y medio que se tiene noticia en esta Ciudad que està proveido por V. M. por Presidente desta audiencia, à quien escribió pocos dias ha que partiría de Lima por Diciembre pasado, y no ha venido. Deséase mucho su llegada, por la noticia que hay en esta tierra de sus buenas partes, y porque ha mucho tiempo que esta audiencia està sin Presidente, en la cual hace falta su ausencia.

El Lic. D. Antonio de Rivera Maldonado, Oidor desta audiencia, de quien se tiene noticia que V. M. ha promovido por Oidor à las Philipinas, y à que fuese à fundar aquella audiencia, no fué por no haber venido sus títulos de la promocion. Y aunque estaba enfermo cuando vinieron los navíos de la flota, deseando ir à cumplir lo que tuvo noticia que V. M. le mandaba, se aprestó para ponerse en camino, y pidió licencia al audiencia para irse y que se le entregàsen sus títulos, y por no haberlos no se le diò la licencia, y así se quedò sirviendo à V. M. en esta audiencia hasta recibir su título. Y por la necesidad que habia y hay de su estada en esta audiencia, así por no quedar mas de dos Oidores, como por su buen proceder en la administracion de justicia, entendémos que ha sido servicio de Dios y de V. M. en que se haya quedado.

A esta audiencia vino por Oidor el Lic. Don Alonso de Coronado. De sus buenos principios, y muestras que ha dado en su buen proceder y administrar justicia, ha recibido contento esta Ciudad. Dios se lo conserve para servicio de V. M. y bien desta tierra.

En esta audiencia està por Oidor mas antiguo el Lic. Alvaro Gomez de Abaunza, el cual ha mas de doce años que està en ella, y como ha sido visitado, y muchos vecinos desta Ciudad y de otros pueblos deste distrito dijeron sus dichos contra él en la visita pública y secreta, y lo tienen recusado mas de treinta vecinos desta Ciudad, gente principal, por causas de enemistad, y es-

tos tienen hermanos, hijos y parientes, està enemistado con la mayor parte de la gente principal, y de su condicion es colérico é inclinado à venganza. Y demàs desto ha tratado y trata pleitos en esta audiencia con algunos vecinos, que para despachar los pleitos de los que le tienen recusado y suyos particulares es menester muchos dias otra sala de Oidores, y todas estas personas claman del daño que se les sigue. Y porque los Oidores sus compañeros hacen justicia, y esa con limitacion y respeto de que es Oidor, se ha entendido que ha tenido con ellos disgustos y diferencias; y con su proceder y enemistades que sigue, muchos vecinos desta Ciudad viven con inquietud, y dicen que si no aguardàran remedio de V. M. en breve, y que este habrà resultado de la visita desta audiencia, huvieran dejado la Ciudad é ídose à vivir à otras partes. Tenémos noticia cierta que ha procurado cartas de perlados y cabildos de algunos pueblos deste distrito, que traen pleitos en esta audiencia y tienen otros negocios de importancia, y dàrselas han por no recibir daño en sus negocios, para con ellas informar à V. M. para sustentarse en este oficio. Certificàmos à V. M. de la verdad y con limitacion, y por informaciones que los alcaldes ordinarios desta Ciudad han hecho y enviado à vuestro real consejo antes de ahora, mediante una cédula que tienen de V. M. para informar de cosas que convengan à vuestro real servicio, consta de las diferencias que siempre ha tenido con los Presidentes é Oidores, y las recusaciones que tiene, y lo mismo y mas largamente entendemos se verà por la visita desta audiencia que se le tomó. Suplicàmos à V. M. lo mànde remediar, quitàndolo desta audiencia, con que cesaràn los inconvinientes dichos.

Así mismo el Lic. Abaunza, so color de que hacia oficio de Presidente como Oidor mas antiguo, pretendió cobrar y cobró de vuestros oficiales reales desta Ciudad salario de Presidente, à razon de cinco mill ducados, despues que se fué el Doctor Sandé. Y de cierto tiempo cobrò seiscientos pesos de oro de minas de salario de Presidente, y trescientos pesos de salario de Oidor, como parece por el testimonio que và con esta. Y sabido por este Cabildo, pidió testimonio para informar dello à V. M., y con esto entendémos que cesó adelante en la cobranza, y tenémos relacion de personas que sino se supiera que cobrara por entero el año de noventa y siete, y que los oficiales reales se lo dieran, por habér-

selo ya prometido, porque les estaba tomando las cuentas de la hacienda real. V. M. provea lo que convenga, para que vuestra real caja sea restituida.

Habrà tres años que se vendiò en esta Ciudad el oficio de alferez, el cual sacó en remate Francisco de Mesa, vecino desta Ciudad, en cinco mill ducados para un hijo suyo, y que lo habia de servir hasta que fuese de edad. Y el Francisco de Mesa es mercader, y sirve el oficio por su hijo, el cual es tan desbaratado y jugador que, à pedimento de su padre y por mandado de la justicia, se apregonò en esta Ciudad que nadie tratase con èl ni le fiase, de lo cual irà testimonio. Y su padre con el oficio se ha ensoberbecido, de manera que se quiere aventajar con los Caballeros del Cabildo y Ciudad, y siendo de humildes padres les ha dado muchas ocasiones, que han causado inquietudes en este Cabildo, donde siempre ha habido paz. Y porque al tiempo del remate ni despues este Cabildo no fué requerido si lo queria por el tanto, pretende que V. M. haga merced à este Cabildo de dàrselo por el tanto, para que lo tenga un Caballero dél por su vida; lo cual tiene pedido en esta audiencia, y hecho depòsito de los cinco mill ducados, de lo cual se envia testimonio. Suplicàmos à V. M., en lo que hubiere lugar con justicia, nos haga merced; y lo mismo suplicàmos à V. M. en los demàs negocios, que por parte desta Ciudad se suplicàre à V. M. Dios guarde la cathòlica persona de V. M. De la Ciudad de Santiago de Guatemala y de Marzo diez é ocho de mill y quinientos y noventa é ocho años.—Don Alvaro Perez de Lugo.—Francisco de Godoy Guzman.—Juan de Colindres Puerta.—Cristòval Dàvila Monroy.—Francisco Diaz del Castillo.—Don Diego de Guzman.—Juan Bezerra del Castillo.—Ante mí.—Joan Nuño, Escribano de Cabildo.

36.

Gobierno del Doctor Alonso Criado de Castilla: inquietudes originadas por el Alferez mayor de la Ciudad, Francisco de Mesa.

Señor.—En otra que esta Ciudad escribiò à vuestra Magestad, solo significò el mucho sentimiento que tuvo de la muerte de nuestro Rey y Señor natural, y el consuelo que nos quedò de haberle V. M. sucedido, de cuya cristiandad y valor tanta esperanza tenemos. Lo que restaba por hacer, en cumplimiento de lo

que V. M. nos invió à mandar, eran las obséquias de su Magestad, las cuales se hicieron en esta Ciudad con tanta demostracion y sentimiento, que tiene presuncion que ninguna de las índias se la aventajó, ansí en el mucho gasto que hizo, como en la autoridad de la real audiencia y de todo el estado eclesiàstico y secular que à ellas acudió. Acabadas se levantàron los pendones el dia de San Marcos en nombre de V. M., apellidando su real nombre con grandiosísimo contento y alegría, y con mucha solenidad y aparato. Levantólos el Doctor Alonso Criado de Castilla, Presidente desta real audiencia, porque ansí pareció que convenia, para que el negocio se hiciese con mas autoridad, publicando todos su mucho contento, por la esperanza que tienen de ser amparados y defendidos de sus enemigos, y que estas provincias que son muy grandes y con mucha necesidad, seràn remediadas.

Por mandado del Rey nuestro Señor que esté en el cielo, se vendió en esta Ciudad el oficio de Alférez mayor della. Comprôle Francisco de Mesa, y ha sido causa con su manera de proceder de mucha inquietud para esta Ciudad, moviéndola muchos pleitos; y por la quietud della nos obligó à suplicar à su Magestad fuera servido de hacerla merced del dicho oficio. Proveyóse en el real consejo de las índias en revista que el dicho oficio se volviese al almoneda por cincuenta dias. Suplicàmos à vuestra Magestad con la humildad debida nos haga merced deste oficio por la quietud desta Ciudad, y porque no le compre otro ó el dicho Francisco de Mesa, por no concurrir en él las calidades, que por la cédula de vuestra Magestad se manda que tengan las personas, en quien se rematàren semejantes oficios, y porque no nos inquiete y mueva pleitos como hasta aquí lo ha hecho, pues que en la Ciudad de México no se ha vendido este oficio, ni el que le compra tiene ningun aprovechamiento dél, sino ocasion de muchos gastos. Por lo cual suplicàmos à vuestra Magestad nos haga merced del dicho oficio, y cuando no huviere lugar se nos dé por los cinco mill ducados, en que el dicho Francisco de Mesa le compró, que en ello recibirà esta Ciudad suma merced, que vuestra Magestad le harà; cuya real persona nuestro Señor guarde con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos, como los vasallos de vuestra Magestad deseamos y hemos menester. De Santiago de Guatemala de los Caballeros à 15 de Mayo de 1599. años.—D. Diego de Herrera.—Gregorio de Polanco.—D. Carlos de Arellano.—Juan Horozco de

Ayala.—Pedro de Solórzano.—Cristòval Dàvila Monroy.—D. Luis de Fuentes y de la Cerda.—D. Diego de Guzman.—Francisco Diaz del Castillo.—Juan Bezerra del Castillo.—Garcia de Escobar.—Joanus de Ocampo, Escribano de S. M.

37.

El Cabildo solicita los novenos de los diezmos de este obispado para la conservacion del Colegio de Nuestra Señora de la Asuncion.

Señor.—Cuatro años ha que se fundô en esta Ciudad de Santiago de Guatemala un Colegio, cuya advocacion es de la Asuncion de nuestra Señora, el cual ha sido útil y provechoso para el estudio de los hijos de vecinos desta Ciudad y de todo el distrito, que à él acuden. A donde hasta aquí se ha leido càtedra de gramàtica, en la cual y en buenas costumbres han sido enseñados, doctrinados y aprovechados, y agora se lee sacramentos y casos de conciencia por el thesorero de la Catedral, quen esto despues de acudir à sus obligaciones se ejercita, y à los pobres se les enseña de gracia. La fundacion fué pobre, porque no se le diò renta mas de la casa en que se fundò cerca de la Catedral, y algunas tiendas que estàn en su cuadra, que rentan poca cantidad, y con las limosnas que ha habido se han sustentado, y agora con la necesidad del pueblo se han acortado, de manera que para conservarse tiene grande necesidad del favor de V. M., sin el cual no se podrà sustentar por haber en él muchos colegiales, que con lo que al presente tiene no es bastante para sustentarse. Y con su fundacion esta Ciudad se ha ennoblecido, y la Catedral se adorna con el servicio que en ella hacen; y si por falta de posible se despoblase, cesaría el estudio por no haber otro en esta Ciudad, ni en las demàs del distrito. Y para su sustento le podrà V. M. hacer merced de los novenos de los diezmos deste obispado, questàn desocupados siete años ha, quentran en poder de los oficiales reales, por haberse cumplido la merced que V. M. hizo dellos à esta Catedral, mandando se le acuda con ellos el tiempo que han estado desocupados y otros diez años mas, para que lo que montàre lo echen en renta para su sustento y conservacion. Suplicàmos à V. M. se sirva de hacerles esta merced y la mas que huviere lugar en cosas semejantes. Nuestro Señor guarde à

V. M. muchos y felices años con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos, como los vasallos de V. M. deseamos. De Santiago de Guatemala à 17 de Marzo de 1600. años.—Juan Mendez de Sotomayor.—Francisco de Mesa.—Juan de Colindres Puerta.—Pedro de Solòrzano.—Cristòval Dàvila Monroy.—D. Luis de Fuentes y de la Cerda.—Juan Ruiz de Aviles.—Joanus de Ocampo, Escribano de su Magestad.

38.

Despojado Francisco de Mesa del oficio que servia, quiso comprar la vara de Alguacil mayor de corte: el Cabildo informa sobre el valor de los propios de esta Ciudad; y suplica poder usar de la real cédula, en que se le permite hacer informaciones contra el Presidente y Oidores de la Audiencia. Competencias sobre jurisdiccion entre el Corregidor del Valle y los Alcaldes ordinarios.

Señor.—Siempre que se ha ofrecido, ha tenido esta Ciudad cuidado de dar cuenta à V. Magestad de lo que mas conviene, y necesario es à esta República, y la misma darà en esta como à su Rey y Señor, y de quien ha recibido y espera recibir la merced, que V. M. suele hacer à sus leales vasallos. Y fué muy grande la que V. M. hizo à esta Ciudad en que nombrase alferez, quitando à Francisco de Mesa, que tantas inquietudes causaba. Y en cumplimiento dello esta Ciudad nombrò à D. Diego de Guzman, en quien concurren las partes, que V. M. manda tengan las personas que han de ejercer semejantes oficios. Sirvió à V. M. con cinco mill ducados, que fué la cantidad en que lo habia sacado Francisco de Mesa, y como se viò sin él quiso comprar la vara de alguacil mayor de corte, con fin de poder inquietar à este Cabildo y vecinos desta Ciudad, como hasta aquí lo ha hecho en oficio que no tenia jurisdiccion, cuanto y mas con este que la tiene y oficio tan calificado; por cuya causa esta Ciudad lo contradijo, y el Presidente hizo informacion del valor del dicho oficio, con la cual lo diò à Don Antonio Vazquez de Coronado en treinta y un mill tostones, precio excesivo de su valor, como parecerà por los autos que se envian à vuestro real consejo. Y el dicho Francisco de Mesa, continuando el fin que tiene de inquietar à los vecinos, le pujò el cuarto como hombre de mucho dinero. Lo cual visto por el Presidente, y conocer ser mas útil y necesario al servicio de V. M.

y à la quietud desta República, remitió la dicha puja à vuestro real consejo; y esta Ciudad suplica á V. M. se sirva de no se le dar por ningun precio, porque se ha entendido moverle la pasion y no el oficio, pues no vale veinte mill tostones, por lo cual verá V. M. el fin que lleva en quererle comprar.

Los propios desta Ciudad son tan pobres que no le valen seiscientos ducados de renta, por cuya causa el Rey nuestro Señor que està en el cielo, le hizo merced de la renta de medio año de las encomiendas, que vacasen en esta provincia. Y así, por la merced fecha, se han encomendado con ese cargo, y han valido hasta hoy seis mill pesos de minas, los cuales se han ocupado en algunas posesiones, por ser mas útiles à esta Ciudad, y en censos como constarà de los testimonios que se envian à vuestro real consejo. Y por cumplirse la dicha merced para fin de este mes, y estar la Ciudad tan pobre de renta y necesitada del amparo de V. M., le suplicàmos sea servido de prorogarnos la dicha merced por otros diez años, para que con su fruto esta Ciudad tenga mas renta, para ocupalla en vuestro real servicio, y pueda enviar persona cuando convenga à dar cuenta de lo que en ella se hace. Y haciéndonos V. M. esta merced, es sin agravio de parte, y esta Ciudad recibirà muy gran merced.

El Rey nuestro Señor, que està en el cielo, diò su real cédula y sobrecarta, para que este Cabildo pudiese hacer informacion de las cosas, que vuestro Presidente é Oidores hiciesen en daño de parte y à su pedimento, para con ello informar à V. M. Y por Presidente é Oidores desta real audiencia se ha notificado al Cabildo no use de la dicha cédula y sobrecarta, siendo como es tan útil y necesario à vuestro real servicio y al bien de vuestros vasallos, por tener con ella el camino que tienen de informar à vuestra real persona de las sinrazones que se les pueden hacer, lo cual no se consigue por la dicha notificacion. A V. A. suplicàmos provea del remedio que conviene, para que el Cabildo use de la dicha cédula y sobrecarta, pues con ella V. M. serà avisado de los agravios que sus vecinos reciben, para que V. M. lo remedie. Y el intento del Presidente y Oidores es que V. M. no lo sepa si algun agravio se hace, de lo cual V. M. sea servido haya en todo claridad y justicia.

Entre el Corregidor del Valle y los alcaldes ordinarios hay cada dia competencia sobre la jurisdiccion, y aunque V. M. tiene

mandado hagan el dicho oficio los dichos alcaldes, no lo hacen, siguiéndose como dello se sigue grande utilidad à esta República, y ahorrarian los pobres de los gastos que tienen en dàrles el servicio, y V. M. ahorraria trescientos y cincuenta pesos que se le dan de vuestra real caja, y la Ciudad sería mas bien servida y mas quietos sus vecinos. Porque aunque V. M. tiene ordenado por vuestra real cédula, que està notificada en esta audiencia, quel dicho oficio se dé à las personas beneméritas desta Ciudad, no se guarda ni cumple, porque siempre el dicho oficio anda entre los parientes y paniaguados del dicho Presidente. Y así hay diferencias con los alcaldes, que siempre se eligen beneméritos, y otras pensiones que à los vecinos y labradores desta Ciudad se les recrecen del dicho oficio, por andar en las personas que arriba se ha referido à V. M.; por lo cual, y por la quietud desta Ciudad, V. M. sea servido hacernos merced de quel dicho oficio lo ejerzan los alcaldes ordinarios desta Ciudad.

Muchos años ha questa Ciudad desea enviar procurador à esa corte, à dar à V. M. la norabuena del casamiento, y à recibir de V. M. y de la Reyna nuestra Señora mercedes, y à tratar las cosas tocantes à esta Ciudad. Y aunque se ha intentado algunas veces y agora de próximo, siempre se ha impedido por el Presidente é Oidores desta audiencia por sus particulares fines. Suplicàmos à V. M. se sirva de dàrnos su real cédula, para quel procurador questa Ciudad nombràre, vaya à esa corte, sin que tenga necesidad de que sea aprobada su ida por el Presidente é Oidores desta audiencia, y que de los propios della se le dé lo que se le señalàre, para tratar los negocios que de la Ciudad llevàre. Y haciéndonos V. M. esta merced, este Cabildo estarà menos compelido del audiencia, y vuestra real persona informada de lo que mas convenga à su servicio.

V. M. hizo merced al Lic. Tomàs Espinosa de la Plaza, fiscal desta audiencia, de promoverle en el mesmo oficio en la de México. Estando de partida despachado para irse, la Ciudad acudiò con peticion antel Presidente y le pidiò, haciéndole relacion de la necesidad que habia de vuestro fiscal en esta Ciudad, por no haber venido el sucesor, y haber en ella falta de letrados, por estar los que hay prendados y concertados en pleitos fiscales, y por la quietud que à esta audiencia y Ciudad se le sigue de la suspension de su ida, y la poca que de irse se esperaba tener. Y ha-

biendo constado por informacion, el Presidente lo comunicò en el real acuerdo, y se le mandó detener hasta que venga el succesor; y así suplicàmos à V. M. sea servido detenerlo por bien, por haber convenido à vuestro real servicio y conservacion de toda esta República, haciéndole merced como quien tan bien ha servido à V. M., cuya vida guarde nuestro Señor en vida de la Reyna nuestra Señora muchos años. Guatemala 29 de Abril de 1601. años.—D. Garcia de Castellanos.—D. Rodrigo de Fuentes.—D. Diego de Guzman.—Juan de Colindres Puerta.—Pedro de Solòrzano.—Cristóval Dàvila Monroy.—Francisco Diaz del Castillo.—Juan Bezerra del Castillo.—D. Carlos Vazquez de Coronado.—Juan Ruiz de Aviles.—D. Diego de Herrera.—Ante mí:—Joan Nuño, Escribano de Cabildo.

39.

El Cabildo solicita que las encomiendas vacantes se provean sin dividirlas en los mas beneméritos: informa sobre la necesidad que hay de que el Presidente de la Real Audiencia sea militar; y contradice el proyecto relativo á restablecer el Alcalde de provincia en esta Ciudad.

Señor.—Esta Ciudad ha dado à V. M. cuenta en otra que và con esta, y acudiendo como à Señor y Rey nuestro le hacemos saber, como cada dia està mas oprimida nuestra calidad y honra, con lo que vuestro Presidente hace con los beneméritos vasallos y conquistadores, deshaciéndoles las encomiendas que sus pasados dejan por merced de V. M. en menudas piezas, dàndo lo que uno tenia à diez y à doce, con lo cual no se pueden sustentar, por ser como son Caballeros y con cargo de armas y caballos, obligaciones que no se pueden sustentar con calidad, y es causa de que cada dia vaya vuestra Ciudad en diminucion, porque necesitados de poder cumplir con sus obligaciones, se recogen à estancias para poder sustentarse. Suplicàmos à V. M. sea servido de mandar se cumpla lo mandado por V. M., ques de que la encomienda que vacare se dé á el mas benemérito, sin que se parta ni haga pedazos, que desta manera vuestros vasallos tendràn mejor ànimo cada dia de aumentar à V. M. su reino, descubriendo nuevos mundos, para ocupallos en vuestro real servicio.

Vuestra Magestad hizo merced à Panamà y à la isla de Santo Domingo de dàlles Presidente de capa y espada, atento à los re-

batos que cada dia tienen de enemigos. Y aunque esta Ciudad no es puerto de mar, tiene subditos à ella la costa de Costarica y Nicoya, el Realejo, Sonsonate, y el Puerto de Iztapa y el Salto hasta Teguantepeque por la costa del mar del sur, y por la del norte desde el Puerto de S. Juan el Desaguadero hasta Puerto de Caballos, de los cuales cada dia hay nuevas de enemigos, y à donde es necesario quel Presidente questa audiencia gobernàre sea muy buen soldado, para prevenir lo que convenga, pues no se puede hallar presente por estar los dos puertos distantes desta Ciudad. Y como V. M. sabe es esta tierra necesitada de gente española, respeto de la grandeza della, y cuando se ofreciere algun rebato, lo que Dios no quiera, el buen gobierno sustenta la poca gente en la guerra, cuanto y mas que todo el año tiene que hacer en proveer los dichos puertos con las nuevas que hay de cosarios, las cuales prevenciones, siendo soldado, sabria mejor las que son menester, y gastaría à V. M. de una vez su real haber. Por todo lo cual esta Ciudad suplica à V. M., si es posible, se nos haga merced, pues con ella en las cosas de la guerra serà V. M. mas bien servido.

Y en las cosas tocantes al gobierno, es tanta la necesidad que padecen las viudas y pobres beneméritos, que nos obliga à dar à V. M. cuenta della. Y aunque V. M. tiene mandado que cada año se les dé una ayuda de costa para ayuda à su sustento, y tiene dedicados pueblos para que su renta sea ocupada en esta buena obra, no se hace. Suplicàmos à V. M. sea servido mandar se tenga cuidado destos pobres beneméritos, y que vuestro Presidente distribuya la renta que para ello V. M. tiene dedicada, porques mucha su necesidad.

Tambien procuran Presidente y Oidores que à esta Ciudad venga un alcalde de provincia, siendo como es de tan poco fruto y sustancia; pues habiéndolo ya tenido, V. M. le mandò quitar, por no ser de ningun efecto. Suplicàmos à V. M. que no se dé lugar à ello, pues el intento con que lo procuran traer, no siendo de ningun efecto, es por aniquilar à esta Ciudad su jurisdiccion; por lo cual V. M. nos ha de hacer merced de que no se consiga cosa que por superflua V. M. lo haya quitado, pues en ello recibirà esta Ciudad mucha merced, à quien nuestro Señor guarde en vida de la Reyna ntra. Sra. felices años. Fecha en 29 de Abril de 1601. años.—D. Garcia de Castellanos.—D. Rodrigo de Fuentes.—Don

Diego de Guzman.—Juan de Colindres Puerta.—Pedro de Solòrzano.—Cristòval Dàvila Monroy.—Francisco Diaz del Castillo.—Juan Bezerra del Castillo.—Don Carlos Vazquez de Coronado.—Juan Ruiz de Aviles.—Don Diego de Herrera.—Ante mí: Joan Nuño, Escribano de Cabildo.

40.

La Ciudad de Guatemala reitera algunas de las solicitudes que tenia hechas anteriormente: suplica además, entre otras cosas, que no se impida á los Caballeros, que asistiesen á los divinos oficios, llevar almohadillas para las rodillas, como siempre se habia acostumbrado; y que cada año se proveyesen sin dilacion los pueblos de índios, diputados para las ayudas de costa.

Muy Poderoso Señor.—La Ciudad de Santiago de la provincia de Guatimala, dice que despues que la dicha Ciudad se ganò, han acostumbrado los Caballeros que en ella residen, asistiendo en las iglesias à los divinos oficios, llevar almohadillas para las rodillas, y de ellas han usado, estando un Oidor ò mas en las iglesias. Y ahora de pocos años à esta parte, cualquiera de los Oidores que se hallan en las iglesias las manda quitar à los dichos Caballeros, diciendo que en su presencia no las han de tener, siendo tan contrario à lo que en esta corte se usa, y en todas las demàs Ciudades de estos reinos, y à la authoridad y necesidad de los dichos Ciudad y de sus Caballeros. Suplico à V. A. mànde dar cédula, para que en lo susodicho no se les ponga impedimento alguno, sino que libremente las puedan llevar y poner.

Dice mas, que la dicha Ciudad tiene cédula, para que la justicia ordinaria, à pedimento de parte ò de oficio, pueda hacer informacion de los agravios, que en aquellas partes se hiciesen y sucediesen, ansí por el Presidente é Oidores de aquella audiencia y otros jueces contra los vecinos, y de los agravios que la provincia recibe en las cosas que proveen, para con ella informar à V. A., para que vista provea del remedio que mas convenga à vuestro real servicio. Y es ansí que en virtud de la dicha cédula han hecho informaciones D. Carlos de Arellano, D. Pedro de Alvarado y otras personas, siendo alcaldes ordinarios; las cuales se han visto en este real consejo, y en virtud dellas proveido lo que ha

convenido à su real servicio. Y pues el hacerse las dichas informaciones es conforme à derecho, y no se hacen para otro fin que informar à V. A., y que mande remediar las cosas injustas, que por ellas constàre que hacen el dicho Presidente, Oidores y otros jueces, porque es el mayor freno que pueden tener, para no hacer cosas indebidas. Suplica à V. A. mande que la dicha cédula se confirme, y se dé otra de nuevo para todo lo susodicho, y para ello hago della presentacion.

Iten, dice que de pocos años à esta parte se ha usado en la dicha Ciudad y provincia que las encomiendas, que vacan de índios, se dàn à dos, tres y cuatro encomenderos, y alguna ha habido que se dió à once; y de darse à muchos es ocasion de asolarse y destruirse los pueblos de índios, y pues tanto importa à vuestro real servicio y aumento de los dichos índios que no haya en un pueblo mas de un encomendero. Suplica à V. A. mànde se dé cédula, para que de aquí adelante las encomiendas que ansí vacaren, se dén à uno ò à dos encomenderos y no à tantos, porque ansí conviene al bien de los dichos naturales.

Dice mas, que ya à V. A. le es notorio lo mucho que importa à aquella provincia la perpetuidad de los índios, y cuando de presente esto no haya lugar. Suplica à V. A. mande se le dé cédula, para que con la dicha Ciudad y provincia se haga lo que con la de México, en lo de la disimulacion de la tercera vida, que en ello recibiràn muy gran merced.

Y tambien dice que en aquella provincia hay pueblos de índios, diputados para las ayudas de costa, y los que gobiernan las dilatan mucho tiempo, y es causa que las viudas y pobres padezcan, lo cual cesaría si los dichos gobernadores las proveyesen cada año. Suplica à V. A. mande se dé cédula para que cada año las provean, sin que en ello haya mas dilacion de tiempo.

Iten, que en la dicha Ciudad habia la mejor càrcel de corte, ò de las buenas que habia en las índias; porque estaba en un cuarto de las casas reales, como està en la Ciudad de México, y en los otros tres cuartos viven el Presidente y dos Oidores. Y es ansí que ido que fué el Doctor Sandé, Presidente que fué de aquella audiencia, quedàron gobernando los Oidores, y por acomodarse todos en las dichas casas, y no pagar alquiler, quitàron los aposentos altos de la dicha càrcel y la dejàron hecha un calabozo, que para hombres que han de justiciar es muy malo. Porque aunque

los Oidores no vivan en las casas reales, como se hace en México, no tiene ningun inconviniente, y lo es muy grande el vivir en ellas; porque los Oidores con ropa se vàn à ver al Presidente, y se estàn con él la mayor parte del dia y de las noches, y es causa de que los litigantes no puedan tratar de sus negocios. Y con la demasiada asistencia, para el buen gobierno, hay en él cosas muy rezagadas, lo cual no solia haber en otros tiempos, y ansí carece de despacho en aquella provincia; porque si el Presidente sàle un dia à audiencia, lo déja de hacer cuatro, y es causa que todo este represado, haciéndoles con esto notable agravio à los negociantes. Porque aunque V. A. tiene mandado que asistan tres horas, no se hace, y de no salir el Presidente à todas las audiencias estàn represados muchos negocios y por despachar, y perecen las justicias de las partes. Suplica por tanto à V. A. mànde dar su real cédula, para que la dicha càrcel se vuelva de la suerte que estaba en tiempo de los Presidentes Valverde, Mallen de Rueda y Doctor Sandé, mandando ansí mismo que el dicho Presidente asista las horas que està obligado.

Iten, que los Gobernadores pasados Mallen de Rueda y Doctor Sandé hicieron merced à aquella Ciudad, que todas las arrobas de carne, que se pesasen en la carnicería, de cada 20 arrobas diesen à la dicha Ciudad tres reales, y que ella fuese obligada à dar carnicería, jiferos, matadero, carretas, hachas y cobrador, que acudiese à los criadores con lo procedido de su ganado, y todas las mas cosas necesarias por este estipendio que le dàn, como mas particularmente constarâ de los mandamientos y merced de los dichos Gobernadores. Suplica à V. A. màude que se les dé confirmacion de la dicha merced, y presénto para ello los autos y testimonio de la merced hecha antes.

Iten, que V. A. hizo merced à aquella Ciudad por diez años de la mitad de las encomiendas que en ella vacasen de medio año para sus propios, con cargo que se echase en renta todo lo que dellas procediese. Y porque la dicha merced se cumple muy présto ò es cumplida, y sin ella la dicha Ciudad en ninguna manera puede pagar por no tener otros propios, y lo procedido desta merced, como consta del testimonio que presenta, se verà lo que les ha valido, y como se ha empleado en censos, y labrado casas y tiendas, por ser de mas utilidad. Suplica à V. A. le haga merced de prorogarle la dicha merced por otros diez años mas,

como lo suplican por la carta que cerca dello escriben à V. A. mas en particular; pues de se les hacer la dicha merced, ninguna persona recibe daño, y les es en gran utilidad de la dicha Ciudad, y para ello presénto con juramento los dichos testimonios de lo que en el dicho tiempo ha valido la dicha merced y en lo que se ha gastado y empleado.

Iten, que la dicha Ciudad ha muchos años que desea inviar procurador à esta corte, y aunque lo han intentado algunas veces no lo han conseguido, porque nunca allà falta quien lo impida, pareciéndole que ha de desengañar à V. A. de las sinrazones, que en aquella provincia se hacen, como mas en particular lo escriben à V. A. por su carta, en que dan cuenta dello. Suplico à V. A. mànde se dé cédula, para que cuando à la dicha Ciudad le pareciere convenir, puedan inviar un procurador à la solicitud de sus causas y negocios, y que le puedan señalar el salario que le pareciere convíniente de los propios della, sin que los Oidores se lo impidan.

Iten, que aquella audiencia procura por todas vias aniquilar la jurisdiccion de la Ciudad, y ansí ha intentado que vuelva à ella alcalde de provincia, siendo como es de tan poco fruto y sustancia, pues habiéndolo tenido, su Magestad le quitò por el poco efecto que hacia, y el gasto que su Magestad tenia con ella. Suplica à V. A. mànde que en esto no haya novedad, ni efecto el volver la dicha provincia, como lo suplican por su carta.

Iten, que como advierten por sus cartas, conviene à vuestro real servicio que el Presidente que fuere à aquella audiencia sea de capa y espada, atento que aquella Ciudad està en medio de dos mares à donde cada dia hay cosarios, y asistiendo Presidente soldado, con mas facilidad habrà para las mares remedio, gastando lo necesario, por ser aquella tierra flaca de gente y necesitada de gobierno. Para este efecto, suplico à V. A. mànde proveer cerca dello como por su carta suplican.

41.

El Cabildo solicita la exaltacion de la Santa Iglesia Catedral de Guatemala á Metropolitana.

Señor.—Esta Ciudad de Santiago de Guatemala ha significado à vuestra Magestad antes de agora las incomodidades, gastos y

peligros, que padecen los vecinos destas provincias, siéndoles forzoso acudir en apelacion de los negocios eclesiásticos à los Metropolitanos, à quien estos obispados dellas son sufragàneos. Los cuales seràn à vuestra Magestad evidentes y notorios, sirviéndose de mandar advertir que en las provincias del distrito de la real audiencia, que en esta Ciudad reside, hay cinco obispados, de los cuales los tres que son el de Goathemala, Chiapa y la Verapaz son sufragàneos à México, que està de ellos casi trescientas leguas, y los negociantes que han de acudir à México son molestados con caminos y gastos excesivos, y mayores que suele ser el interes de los negocios. Los otros dos obispados son el de Honduras, que es sufragàneo à Sancto Domingo, y el de Nicaragüa à Lima, que para acudir à estos arzobispados es necesario navegar mucho por la mar, con riesgos y peligros mayores sin duda que la importancia de los pleitos y causas, que son daños de mucha consideracion. Los cuales se remediaràn, si vuestra Magestad fuese servido de mandar que el obispado desta Ciudad de Guathemala se haga arzobispado, como otras veces se ha suplicado en vuestro real consejo de las Índias, incorporando con él el obispado de la Verapaz, que por ser el mas cercano à esta Ciudad, y no ser necesario allí Obispo, antes de muchos inconvinientes por las diferencias que en el pueblo de Coban, que es cabecera del obispado, suele haber entre el Obispo y los religiosos de Sancto Domingo, que allí residen en un convento que tienen incorporado con la Iglesia Cathedral; de manera que en los oficios divinos se impiden los clérigos à los frailes, y los frailes à los clérigos con mucha indecencia. Y siendo esta Ciudad arzobispado se le pueden dar por sufragàneos los obispados de Chiapa, Nicaragüa y Honduras, de los cuales por tierra, que no se atraviesa agua, se vendrà facilmente aquí sin dificultad y con poca costa, y para esta Ciudad y aun para todas estas provincias serìa crecidísima merced y gran felicidad, si vuestra Magestad se la hiciese, mandàndo proveer en este arzobispado à D. Jhoan Fernandez Rosillo Obispo de la Verapaz, à quien vuestra Magestad ha hecho merced de promover ahora al obispado de Mechoacan. Porque de su cristiandad, letras y buen proceder hay general satisfaccion, y entendemos de su buen término, que por lo que sabe questas provincias le aman, holgarà de servir à vuestra Magestad en este arzobispado, aunque no vale la mitad quel obispado de Mechoacan, y dejarà aque-

llo sirviéndose vuestra Magestad dello; y D. Fray Jhoan Ramirez, que ahora es Obispo en este obispado de Goathemala, se podría promover à Mechoacan, ú à otra parte donde sirviese à nuestro Señor, sin las inquietudes que ha tenido dende que vino à esta tierra. Suplicàmos à vuestra Magestad lo mànde considerar, y proveer lo que al servicio de nuestro Señor y de vuestra Magestad mas convenga. Dios guarde la cathòlica persona de vuestra Magestad, de Guathemala dos de Mayo 1604. años.—Pedro de Estrada y Medinilla.—Melchior Ochoa de Villanueva.—Pedro del Castillo Bezerra.—Pedro de Solórzano.—Cristóval Dàvila Monroy. —Francisco Diaz del Castillo.—Juan Bezerra del Castillo.—Don Carlos Vazquez de Coronado.—Joan Nuño, Escribano de Cabildo.

42.

El Cabildo suplica al Rey de España favorezca el Colegio de recogimiento de doncellas, que se fundó en esta Ciudad.

Señor.—Por cédula de V. M. se fundò en esta Ciudad un Colegio de recogimiento de doncellas, donde estuviesen y se criasen en virtud y doctrina hasta tomar estado, en que estàn con clausura algunas doncellas pobres que sustenta el Colegio y otras à pupilage, todas hijas de vecinos honrados y principales desta Ciudad, sujetas à una madre, muger virtuosa y de buena fama y ejemplo. Dícese misa en él por un capellan que tienen, y con licencia del Obispo hay sacramento. Esta casa de recogimiento es muy necesaria y del servicio de nuestro Señor, y por no tener mas que hasta ochocientos ducados de renta, que dejàron dos vecinos desta Ciudad, pasan necesidad, y no se pueden recibir otras doncellas pobres y principales que hay muchas. Y por haber este Cabildo hecho el primero nombramiento de seis doncellas con voluntad de los patrones y ser obra tan pia, nos obliga à suplicar à V. M. se sirva favorecerla y hacerle alguna merced y limosna, para que pueda ir adelante y conservarse. Guarde nuestro Señor à V. M. largos y felices años, como esta su leal Ciudad desea y le suplica. En Santiago de Guatemala à 2 de Mayo 1604. años. —Pedro de Estrada y Medinilla.—Melchior Ochoa de Villanueva. —Pedro del Castillo Bezerra.—Pedro de Solórzano.—Cristóval Dàvila Monroy.—Francisco Diaz del Castillo.—Juan Bezerra del Castillo.—D. Carlos Vazquez de Coronado.—Joan Nuño, Escribano.

43.

El Cabildo reitera su solicitud, contraida á que las encomiendas se provean sin dividirse en personas beneméritas: reclama el cumplimiento de la real cédula, relativa al corregimiento del valle; é informa sobre la conducta gubernativa del Presidente Doctor Alonso Criado de Castilla, quien dió principio al descubrimiento del nuevo puerto de Amatique.

Señor.—En todas las ocasiones que se ofrecen, dàmos cuenta à V. M. de lo que conviene à su real servicio, conservacion y aumento destas provincias, las cuales estàn con mucha necesidad por no tener minas, y el dinero que à ella viene ser del Pirú y Nueva España, para sacar la tinta añir y el cacao. Esto và cada dia en diminucion, así porque los naturales dejan perder las heredades de cacao, como por las bajas que se hacen en las tasaciones que hacen de las encomiendas, no guardando en las tasas la órden que V. M. tiene dada por sus reales cédulas, introduciendo por fines particulares un capítulo once, que se ordenó en esta real audiencia en perjuicio de los reales tributos y de los particulares y daño de los naturales, porque gastan el tiempo en pleitos y venir à esta audiencia, lo cual se evita con guardar lo que V. M. tiene ordenado y mandado por sus reales cédulas.

En el proveer de las encomiendas, se ha introducido repartir la encomienda que poseia un vecino entre muchos, ques en gran daño y menoscabo de la nobleza y poblacion desta Ciudad y provincia. Porque con lo poco que se dà ahora à un encomendero no se puede sustentar, ni cumplir con las obligaciones que tiene; y aunque se aumentan encomenderos, se aumenta mucha necesidad y pobreza en ellos. Lo cual cesaría, y esta Ciudad recibiría mucha merced, en que V. M. se sirva de mandar que las encomiendas se provean, como se solian encomendar en las personas beneméritas y que lo merecen, sin desmembrarse. Porque desto resultaría aumentarse la nobleza y poblacion desta Ciudad y provincia, y excusar à los naturales della las vejaciones y molestias que reciben, por tener un pueblo muchos encomenderos, que la experiencia deste daño se vé en el tiempo que ha que se reparten las encomiendas entre muchos encomenderos. Demàs quel Presidente dà la propiedad à uno de la encomienda, para que

por muerte le herede al otro encomendero, y así es daño para los demàs beneméritos, que desean haya vacantes para entrar en ellas. Porque esperan que pasen dos vidas para pedir las encomiendas, y heredando à quien se da la propiedad de las encomiendas, si Dios le da vida ò es mozo hereda à todos los demás, y viene à quedar con mucha renta, y otros estàn pobres aguardando vacantes.

El corregimiento del Valle se và introduciendo, de manera que ya se le ha dado traiga vara en esta Ciudad, y và adquiriendo la jurisdiccion que los alcaldes ordinarios tienen en ella. Y es ansí que reciben agravio en encuentros de jurisdiccion y visitas, aunque V. M. tiene libradas cédulas para que no haya Corregidor del Valle y que se quite, y que los alcaldes ordinarios hagan el oficio de Corregidor y repartidor, con que se excusaràn los inconvinientes que hay, y de que V. M. le dé de su real caja trescientos y cincuenta pesos de minas de salario, y las vejaciones de índios por acudir al llamado del Corregidor y de los alcaldes, y todo se remediaría con que V. M. mandàse se cumpla su real cédula dada sobre este caso.

Pór otra tiene suplicado esta Ciudad á V. M., atento à tener pocos propios, de que por otros diez años se prorogàse la merced de la mitad de las encomiendas, que se encomendaren del primer año en los diez años; y de lo que valió la merced de los diez años pasados, tiene enviada esta Ciudad razon, y en que ha gastado lo demàs, para que V. M. lo vea. Y de lo que le habia quedado sirviò à V. M. con enviar su alcalde ordinario Don Estevan de Alvarado al puerto nuevo de Amatique, donde estuvo nueve meses; y mediante su solicitud y gastos se consiguió la entrada deste puerto, al cual se và por tierra desde esta Ciudad, y las recuas han comenzado à entrar en él. Y pues la puesta y ayuda que pudo diò esta Ciudad, suplica à V. M. se sirva de declarar le compete la jurisdiccion, como la tenia en el Golfo dulce; pues con el nuevo camino se evitarà el acudir de los barcos al Golfo, y los mantenimientos han de salir de esta Ciudad en las recuas para el puerto nuevo, que de todo darà aviso y informarà à V. M. el Presidente desta real audiencia.

El año pasado dímos cuenta à V. M. del gobierno y buen proceder del Doctor Alonso Criado de Castilla, Presidente de V. M. en esta real audiencia, y del principio que habia dado al des-

cubrimiento del nuevo puerto de Amatique, en el cual ha puesto tanta diligencia y cuidado, que ha pasado à él la poblacion que habia en Puerto de Caballos, y los navíos que este año vinieron à esta provincia, entràron en el nuevo puerto, donde han recibido la carga. Y desde la dicha poblacion à esta Ciudad hizo así mismo abrir camino por tierra, muy bueno para llevar y traer las mercaderías, con que cesaràn las dificultades y gran trabajo, que habia en llevarlas por el Golfo à Puerto de Caballos, de que se espera resultarà muy gran bien à estas provincias, siendo V. M. servido de favorecer negocio de tanta importancia à su real servicio, y que ha muchos años que se procura y desea. Y con estos buenos sucesos se junta otro de no menos consideracion, que es la reduccion de los índios tequeguas, comarcanos al dicho puerto, donde estàn reducidos y poblados. Háse conseguido todo esto con los buenos medios, cuidado y solicitud, que para las muchas dificultades que se han ofrecido en ello, ha puesto el Presidente desta real audiencia, el cual darà larga cuenta y relacion con los recaudos que de lo hecho envia â V. M., â quien suplicâmos que teniendo consideracion à sus buenas partes, méritos y servicios, y al que en esto ha hecho à V. M., se tenga dél por muy bien servido, que la merced que V. M. le hiciere la merece muy bien, y la recibirâ esta Ciudad por muy grande. Guarde nuestro Señor à V. M. muchos y felices años, como esta Ciudad desea. De Guatemala de los Caballeros y de Mayo 13 de 1605. años.—Don Diego de Guzman.—Melchior Ochoa de Villanueva.—Juan de Colindres Puerta.—Cristôval Dâvila Monroy.—Francisco Diaz del Castillo.—Juan Bezerra del Castillo.—Hernando Dâvila Monroy.—Francisco Puerta de Colindres.—Joanus de Ocampo, Escribano de Cabildo.

44.

El Cabildo pide de nuevo, entre otras cosas, que se repartan enteras las encomiendas que vacaren, en los mas beneméritos; y hace relacion de la entrada que hizo un ladron en el puerto de Santo Tomás de Castilla.

Señor.—La nueva cierta del nacimiento del Príncipe nuestro Señor llegò á esta Ciudad por la de México, por haberse quemado el almiranta que venia á este reino, y en ella el pliego de vues-

tra Magestad. Regocijóse con sus Ciudadanos, haciendo fiestas reales de toros y juego de cañas, por nueva de tanto contento como Dios les habia dado de verdadero sucesor, con salud de la Reyna nuestra Señora, que vuestra Magestad recibirá. Supliendo la falta de mayores gastos, que se pudieran hacer si tuviera sustancia de propios, hizo lo que pudo, alegrando tal suceso, que sea por muchos años. Y por la obligacion que corre à esta Ciudad de ser verdadera en vuestro real servicio, importuna pidiendo el medio mejor que hay para poderse sustentar, porque como reino pobre siente cualquiera falta, con mas razon por no tener en él mas que las sucesiones de las encomiendas, y estas se vàn cada dia consumiendo, por irse acabando las milpas de cacao que tienen los índios. Y es muy necesario se mande á vuestro Presidente compela à los naturales que las planten y sustenten, y que se guarden y cumplan las cédulas que vuestra Magestad tiene dadas sobre las pagas de las tasas de los tributos, que los naturales hacen; y por ser de inconviniente el capítulo once que esta real audiencia ordenò sobre los dichos tributos se quite, pues de tanto perjuicio es à los reales tributos y de los encomenderos, y se excusarán à los índios los pleitos que traen sobre el querer gozar dél, en que gastan lo que no tienen, y todo se excusarà si se guarda lo ordenado por vuestra Magestad. En esta razon, y porquesta Ciudad tiene informado à vuestra Magestad del inconviniente grande, que hay de repartir la encomienda que vaca en tres y cuatro encomenderos, con que los ponen en obligaciones que no pueden sustentar, viviendo en los montes necesitados, suplicâmos á vuestra Magestad mande á vuestro Presidente dé y reparta la encomienda que vacare entera al mas benemérito; porque menos inconviniente es questé pobre y sin obligacion, que no ponerlo en las ocasiones que se ofrezcan del servicio de vuestra Magestad, incapaz de poder acudir à ellas.

La jurisdiccion de los alcaldes ordinarios, que es tan antigua en vuestros reales reinos, parece que en esta Ciudad vá à menos, pues habiendo mandado vuestra Magestad se quite en ella el corregidor del Valle, y que el alcalde mas antiguo acuda al repartimiento de los índios, ques para cuyo efecto usa el dicho oficio, no se hace por ser la persona que le tiene pariente ò llegado de vuestro Presidente, de que cada dia hay nuevos encuentros sobre la jurisdiccion, que nunca el dicho Corregidor tuvo, sino fué en los bar-

rios de los indios fuera desta Ciudad. Y para que todo esto cese, suplicàmos á vuestra Magestad que se lleve à debida ejecucion las cédulas, que vuestra Magestad ha librado en esta razon, y se excusaràn trescientos y cincuenta pesos de minas, que se dàn de salario de vuestra real caja, y los encuentros que hay sobre el adquirir jurisdiccion, no teniéndola. Y pues tan antigua es la que los alcaldes ordinarios poseen en esta Ciudad, se pedirà por el solicitador della cédula de vuestra Magestad, para que se guarde su posesion, como la ha tenido hasta que de vuestro real consejo se provea otra cosa; no embargante que en esta real audiencia se siga el pleito, pues de la posesion que tiene no ha de ser despojada, sin que sea oida en vuestro real consejo.

Son los propios desta Ciudad tan pobres, que aunque vuestra Magestad le hizo merced de diez años de la mitad de las vacantes, fué tan poca cantidad, que no tiene sustancia para poder enviar persona en nombre della à que vuestra Magestad le haga merced. Ha suplicado à vuestra Magestad por otras le prorogue la dicha merced por otros diez años, atento al testimonio que tiene enviado de la poca cantidad que le valiò, y las muchas obligaciones que tiene que sustentar en el servicio de su Rey y Señor. De nuevo suplicàmos se nos conceda; pues la fidelidad y pobreza questa Ciudad tiene, merece que vuestra Magestad la amplifìque con su generosa mano.

El fruto que se ha tenido en el nuevo puerto de Sancto Thomàs de Castilla, se ha visto este año con la entrada que en él hizo un ladron, con dos naos, un patax y cuatro lanchas; pues no estàndo en él mas que dos naves y un patax nuestro, se defendiéron, y el enemigo se retiró con mucha pérdida. Y pues à vuestra Magestad le es notorio, quel trato deste reino se ha aniquilado por los robos que se han hecho en el Puerto de Caballos, y que ha muchos años que las mercaderías que deste reino se navegan han pagado el avería de armada, sin haberles dado mas guarda y defensa que cincuenta ó sesenta soldados, que han traido las naos capitanas de merchantería que à este puerto han venido, sin embargo de lo cual se han llevado los enemigos las haciendas, y las que se han escapado han pagado el avería de galeones, como si en su guarda y defensa huviesen estado, con que este reino està tan lastimado, que ya no hay quien se atreva à navegar su hacienda, si vuestra Magestad no provee de remedio. Y ansí supli-

càmos à vuestra Magestad que, lo que en esta razon se pidiere por el solicitador, se provea lo que mas à servicio de vuestra Magestad convenga.

É porque la industria é solicitud que en ello ha puesto vuestro Presidente Doctor Alonso Criado de Castilla ha sido con tan maduro acuerdo, é que por cuyo trato se ha tenido tal fruto, que los vecinos y moradores deste reino no han quedado del todo despojados de sus haciendas, como lo quedàran si las naos que se hallàron en el puerto de Sancto Tomàs estuvieran en el de Caballos, à donde por falta de defensa tanto daño han recibido, é por ser tan idoneo é capaz de defenderse, aunque segunda vez el enemigo acometido à los cerros se volvieren à retirar con mayor daño é pérdida de gente. É aunque desta Ciudad enviò el dicho vuestro Presidente socorro de gente y pòlvora é bastimentos, llegó á tiempo que un dia antes estaba dada la batalla, é ansí este socorro và con las naos hasta la Havana. É para que haya sano camino por tierra, es cosa muy sin duda que ternà efecto con el cuidado y diligencia que el dicho vuestro Presidente pone, y el haber venido las naos à este puerto de Sancto Tomàs este año, ha sido causa de que toda la hacienda que và en ellas se haya escapado.

Veinte é seis años ha que sirve à vuestra Magestad en esta real audiencia de relator el Lic. Pedro Navarro, y ha sido con mucha aceptacion de su persona, por ser hombre que en su oficio ha hecho muy bien à pobres, con tanto desengaño de interes, que hoy està muy necesitado, é con muchas obligaciones. Hàse entendido que vuestra Magestad le quiere hacer merced de promoverle en otro oficio, à cuya causa oponiendo la necesidad desta tierra, suplicàmos à vuestra Magestad se le haga merced en esta real audiencia, à donde tenemos por muy cierto serà bien servido, é los pobres amparados.

Francisco de Peralta Presbítero, Cura é Sacristan en esta Iglesia Catedral, é maestro de ceremonias en ella, ha catorce años sirve los dichos oficios con mucha aprobacion de su persona. Envia à vuestro real consejo ciertas informaciones é parecer del Obispo della: pretende que vuestra Magestad le haga merced; y esta Ciudad lo suplica por ser hijo della, é que su virtud lo merece. Guarde nuestro Señor à vuestra Magestad por muy largos años, con acrecentamiento de mayores reinos é señoríos. De Guatema-

la de los Caballeros y de Mayo 18 de 606. años.

Despachóse esta carta para su Magestad sacada á la letra, y vá firmada de Diego de Paz y Quiñones y Alonso Nuñez Alcaldes ordinarios, Don Gaspar Horozco de Ayala, Joan de Colindres Puerta, Cristóval Dávila Monroy, Francisco Diaz del Castillo, Don Diego de Guzman, Joan Bezerra del Castillo,.........;,y de Joan Rodriguez de Ocampo, Escribano de Cabildo. Hay una rúbrica.

45.

El Cabildo solicita entre otras cosas la fortificacion del puerto de Santo Tomás de Castilla: que se quite la sisa impuesta sobre el vino y la carne por el Presidente de la Real Audiencia; y que no se compela al Regimiento de esta Ciudad á que haga guarda en las procesiones de la Semana Santa.

Señor.—Por otra de 18 de Mayo de 606. años, que esta Ciudad escribió á V. M., avisó de todo lo que hasta entónces se ofreció, y pareció convenir á su real servicio y conservacion desta Ciudad y provincia, suplicando se le hiciese merced en lo que por ella vuestra Magestad se habrá servido mandar ver, y encargado la solicitud de lo necesario al agente desta Ciudad, que como cosas tan necesarias y justas estámos con mucha confianza que, ansí en ello como en lo que mas antes por otras tenemos suplicado de que no habemos tenido ninguna resolucion, y en lo que mas esta Ciudad suplicáre, ha de recibir cumplida merced, que esperámos como de la real mano de vuestra Magestad. Siempre la ha recibido y ha menester con su real amparo, y porque ninguna ocasion pase sin acudir á nuestra obligacion, volvemos agora á escribir de lo que mas se ha ofrecido, como lo haremos siempre.

Por otras habémos avisado á vuestra Magestad del nuevo puerto de Sancto Thomás de Castilla, y haberse poblado en lugar del Puerto de Caballos, y por las descripciones, informaciones y autos, que el Doctor Alonso Criado de Castilla Presidente desta real audiencia, por cuya diligencia y cuidado se descubrió, ha inviado á vuestra Magestad, se habrá visto su bondad, buena navegacion y conveniencias, que se han de seguir de usar dél. Sin duda es uno de los mejores que se han descubierto, así para estas provincias como para la descarga del Pirú, que por cédula de vuestra Magestad se mandó buscar, por su buena capacidad y natural

fortificacion, piedra, terruños y maderas, que tiene tan acomodadas para ello y para astilleros de navíos. Por ser temple tan sano y fresco, no solo no tiene los inconvinientes de otros, mas se ha visto que los que enfermàron en Puerto de Caballos, cuando dél pasàron à este recobràron en él salud, que todos los que han entrado y vivido en ella han tenido. Demàs de ser dispuesta la tierra para sementeras y otros frutos, y de la mucha provision de todos mantenimientos, que desta Ciudad y otras partes comarcanas ternà en abundancia y tanta cercania, y por partes muy pobladas y bastecidas para el puerto de Fonseca de la mar del sur, de cuya bondad consta por autos y vista de ingeniero mucho tiempo ha en el real consejo, para traginar y navegar las mercadurías al Pirú, que de un puerto à otro hay poco mas de sesenta leguas, y se entiende se descubrirà navegacion por rios que hay, por donde se pueda llevar, que no hay veinte y seis leguas de camino por tierra, que de cualquier manera es gran comodidad, y por las muchas recuas que hay y se pretenden hacer para ello. Ansí con mucho menos costa, y mas avío y comodidad que en otra parte, y sin riesgo de las vidas que tan cierto corren los pasageros en los demàs puertos que hay, y ha habido el daño que à vuestra Magestad consta, y con mas seguridad de cosarios, por la ocasion y facilidad que hay en fortalecerse y camino para esta Ciudad, con que por mar y tierra entraría socorro siendo necesario, podría venir siendo vuestra Magestad servido à este puerto la contratacion del Pirú, la cual y la hacienda de vuestra Magestad por la mar del sur se navegàra con menos riesgo, costa y con mas facilidad, pues con tanta dificultad y daño en entrada y salida por el estrecho pasan los cosarios à ella, cuando la quisieren hacer. Ni tienen partes tan cómodas, pobladas y bastecidas como la del norte, donde se pueden conservar y rehacer de lo necesario, que forzosamente les serà causa de perdicion. Y deste puerto à la Havana es segurísima y breve navegacion de doce ó quince dias, y cualquier cosario entrada ò salida le dà vista el puerto de Trugillo, muy cercano à este, para con tiempo tener aviso y prevencion, sin la que habrà de los buenos sitios de centinelas. Hai y cada dia se vá manifestando su bondad, pues demàs de que el año pasado dos naos pequeñas y un patache se defendieron de siete ú ocho velas de naos y lanchas de cosarios, con gran fuerza que se retiràron y fueron con mucho daño, y este año otras

dos ó tres que habia muy pequeñas y como fragatas y casi sin gente, que no habia sino hasta treinta y cinco ò cuarenta hombres con muy poca artillería, se defendieron de ocho naos de enemigos Olandeses del Conde Mauricio, las mas de à cuatrocientas y quinientas toneladas, y con mucha artillería y mas de mil hombres, haciéndoles mucho daño los nuestros en su gente, y echàndoles una nao à pique que dejàron y se fueron, sin recibirse de nuestra parte casi ninguno, por estar en el abrigo de un morro grande de piedra y aislado, que hay en tres brazas de fondo cerca de tierra, donde situaron parte de la artillería. Y con el resto de las naos se defendieron y les ofendieron, que si fuera en Puerto de Caballos, sin remedio las rindieran, como casi siempre les sucediò con otras de mas fuerza, que manifiesta bien su natural fortificacion y bondad, y cuan con poco gasto se pudiera fortificar y defender, aunque viniesen à él grandes armadas de enemigos.

Vuestra Magestad se sirva, como lo tenemos suplicado, que de cualquiera manera, ora sea para contratacion del Pirú y destas provincias ó para solo ellas, de mandar se fortalezca y ponga en él presidio; pues no es esta Ciudad y provincia de tan poca importancia al servicio de vuestra Magestad que debamos ser olvidados. Y este solo, sin la fortificacion y defensa que los demàs puertos de vuestra Magestad, que muchos sin ser de tanta consideracion é interes los estàn, y con mucho mas gasto que aquí habrà, que parece bastarían de ordinario hasta treinta ó cuarenta soldados con su caudillo, y en tiempo de naos hasta su despacho veinte mas, con seis ú ocho piezas de artillería en tierra ò en el morro, y un artillero ó dos, que para esto hay cuatro buenas piezas que vuestra Magestad invió al Doctor Francisco de Sandé para Puerto de Caballos, con que estarían amparadas, y ellos y la tierra y las haciendas seguras. Ademàs la gente de la tierra irà ejerciéndose en cosas de milicia, y algunos que fueren condenados en penas podràn ir à servir allí; teniéndose atencion que aunque de otras partes vaya mas plata y dineros, de ninguna tantos frutos y derechos dello, y à que han sido tantos y tan grandes y ordinarios los robos que en estas provincias han tenido de cosaríos, que demàs de que de la reputacion se ha perdido, han quedado pobres, y las imposibilidades de contrato ya han tocado à vuestra Magestad en ellos, y en lo que se ha dejado de contratar. Lo que se podrà venir à considerar, demàs de hacerse poderoso al enemi-

go, es que si estos dos buenos sucesos no hoviera habido con el ayuda de Dios y mediante este nuevo puerto, cesàra dél toda la contratacion; y aun con esto nadie se atreve à inviar su hacienda sino se fortifica, ni aun se habia dello consentir por el evidente riesgo. Pues sin presidio, ni fuerza ordinaria, ni poblacion, ni artillería ternà seguridad, ni las naos, cuando ellas se defendiesen como agora, pueden impedir la entrada en tierra, ni el robo de la poblacion, ni artillería, ni de las haciendas que hovieren de entrada y salida. Y ansí se llevaron ahora mas de ocho mil dineros en los frutos de la tierra, que aun no habia acabado de llegar la demàs hacienda, y quemaron la poblacion del puerto, y las casas que habia en el golfo. Y aunque de aquí se quisiera inviar socorro, como se invió el año pasado y este, por estar mas de sesenta leguas, aunque esta real audiencia con mucho cuidado y diligencia acudió à ello, no llegó, ni nunca podrà llegar à tiempo de efecto; porque mientras la gente se hace y despacha con los bastimentos, llega pasada la ocasion y no es de efecto. Y por no haber órden de vuestra Magestad para fortalecerse, demàs del riesgo que han corrido las naos y haciendas, y que corran hasta que se haga, resulta tambien causarse à los vecinos vejacion y gasto, queriendo obligar à los encomenderos à ir ò inviar gente à su costa, como este año se ha hecho, pagando como pagan los mercaderes los derechos reales, y siendo los encomenderos tan pobres que aun no pueden sustentarse, diciendo haber tenido capítulo de carta de vuestra Magestad, para que con la gente de la tierra se defiendan, y que solo se dén los bastimentos de la real caja. Esto ha resultado de gente que se invió à Trugillo, donde hay poblacion, fuerza y artillería, y nada que llevar, con quien se ha de entender, y no con esta Ciudad ni este puerto que està tan distante, que si estuviera tan cerca, hicieran lo mismo y fuera justo. Aunque vayan no pueden llegar à tiempo de la ocasion y necesidad, ni hay ninguna resistencia que dé lugar y entretenga hasta su llegada, que ahora con esto tambien serà tarde y sin necesidad; ni el presidio que es necesario ordinario, y para la guarda de la fuerza, poblacion y artillería, se puede hacer con la gente de la tierra, sino es con gente pagada, y sería gran rigor obligar à los vecinos y encomenderos tantas leguas, sino fuese con grande y precisa causa y necesidad. Y de mayor daño es y ha sido à la real hacienda de vuestra Magestad, sin el general

de sus vasallos, lo que le ha tocado de los robos y cesado de contratarse, y podrà tocar no remediàndose, que el poco gasto que se harà en la dicha fortificacion, con que todo cesarà y suplirà con mucha menos cantidad, con lo que mas se aumentarà el comercio y derechos reales, pudiendo todos con seguridad inviar su hacienda, y muchos se animaràn à ir à vivir al dicho puerto, con que podrà ser que adelante se defienda con la gente dél como Trugillo, y excusarse el dicho gasto ò lo mas dél.

Tambien converná, siendo vuestra Magestad servido, que se mande que las naos, que para este puerto vinieren, sean de porte que puedan nadar descargadas las dichas tres brazas de fondo, que tiene lo aislado del dicho morro, para que puedan entrar al abrigo dél, que habiendo de venir dos grandes, podràn venir tres acomodadas para esto, y que vengan con alguna gente y buena artillería, que con esto y la dicha fortificacion, ayudados unos de otros, habrà seguridad en mar y tierra. Y que en las propias naos vengan para él otras cuatro piezas de bronce de cuarenta ó cincuenta quintales, ó las que vuestra Magestad se sirva, con algunas balas y mosquetes y arcabuces, que no los hay, y aquí los que se hacen son costosos y no buenos.

Prohibida està por leyes de vuestra Magestad la imposicion de la sisa sin su real facultad. El Presidente desta real audiencia sin la tener la ha impuesto, y al presente la hay en el vino y carne por menudo. Hay mucha gente pobre, en cuyo perjuicio es, y lo siente la República. Vuestra Magestad se sirva de mandar se quite, y que no se imponga ninguna, ni por ninguna causa, sin licencia de vuestra Magestad, y siendo oida sobre ello esta Ciudad.

El Rey nuestro Señor, Padre de vuestra Magestad, hizo merced à esta Ciudad de su real cédula, con algunas prorogaciones despues, para que el quinto perteneciente à la real caja del oro y plata destas provincias y distrito desta real audiencia, se pagase tan solamente el diezmo. Lo cual, demàs de la merced que estas provincias vàn recibiendo en esto, ha sido y es necesario, así por la pobreza dellas y causas por que se concediò, que hoy hay las mismas, como porque mediante esta merced se animan á su beneficio, que aun con esto son muy pocos los que à ello acuden, la cual dicha merced y prorogaciones son cumplidas. Suplicàmos à vuestra Magestad la mande prorogar por otros veinte años mas, ò por el tiempo que vuestra Magestad se sirva, y que corra desde

que se cumplió la última prorogacion.

Muy justo es que en las ocasiones del servicio de vuestra Magestad, los caballeros y regidores sean los primeros que acudan à su real servicio y obligaciones, como este regimiento lo ha hecho, y harà siempre que se ofrezca; y pues aun en ellas, haciéndoles merced, suelen ser reservados de guardas, centinelas, y gozar de otras preeminencias, parece mas puesto en razon lo sean no habiendo ninguna ocasion ni necesidad. Por òrden del Presidente desta real audiencia, en las procesiones de la Semana Sancta, se hace guarda de à caballo é infantería, y los Capitanes les hace notificar cada un año al regimiento à que salgan à la dicha guarda, procediendo con prision y otras penas, sobre que este regimiento ha sido y es muy molestado, y resultan muchas ocasiones y encuentros. Vuestra Magestad se sirva de mandar que esto cese, y que ni el Presidente ni los dichos Capitanes no compelan à ello à este regimiento y procurador síndico dél.

Por ordenanza de vuestra Magestad desta real audiencia està mandado que la dicha real audiencia tome cuenta à los fieles ejecutores del uso de sus oficios, no dando facultad para nombrar juez particular para ello, ni habiendo héchose jamàs, antes estando prohibido el nombrar dentro de la corte y chancillerías juez de comision. Esta real audiencia, despues de la residencia que por su mandado tomó un Oidor al Cabildo y regimiento y fieles ejecutores dél, habrà pocos dias se nombró por juez de comision al Lic. Marcos de Miranda abogado, para tomar residencia à los fieles ejecutores desde la dicha residencia à esta parte, con escribano y alguacil, derechos y salario; el cual la ha tomado, hàse tenido por cosa nueva, y es en daño y costa del regimiento. Vuestra Magestad se sirva mandar que esto no se haga, sino que en caso que convenga se guarde la ordenanza, en que se tome por el audiencia sin estas costas y salarios.

Siempre se ha acostumbrado, y parece cosa conveniente y permitida, que la justicia ordinaria como tan antigua sea honrada, y que en todos los actos públicos, mayormente de Ciudad, despues de la audiencia prefieran à otra cualquier persona y ministro, y en particular concurriendo con los alcaldes fuera del cuerpo de la audiencia en algunas ocasiones, como son en juegos de cañas, paseos por la Ciudad, procesiones y otros actos públicos. Los alguaciles mayores de la audiencia pretenden el primero y mejor

lugar que los alcaldes, y preferirlos en la procesion de San Sebastian de cada año, que se hace por la Ciudad por tener votada su fiesta; y en la deste año quiso el alguacil mayor preferir al alcalde que iba en ella, y sobre esto ha habido y hay algunas ocasiones y encuentros, y resultan en desautoridad desta Ciudad. Vuestra Magestad se sirva mandar que esto no se permita, declarando pertenecer el primer lugar à los dichos alcaldes y cualquiera dellos, en cualquier tiempo y parte donde el dicho alguacil mayor fuere fuera del cuerpo de la audiencia, y que concurriere con los dichos alcaldes.

Necesariamente y casi de ordinario tiene esta Ciudad negocios en la real audiencia, à que acude el procurador general síndico della, como cosa de su oficio, el cual por representar la defensa del comun de la Ciudad, y por la estimacion que en todas partes y aquí tiene este oficio, es muy preeminente y debe ser honrado; y ansí por la vista de los pleitos, como de peticiones en que es necesaria la vista dellas, ha tenido siempre lugar en el banco de los abogados en los estrados de la audiencia, prefiriéndoles en primer lugar, como parece ser razon. De poco tiempo à esta parte, en la vista de los pleitos esta real audiencia no le permite sentar antes de los abogados sino despues, y á la vista de peticiones no le consienten se siente; y por ser preeminencia del dicho oficio y autoridad de esta Ciudad, suplicàmos à vuestra Magestad mande se le dé asiento y lugar, prefiriéndo à los abogados, y así por la vista de pleitos como de peticiones, pues contiene una misma presencia, preeminencia y necesidad.

Siempre se ha permitido y parecido cosa conviniente que, conforme al real patronazgo, se provean por los Presidentes desta real audiencia los beneficios eclesiàsticos; porque como los Obispos que presentan y Presidentes que eligen tienen la cosa presente, conocen y saben las partes, suficiencia, costumbres y méritos de los pretensores, y ansí se hacen las provisiones, conforme al sugeto y partes de las personas que conviene, para donde son elegidos. Porque por la diversidad de lenguas de los naturales, y por otros respectos, unos convienen para unas partes y otros para otras; y algunos que aquí no se les diera partido, ò à lo menos con esta consideracion, huyendo deste riesgo toman por remedio, con informaciones y pareceres generales que alcanzan, ocurrir à vuestra Magestad à que sean proveidos à beneficios que pretenden, y

para darle podría no ser convenientes, y desta manera se han proveido algunos. Suplicàmos à vuestra Magestad no se admitan semejantes pretensiones, y que como hasta aquí se ha hecho, se provean aquí por el real patronazgo los dichos beneficios, como conviene al ùso dellos y buena administracion de los naturales, en conformidad de las cédulas de vuestra Magestad, que mandan que los hijos y nietos de conquistadores sean preferidos en los dichos beneficios.

Esta Ciudad està en toda paz y quietud, por la que hay al presente entre el Presidente, Oidores y Fiscal desta real audiencia, y gran rectitud, puntualidad y limpieza con que administran justicia à los vecinos della y naturales destas provincias. El Lic. D. Manuel de Ungria Giron, Oidor mas antiguo della, es persona muy virtuosa, letrado de buen ejemplo, vida y costumbres; y es uno de los buenos supuestos que vuestra Magestad tiene en estas partes. Y esto, junto con su virtud y letras, merece que vuestra Magestad le honre y acreciente en mayor plaza, y encargue cosas particulares de su real servicio, que en ello esta Ciudad recibirà muy gran merced, por que los que tanbien han servido y sirven, sean honrados y acrecentados.

El Maestro D. Fr. Joan Ramirez, Obispo desta Sancta Iglesia, de muchos dias à esta parte ha tenido y tiene inquietos à los prebendados, en pleitos y causas que les ha movido; y en sus sermones y plàticas dice palabras rigurosas y terribles, así contra ellos como contra el Cabildo y regimiento desta Ciudad y vecinos della. Así con esto, como con edictos varios, que de ordinario hace leer al tiempo que se ha de predicar en la Iglesia Catedral, y algunas veces en los conventos, los mas deste Cabildo y vecinos desta Ciudad se excusan de hallarse presentes, cuando él lo està en la celebracion de los divinos oficios. Y así mesmo ha inquietado é inquieta à los vecinos con pleitos, y aunque el Metropolitano, que reside en la Ciudad de México, le revoca los mas de sus autos, no por esto deja de inquietarlos de nuevo, y hacerles que gasten sus haciendas; y ansí recibiría grandísima merced esta Ciudad, en que vuestra Magestad se sirviese de presentarle para otro Obispado, porque en este con su modo de proceder y condicion, habrà poca quietud y gusto.

Pues vuestra Magestad ternà memoria de la lealtad con que iempre esta Ciudad y sus pasados han servido à la real corona, y

con cuanto cuidado y veras se ha empleado en lo que ha convenido á su real servicio, ansí no tendrá para que representar à vuestra Magestad este cuidado. Y pues de la condicion de vuestra Magestad es acordarse para mostrar su real ànimo, y dar gratificacion conforme lo que nuestros servicios merecen, no son ellos de manera que por sí no merezcan traerlos à la memoria de vuestra Magestad, y pretender la que ellos piden. Suplicàmos à vuestra Magestad, cuan humillmente podemos, nos haga merced que no la tenemos desmerecida, pues nuestra intencion ha sido y es muy proporcionada, para conseguir con mucha causa lo que siempre hemos pretendido en esta parte, cuya vida y real persona acreciente nuestro Señor en mayores reinos y señoríos.

En otras ocasiones hémos suplicado à vuestra Magestad haga merced à esta Ciudad de alguna hacienda ó renta para propios della, por estar como està tan pobre, que fuera de lo que paga à los porteros y à otras personas que sirven, no le quedan cien ducados de renta para acudir à sus necesidades y defensa desta República. Esta necesidad representàmos al Rèy nuestro Señor, Padre de vuestra Magestad, que esté en el cielo, y nos hizo merced para ayuda à lo referido de dàrnos su real cédula, para que de todas las encomiendas que vacasen en esta Ciudad se nos diese el medio año de la renta de vacante por tiempo de diez años, la cual merced se nos ha cumplido, y la Ciudad ha quedado con la misma necesidad, para cuya causa suplicàmos à vuestra Magestad sea servido de prorogarnos esta merced por otros diez años, ó los que vuestra Magestad fuere servido, pues que de hacérsenos esta merced à ninguna persona se le sigue daño.—Hai cinco rúbricas.

46.

El Cabildo informa sobre el camino de la Xigulo, puerto de Fonseca, prision de los alcaldes ordinarios en 1610, *y hambre general que huvo en dicho año; y suplica, entre otras cosas, que no se permita poblar la villa que se trata en el valle de Mixco, ni se impida á esta Ciudad la libertad que debe tener en sus elecciones.*

Señor.—La obligacion que esta Ciudad tiene al servicio de V. M., y la que tenemos al uso y ejercicio de nuestros oficios, que es dar cuenta à V. M., como à nuestro Rey y Señor natural, de

algunas cosas convinientes à su real servicio, nos obliga à escribir esta.

Por una real cédula que V. M. fué servido de nos escribir, su fecha en 12 de Julio de 1602, nos manda que este Cabildo informe del camino que el Presidente de esta real audiencia tratò de abrir, que llaman de la Xigulo, el cual dicho camino viene desde el Puerto de Caballos hàcia esta Ciudad. Decimos que este camino abrió el Presidente de esta real audiencia, en lo cual siempre tuvo buen zelo, que fué excusar que los cosarios que solian venir al Puerto de Caballos y Golfo dulce, no robasen aquellas costas tan à su salvo como se solia hacer. Y así el dicho Presidente abriò el camino, para que desde el Puerto de Caballos subiesen las mercaderías por tierra, sin que fuese necesaria segunda embarcacion por el Golfo dulce. Y habiendo abierto este camino con mucha costa de dineros y muerte de índios, pareciò ser el camino muy dificultoso; porque tenia mas de cien leguas, y lo mas de ello desierto y de montaña y pantanos, y por la circunvecindad poca gente, por cuyos respetos no se pudo usar dél, ni pudo haber ningun buen efecto. Y en este tiempo tratò el dicho vuestro Presidente Alonso Criado de Castilla abrir otro camino, que desde el parage que llaman rancho quemado (que es cinco ó seis leguas antes de llegar al Golfo dulce) vá à parar al puerto de Santo Tomàs, que llaman de Amatique. Este puerto es bueno y hondable, y que se podrà poner en defensa del enemigo, como parece por las probanzas que Garcia de Hermosilla hizo cuando le sondò, que hà mas de 35 años. Y despues el Lic. Garcia de Valverde, Presidente que fué de esta real audiencia, le hizo sondar, y para ello fué al dicho puerto Juan de Cuellar, que entònces era alcalde ordinario, mas ha de 25 años. Y para que este puerto se pueda poner en defensa, serà necesario que en él estén cincuenta ó sesenta soldados de guarnicion con una docena de piezas de artillería, y que las cuatro sean de alcance, y con esto parece que el puerto estaría bueno, habiéndose de traginar las mercaderías que allí llegàren por la mar para el Golfo dulce, porque este puerto està como tres leguas de la boca del dicho Golfo. Y pensar traer ni llevar las mercaderías, que al dicho puerto de Santo Tomàs vàn y vienen, por el camino que el dicho vuestro Presidente ha abierto, que es este segundo de que se vá tratando, parece muy dificultoso; porque demas de ser de mas de treinta leguas de largo, contàndolas

desde el parage que llaman rancho quemado hasta el dicho puerto, es todo ello montaña desierta, sin poblacion alguna, y sin pasto para las mulas que le han de traginar. Y algunos de los arrieros que algunas veces le han andado, han sido compelidos y apremiados para ello, y han salido muy deteriorados en sus haciendas, por habérseles muerto muchas mulas en este camino, y en el abrir dél se han gastado muchos dineros y muerto índios. Y muchos de los índios que trabajàron personalmente en abrir este camino estàn hoy por pàgar, y lo mas de las mercaderías que el año pasado y este se han traginado, ha sido por el Golfo dulce, porque el camino nuevo tiene muchas dificultades. De todo lo demàs que fuere sucediendo, se tendrà particular cuidado de dar à V. M. cuenta, y navegàndose desde el dicho puerto de Santo Tomâs al Golfo dulce con barcos, como se ha hecho hasta aquí, parece que es lo menos dificultoso, y la boca que llaman del Golfo dulce està facil de socorrer con la gente, navíos y barcos, que en el dicho puerto estuvieren, siempre que se ofrezca dar socorro contra los enemigos.

Muchos años ha que se tiene noticia del famoso puerto que V. M. tiene en esta mar del sur, llamado el puerto de Fonseca. Està en términos de la Ciudad de San Miguel, que estarà cien leguas de esta Ciudad, en convecindad de tierra muy abastecida de pan y ganados, así de su propia cosecha como de la provincia de Nicaragua, Comayagua y Gracias à Dios, y habrà mas de treinta años que le sondò Garcia de Hermosilla, y hallò ser bonísimo puerto, como constarà por los autos que V. M. tiene en su real consejo de índias. Y el año pasado vuestro Presidente de esta real audiencia enviò à Manuel Esteves, vecino y Regidor de esta Ciudad, à la provincia de San Miguel y Comayagua à ciertas comisiones, y entre ellas que sondàse este dicho puerto, el cual lo hizo y le hallò de la bondad que à V. M. està referido. Làstima es grande que no se use de puerto tan bueno, como lo es para la descarga de los navíos que vienen de China, asi por su mucha seguridad, como por los materiales que en su convecindad hay para hacer navíos, y esta tierra iría muy adelante, si la dicha descarga viniese al puerto de Fonseca.

Los alcaldes ordinarios que fueron el año pasado de 1610, juntamente con muchos de los regidores, estuvieron presos y con guardas por mandado de la real audiencia, en razon de haber re-

cibido los dichos alcaldes y regidores en su Cabildo ciertas peticiones, que cuatro vecinos de esta Ciudad dieron, sobre que se tratase de que las encomiendas de índios que vuestro Presidente hacia se les diesen à ellos, como à hijos de Conquistadores y personas beneméritas. Cuyo testimonio se ha enviado à V. M., à quien suplicàmos con el encarecimiento debido, sea servido de favorecer la causa de los dichos alcaldes, regidores y vecinos particulares; pues su intento fué siempre fundado en el cumplimiento de la voluntad real de V. M. Y todo lo demàs que esta Ciudad pudiera suplicar á V. M. en esta carta, và incluso en los autos que han ido, y necesitados de que se manden ver, con la atencion que vuestro real consejo de índias acostumbra hacer semejantes cosas.

Esta tierra estuvo el año pasado muy falta de pan y carne; y està agora pobrísima, así por la mortandad y falta de índios que ha habido de tres años à esta parte, como por la hambre general que el año pasado huvo, con lo cual queda esta Ciudad mas necesitada que nunca de que V. M. la favorezca, y haga merced como su Rey y Señor natural, con mandar que se dè el servicio personal de indios, que se solia dar para el beneficio de las sementeras y cria de ganados, pues en lo uno y en lo otro son muy aprovechados los indios.

En el valle que llaman de Mixco, que es cinco ò seis leguas de esta Ciudad, ha tratado vuestro Presidente de poblar una villa, con los labradores circunvecinos que hay en el dicho valle. Esta Ciudad lo ha contradicho, por ser muy en perjuicio así de sus vecinos como de los que lo podrían ser de la dicha villa, y por las razones que van alegadas en los autos, que sobre esto vàn à vuestro real consejo de índias. A V. M. suplicàmos sea servido de no permitir que la tal villa se pueble, porque de ello no puede resultar ningun buen efecto, sino muchos daños generales y particulares; por cuya causa esta Ciudad, y los labradores que están en el dicho valle de Mixco, lo han contradicho, como consta de los autos y testimonios que vuestro Presidente enviarà al real consejo de índias, de los cuales autos hasta hoy no se ha dado traslado à esta Ciudad, ni està citada.

Esta real audiencia està muy falta de jueces, porque con la muerte del Lic. D. Juan Guerrero de Luna que era Oidor, y el ausencia larga que ha de hacer el Doctor Araque del Castillo, que

està en Costarica y Nicaragua visitando aquella tierra, quedan solos el Doctor Diego Gomez Cornejo y el Doctor Garcia de Carbajal y Figueroa, que son dos jueces, y à cualquier ocasion de falta de salud ò de alguna visita que se ofrezca, queda el audiencia sin jueces. Y aunque està aquí el Dr. Alonso Criado de Castilla, Presidente de esta real audiencia, està tan falto de salud, que ha mas de un año que no entra en el audiencia. A V. M. suplicàmos se sirva de enviar Oidores, para que el audiencia esté plena.

Esta Ciudad tiene cédula, por la cual V. M. le hace merced que puedan libremente hacer sus elecciones anuales, sin que persona alguna se lo impida, ni se entremeta en ello. Y es así que este año el Doctor Alonso Criado de Castilla, vuestro Presidente, mandò por auto que la eleccion se hiciese entre diez vecinos, que el dicho Presidente nombrò, y que de estos la Ciudad escogiese dos para alcaldes ordinarios; y que lo que de otra manera fuese hecho lo daba todo por nulo, por cuanto lo mandaba como Gobernador, diciendo tener cédula de V. M., en que por ella manda que lo que el Gobernador ordenare en esta tierra como tal Gobernador, se cumpla y guarde, sin que la real audiencia conozca de ello por via de apelacion. Y con esto parece que se quebrantan los privilegios y mercedes, que V. M. y los reyes nuestros Señores sus antecesores han concedido à esta Ciudad por sus reales cédulas. Los testimonios de esto se envian al dicho vuestro real consejo de índias, para que V. M. los mànde ver, haciendo à esta Ciudad en ello la merced y favor que se suplica, mandàndonos guardar y cumplir nuestros privilegios, y que en su cumplimiento ninguna persona impida à esta Ciudad la libre eleccion, que V. M. manda que tenga en sus elecciones.

Tambien suplica esta Ciudad à V. M, sea servido de mandar que los Presidentes no usen de la cédula real que tienen, para poder declarar las cosas que mandàren como Gobernadores por de Gobierno, y que como de tales no se pueda apelar para el audiencia real, porque del continuo uso de esta cédula se siguen muchos inconvinientes; y en declarando vuestro Presidente por de Gobierno las cosas que manda, quedan sin remedio de poderse fenecer, por ser los vecinos de esta Ciudad tan pobres, que ni tienen ni pueden llevar estos negocios à vuestro real consejo de índias. Y esto cesaría con que V. M. fuese servido de mandar que los Presidentes no usen de la cédula que tienen, ò que en esto se diese al-

gun remedio, el que mas convenga al servicio de V. M. y bien de sus vasallos, que lo uno y lo otro es lo que esta Ciudad pretende; ò mandàndo que lo que del Presidente y Gobernador se apelare en este caso, pueda la real audiencia conocer haciendo justicia, y para esto se nos dé cédula real.

En esta tierra hay muchos clérigos y frailes naturales de ella, que han estudiado en el convento de Santo Domingo, à donde se les ha leido y lée artes y teología; y de estos que han estudiado hay muy buenos predicadores, y siempre vàn continuando este ejercicio muchos de los que en esta tierra han pasado. Sería de mucha consideracion que V. M., como nuestro rey y Señor, con su acostumbrada clemencia, fuese servido de mandar que en esta tierra hoviese universidad, para que à los que han estudiado sirviese de premio el poderse graduar, y dé ànimo à los que estudian y estan para ello, pues tendrían seguro y à la mano el premio que se les debe, viendo universidad en esta Ciudad con que se ilustrarían. Y como la pobreza de toda esta tierra es tanta, no es posible que los padres puedan enviar à sus hijos à la Ciudad de México à graduarse, por estar tan lejos, que está casi trescientas leguas de esta Ciudad, y los gastos de caminos tantos, que no hay quien pueda conseguir los grados. Al servicio de Dios y de vuestra Magestad, y bien y aumento de esta tierra, estaría muy bien la fundacion de la universidad. Esta Ciudad suplica á V. M. con el encarecimiento posible y respeto debido, mànde conceder lo que esta Ciudad pide, que vuestro Presidente ha informado sobre esto, viendo la necesidad que esta tierra tiene de universidad, de cuya fundacion se esperan muy buenos efectos.

El Presidente de esta real audiencia, cuando hace las encomiendas de índios, obliga à las personas en quien las hace, que dentro de cierto tiempo traigan aprobacion de V. M., y que no trayéndola se recojan los tributos, y se metan en la real caja, diciendo tener òrden de V. M. para ello. Y es así que el dicho vuestro Presidente, cuando hace las encomiendas son las mas veces en personas que tienen cédula, y particular mandato de V. M. para ello; y otras encomiendas que hace son tan tenues y pobres, que muchas de ellas son de mil y quinientos y de dos mil reales. Y obligar à los primeros à que traigan confirmacion de V. M., habiéndoseles hecho merced en conformidad de vuestra real voluntad, lo sienten por molestia que el dicho Presidente les hace. Y

los segundos, si hoviesen de traer la dicha confirmacion como se les manda, sería obligarles à que gasten en esto mucho mas que valen los tributos y propiedades. Suplicàmos à V. M. que, atendiendo à la pobreza grande de esta tierra, mande que los encomenderos en quien se hicieren las dichas encomiendas, no sean obligados à traer las confirmaciones que acà les pide el Presidente; y por lo menos se entienda esto con las personas en quienes en virtud de cédulas particulares que tengan, se les hoviere hecho merced en vuestro real nombre. Dios guarde la católica persona de V. M. De Guatemala y de Abril 29 de 1611. años.

47.

El Cabildo elogia las virtudes del Illmo. Señor Doctor Don Bartolomé Gonzalez Soltero, Obispo de esta Diócesis.

Señor.—En ocasion que esta Ciudad de Guathemala despacha à su procurador general, para que en su nombre bese à V. M. sus reales pies, y represente los grandes trabajos y necesidades con que se hallan estas provincias, suplicando à V. M. se sirva para su conservacion se le concedan algunas cosas muy importantes, con que esta tierra se alivie de las muchas miserias que padece, todo dirigido al mayor servicio de V. M., y conservacion de vasallos tan leales, como los que V. M. tiene en este reino, esperando de la clemencia de V. M. todo favor y consuelo; ha parecido muy importante y de obligacion desta Ciudad, dar noticia à V. M. de las muchas partes y virtudes, que à todas luces resplandecen en el Doctor D. Bartolomé Gonzalez Soltero, Obispo desta diócesis, dàndo à V. M. muchas gracias por habérnosle dado por nuestro pastor. Es perlado de toda virtud y perfeccion, muy zeloso de encaminar à sus ovejas à la perfeccion cristiana: varon venerable y peritísimo en toda la ciencia sagrada, en quien toda la perfeccion de su dignidad resplandece; muy zeloso de la honra de Dios, de grande pecho y valor para lo justo. Con su raro ejemplo y vigilancia promueve el culto divino en su obispado, y así en el coro como en el altar causa gran reverencia à la iglesia y cosas divinas. Muy dado à la oracion, y à su ejemplo el clero vive atento à sus obligaciones, edificando al pueblo en todo, y en lo bien que acuden al oficio divino. Es misericordioso y limosnero, en quien todos hallan refugio y consuelo en sus necesidades y trabajos. Muy

circunspecto, y en todo hace oficio de verdadero padre y pastor, en tal grado que estando esta Ciudad afligida este presente año, por los meses de Enero y Febrero, con una grave peste que le sobrevino, en que murieron mas de mill personas, estando este perlado afligido con una grave enfermedad en la cama, ayudàndole Dios se esforzó y se levantò, y sin temer la muerte ni la peste en tiempo que todos la temian, y muchos desamparaban la Ciudad, diversas veces fué visitando por toda la Repúblioa à todos los enfermos y necesitados, confortàndolos, consolàndolos, y socorriéndoles con grandes limosnas, en que mostrò su mucha caridad y cristiandad, moviendo esto à muchos ciudadanos à hacer muchos socorros que importò mucho à esta República. Y junto con esto es muy pacífico, amador de la paz, como lo ha mostrado en muchas ocasiones, que se han ofrecido de mucha importancia, entre el Presidente, Oidores y personas graves, consiguiéndola con su buen zelo y mucha prudencia, de manera que hoy se halla esta República con mucha paz y quietud; y es muy zeloso del servicio de V. M., y con grande fervor lo muestra en todo lo que le toca y V. M. le encarga. Y así obligada esta Ciudad de sus muchas virtudes y santidad, y por el mucho consuelo que con tan gran perlado tiene, esta República dà cuenta à V. M., con la verdad y fidelidad que se debe à vuestra real persona, que Dios guarde muchos y felices años, como toda la cristiandad desea y ha menester. Santiago de Guatemala y Mayo postrero de 1647. años.—Don Antonio Alfonso Mazariegos.—Don Estevan de Medrano y Solòrzano.—Juan Baptista de Carranza Medinilla.—Jhoan Lopez de la Arburu.—Pedro de Santiago de la Maza.—Alvaro de Agreda.—Juan de Astorga Masel.—Florentin de Titamarren.—Alonso de Carpio Aragones.—Don Antonio Justiniano Chavari.—Fernando Gallardo.—Bartolomé Vejarano.—Por mandado del Cabildo:—Fernando de Segura, Escribano del Cabildo.

48.

El Cabildo solicita que se les remita á los encomenderos la quinta parte que se les manda cobrar de las encomiendas.

Señor.—Las mercedes que V. M. con su real clemencia se ha servido de hacer à esta Ciudad de Guatemala y sus provincias, mandando remitir la tercia parte de las encomiendas, que se ha-

bian aplicado à la armada de Barlovento en lo pasado, y que por una vez se cobre el quinto de lo que de nuevo se encomendare, ha sido de tanto beneficio à los vasallos de V. M., que faltan razones para ponderarlo, cuando les sobra el rendimiento en estimarlo, por las necesidades y estrecheza con que los encomenderos, descendientes de Conquistadores y pobladores, se hallan en la cortedad de las pocas encomiendas que poseen, con que escasamente se pueden sustentar, y tener lo necesario para acudir al servicio de V. M. y defensa de la tierra, que hacen aunque en caudales tan cortos, con la puntualidad de leales y obligados vasallos de V. M. Suplica humildemente esta Ciudad à V. M., se sirva de mandar que la quinta parte se les remita, dejàndoles libre la poca renta que les queda de las encomiendas, con la paga de diezmo, doctrina y alcabalas, por las causas que ha representado à V. M. el procurador general que asiste en la corte, con que estas provincias tendràn desahogo en la pobreza que padecen, y V. M. les harà suma merced y beneficio, como la ha hecho en las demàs cédulas, que se ha servido de mandar despachar en bien y beneficio desta Ciudad y provincias, de que tiene el reconocimiento que debe à tan gran merced, deseando à V. M. felices sucesos, y à la monarquia y reinos. Guarde Dios la catòlica persona de V. M. como la cristiandad ha menester. Guatemala y Mayo 27 de 1650. años.

49.

El Cabildo dá las gracias al Rey por la merced que hizo á los Religiosos de Santo Domingo, concediéndoles la alternativa, para que los naturales obtuviesen con los de España los oficios y prelacías de su religion.

Señor.—La merced que V. M. hizo à los religiosos del òrden de Santo Domingo desta provincia de Guathemala, concediéndoles la alternativa para que los naturales deste reino y los de las Españas gozasen en igualdad los oficios y prelacías de su religion, ha sido para esta Ciudad de grandísimo consuelo y estimacion, y los unos y otros estan con paz y quietud, viendo el lucimiento que ha mostrado la experiencia en los talentos y prudencia de los naturales desta provincia, que la gobiernan muy à satisfaccion desta República. Y en especial la tiene de la persona del Padre Presentado Fray Jacinto de Càrcamo, primer Provincial electo india-

no en esta dicha provincia, descendiente de los primeros y mas beneméritos Conquistadores de ella, en quien concurren las buenas partes de virtud ejemplar, letras y capacidad para su buen gobierno. Y lo que mas le acredita es la eleccion, que en todos los votos se hizo de su persona, y el ejemplo que aquesta Ciudad tiene con su buena doctrina y gobierno, mediante lo cual esta Ciudad tiene por cierto que, con la esperanza del premio de su reeleccion, se animarán los naturales destos reinos à tomar el hàbito en ella, desvelàndose en sus estudios, y siguiendo el camino de la virtud. Todo resulta en servicio de V. M., à cuyos reales pies se confiesa agradecida esta Ciudad, suplicando à V. M. se sirva de honrarlos con su liberal y catòlica magnificencia; pues en estas partes tiene V. M. tan grandes ingenios y capacidades en todas letras, y muy dignos de que V. M. se sirva de sus personas, ocupàndolas en su real servicio; cuya catòlica y real persona guarde nuestro Señor con mayores aumentos de reinos y señoríos, como la cristiandad ha menester. De Guatemala y Enero 28 de 1652. años. Besa los reales pies de V. M. su muy humilde y muy leal Ciudad de Guatemala.—D. Juan Sarmiento de Valderrama.—D. Carlos Vazquez de Coronado y Ulloa.—D. Garcia de Aguilar y de la Cueva.—Francisco Delgado de Nàjera.—Juan de Astorga Mafee.—Don Alonso Alvarez de Vega.—Alvaro de Agreda.—Bartolomé Bexarano.—D. Antonio de Estrada y Medinilla.—Juan de Acevedo.—D. Marcos Dàvalos y Rivera.—Con acuerdo del Cabildo, justicia y *regimiento*.—Luis de Andino Lozano, Escribano público y del Cabildo.

50.

El Cabildo solicita que se conceda á la religion de Santo Domingo la licencia necesaria, para llevar adelante la fundacion de la Universidad.

Señor.—En esta Ciudad de Santiago de Guatemala muriò Pedro Crespo Xuares, Correo mayor de ella, y deseoso de los mayores bienes deste reino, dejò gran parte de su hacienda para que se pusiese à renta, y se fundase una real Universidad en esta Ciudad, y dotadas para ello càtedras de artes y theología, cànones, leyes y medicina. Esta útil y piadosa obra dejó encomendada à la religion de Santo Domingo, la cual con todo cuidado y trabajo solicita el fin de ella, y ya tiene hecha la Universidad y un Cole-

gio de ocho colegiales, que es de los mas lucidos que hay en estas partes, con sus clases y generales para que se lean las dichas càtedras, de los mas bien ordenados que hay en otras Universidades. A cuyo fervor y católico zelo se halla esta Ciudad muy reconocida, y con este bien espera muchas utilidades en todo el reino, porque tendrà la juventud dél un entretenimiento tan ilustre, y los vecinos y vasallos de V. M. muy singular consuelo, viendo lograr en sus hijos las raras habilidades y capacidades de los naturales destas partes, que por falta de estudios mayores se malogran. Pues ha muchos años que ninguno de la tierra ha podido ir à estudiar y graduarse en alguna Universidad, y es la causa que como en todos estos reinos de la Nueva España y tierra firme no hay sino sola la real Universidad de la Ciudad de México, que està trescientas leguas desta, los estudiantes se desaniman, y sus padres no los pueden costear en sus estudios tan lejos de sus casas, y temiendo las grandes expensas del camino, y el peligro de perderseles los hijos en tierras extrañas y tan distantes de sus casas, en donde los gastos son exorbitantes. Y aunque en el Colegio de la Compañía de Jesus desta Ciudad hay facultad para graduarse en artes y theología, no todos apetecen esta facultad, ni sola ella es la necesaria para el bien deste reino. Y como no aspiran los estudiantes à la honra del magisterio, porque las càtedras las leen los religiosos, apénas saldràn buenos discípulos. Y al contrario, con aspirar à los honores y premios de las càtedras, se animaràn à estudiar y seguir el camino de la virtud, y se acomodaràn en las abogacías accesorias, y tenientazgos de los gobiernos y alcaldes mayores deste reino, y V. M. serà mas bien servido, aumentàndose su real patronazgo. Y mas cuando es à poca costa de vuestro real patrimonio, pues ya esta Universidad se halla dotada en el piadoso y leal amor de un vasallo, que dejó esta fundacion à costa de sus bienes, mediante lo cual esta Ciudad se halla muy gozosa, con el lucimiento tan ilustre que espera adquirir en vuestro real servicio con el logro de sus naturales. Y así postrada à vuestros reales pies, humildemente suplica à V. M. se sirva de conceder à la religion de Santo Domingo la licencia que pretende, para que con toda brevedad se lean las càtedras y graduen los estudiantes, y que por ello se les den las gratificaciones que merecen los religiosos de la dicha religion por su cuidado y trabajo, para què con eso se animen à llevar

adelante la fundacion comenzada con el lucimiento que acostumbra, y lo hizo en la real Universidad de Lima en quien tuvo sus principios, y por quien ha conseguido tan loables frutos. Nuestro Señor guarde la católica y real persona de V. M., con mayores aumentos y señoríos de reinos como la cristiandad ha menester. De Guatemala y Febrero veinte y seis de mil y seiscientos y cincuenta y dos años.—Don Juan Sarmiento Valderrama.—D. Carlos Vazquez de Coronado y Ulloa.—Don Garcia de Aguilar y de la Cueva.—Francisco Delgado de Nájera.—Juan de Astorga Mafee. —Don Alonso Alvarez de Vega.—Alvaro de Agreda.—Bartholomé Bexarano.—Don Antonio de Estrada y Medinilla.—Juan de Acecedo.—Don Marcos Dávalos y Rivera.—Con acuerdo del Cabildo, justicia y regimiento.—Luis de Andino Lozano, Escribano público y del Cabildo.

51.

Se solicita de nuevo la licencia correspondiente para fundar Universidad, y comerciar con el Perú: competencias sobre jurisdiccion con el Juzgado de Provincia.

M. P. Sr.—Habiendo fallecido en esta Ciudad un vecino, y dejado de su caudal rentas para que se fundase Universidad, y pedido en vuestro real consejo la licencia, parece se embarazó con informes contrarios por parte de los religiosos de la Compañía de Jesus, por gozar con la falta de Universidad, de dar los grados en su colegio, que por tiempos han tenido para poderlo hacer. En esta razon se sirvió V. M. mandar por su real cédula informase la Universidad de México, y así mesmo esta real audiencia y su Obispo, que lo hicieron, cuyos informes estan remitidos á V. M; y por ellos consta no ser en perjuicio de la de México, y tener casa y vivienda ya hecha, y renta suficiente para su fundacion y cátedras, sin necesitar de mas que la gracia y licencia de V. M. para ello. Es, Señor, la obra mas importante de necesidad y del servicio de ambas Magestades, que este reino ha menester para su lustre; porque teniendo quinientas leguas de largo y ciento de ancho, y todo el poblado de grandes provincias, Ciudades, Villas y lugares, y esta Ciudad cabeza dél, donde de todas partes envian á sus hijos á los estudios, y dista trescientas leguas de la de México, que es la mas cercana Universidad, les imposibilita poder gozar el logro de su trabajo el no tener en su mesma

patria donde cursar y gozar de los grados y honras, que gozan donde la hay. Por cuya causa, ya que no se malogren los sugetos, pues tantos adornan esta República, que en virtud y letras fueran bastante desempeño del lucimiento, mayor quédan à lo menos sin el premio, que està solicitando su continuo desvelo. Por esta falta esta Ciudad suplica humildemente à V. M., pues por dichos informes consta no perjudicar à la de México, y la verdad de su fundacion y renta à que se remite, se sirva de favorecerla y honrarla con esta merced, concediéndole su real licencia para fundar la Universidad que se pide, que serà el universal y general bien deste reino.

Estas provincias, Señor, fueron asistidas por el comercio de Sevilla, por asiento que hizo con vuestro real consejo, con dos naos y un patache todos los años, con todo lo necesario de mercadurías, hierro y vino con abundancia, y sacaban y cargaban todos los frutos que tiene, en particular el de la tinta añir; pues el principal de su comercio por este asiento se le concediò à dicho comercio de Sevilla no le tuviesemos con el Pirú. No se hizo falta mientras durò el venir à él dichas dos naos y patache todos los años: esto cesò mas ha de veinte años, por la infestacion de enemigos que infestaron estas costas del norte; y à esta causa y à otras ha llegado este reino à suma pobreza, por no tener saca ni salida de sus frutos, en particular el de la dicha tinta añir, género tan noble cuanto conocido en toda la Europa. Esta falta de bajeles nos tiene faltos de todo lo que necesita en él de los reinos de Castilla, y en particular de vinos y aceites, que tan grande la padece, que en muchas ocasiones hémos experimentado aun para celebrar esta falta. Y la que al presente se padece es tan grande, que se duda en pocos dias no se hallarà para el mesmo ministerio, que no se halla por ningun dinero à comprar en el tiempo presente, necesidad en que se ha visto en muchas ocasiones, y hoy con mas rigor y menos esperanza, por el riesgo de enemigos, y no tener puertos que le aseguren dellos en esta costa. Por estas causas y otras tiene suplicado esta Ciudad à V. M., se sirva de mandar conceder licencia para que este reino, pues es tan dilatado, se comercie y corresponda con el del Pirú con sus géneros, para poderse socorrer de los que necesita, en particular de dichos vinos, por estar tan à mano los puertos del mar del sur en toda la costa, y ser la navegacion breve y segura. Esto supues-

to, haber parado el asiento hecho, porque se prohibió el trato y comercio destos dos reinos, y no ser en perjuicio de V. M. ni otros vasallos, y pedirlo así la necesidad y remedio à lo que padecemos, por la falta de la asistencia de los de España; en esta razon y à esta suplica, la piedad de V. M. fué servido de mandar à esta audiencia hiciese informe, que lo hizo y tiene remitido à vuestra real persona. Y los aprietos desta necesidad nos obliga à manifestarla de nuevo à la clemencia de V. M., para que siendo servido mande concedernos la gracia y licencia para su correspondencia con el reino del Pirú, para ser socorridos de sus frutos, por no poder tener recurso de otras partes, que ademàs de ser muy útil à los haberes de V. M., esta correspondencia y comercio serà el alivio y socorro de las necesidades, que los vasallos de V. M. padecemos en este reino.

Así mesmo, la falta de propios que esta Ciudad tiene para cumplir con sus grandes obligaciones, y fiestas de sus Santos Patronos, le obliga à suplir de sus propios bienes los capitulares; y con la pobreza à que ha venido este reino con la caida de sus frutos es en tanta manera, que no puede llevar las cargas de las obligaciones con que se halla, para el lucimiento con que se debe obrar, como lo ha hecho hasta aquí. Pedimos y suplicàmos à V. M. se sirva de mandar se nos conceda, para propios y para estos fines, algunos meses al año de las vacantes de tributos vacos, que se cobran en la real caja de V. M.

Así mesmo dàmos cuenta à V. M. como el Juzgado de Provincia, que se sirve por uno de vuestros Oidores alternativamente, como poderosos y que ellos mesmos son los que han de juzgar cualquier competencia de jurisdiccion, se introducen en la jurisdiccion ordinaria, hasta hacer inventarios, abrir testamentos y discernir tutelas, cosa solo permitida al Juzgado ordinario. Y los alcaldes, así por ser por solo un año, y por no tener competencias con los mismos que lo han de juzgar siendo las mesmas partes en la real audiencia, se excusan en esta defensa de jurisdiccion. Suplica esta Ciudad à V. M., mande en esta razon librar su real cédula, para que no se entremetan en lo que no les toca de jurisdiccion ordinaria, y que la declaracion que en esta competencia huviere la declare con asesor, ó con junta de sala de competencia de letrados que no sean los que son ó esperan ser jueces, vuestro Presidente de esta real audiencia, que ademas

de ser servicio de V. M., cesaràn muchos inconvenientes entre vuestras justicias de competencias, y que esto mesmo se entienda con el juzgado de bienes de difuntos, que tiene el mesmo inconveniente.

Así mesmo da cuenta à V. M. esta Ciudad, de que siendo así que en todas las Ciudades de vuestros reinos, México y Lima, en las procesiones públicas del Santísimo Sacramento, en sus dias del Còrpus y Octava, el llevar el guion es propio de la Ciudad y sus Capitulares, en esta por cortesía ó por quererlo así los ministros de la real audiencia, se han hecho dueños de él para llevarlo en dichas procesiones, prefiriendo en esto à dicha Ciudad hasta su alguacil mayor de corte y chanciller. Y como el remédio no se puede conseguir, por haber de ser jueces la mesma real audiencia que es la parte principal desta causa, pedimos à V. M. mande dar forma en este caso, restituyendo à dicha Ciudad en la preeminencia de dicho guion, como à quien de derecho toca, que en ello recibirà la merced que de V. M. espera, cuya vida guarde el cielo para bien de la cristiandad y defensa de la fé. Guatemala y Octubre 2 de 1659.

52.

Proceder del Presidente D. Sebastian Alvarez Alfonso, con el Fiscal de la Real Audiencia Dr. Don Pedro de Miranda Santillan.

Señor.—Precisamente se halla esta Ciudad obligada à repetir, con la sumision y rendimiento que debe à V. M., las gracias que ha dado y de nuevo hace con la lealtad debida à la merced y beneficios, que entre tantos que ha recibido hoy consigue, tiene y goza, con el gobierno de Don Sebastian Alvarez Alfonso, à quien V. M. fué servido proveer por Presidente de la real audiencia que en ella reside, Gobernador y Capitan General en su distrito, en quien se experimenta gravedad, prudencia, rectitud, limpieza, y todo el zelo de justicia y buen gobierno, partes que le hacen amable en los buenos y ajustados, y en los no tales atentos à observar el cumplimiento de su obligacion, temerosos del castigo que à sus conciencias acusa. Ha conservado esta Ciudad y sus provincias en paz, desvélale el cuidado en la seguridad y defensa de la tierra, previniéndola de sus puertos (tan asaltados de ene-

migos,) teniendo la prevencion pròxima à todos con tanta disposicion, que por descuido no se puede temer riesgo, que todo reconocido y su vigilancia en este particular, y en que todos vivan con la atencion que conviene al mayor servicio de Dios y de V. M., mueve à esta Ciudad y su Cabildo en desempeño de su conciencia à publicarlo, y con rendida obediencia dar cuenta à V. M. de su proceder y justificacion. Y de la accion que el Presidente ha obrado en haber suspendido de la plaza de fiscal al Dr. D. Pedro de Miranda Santillan y retiràdole, no menos se conoce, y està muy cierta esta Ciudad darà entera satisfaccion, pues de las consecuencias en el proceder del Ministro, se reconocen los motivos que al dicho Presidente pudieron obligar, pues demàs de estar ciertos de su zelo, rectitud y proceder, no se ignora la causa, como tampoco la atencion y medios con que procurò corregirle. De todo darà cuenta à V. M., con la justificacion que se espera de Gobernador tan atento y cristiano; y semejante Ministro como el suspenso, nunca serà conveniencia, Señor, lo sea en esta Ciudad y audiencia. Nombrò en su lugar en ínterin al Lic. D. Carlos Coronado y Ulloa, letrado de la mayor opinion que en estas partes se ha conocido, persona en todo ajustada à las obligaciones de su nacimiento y sangre, conocido por sus acciones, ejecutorias y informaciones. Ha servido y sus antepasados à V. M. con muchas ventajas, ocupado puestos y oficios dignos à su calidad, manifestando siempre su zelo y mucha cristiandad, que todo le hace merecedor para que reciba honra y merced, como esta Ciudad postrada à los reales pies de V. M. lo pide. Nuestro Señor guarde la catòlica y real persona de V. M., como la cristiandad ha menester. Ciudad de Guatemala y Abril primero de mil y seiscientos y sesenta y nueve años.

53.

El Cabildo representa la estrema pobreza de los habitadores de este reino y las causas de ella; y para su remedio suplica al Rey se sirva concederles perpetuo y franco el comercio con el reino del Perú y con la Havana.

Señor.—Varias veces à diversos fines se ha informado à V. M. la notoria pobreza à que han llegado, asi los vecinos de esta Ciudad, como los de las provincias y partidos de este tan dilatado

reino, que su jurisdiccion se extiende à mas de trescientas leguas; la cual les ha provenido de hallarse privados de las conveniencias de que en lo pasado gozàron, de que este Cabildo, Justicia y Regimiento hace breve mencion en esta representacion, tanto para justificar que la falta de ellas les tiene en lamentable indigencia, cuanto para que hallàndose V. M. bien informado, se sirva conceder el alivio que en su piedad solicita este ayuntamiento.

Una de dichas conveniencias fué que dichos vecinos obtuvieron (por remuneracion de los méritos de sus antepasados, primeros conquistadores y pobladores, y por sus servicios personales) diversas rentas de mayor y menor tamaño, que se les encomendaron en tributos de diversos pueblos de índios. Y cuando vacaban por muerte de sus últimos poseedores, se encomendaban y nuevamente se proveian por vuestros Presidentes de esta Audiencia, Gobernadores y Capitanes Generales, con tanta justificacion, que antecedian oposiciones provocadas de los edictos que libraban, y las aplicaban à los que, segun los recados que exhibian los pretendientes, estimaban por mas dignos y merecedores de ellas, y con su goze se mantenian unos encomenderos con lucimiento, otros con decencia, y otros sin llegar à ver la cara à la necesidad. Esta han experimentado estas nobles personas, tanto que por la falta de medios se hallan muchas familias retiradas en los campos, para que sean menos advertidas las necesidades é indecencias de sus portes, atenidas al fruto que les rinden cuatro vacas y sus anuales sementeras de maiz; teniendo allí por extraordinario regalo el pan de trigo, que no pueden alcanzar en esta Ciudad, en la cual son pocos los vecinos de la dicha calidad, que à fuerza de sus inteligencias se mantienen en ella con mas empeños que medianos caudales. Por cuya cortedad les repugna el ejercicio de los empleos políticos y militares de vuestro real servicio, sabiendo que les hace notable falta lo que gastàren para servirlos decentemente, y que por sus mayores esmeros no conseguirán conveniencia que cubra sus precisos gastos, lo cual es lo que se ha experimentado, desde que V. M. se ha servido aplicar las dichas rentas, unas à las personas que en esos reinos y à su vista le han servido, y otras conforme han vacado al situado de los dos Castillos de este reino, con lo cual han quedado y están despreciados, ò à lo menos olvidados los méritos y servicios de los descendientes de los primeros descubridores de este reino, y de ello ha provenido mucha

parte de la necesidad que queda propuesta.

Otra conveniencia fué la que gozáron los hombres nobles, así naturales de este reino como los avecindados en él, cuando los dichos vuestros Presidentes proveian los corregimientos de Escuinta, Guazacapan, Atitan, Texpanatitan, Quezaltenango, Güegüetenango, Zacapa, Chiquimula, Sévaco y Nicoya; porque entónces gozaban de ella, sucediéndose cada dos años unos à otros. Y el caudal que en ellos adquirian, no solo les servia para su mas decente porte, sino que se quedaba entre ellos, y los unos tenian con que socorrer y ayudar à los otros, y en él se interesaban todos estos moradores, entre quienes se esparcia conforme à sus inteligencias y oficios. Lo cual ha faltado desde que las necesidades de la monarquia urgieron tanto, que por ellas se alzò la facultad de proveer dichos oficios à vuestros Presidentes, y abrieron las puertas à su beneficio. Y por él los han conseguido vecinos y naturales de esos reinos, con tan anticipada diligencia, que han ganado títulos de futuras, las cuales les han facilitado (sobre sus merecimientos y donativos) la interposicion, recomendacion, poder y autoridad de las primeras personas de esa corte, en cuyo patrocinio han asegurado sus pretensiones. Y con las provisiones en los dichos naturales de esos reinos, se hallan los de este tan destituidos, que les falta hasta la esperanza de la remuneracion y premio de los servicios propios y heredados de sus antepasados, que regaron estos paises con su sudor y sangre, para sujetarlos al dominio de V. M; sin que de las provisiones mencionadas se siga à estas provincias la menor utilidad, porque la que consiguen los provistos en el dilatado tiempo de cinco años, la trasplantan enteramente à esos reinos.

Otra conveniencia fué la que tuvieron estos moradores y con ellos vuestra real hacienda, cuando de las Ciudades de Oaxaca, Puebla y México, todas tres primeras y principales del reino de Nueva España, enviaban y traian sus vecinos de la provincia de Suchitepequez de esta jurisdiccion, y de la cercania de esta Ciudad, en cada un año de doscientos y cincuenta à trescientos mil pesos en reales à reducirlos à cacao, cuya suma anualmente se convertia en dicho fruto, no solo en dicha provincia sino tambien en esta Ciudad, en la cual se recogia el que producen las otras provincias y partidos, y mas abundantemente en vuestra real caja, respecto de que en muy considerables porciones de cacao pagan los tributos;

que les están rateados, los índios de los pueblos de las dichas provincias y partidos. Y como este fruto tenia valor en la Nueva España, se beneficiaba y vendia en vuestra real caja con toda estimacion, y à mas de la utilidad que à favor de vuestro real haber resultaba de la venta y beneficio, se le seguia la de la paga de los reales derechos de alcabala y barlovento, que se causaban y pagaban así en esta Ciudad como en las dichas de Nueva España en que se vendia. Y porque entònces era apetecido en ellas este fruto, empleaban sus caudales de todos tamaños los vecinos de esta Ciudad, para comerciar con las dichas de Nueva España, en que ordinariamente se utilizaban, sino en las ventas en los retornos, cuya conveniencia ha faltado de muchos años à esta parte, no solo à la dicha provincia de Suchitepequez y à los vecinos de esta Ciudad, sino tambien à vuestra real hacienda; porque ha descaecido tanto la estimacion del dicho fruto, que ni se solicita de las dichas Ciudades de Nueva España, ni se vende con la estimacion que antes el de vuestros reales tributos, ni hay vecinos que en considerables porciones lo remitan al dicho reino, y ha estado tan desestimado, que los mercaderes de él se llevan encajonado el dinero, que con sus mercaderías adquieren. Y esto ha provenido, de que en contravencion de la repetida prohibicion de comerciarse el cacao Guayaquil, se han conducido y se trasplantan con mucha frecuencia de la Ciudad de Guayaquil de la jurisdiccion del reino del Perú muy crecidas porciones del dicho cacao à los puertos de Siguatanejo, Aguatulco, Acapulco y la Natividad, todos cuatro del mar del sur y de la jurisdiccion del reino de Nueva España, en los cuales no se hace tan mal pasage à sus conductores, que no logran todos con varios pretextos sus arribadas à ellos y la descarga del dicho cacao, que aun cuando sin disimulo y en el todo se comise, y se venda para vuestra real hacienda, el precio de los remates les rinde tanta conveniencia, que no alzan la mano de traficarlo y comerciar en él, cuya aseveracion (de todos sabida,) tiene manifiesta y relevante prueba, así en los autos de los comisos de dicho cacao, obrados por los ministros de dichos puertos, como en los libros de entradas de las dichas Ciudades. Y de ello resulta que el comercio del dicho cacao, muchas veces rigorosamente prohibido por V. M., haya causado y cause al de este reino, à vuestra real hacienda y à vuestros reales derechos, tan considerable perjuicio.

Las cuales expresiones conducen à manifestar patentemente que la falta de dichas conveniencias, y la privacion de ellas, ha producido la notoria pobreza à que han venido de mas de treinta años à esta parte estos habitadores, la cual se ha aumentado con las repetidas y muy crecidas remisiones de plata, que de vuestra real caja se han hecho à V. M., por pertenecientes à los ramos de la real hacienda, y por procedida así de los reales derechos de alcabala y barlovento, como de la venta y beneficio de los frutos, mantas, cacao, maiz y gallinas, en que los índios de los muchos pueblos de este extendido reino pagan sus tributos. Y como del de Nueva España no le ba entrado dinero alguno, porque solamente se han traido mercaderías, para agotar el poco que habia en él, como ni tampoco del reino del Perú, sino es con mucha escasez y muy de tarde en tarde, se ha llegado à rezelar aun por vuestros ministros, no solo que falte plata para enviar à V. M., sino para adquirir las cosas precisas para la conservacion de la vida. Y mas si vuelve à experimentarse la falta, que huvo en esta Ciudad y en sus provincias y partidos, de las mercaderías necesarias para cubrir y vestir los cuerpos, cuya carestía fué tan grande, que llegó à valer doce reales una vara de ruan, otro tanto una de bretaña, veinte y ocho pesos una resma de papel, veinte y cinco pesos una libra de canela, y à este respecto los demas géneros diariamente menesterosos. De aquí se siguieron dos daños gravísimos, el uno que la necesidad de dichos géneros precisàra à las personas de posible à gastar en ellos mucha parte de sus medianos caudales, y aun de los agenos, porque sino todos, à lo menos los mas de estos vecinos mantienen su crédito con dineros, que tienen recibidos de las comunidades de las Religiones y de Patrones de Capellanías à usuras de cinco por ciento; y el otro que la gente pobre, que es mucha, no pudiera cubrir su desnudez, sintiendo este contratiempo los unos y los otros con imponderable desconsuelo.

Esta notoria necesidad, provenida de las causas mencionadas, compele à este ayuntamiento à solicitar que, para total remedio de ella, se sirva V. M. conceder à estos habitadores dos cosas: la una que el comercio que de tiempo inmemorial està concedido à este reino en sus géneros y frutos con el del Perú, se conceda igualmente al dicho del Perú con este, sin la limitacion ni prohibicion de que de aquel reino se trafiquen à este los vinos, aceites y aguardientes, que son frutos propios de dicho reino, y tan menestero-

sos que pasan á ser precisamente necesarios, no solo para la conservacion de las vidas de estos moradores, sino para el divino culto. Y la otra, que se sirva declarar que estos habitadores pueden comerciar y negociar libremente por los puertos del mar del norte con los de la Havana, y aquellos con estos, en las cuales concesion y declaracion consiste el consuelo, alivio y beneficio comun, no solo sin daño ni perjuicio alguno de vuestro real haber, sino con crecidas y continuadas utilidades de él. Lo cual suplica á V. M. el Consejo, Justicia y Regimiento de esta Ciudad, con el rendimiento debido, por el cumplimiento de la obligacion de deber atender á la utilidad pública y comun, al mejor servicio de V. M., y al mayor aumento del real haber.

Para la consecucion de la primera parte de la pretension propuesta, informa á V. M. este cabildo, que la consecucion de traficar y comerciar este reino los géneros y frutos proprios de su crianza y labranza con el del Perú, está expresamente declarada por la antigua real cédula de 28 de Marzo de 1620, mandada guardar con tan admirables como favorables prevenciones por otra de 12 de Enero de 1667, siendo una de ellas que los Vireyes del Perú enviáran en cada un año á estas provincias dos bajeles de á doscientas toneladas, que trajeran doscientos mil ducados para la compra de dichos frutos. Estas reales cédulas se revalidaron y mandaron guardar por otras, expedidas en 12 de Febrero de 1670, 29 de Octubre de 1671, 14 de Diciembre de 1672, 4 de Abril de 1674, 17 de Marzo de 1675, y por otras mas dirigidas á vuestros Presidentes y Oidores de esta Audiencia, en las cuales concediéndose expresamente el tráfico y comercio de dichos frutos, se negó el de vinos del dicho reino del Perú á este, no solo por haber informado este cabildo, por los justos motivos que tendria entónces, ser dañosos como se dice en la ley 18 título 18 del libro 4.º de la Recopilacion de Indias, sino tambien porque contradiciendo por su particular conveniencia el comercio y consulado de Sevilla el tráfico de dichos vinos, por la desestimacion y menosprecio que tendrian los que trajeran de Castilla las naos, que con registros vinieran á los puertos de Honduras de esta jurisdiccion, se sirvió mandar V. M. al Presidente y Jueces oficiales reales de la casa de la contratacion de Sevilla que, en todas las ocasiones de galeones y flotas, hicieran remitir á estas provincias los géneros, frutos y demás cosas de que necesitáran, como se enuncia en las reales cédulas ci-

tadas de 14 de Diciembre de 1672, y 17 de Marzo de 1675, en que V. M. se sirvió negar à esta Ciudad el tràfico de dichos vinos, sin los cuales se pasó esta Ciudad desde entònces, hasta que por haber urgido la necesidad de ellos tanto como ahora, se informó de ello à V. M. por el Presidente de esta Audiencia, por los Oidores de ella, por el Reverendo Obispo de esta diócesis, por los prelados de las Religiones y por este Ayuntamiento. De que resultò que en real cédula de 21 de Mayo de 1685, se sirviera conceder que del Perú se traficàran vinos à esta Ciudad, por tiempo de tres años, para que segun lo que en ellos se experimentàra, se prorogàra ó se denegàra la continuacion, con calidad de que se condujeran en los dos navíos, que del puerto del Callao del dicho Perú venian â estas costas con los dichos doscientos mil ducados, para la compra de frutos, pagando de derechos por cada botija un peso y medio, aplicado para la defensa de este reino, y prohibiendo que en dichos navíos se pudiera cargar el dicho cacao guayaquil, ni comerciarlo en esta Ciudad. Con las cuales condiciones concedió V. M. por los dichos tres años, que el comercio de Lima traficàra à esta Ciudad los dichos vinos, derogando la prohibicion que en cuanto à ello estaba dada. Y con ellas mismas prorogò V. M. la dicha permision por otros tres años, en real cédula de diez de Junio de 1688; y despues se reiteró la dicha permision, por el tiempo de dos armadas, en el asiento de los derechos reales de almojarifazgos y averías, que se ajustò y aprobó por V. M. con el comercio de Lima, segun el tenor de la real cédula de veinte y ocho de Jullio de 1695, que se ganò à solicitud de la parte de esta Ciudad. Y porque el tiempo de esta última prorogacion y permision està para cumplirse, (si es que ya no se ha cumplido) solicita este ayuntamiento que V. M., ejerciendo la piedad que acostumbra para con sus vasallos, se sirva conceder el tràfico de dichos vinos del reino del Perú, tan franco, amplio y perpétuo, como à este le està concedido el de sus géneros y frutos con aquel. Lo uno, porque el comercio ò consulado de Sevilla, y el Presidente y Jueces oficiales de la casa de la contratacion de ella, se han olvidado tanto de lo que se les mandò, sobre que en las ocasiones de galeones y flotas remitieran los frutos, géneros y demas cosas de que necesitàran estas provincias, que en mas tiempo de veinte años no han aportado à estos puertos mas que dos registros, el uno à cargo del Gobernador D. Juan Thomàs Miluti en el año de 1688,

y el otro del de D. Francisco de Ellauri en el de 1695, cuya omision ocasionó la falta de los géneros necesarios, y que los que huvo, traidos de Nueva España, tuviesen el excesivo valor que queda mencionado, asegurando à V. M. con ingenua verdad, que la de los vinos huviera sido tan total, que sino huviera habido los del Perú, se huviera dejado de celebrar el santo sacrificio de la misa en tantas Ciudades, villas, puertos y pueblos, que comprende la dilatada jurisdiccion de este reino. Lo otro, porque sus diez y ocho provincias y partidos son faltos de minas, que corrientemente produzcan plata, y si la acuñada no se trajera del reino del Perú, en cortas cantidades y à larga interpolacion de tiempos, no le entràra de otra alguna parte, y faltàran à estos habitadores los medios para comprar los vestuarios de los mercaderes del reino de Nueva España, los cuales desde que descaeció por la abundancia del cacao guayaquil la estimacion del de estas provincias, acostumbran reducir sus mercaderías à reales, encajonarlos y llevàrselos. Lo otro, porque concediéndose perpetuo y franco el tràfico de vinos, frecuentaràn estos puertos del sur las embarcaciones del Perú, y con el fin de utilizarse en ellos, y en el aceite y aguardiente como frutos proprios de aquel pais, traeràn considerables porciones de dinero, de que tanto se necesita, para que los índios vendiendo con reputacion sus frutos, paguen sus tributos y los rezagos, que en considerables porciones estàn debiendo: para que en las reales almonedas haya compradores, así de los muchos oficios vendibles que de muchos años à esta parte han estado vacos en esta como en otras Ciudades de esta jurisdiccion, como de los frutos pertenecientes à vuestra real hacienda, los cuales se han beneficiado por menor muchas veces, porque aunque hayan sobrado compradores, han faltado los médios competentes; y tambien para que sean abundantes, ó considerables y fàciles los envíos de plata à V. M. Lo otro, porque V. M. concedió la permision del tràfico de vinos por los primeros tres años, para prorogar ó denegar la continuacion de ella, segun lo que en ellos se experimentàra, y en los dichos tres años, y en los demàs que se han seguido, han sido tan favorables los efectos, que no han tenido estos habitadores otro alivio ni socorro, que el que les ha contribuido las embarcaciones del Perú; porque unos han vendido sus géneros y frutos, y otros los han enviado à expender al dicho reino para mas utilizarse, si no en su venta en su retorno. Y finalmente, por-

que V. M. en este comercio no ha sido solamente interesado en el beneficio que han tenido sus vasallos, sino tambien en que se ha aumentado vuestro real haber muy considerablemente, con la paga de un peso y medio que de derechos ha pagado cada botija de vino, à que se han acrecido por nuevo impuesto diez reales mas de cuatro años â esta parte, y con la de los de almojarifazgo, avería, alcabala y barlovento, y no menos con la de cincuenta pesos que ha pagado cada una de las embarcaciones, que han salido de estos puertos para los del Perú, que están aplicados para los precisos gastos de los dos castillos de este reino, debiéndose contar por grande utilidad que, mediante el dicho comercio, haya en la mar del sur y en sus puertos embarcaciones, que puedan servir para los casos y cosas de vuestro real servicio.

Para obtener la segunda parte de esta pretension, sobre que V. M. se sirva declarar que sin embarazo y con toda libertad pueden los habitadores de este reino comerciar y negociar con los de la Havana, y estos con aquellos, informa este consejo à V. M., que habiendo discurrido algunos de estos vecinos este medio, para moderar la indigencia comun y la particular de cada uno de ellos, lo quisieron practicar con tal seguridad, que nunca se les atribuyera culpa ó delito de contravenir à órden alguna, que en contrario estuviese dada por V. M. A este fin, de órden de este cabildo, acudiò su procurador síndico à pedir à vuestro Presidente, como à Gobernador de este reino, que declarase sobre lo referido, para practicar el comercio y negociacion, con la prevencion de que en caso de negarlo se ocurriera à V. M., sobre lo cual se hicieron las diligencias, que se contienen en el testimonio de autos que acompaña à esta representacion. De ellas consta no haber habido real cédula, auto ni despacho de este superior Gobierno, ni de dicha real audiencia, que haya prohibido que los vecinos de la Havana comercien y contraten con estos, ni estos con aquellos, como en lo antiguo lo hicieron franca y libremente; ni mas que la real cédula de 10 de Febrero de 1676, en que se sirviò V. M. aprobar las capitulaciones y condiciones, que hizo el comercio y consulado de Sevilla para el despacho de galeones y flotas por tiempo de cinco años, de las cuales fué una que, durante dicho asiento, no habia de permitir el Gobernador de la Havana que de allí vinieran algunas embarcaciones à estos puertos de Honduras ni al de la Veracruz, por el daño que recibiría la flota en que abundase la

ropa y frutos en estas partes, mediante el trato, contrato y negociacion con las embarcaciones de la Havana, en que se amontonaba mucha que se le introducia de varias partes. Y sin embargo de no haberse hallado mas prohibicion que la mencionada, que cesò y finalizò desde el cumplimiento de los dichos cinco años, pidiò vuestro fiscal en su respuesta de veinte de Octubre del año pròximo pasado, que sobre el comercio pretendido no se hiciera novedad, y que se informase à V. M. el miserable estado de estas provincias, y la pobreza que padecian sus habitadores por falta de comercio, por la cual se les perdian sus frutos en grave perjuicio comun, y en no pequeño del particular interès de V. M., con lo cual resolviò vuestro Presidente informar (como lo harà en esta ocasion) à V. M., de cuya piadosa consideracion y del cariño con que atiende à estos vasallos, que le profesan entera lealtad y cabal fidelidad, se promete este cabildo que con la dicha declaracion, y en caso necesario con expresa concesion, saque V. M. à estos habitadores del estado miserable en que se hallan al de la felicidad que desean. Esta se funda, lo uno en que estando el dicho comercio de estas provincias à la Havana y de aquellos à estos puertos franco y libre, no solo se excusaràn las fatigas de haberse esperado y esperar las naos de registro à Honduras, que debiendo venir à lo menos cada dos años, no han aportado mas que dos en mas tiempo de veinte años; sino que no las necesitaràn para cosa alguna, porque los vecinos de la Havana trairàn à dichos puertos con frecuencia ò continuacion los gèneros y frutos de que ha carecido este reino tan largo tiempo, ó estos habitadores iràn ó enviaràn por ellos, alentandose para este fin y para este efecto à la fàbrica de embarcaciones de mayor y menor porte, que conseguiràn en breve tiempo y à mediana costa por la abundancia de maderas y demàs materiales, que les ofrecen y franquean las dichas provincias y sus puertos. Lo otro, en que se utilizaràn los moradores de ellas considerablemente en el expendio, trato y comercio de sus preciosos y abundantes frutos, como son tinta añir, zarza, achiote, cacao, balsamo, liquidàmbar, vainillas, palo de brazil, corambre, pita floja y torcida, y otros que por falta de consumo y de negociar con ellos se han dejado de cuidar. Lo otro, en que con el dicho comercio adquiriràn estos habitadores dichos gèneros y frutos, que necesitan para mantener sus familias, por acomodados precios; libertàndose de los excesivos à que los han com-

prado de los mercaderes del dicho reino de Nueva España, de cuya conveniencia gozarà la muchedumbre de pobres del estado eclesiàstico y secular, que ha gemido la carestia de ellos y lo subido de los precios. Y lo otro, en que seràn mucho menores los costos de la conduccion de la tinta, achiote y otros géneros de estos puertos à la Havana, que los que ha tenido de esta Ciudad à la de México y Veracruz, el cual comercio rendirá à V. M. la crecida utilidad que no ha tenido; porque sin costo ni detrimento alguno de su real haber, se causaran y se recaudaràn en estos puertos y en los de la Havana los reales derechos de almojarifazgo, averia, alcabala y barlovento. Y porque para los casos y cosas que se ofrezcan del real servicio, se hallaràn à mano embarcaciones que dén avisos, lléven noticias y limpien de piratas las costas, en lo cual no puede ofrecerse contradiccion ni repugnancia alguna, que contrapese à la causa pública y beneficio comun de todo un reino tan dilatado como este, y mucho menos coadyuvando esta pretension vuestro fiscal de esta audiencia en su citada respuesta de veinte de Octubre del año próximo pasado, tanto para alivio de este reino, cuanto para el mayor aumento de vuestro real haber, y mas cuando han tenido y tienen generalmente todos vuestros vasallos entera libertad de tratar y contratar los unos con los otros, para adquirir conveniencias que engrandezcan el poder y autoridad de V. M., cuya católica real persona guarde Dios los muchos años que la cristiandad ha menester. Cabildo de Goathemala y Marzo 9 de 1709. Don Sebastian de Loaisa y Ledesma.—Bernardo Cabrejo y Rosas.—Joseph Fernandez de Córdova.—Don Joseph Agustin de Estrada y Aspeytía.—Alejandro Antonio Pacheco.—Joan de Uria.—Nicolas de Valenzuela.

54.

El Cabildo hace presente los lamentables estragos, que causaron los terremotos habidos en esta Ciudad.

Señor.—La Ciudad de Santiago de Guatemala, puesta à los reales pies de V. M., pone en su real consideracion los lamentables estragos, que ha padecido en la repeticion de los formidables terremotos, que sobrevinieron en ella; de forma que la arruinaron enteramente, como tiene dado cuenta à V. M. difusamente en los autos que se remitieron. Y debiendo prometerse de la piedad de

V. M. ejercite su real clemencia, en la que es cabeza de tan bastas y dilatadas provincias, que fidelísimamente reconocen y veneran à V. M. por su Rey y Señor, y que el culto divino se conserve, pues los muchos y suntuosos templos, que la piedad y fervor cristiano de sus habitadores habian edificado, se arruinaron lastimosamente. No habiendo quedado los vecinos que se libertaron del estrago en capacidad de poderse mantener, es constante la imposibilidad de cooperar à la reedificacion de ellos, y no será corta felicidad poderlos alentar à que reparen las habitaciones en que han de vivir; cuyos tan justificados motivos, y el de no tener la Ciudad propios algunos para concurrir en parte à tanto como la urgencia pide, pues ni aun para celebrar una festividad à sus Patronos ò hacer una rogativa tiene capacidad si no se pide de limosna, debiendo prometerse del amor paternal de V. M., los consolarà en todo lo que permitiere la posibilidad. Para que pueda repararse aquella Ciudad, sus habitadores, y los demàs que componen las provincias, y continuar el real servicio como lo han hecho hasta aquí, propone à V. M. los medios que pueden ser de alivio comun, sin perjuicio del patrimonio de V. M.

1.º Que la plata y oro que se sacare de las minas y se marcàre, sea pagando el diezmo en lugar del quinto, como se ha concedido repetidas veces, y se practicaba en los años antecedentes; pues demàs que en las minas ricas y abundantes de la Nueva Vizcaya se hace lo mismo, la experiencia tiene acreditado ser utilidad de V. M. Porque los mineros con este beneficio se aplican à beneficiar los minerales en mayor abundancia, y se consigue produzca mayores cantidades este ramo de hacienda que con el quinto, como se ha reconocido desde que cesó el pagar el diezmo, habiendo dejado la labor de la mayor parte de las minas por no poderlas costear.

2.º Que hallàndose la Ciudad totalmente sin propios algunos, y sin poder reedificar las oficinas necesarias, como son càrcel, carnicerías, matadero y casas de ayuntamiento, y estàndo gravados los vecinos con ochocientos pesos anuales sobre el abasto de la carne, que deben satisfacer los obligados de ella para dotacion à los castillos, y siendo esta contribucion tan gravosa al comun, y que los castillos son dotados de encomiendas, y sobran tributos en ellas para proveer en particulares, se ha de servir V. M. mandar cese esta gabela en la carne à beneficio del comun, y que en ca-

so de correr sea aplicàndola para propios de la Ciudad, pues se halla tan sin ningunos que, para costear una procesion ù hacer una fiesta el dia de sus Patronos, no tiene con que ejecutarlo.

3.º Siendo constante que el único fruto que mantiene las provincias de Guatemala es la tinta añil, que copiosamente producen, teniendo V. M. prohibido no trabajen los índios en estas haciendas, por haberse informado peligraban muchos en ellas, y se impuso que el dueño que lo permitiese pagase diez pesos de condenacion por cada índio que laborase en ellas: como quiera que sin ellos no pudiera trabajarse, por no haber españoles que lo ejecuten, ni esclavos en cópia suficiente, y que no obstante la órden dada lo ejecutan voluntariamente los índios, y solo sirve la prohibicion de hacer juramentos falsos cuando los alcaldes mayores pasan la visita, y utilizarse estos con la tolerancia, por la imposibilidad de que dejen de hacerlo los índios, ni los dueños de las haciendas permitirlo, aquellos para pagar sus tributos y poder comer, y los otros para conseguir la labor de sus haciendas, que sin ellos fuera imposible, y solo resultaría una ociosidad continua y acrecentamiento de vicios, à que estàn dispuestos por la calidad de sus naturales y apetencia al ocio; se ha de servir V. M. permitir que los índios que voluntariamente quisieren trabajar en ellas lo puedan hacer, y los dueños de las haciendas permitirlo, sin caer en pena ni condenacion alguna.

4.º Atendiendo á la gran ruina que la Ciudad y sus contornos padeciò con los huracanes, y que para repararse de tan particular contratiempo podia prometerse de la piedad de V. M. la franqueza de las alcabalas por veinte años, y que se aplicasen los frutos de todas las encomiendas que vacasen hasta conseguir la reedificacion, como sin tan especial motivo se concedieron los frutos del primer año de ellas por cédula de 16 de Julio de 1590, y por otra de 19 de Julio de 1599: atendiendo la Ciudad hacer composible el socorro de su urgencia sin detrimento del real patrimonio, suplica à V. M. se digne mandar que la encomienda que D. Luis Fernandez de Còrdova gozaba en tercera vida en aquellas provincias, y por órden de V. M. de 28 de Junio de 1713. se mandò confiscar, se aplique y encomiende para propios de la Ciudad; pues no pueden tener mas justo destino, que parte de lo que tributan los naturales y ha de recaer en un particular, se convierta en beneficio comun, y en satisfacer las obligaciones y cargas, que la Ca-

pital de aquellas provincias por serlo está constituida à pagar.

Espera la Ciudad de la benigna y piadosa propension de V. M, la honre y favorezca, concediéndola los puntos que vàn tocados, para alivio de las desgracias que ha padecido; y que puedan sus habitadores y los de sus provincias repararse de tan especiosas ruinas, y contratiempos como han experimentado.

55.

El Cabildo, habiendo informado al Rey el general estrago de esta Ciudad con los terremotos del año de diez y siete, lo hace en particular de la iglesia y convento de nuestra Señora de la Merced.

Señor.—El templo y convento de nuestra Señora de las Mercedes de esta Ciudad era uno de los mas célebres que registraba la admiracion, y por la asistencia y culto à tan Soberana Reyna de los mas frecuentados de esta Ciudad; y hoy por la ruina que ha padecido, (como mas expresamente tenemos dado cuenta à la piedad de V. M.) es el que se vé mas maltratado. Por lo cual se hallan precisados los religiosos, para celebrar el santo sacrificio de la misa y tener sus acostumbradas horas de coro, à estar en una iglesia cubierta de paja, con grandes incomodidades de ellos y de los que llevados de la devocion asisten en las funciones diarias. Y todos con la comun y general pobreza, lastimados de ver al Divinísimo expuesto à la contingencia de un incendio, y juntamente registrar el divino simulacro de nuestra Señora de las Mercedes tan sin ornato, cuanto se admiraba en su antigua iglesia, que desde el pavimento al techo se notaban los primores de la arquitectura, debido culto à la que es y ha sido el asilo en los desconsuelos, pestes, secas y demàs calamidades que ha padecido esta Ciudad, experimentando en su proteccion el beneficio universal, causa porque esta Ciudad la tiene jurada por su primera y general patrona. No siendo menos los beneficios que esta Ciudad ha alcanzado por el divino Nazareno, que se veneraba en una de las capillas de dicha iglesia; cuyos milagros vocea la fama, y cuya hechura siendo admiracion del arte se tiene por la mas parecida al original. Motivos que, con los de ver à los religiosos precisados unos á vivir en pajizos ranchos, otros amenazados entre las ruinas de las derrotadas paredes, y otros por poderse mantener dispersos por los

pueblos, obligan à esta Ciudad à ocurrir à la experimentada catòlica cristiandad de V. M., intercediendo sea muy servido de aplicarles con el justo subsidio de vinos y aceites de que ha tantos años carecen; y hoy mas que nunca necesitan algun socorro de la liberal piedad de V. M., para poder hacer albergue necesario à tan urgente necesidad, que asì lo espera esta Ciudad del caritativo zelo de la franqueza de V. M., à quien nuestro Señor guarde y prospere en el mayor aumento de reinos y señoríos como sus vasallos deseamos. Sala capitular Abril 12 de 1718. años.

56.

El Cabildo informa haber reparado la Ciudad las ruinas, que padeció con los terremotos de 1717.

Señor.—Por real cédula de diez y seis de Julio del año pròximo pasado de mil setecientos y diez y ocho, su fecha en el Escurial, se sirviò V. M. de mandar à este ayuntamiento informe con toda individualidad acerca de la traslacion, que se pretendiò al tiempo de los terremotos, acaecidos en esta Ciudad por Setiembre de setecientos y diez y siete; y sobre los graves inconvenientes que se ofrecen en las nuevas fàbricas de conventos é iglesias, casas reales y episcopales, como se ha de subvenir à la falta de tantas rentas, que precisamente han de quedar perdidas, y de que se mantienen los conventos, hospitales, cofradias y obras pias? Quien ha de mantener la universidad y religiones, destituidas de sus rentas, y quienes les han de fabricar casas y templos, cuando pierdan los que tienen construidos, y otras consecuencias que à la soberana comprension de V. M. se han ofrecido.

Sobre que esta Ciudad debe representar à V. M., que si en el conflicto y poco despues de él fueron algunos de sus capitulares y muchos de sus vecinos del sentir de que convenia la traslacion, fué solo aconsejados del terror, que universalmente se concibió en esta Ciudad, y sin ninguna reflexion à los gravísimos inconvenientes, que la dificultan y hacen impracticable, por la suma cortedad y pobreza en que se hallan todos los vecinos y este reino, de que tan repetidamente se tiene dada noticia à V. M., como de la exaccion de los propios de este ayuntamiento, que hallàndose empeñados y pagando usuras de cantidades que ha tomado à rèditos en las urgencias, no solamente no puede intentar traslacion, pero ni

aun mantenerse en su propia situacion. Sucediendo lo mismo à la iglesia catedral, universidad y comunidades todas de religiosos y monjas, pues ninguna tiene desahogo para poder edificar nuevos templos, conventos ni celdas; pues el haber reparado los que tienen en esta Ciudad, se ha tenido por maravilla de la divina omnipotencia. Aun habiendo experimentado en el zelo del Presidente de esta real chancillería los paternales oficios, que confiesa y publíca el agradecimiento de todo el comun de esta Ciudad; pues en los primeros dias de su mayor aprieto se veia puesto à caballo en todas partes, rondando de dia y de noche las calles y casas desiertas porque no las robasen, y entrando en las habitadas à consolar y fortalecer à sus dueños. Y despues de poblado el lugar, aplicàndose personalmente à repartir para las obras índios peones y oficiales alarifes, y haciendo traer de fuera materiales, poniendoles acomodado precio, porque no los alterase la necesidad.

Y pasando à dar cuenta à V. M. del estado que hoy tiene esta Ciudad, representa este ayuntamiento que habiendo la divina Magestad aplacado su justa indignacion, suspendiendo los temblores, los vecinos todos voluntariamente se restituyeron à sus casas, y en medio de sus grandes cortedades se aplicaron à repararlas, de modo que viven todos en ellas. Esto es por lo que toca al centro que constituye Ciudad, porque en los barrios donde el estrago fué mucho mayor por ser débiles las fàbricas, aunque algunos han reparado y otros edificado de nuevo sus casas, no obstante hay otras que se mantienen caidas por la pobreza de sus dueños, quienes viven en ranchos, que de los mismos fragmentos han fabricado en sus propios solares, para abrigarse de los ardores del sol y contratiempos del invierno.

Los templos todos estàn frecuentados de los fieles, y celebràndose en ellos los divinos oficios, reparados los mas, y algunos sin haberlo hecho por falta de medios, salvo las iglesias de S. Pedro, hospital de clérigos, que por haberse arruinado todas sus bòvedas no se ha celebrado en él: la iglesia del convento de nuestra Señora de Mercedes, que hasta ahora por estar el cuerpo de la iglesia maltratado, aunque el crucero y coro estàn buenos, no obstante se mantienen sus religiosos celebrando los divinos oficios en una iglesia de paja, que en el cementerio fabricàron; y en estos dias han empezado à reparar su iglesia, determinando hacer lo mismo con el convento que està muy maltratado, no habiendolo ejecutado an-

tes por ser muy pobre esta comunidad. La iglesia de Santa Lucia, que està casi en el todo arruinada, y se celebra en un pajarcito, sin que hasta ahora se haya dado paso à su reedificacion, por estar en un arrabal de esta Ciudad, y ser muy pocos y pobres los vecinos que por la cercanía la frecuentan, à devocion de un virtuoso eclesiàstico que allí les dice misa, y à sus instancias frecuentan algunas pobres los santos sacramentos. El Calvario que està extramuros en la alameda de esta Ciudad, y le habita la devocion de algunos hermanos de la Tercera Orden de N. Seraphico P. S. Francisco, le sucede lo mismo.

Las casas de este ayuntamiento, càrcel de la Ciudad, matadero y carnicerías pùblicas, se hallan ya reparadas y aun mejoradas; pues el matadero, que es en lo que al presente se està trabajando, le falta solo un arco para concluirlo, que à juicio de inteligentes costarà cien pesos para acabarlo. Y todo concluido, segun relacion jurada del Mayordomo, habrà costado mil seiscientos y cincuenta y cinco pesos, poco mas ò menos, con lo cual quedaràn todas las obras de este ayuntamiento concluidas; aunque queda debiendo su costo, por haberlo suplido el Mayordomo de su propio caudal, por no haberlo tenido los propios que administra. Por lo que le es preciso à esta Ciudad recurrir à la real piedad de V. M., suplicàndole puesta à sus reales pies atienda à sus miserias, teniendola presente en las pretensiones que tiene interpuestas, y espera conseguir de la real liberalidad para alivio y desempeño universal, no solo de sus propios y vecinos, sino tambien de todo este reino, que en medio de sus trabajos y miserias se mantiene gustoso con la vanidad de merecer dueño à V. M., cuya catòlica real persona guarde Dios muchos años en muy continuadas victorias y felicidades para alivio de sus mas fieles vasallos. Sala Capitular de Goatemala y Febrero 3 de 1719.—Don Miguel German Fernandez de Còrdova.—Joan Flores Moran.—Alexandro Antonio Pacheco.—Don Pedro Severino Lopez de Estrada.

———

57.

El Cabildo recomienda los méritos del Presbitero Don José Ignacio de Montufar, descendiente de Don Jorge de Alvarado.

Febrero 26 de 1726.—En observancia y cumplimiento de lo dispuesto por repetidas leyes y reales cédulas, en que se manda se

informe, y hagan patentes à V. M. los méritos de los hijos, nietos y descendientes legítimos de personas beneméritas, para emplearlos en las prelacías eclesiàsticas y oficios seculares de estos reinos de las índias, y hacerles otras gracias, honras y mercedes de la real provision, en gratificacion ó remuneracion de sus méritos. Movida de esta venia y del impulso de su obligacion, pone esta Ciudad en la real inteligencia de vuestra Magestad, que el Br. D. Joseph Ignacio de Montufar, clérigo presbítero, patrimonial y domiciliario de este obispado, que se halla cura beneficiado por vuestro real patronato del partido de Guazacapan de esta jurisdiccion, vicario foràneo y juez eclesiàstico en él, es hijo legítimo del Capitan D. Lorenzo de Montufar, que falleciò avecindado en esta Ciudad, y de Doña Luisa Alvarez de Toledo, nieto por via paterna de D. Sebastian de Montufar y de Doña Juana Enriquez de Villacorta, vecinos que fueron de esa Corte de Madrid, personas de conocida calidad y nobleza, como lo confirma ser el dicho D. Joseph primo hermano del Lic. D. Sebastian de Montufar del òrden de Santiago, vuestro oidor alcalde del crímen, que fué de la real audiencia y chancillería de Granada, y fiscal de vuestro real y supremo consejo de guerra, que por sus continuados servicios y fidelidad mereciò repetidas mercedes con que vuestra Magestad le honró.

Por la linea materna es hijo legítimo de Doña Luisa Alvarez de Toledo, y nieto del Capitan D. Alonso Alvarez de Toledo y de Doña Agustina de la Tobilla y Galvez. Y el dicho su abuelo hijo legítimo del Capitan y Sargento mayor D. Alonso Alvarez de Vega, que fué regidor perpetuo de esta Ciudad, en que sirvió muchos años el oficio de alférez real y el de escribano de càmara mayor de gobierno y guerra en esta vuestra real audiencia, por cuyos ajustados procedimientos mereció cabal aprobacion de sus superiores, y general estimacion como persona de la primera nobleza de esta Ciudad, siendo igual à la suya la de su muger Doña Juana Monroy y Avilez. Y Alonso Alvarez de Vega, padre del antecedente, fué procurador síndico y alcalde ordinario de esta Ciudad, marido de Doña Catarina Núñez de Miranda, el cual fué natural de la Ciudad de Zamora en esos reinos, hombre noble de conocida calidad y confianza, por la que mereció pasar al reino del Perú en el año de 1593, con pliegos de vuestro real servicio para vuestro Virey y Arzobispo de Lima, audiencias de Panamà, Quito y Char-

cas; y habiendo cumplido con este encargo vino à esta Ciudad, y en ella se avecindó, casàndose de primero matrimonio con Doña Paula de Torres, hija legítima, descendiente de conquistadores y pobladores de estos reinos, y despues de segundas nupcias casó con la dicha Doña Catarina Nuñez de Miranda, tercera abuela del dicho D. Joseph Ignacio, la que fué hija legítima de D. Alonso de Miranda y de Doña María Ortiz, naturales de Ciudad Rodrigo, que pasaron à las poblaciones de estos reinos. Y el dicho D. Alonso de Miranda obtuvo el puesto de alguacil mayor de la santa inquisicion, y por la gran satisfaccion que mereciò su zelo y aplicacion al real servicio, se le encargó por vuestro Presidente, que à la sazon era de esta real audiencia, el cuidado de la suntuosa fàbrica de la puente de los esclavos, paso preciso àl caudaloso rio de este nombre, como trànsito del comercio de esta Capital y sus provincias, en que asistiò personalmente hasta su última perfeccion, sin gage ni estipendio alguno, por solo dedicarse en obra tan útil como de vuestro real servicio.

Cristóval Dàvila Monroy fué rebisabuelo de dicho D. Joseph, y natural de Jelbes en el reino de Portugal, de donde pasó à este de las índias y se avecindò en esta Ciudad, donde como persona de elevada nobleza obtuvo los empleos de su regidor y alcalde ordinario, que ejerciò con rectitud y desinterés, y especial zelo à la administracion de justicia. Fué su muger Doña Isabel de Avilez, hija legítima de Fernando Casco y de Doña María de Avilez, naturales de la Villa de Avilez en esos reinos, y obtuvo el empleo de Maestre de campo en los estados de Flandes, y pasò à las conquistas y pacificaciones de estas provincias, ocupàndose en ellas con valor y constancia, por cuyos servicios se le confiriò la merced de Gobernador y Capitan General de la de Nicaragua, donde encomendò rentas de índias à las personas beneméritas, cumpliendo exactamente con todo lo que fué de su obligacion.

Doña Agustina de la Tobilla y Galvez, abuela materna de dicho Presbítero, fué hija legítima de D. Juan de Galvez, regidor y vecino de esta Ciudad, y de Doña Isabel Giron de Alvarado, personas de toda calidad y nobleza. Y el dicho D. Juan de Galvez fué hijo legítimo de D. Fernando de Galvez y Segura y Doña Ines Calderon, y biznieto de D. Francisco Calderon el viejo, uno de los primeros principales conquistadores de estas provincias, que pasò al reino del Perú à la pacificacion del alzamiento de Pizarro. Doña

Juana de Mazariegos, así mismo rebisabuela de dicho D. Joseph, fué nieta del Gobernador y Capitan General Diego de Mazariegos, y rebiznieta del Capitan D. Juan de Galvez, quien fué uno de los primeros y mas señalados conquistadores de este reino de Goathemala, à que asistiò con sus criados, armas y caballos, ejercitàndose en los oficios de mas importancia, de donde pasó al de México en compañía del adelantado D. Pedro Alvarado, y de allí volvió â la provincia de Chiapa, en la que se mantuvo hasta que se acabò de conquistar y sujetar à vuestro dominio. Y con el mismo valor y esfuerzo y al mismo fin pasó à la conquista del Lacandon en compañía del Lic. Pedro Ramirez de Quiñonez, vuestro Oidor que fué de esta real audiencia; y tambien fué nombrado por Capitan de infantería de la gente de armas, que se hizo para ir contra Francisco Draque, pasando con ella al Puerto de Acajutla.

La dicha Doña Isabel Giron de Alvarado, bisabuela de dicho D. Joseph de Montufar, fué hija legítima de D. Pedro Giron de Alvarado, nieta de Pedro Giron Manuel, personas de calificada nobleza, biznieta de D. Jorge de Alvarado, hermano de dicho adelantado, y uno de los primeros que emprendieron y consiguieron la conquista de la Nueva España y otras de estas indias, sirviendo en compañía de dicho adelantado su hermano, à su costa y mencion, hasta que lo dejò todo reducido y sujeto à vuestros reales dominios, padeciendo los peligros, trabajos, riesgos y contratiempos, que manifiesta semejante empresa, y se discurre de las sangrientas refriegas que tuvieron con el abundante número de índios bàrbaros é idòlatras, enemigos de nuestra santa fé catòlica. Por cuyo valor y superiores servicios fué honrado con especialidad del Marques del Valle D. Fernando Cortés, eligiéndole Gobernador y Capitan General de estas provincias, cuyo cargo obtuvo portàndose con gran punto y desinterés, por lograr el mérito de vuestro fiel y leal vasallo; como lo fué tambien el dicho Francisco Giron Manuel, imitando à sus ascendientes en la dicha conquista y descubrimiento del dicho reino de Nueva España, acudiendo así mismo contra el Lacandon y à otras partes, con el anhelo à vuestro real servicio en que gastò gran parte de su hacienda. Y la dicha abuela del dicho Presbítero fué nieta por via paterna de Alvaro de Ebidez, Thesorero Juez oficial real de vuestras reales cajas de esta corte, cuyo oficio ejerciò con rectitud y limpieza, como lo hizo el dicho Capi-

tan D. Alonso Alvarez de Vega en los que obtuvo de Corregidor de Guazacapan, y alcalde ordinario repetidas veces de esta Ciudad, donde acreditó con su recto obrar lo calificado de su estirpe.

Y teniendo presente vuestro Presidente que fué de esta real audiencia Dr. D. Alonso de Ceballos Villagutierre los expresados servicios, y que el dicho D. Lorenzo Montufar, padre del dicho Br. D. Joseph de Montufar, fué vuestro escribano de càmara de esta real audiencia, mayor de gobierno y guerra, Capitan de infantería de leba para el presidio de Granada, con la que pasó al puerto del Realejo de òrden de vuestro Presidente Don Fernando Francisco de Escobedo, à embarazar la entrada del enemigo pirata que infestaba la costa del sur, en que se portò con especial valor y zelo à vuestro real servicio, y con el mismo ejercitó el empleo de alcalde mayor de la provincia de Suchitepeques, y se le confirieron otros empleos honorìficos por la gran satisfaccion que se tenia de sus conocidas obligaciones, rectitud y desinteresado obrar, acreditàndolo en los puestos de regidor, alcalde ordinario de esta Ciudad y Corregidor de su valle, en que fué electo repetidas veces, portàndose en el cumplimiento de su obligacion y administracion de la real justicia con todo desinterés y rectitud, hizo merced à Doña María Antonia y Doña María Manuela de Montufar sus hijas legítimas, y hermanas de dicho Br. D. Joseph de Montufar, de ciento y noventa pesos de pension en el situado de Castillos, que vuestra Magestad se sirviò confirmarles. Y llevado el dicho Br. D. Joseph Ignacio de Montufar de su virtuosa aplicacion, se dedicó al estado eclesiàstico, principiando sus estudios en el colegio seminario de esta Ciudad, donde fué colegial propietario del número tiempo de ocho años, habiendo estado antes dos años y medio de pupilo; y por la falta de todas càtedras le fué necesario proseguirlos en el colegio de la Compañìa de Jesus, y continuarlos en la real universidad de S. Carlos de esta corte, donde obtuvo el grado de bachiller. Y habiendo vacado la sacristia mayor de la iglesia parroquial de S. Sebastian de esta Ciudad, se opuso à ella en concurso de otros sugetos; y con efecto, mediante sus méritos, fué presentado con otros opositores, y se le asignô dicho beneficio, que obtuvo hasta que ascendiò al beneficio curato, que obtiene de dicho partido de Guazacapan, de onde es vicario foraneo y juez eclesiâstico. Y teniéndose presente la calidad, virtud, letras y suficiencia, y loables partes que le asisten, fué nom-

brado por comisario del santo oficio de la inquisicion, de que se le librò título por la suprema del reino de México, y en la vacante que huvo de diferentes beneficios curatos en el año pròximo pasado, hizo oposicion à todos ellos, y fué examinado en sínodo, y saliò calificado por suficientísimo en la suficiencia moral de cura. Todo lo cual consta de diferentes papeles, que por su parte se han demostrado en este cabildo, à mas de ser público y notorio, como tambien lo es hallarse la dicha Doña Luisa Alvarez de Toledo su madre, viuda y en suma pobreza con otros tres hijos. Y siendo este eclesiàstico acreedor à todos estos méritos heredados de sus padres y ascendientes, y corroborados con los suyos, y con los que obtuvieron vuestros Reverendos Obispos Dr. Don Fray Juan Baptista Alvarez de Toledo, que primero lo fué del de Chiapa, y despues de este de Goatemala en que falleciò, electo de el de Guadalajara; y Maestro Don Fray Joseph Giron de Alvarado, que lo fué del de Nicaragua, ambos parientes inmediatos de dicho D. Joseph Ignacio de Montufar, debe esta Ciudad como su madre que desea su acrecentamiento, solicitarle el consuelo de que la catòlica real magnificencia de vuestra Magestad, se sirva por gratificacion ò remuneracion dellos, hacerle las gracias, honras y mercedes, que fuere muy servido, ocupàndole en los empleos de vuestra real provision conforme à su estado, para que logre ejercitar en ellos su fidelidad y amor à vuestra Magestad; cuya R. P. guarde Dios los muchos años que la cristiandad ha menester. Goathemala, en su ayuntamiento y Febrero 26 de 1726.—Don Joseph Agustin de Estrada y Azpeitia.—D. Pedro Severino Lopez de Estrada.—Don Juan Antonio Colomo.—Guillermo Martinez de Pereda.—Por mandado de los Señores del ayuntamiento.—Matheo Ruiz Hurtado, Escribano de Cabildo.

58.

El Cabildo informa sobre los beneficios que se esperimentaron en el tiempo del gobierno del Mariscal de Campo Don Alonso de Arcos y Moreno.

Señor.—Habiéndose llegado à entender en esta Ciudad, que el Mariscal de Campo D. Alonso de Arcos y Moreno, Presidente de esta real audiencia, Gobernador y Capitan General del reino, con el motivo de enfermedad que padece, y parecerle que el remedio de ella solo lo conseguirà dejando el trabajo y ocupacion que en

dichos empleos tiene; pretende que la real piedad de V. M. se sirva exonerarlo de ellos, nombrando otra persona que los ejerza. Siendo de la obligacion de este cabildo el procurar, por cuantos medios pueda dictar la prudencia, que, en servicio de ambas Magestades y beneficio de la causa pública, se conserven los que sabiendo desempeñar estas importancias ejecutan en su gobierno todo cuanto para ello se requiere, le hacemos presente á V. M. que este sugeto así lo ha hecho desde que entró en esta Ciudad, que fué el dia 17 de Octubre de 1754. Pues sentada la primera basa para el acierto, que es el santo temor de Dios, y con el ejercicio de las virtudes dar buen ejemplo à la República, sabemos todos que frecuenta los sacramentos, que dá asistencia à los templos, y que visita diariamente aquellos en que ocurre el jubileo circular, las mas veces à pié, con edificacion del pueblo; sin que esta distribucion religiosa le quite el tiempo, para la otra que con tanta aplicacion y cuidado practica en el puntual despacho, que dà à las causas y negocios de su superior gobierno. En cuya oficina ni el pobre se detiene por desvalido, ni otro alguno à quien la emulacion pretenda perjudicar, deja de hallar en la pronta determinacion de su justicia los consuelos que corresponden, para no aniquilarse con prolijos y dilatados pleitos; siendo tal la actividad y eficàcia de su zelo, que no pudiendo sufrir el poco corriente que tenian en este despacho los que viven retirados de esta Capital à distancia de ciento, doscientas y mas de trescientas leguas en las provincias de tierra adentro, para facilitarles à todos sus ocursos, y que creciesen los comercios haciéndose al mismo tiempo el servicio de V. M. en las puntuales providencias, estableció à poco tiempo de su ingreso en la presidencia un correo, que cada mes girase por las dichas provincias sin gravàmen de real hacienda, porque para concurrir à tan proficua resolucion se dispuso por este ayuntamiento lo conducente.

Asì mismo experimentamos su vigilancia y cuidado, en ocasion que atumultuàndose en uno de los barrios de esta Ciudad mucha gente de ambos sexos, grandes y pequeños, por hacer resistencia à las diligencias de justicia, que practicaba el comisario para la extincion de bebidas prohibidas, no pudiendo los alcaldes ordinarios remediar esta inquietud, luego que le llegó la noticia de tan escandalosa operacion, aun hallàndose enfermo se puso en pié, y así caminò esforzado de su ardiente espíritu, con presteza tanta, que à

poco rato puesto en el tal barrio cesò el tumulto, y se procediò contra aquellos que lo habian causado, dejando en suma tranquilidad al pueblo.

La empresa de abrir camino para que por tierra se trafique hasta esta Ciudad desde el puerto de Omoa, solo su empeño pudo alcanzarla, cuando para vencer dificultades ò imposibles, parece que Dios le inspira el modo, y las prudentes disposiciones con que en todo se maneja. Y así mediante ellas se espera ver perfectamente concluida esta importancia, y al mismo tiempo el reparo y compostura de las calles y plazas de esta Ciudad, en que tambien se està entendiendo.

En el reglamento en que tiene puestas las milicias de todo el reino no menos interesa esta Capital, cuando por tan importante operacion asegura su permanencia, y que exaltado en obsequio de su soberano dueño tenga nuestra lealtad esta satisfaccion. Con que siendo, Señor, todas estas cosas, y otras muchas que en servicio de V. M. y beneficio público ha ejecutado, y ejecuta el dicho vuestro Presidente, Gobernador y Capitan General, dignas del mayor aprecio y estimacion, haciendo como hace esta Ciudad de ellas toda la que se merecen, y considerando que si se retira de estos empleos se seguirán notables desconsuelos à los que deseamos se continuen los beneficios, que por su buena conducta se estan experimentando, lo ponemos en la real consideracion de V. M., para que se digne mandarle (como así rendidamente lo suplicamos) se mantenga en su ministerio; no obstante el accidente que padece en la salud, que esta la podrà recobrar con pasar por el tiempo que fuere necesario al temperamento caliente, que tenemos inmediato à esta Ciudad, como comunmente lo practican los que experimentan iguales dolencias.

Dios guarde la catòlica real persona de V. M. los muchos años que la cristiandad ha menester. Guatemala en su sala de ayuntamiento y Septiembre 7 de 1756.—Basilio Vicente Roma.—Pedro Cabrejo Fernandez.—Pedro Ortiz de Letona.—Joseph de Nâxera. —Miguel de Coronado.—Phelipe Manrique de Guzman.—Miguel de Iturvide y Regil.—Francisco de Itturregui.

59.

El Cabildo dà cuenta de lo ocurrido en la traslacion de la Ciu-

dad al establecimiento provisional de la Ermita.

Señor.—El dia veinte y nueve de Julio del año pasado de setecientos setenta y tres, vimos en un momento reducidas à cenizas nuestras casas à violencia de los formidables terremotos, con que en aquella tarde quiso advertirnos de nuestras culpas la divina Justicia, cercàndonos de aflicciones y calamidades con la pérdida de considerable parte de nuestros caudales, y lo que es mas con la conturbacion y desabrigo de nuestras familias y parentelas, dispersas y consternadas por las calles, barrios y pueblos del contorno, como fugitivas de sí mismas, entregadas al rigor é inclemencia de las lluvias, y encenagadas en la asquerosidad y estrechez de las chozas de índios y otras gentes infelices, en que tuvieron por fortuna poderse guarecer aquella tarde y en muchos dias sucesivos, hasta que serenada en parte aquella primera conturbacion, fué cada uno tomando los arbitrios, que la estacion pudo proporcionar para reparar su desgracia.

A este fin se arrancharon en el mismo sitio de Guatemala y sus contornos los Regidores D. Manuel de Batres, D. Miguel de Coronado, D. Felipe Manrique y D. Cayetano Pavon: en la Villa Nueva de Petapa D. Juan Fermin de Ayzinena, D. Basilio Romà, D. Juan Tomàs de Micheo y D. Ventura de Nàxera; y en este establecimiento D. Nicolas de Obregon, erogando para estas traslaciones y acomodo, y poner en seguro el resto que nos quedó de caudales, cantidades exorbitantes, tanto en beneficio de nuestras propias casas y familias, cuanto de nuestras numerosas parentelas pobres, cuya calamidad no debíamos mirar con indolencia.

Apénas comenzàbamos à respirar de las fatigas y aflicciones de tan comun desgracia, y à entablar el giro de nuestras dependencias, cuando vimos desaparecido este gozo, y turbada la tranquilidad de nuestras casas y familias con desmedo considerable de nuestras conveniencias. Porque con motivo de haber deliberado V. M. que se hiciese la traslacion formal de la Ciudad de Guatemala à este sitio del llano de la Virgen, libró un despacho el Presidente, Gobernador y Capitan General del Reino à los nueve de Diciembre del año próximo pasado, para que todo este ayuntamiento se constituyese en este establecimiento, cuya providencia refrendó por otro de diez y seis del mismo, desestimando las razones que le excusaban con verdad y justicia de su cumplimiento,

y expuso en representacion de quince del propio mes, como se vé en el testimonio adjunto.

Efectivamente obedecimos y cumplimos con puntualidad esta órden, constituyéndose en el dia penúltimo del año de setenta y cinco en este establecimiento el cuerpo del ayuntamiento; à excepcion del alcalde ordinario y regidor Don Francisco Chamorro, que se hallaba ausente con licencia, y con poca esperanza de vida en la provincia de San Salvador, el alcalde provincial Don Francisco Ignacio de Barrutia, que existia achacoso en su hacienda de Moscoso con licencia, y Don Cayetano Pavon, regidor sencillo que quedó en Guatemala, acometido de un insulto apoplético, de que basta la presente se halla gravemente postrado.

Del resto de este regimiento pudieran haberse excusado à presentarse en este establecimiento el alguacil mayor Don Basilio Vicente Romà, con el justo motivo de su avanzada edad y el accidente que padece de perlesía, iniciada desde el tiempo anterior à la ruina, y la necesidad de atender à los negocios y giros de su casa, en que estàn embebidos los de su suegra Doña Manuela de Montúfar, y su sobrina viuda Doña Maria Josefa Romà: D. Miguel de Coronado por su provecta edad, escasez de facultades y salud, y numerosa familia que dejaba en Guatemala, (aunque de ordinario sin faltar al servicio); y Don Felipe Manrique regidor sencillo, por hallarse tambien en edad adelantada, y baldado de la mano derecha de resulta de un insulto que padeció. Pero deseosos de dar las mas relevantes pruebas de subordinacion y respeto à las órdenes del Presidente, se pusieron en marcha, y acompañaron à su ayuntamiento.

Apénas se hubo este constituido en este establecimiento, y celebrado en el dia primero de este año su eleccion de alcaldes, cuando en el dia segundo del mismo se le notificó un auto del Presidente, para que, (sin faltar à sus comunes obligaciones) diputase dos regidores para la introduccion de aguas, con ocasion de dar contínua asistencia à las fàbricas: otros dos para que corriesen con las de las casas de cabildo y càrceles, otro con el gobierno de las carnicerías, otro con el de la plaza, pesos, medidas y precios; y otros dos para cuidar, zelar y adoptar todas las providencias convenientes, para el abasto de maices, induciendo al mismo tiempo al ayuntamiento la necesidad de residir todos sus individuos en este establecimiento, y de evacuàr las demàs comisiones

que por el Supremo Gobierno se les encargasen.

Viendo este ayuntamiento que los diputados que se exigian por lo pronto de su cuerpo debian ser ocho, cuando el número efectivo de sus individuos solo llegaba á siete, y de éstos los tres se hallaban inhàbiles, por las respectivas causas que quedan insinuadas, apuró los medios de comprobar el deseo que le acompañaba de cumplir las órdenes que se le comunicaban, y para este efecto acordò suplicar al Presidente, le permitiese elegir siete regidores anuales de la clase de los sencillos, como lo habia practicado otras veces, à cuyo fin extendiò con fecha de nueve de Enero del corriente año la representacion conveniente en los términos mas respetuosos y obligantes, exponiendo sencillamente la inhabilidad de unos de sus individuos por achacosos y ancianos, y el embarazo de otros por las intendencias de sus casas y familias, y no tener en este establecimiento casas propias, ni posadas de alquiler en que poder subsistir, aunque quisiesen hacerlo con sus personas solas y olvido de sus familias, y que este permiso se le concediese sin perjuicio de la subastacion que se hiciese de los regimientos vacantes. Y como el fiscal de esta real audiencia D. Josef Cistùe, en la vista que se le diò de esta pretension, pusiese algun reparo en que este caballero pudiese usar de semejante facultad electiva, se produjo testimonio de la real cédula de treinta y uno de Octubre de setecientos treinta y cuatro, en que su Magestad se sirviò conceder semejante facultad à este cabildo.

En su vista, no debia esperar otra cosa que el que se facilitase este expediente, tan conforme à la real voluntad de V. M., encaminado al cumplimiento de las órdenes del Presidente, y desempeño de las diputaciones que por este se le encargaban, y era imposible evacuar con el preciso número de cuatro regidores, que únicamente asistian en proporcion ordinaria de servir en este cabildo. Pero no ha correspondido el suceso à esta esperanza, porque la providencia que se tomó ha sido la de que se subastasen los siete regimientos vacantes por el ordinario término de treinta dias, (que aun debiera en las presentes circunstancias restringirse) los cuales se hallan cumplidos sin haber comparecido postor alguno, y aun todàvia està pendiente la concesion ò denegacion de la facultad de nombrar estos regidores electivos, que ha pretendido este cabildo.

En tales circunstancias se mira constreñido á recurrir á los rea-

les pies de V. M. por el remedio que necesita, en la opresion que padecen sus individuos, poniendo presente à la soberana clemencia de V. M. que, aunque las intenciones del Presidente deban conceptuarse ser las mejores, y dirigidas únicamente al servicio de V. M., ejecucion de sus reales órdenes y beneficio del público, (y efectivamente lo comprende en algun modo este cabildo,) no se debe por otra parte prescindir de la justicia que nos asiste, para que sean escuchadas con otra inclinacion mas indulgente las razones mas expuestas en nuestra consulta de nueve de Enero, y los gravámenes, aflicciones y perjuicios que redundan à nuestras personas, familias y à nuestros caudales, y acaso tambien á la república, con la ejecutiva traslacion que se ha hecho del ayuntamiento à este establecimiento, necesitando à sus individuos à mantener en él una continuada residencia, denegàndoles ó retardàndoles el alivio de poder turnarse en las ocupaciones ordinarias y extraordinarias de sus oficios, por el medio tan conforme que han propuesto de completar con anuales y electivos el número de regidores sencillos, que debe tener esta Ciudad por Capital y Metròpoli del reino.

Las intendencias que por el Presidente se han encargado à los individuos de este cabildo, sobrepujan al número actual de regidores hàbiles para el servicio; pues el alguacil mayor D. Basilio Romà, el alcalde provincial D. Francisco Barrútia, el receptor de penas de câmara D. Miguel de Coronado, y los regidores sencillos D. Felipe Manrique, D. Francisco Chamorro y D. Cayetano Pavon, se hallan cargados de años y achaques, principalmente Romà, Manrique y Pavon; y solo pueden contarse por útiles el alférez real D. Manuel Batres, el depositario general D. Juan Fermin de Ayzinena, y los regidores sencillos D. Veutura de Nàxera y D. Nicolas de Obregon.

Estos cuatro útiles, y los seis restantes que no lo son, se establecieron provisionalmente (en virtud del permiso general que se publicó por bando) en la arruinada ciudad de Guatemala y en la Villa Nueva de Petapa, à excepcion de D. Nicolas de Obregon que lo ejecutó en este sitio, y para el efecto hicieron excesivos costos en la construccion de sus habitaciones, que les fué preciso proporcionar, no solo con respecto à la comodidad de sus personas y de sus crecidas familias, sino tambien à la seguridad del residuo que libraron de sus caudales, expuestos à perderse por un

incendio, ó insulto de tantos foragidos que escaparon de las càrceles la tarde de la ruina, y otros mal entretenidos que trataron de aprovechar la oportunidad de nuestra comun desgracia, para el saqueo y pillage de nuestras casas.

Por obedecer las ejecutivas órdenes del Presidente, nos fué preciso abandonar repentinamente las habitaciones provisionales, que con su permiso habíamos edificado, dejando nuestras mugeres é hijos, madres, hermanas y parentela de nuestro cargo,en el desabrigo y desconsuelo que se deja considerar, y entorpecido el giro de nuestras negociaciones, en el tiempo mas oportuno para conservarlas y adelantarlas. Pues no habiendo en este establecimiento mas casas que las precisas y reducidas, que algunos vecinos de Guatemala fabricaron provisionalmente de resulta de la ruina, nos ha sido forzoso acomodarnos con solas nuestras personas à hospedage en alguna pieza, que por amistad ó parentesco hémos podido à dicha conseguir.

El deseo del Presidente en no permitirnos salir de este establecimiento, no dudamos que sea el mejor, y dirigido à que con la mayor brevedad edifiquemos nuestras casas en el sitio destinado à la poblacion de la Nueva Ciudad, y nos radiquemos en ella con nuestras familias. Pero al mismo tiempo conocemos (y no podemos dejar de representarlo à V. M.) que este medio no puede ser el mas congruente, ni el mas justificado para el logro de este objeto.

No el mas congruente, porque nuestra continuada y simultânea residencia en este establecimiento, menoscaba y desmedra nuestras facultades, no solo por la duplicidad de gastos que nos ocasiona la separacion en que vivimos de nuestras familias, sino tambien por la distraccion que padecemos de nuestros respectivos giros, que exigen de necesidad nuestra personal intervencion y asistencia en los lugares en que tenemos nuestros almacenes, libros de caja y demas papeles de nuestros comercios. Y como los deudores y compradores no encuentran en este establecimiento las proporciones que en Guatemala para hospedarse y mantenerse, ni tampoco igual diversidad de almacenes, tiendas y mercados en que surtirse de lo que necesitan, perdemos las coyunturas de cobrar y vender que no perderlamos en Guatemala, y en cualquiera otra parte en que tengamos los fondos de nuestros caudales y libros. Y siendo consiguiente à este extravio el entorpecimiento de nuestros

giros, y el menoscabo de nuestras facultades, es forzoso que sean ménos nuestras fuerzas, para emprender la construccion de nuestras casas en el sitio destinado à la nueva Ciudad en este Valle; influyendo igualmente esta razon en los regidores que sùbsisten de sus haciendas, ya de ganados vacunos como D. Miguel de Coronado y D. Ventura de Nàxera, ya ovejunos como D. Francisco Barrutia, y ya de tintas como D. Nicolas de Obregon.

Para la fàbrica de nuestras casas en la nueva Ciudad, debemos contar con las maderas, clavazon y balconage de las que tenemos en Guatemala, y con mucha parte de la piedra de canteria que en ellas tenemos (de cuyo material aquí se carece); y no serà posible disponer ni emprender el descombro de aquellas fàbricas, y transporte de sus maderas à este sitio, sin estar nosotros presentes para acomodar en otras partes nuestros intereses y familias, ínterin aquí se construyen nuestras casas con aquellos fragmentos. Ni desde aquí podrémos proporcionar los auxilios, que se necesitan para estos fines, con la facilidad y ahorro que ofrece la poblacion de Guatemala, y copia de menestrales y peones índios de que aquí igualmente se carece, al tanto que allí superabundan. A que se agrega, que empleados sin intermision en los ministerios públicos de estas diputaciones, ningun tiempo nos queda para atender à la construccion de nuestras casas.

No parece tampoco que el obligarnos á tan continuada residencia en este establecimiento, sea medio justificado para el logro de la pronta poblacion de la Nueva Ciudad. Lo primero, porque aunque nuestro ànimo es establecernos en ella, no es conforme à las piadosas intenciones de V. M., ni à su acostumbrada soberana justificacion, privarnos de la libertad, que por derecho de gentes goza todo vasallo para establecerse en donde mejor le acomode, y en el tiempo que le sea mas oportuno. Y si por eximirnos de la vejacion que padecemos con nuestra involuntaria detencion en este establecimiento, rodeados de mil incomodidades, desairados y sonrojados con esta indirecta prision, y separados de nuestras familias, hemos de vernos precisados à edificar habitaciones en la Nueva Ciudad, y à construirlas sin demora, venimos à quedar privados de aquella libertad con que nacimos, y en que se ha dignado conservarnos la heròica clemencia de V. M. y de sus gloriosos progenitores.

Lo segundo, que en el dia no pasan de un corto número de

individuos, los que componen la feligresia de esta parroquia de la ermita, y los de las cuatro de Guatemala exceden à estos sin comparacion, y esto sin entrar en cuenta con los advenedizos españoles y gente de todas castas, que diariamente concurren entrada por salida à Guatemala à sus respectivas negociaciones. Y si con la aceleracion que quiere el Presidente huviéramos de levantar de Guatemala nuestras casas y caudales y trasladarlas aquí, sufririamos por decontado la ruina total de nuestras conveniencias, con alejar nuestros comercios de un pueblo numeroso como el de Guatemala, y establecerlo en este tan reducido, que con los almacenes y tiendas que aquí existen se halla sobradamente surtido.

Lo tercero, porque hasta la fecha no se ha introducido el agua potable en el terreno destinado à la Nueva Ciudad; y aunque en breves dias se espera que se introduzca, esto es solo al pelo de la tierra por cauce abierto, con el fin de que sirva à las obras que se van à construir. Pero para el pasto y lavaderos no podrà en tres años estar introducida, por necesitar de venir encañada por tauxia cerrada, por el largo trecho de mas de tres leguas. Y el óbligarnos à subsistir aquí con nuestras crecidas familias, sobreañadiéndosenos la penuria y costos del acarreo del agua potable, y de haber de mandar las criadas à lavar la ropa en el que llaman *ojo de agua*, sumergido en un barranco montuoso, con la penalidad de hacer esta taréa sujetas à la inclemencia de los soles y llúvias, posponiendo los ahorros y conveniencias que de contrario se disfrutan en Guatemala, por tener en nuestras casas las aguas de que siempre hemos gozado para estos servicios, es añadirnos un gravàmen insoportable, y afliccion al afligido.

Lo cuarto, porque de las obras reales y edificios públicos, no solo no se halla concluida alguna, pero ni aun comenzada, ni es probable que en cuatro ni en seis años se hallen en estado de habitarse el real palacio con las respectivas oficinas, que le son anexas, ni las casas que se han de construir para las administraciones de rentas, y mucho ménos las de ayuntamiento, por no haber hasta ahora caudal alguno destinado para su construccion. De conformidad que en el expresado tiempo de seis años, no se debe prudentemente esperar que exista en la Nueva Ciudad magistrado ni cuerpo alguno político, que constituya el todo ó parte de República secular, ni en el discurso de medio siglo que haya ca-

sas de ayuntamiento, por deficiencia de fondos con que construirlas. Y así el querer necesitarnos, por el medio indirecto de nuestra detencion aquí, à que rompamos el nombre con los edificios privados de nuestras casas en la Nueva Ciudad, y que los hagamos con los exorbitantes costos y dificultades que se nos han de recrecer, por el simultàneo concurso de tantas obras reales y edificios públicos, que pertenecen al estado eclesiàstico, y que despues de todo hayan de estar sin ejercicio nuestros ministerios eu la Nueva Ciudad, por no existir en ella el cuerpo político de los magistrados superiores, ni tener casas de ayuntamiento, no puede ser medio conforme á las justas intenciones de V. M.

Lo quinto, porque aunque con la ruina de Guatemala se trastornò aquel método de estudios y enseñanza, que se lograba para los niños y niñas, que se hallaban en edad susceptible de ella, ha vuelto con el tiempo à entablarse la escuela de primeras letras de los Religiosos Betlemitas, las càtedras de latinidad que se leían en el colegio tridentino y algunos conventos de regulares, y las de facultades mayores, que en estos y en la real universidad se cursaban; y para las niñas se encuentra igual proporcion para su enseñanza y recogimiento en el colegio de ellas, y en los beaterios y en algunas casas de mugeres virtuosas, que han acostumbrado enseñarlas. Pues aunque la ruinosa situacion de la Ciudad, y la incomodidad en que por lo regular se vive, no franquea las proporciones que àntes de la ruina; pero al fin logran los padres de familia que sus hijos de ambos sexos aprendan las letras, y ejercicio que corresponde à su edad. Pero aquí, Señor, faltan enteramente todos estos auxilios y consuelos; pues no hay una sola escuela pública, en que la juventud aprenda siquiera à leer, y por afortunado se cuenta el vecino que consigue que algun mercader quiera encargarse de la enseñanza de su hijo, en los ratos que le permita la ocupacion de su tienda.—No hay una casa de recogimiento, ni enseñanza para las niñas; no hay una sola càtedra de latinidad, ni de otros estudios mayores. Y como mientras no se traslade la religion de Betlem con su escuela, el colegio seminario y algunas religiones con sus càtedras de latinidad, y estas y la real universidad con las de los estudios mayores, no hay esperanza de enseñanza, ni educacion en la juventud, y estas traslaciones exigen por su naturaleza el transcurso de algunos años y no pocos, es consiguiente que si nos radicamos

aquí con nuestras familias con la aceleracion que quiere el Presidente, se vayan criando nuestros hijos é hijas sin llegar à saber leer, ni ocupacion alguna de las que correspondan à su calidad, redundando de aquí tambien á la repùblica el perjuicio de que carezca de patricios instruidos y bien doctrinados, que por lo eclesiàstico y secular puedan conservarla y darla lustre en lo venidero.

Lo sexto, porque los regimientos que obtenemos, sobre ser adquiridos por el título oneroso de compra y venta, no tan solo no producen gage alguno à sus poseedores (à excepcion del tres por ciento de los depósitos al depositario general), sino que les induce muchos gravàmenes y tequios, como podrán acreditarlo cinco Ministros, que lo fueron de esta Audiencia, y se hallan en esos reinos. Y habiendo servido à V. M. y à la república en esta forma en sus respectivos oficios por el dilatado tiempo de treinta y cuatro áños los regidores Romá y Manrique, y cuarenta y cinco Coronado, por diez y siete Batres, quince Ayzinena, Barrutia, Pavon y Nàxera, y por Chamorro y Obregon como seis; no parece justo que en cambio de estos servicios y gravàmenes, se nos aumenten los que experimentamos por nuestra continuada residencia en este establecimiento en calidad de huéspedes, dejando en Guatemala desamparadas nuestras familias, y abandonado el giro de nuestras negociaciones. Porque ni es posible establecernos en la Nueva Ciudad con la aceleracion que el Presidente desea, ni podria tampoco evitarse la ruina de nuestros caudales y de la educacion de nuestros hijos, si lo ejecutàsemos antes de tener en lo material y formal algun aspecto de república ó poblacion la Nueva Ciudad, que en el dia solo se conoce por los lineamientos de su àrea y profunda excavacion que se ha comenzado à hacer, para allanar el terreno de su plaza mayor, ignorándose aun todavia en lo delineado, cual ha de ser el piso ó nivel en que deban quedar los pavimentos de los edificios públicos y de particulares.

Lo séptimo, porque aun cuando los regidores asisten con sus propias casas, gozando de la sociedad de sus familias y de sus respectivas conveniencias, no es la real intencion de V. M. que sin intermision alguna presten asistencia todo el año á sus cabildos y ministerios; y los de esta Ciudad por expresa capitulacion de sus posturas, aprobada por V. M., tienen como siete meses de permiso, para aplicarse à sus particulares intendencias.—Y habiéndose aumentado el número y peso de estas, por el general tras-

torno que nos ha ocasionado la ruina, no puede dejar de merecer nuestra queja la precision á que se nos ha reducido, de permanecer sin intermision en este establecimiento à costa de tantas incomodidades y vejaciones, como las que experimentamos en nuestras personas, familias y caudales.

Lo octavo, por que la transmigracion á que ha sido compelida esta Ciudad y cuerpo de su ayuntamiento, la ha acarreado el desaire y desautoridad de quedar por de contado reducida la jurisdiccion de sus alcaldes ordinarios al recinto de este establecimiento, y el de la àrea en que se ha delineado la ciudad à continuacion de este sítio y su contigüedad, quedando por el mismo hecho despojada de las cinco leguas de jurisdiccion con que V. M. la tiene dotada por sus leyes, y real ejecutoria de veinte y ocho de Noviembre de setecientos sesenta y seis. Pues aunque la asignacion de éstas se ha reservado por el Presidente á otro tiempo, parecia justo no diferir este expediente tan importante al mismo objeto de la traslacion de la ciudad en lo material y formal; pues verificada la asignacion de las cinco leguas, tendrían los alcaldes ordinarios, y respectivamente los regidores, ménos ligadas las manos para obrar con autoridad fuera del recinto de este establecimiento, en cuanto condujese à providencias de traslacion, y no vivirian sonrojados de ver al alcalde mayor del partido con residencia aquí mismo, y plena jurisdiccion en el distrito de las cinco leguas que à la ciudad corresponden.

Apénas hubo llegado á los reales oídos de V. M. la noticia de nuestra comun calamidad, cuando su piadoso magnànimo corazon comenzó à derramar liberalidades y consuelos sobre todos sus afligidos vasallos de Guatemala, no solo permitiendo que se trasladase la ciudad á este valle, sino tambien franqueando (con heróico deshacimiento) de sus reales tesoros, cuanto pareció bastante al reparo de nuestra ruina. Pero esta dicha (señor) no tendrá el feliz logro que V. M. se ha prometido, y sus fieles vasallos anhelamos, si por los ministros de V. M. no se hace otra atencion mas benigna y compasiva à nuestro actual sistema, y desconsuelo de nuestras familias y empleo concejil.

La restauracion de Guatemala, por su nueva plantificacion en este llano de la Virgen, es empresa de largo tiempo, y que ha de hacerse por partes cada una de ellas, dependiente de su res-

pectivo agente, y rodeada de mil dificultades en la ejecucion; y el mayor embarazo que pudiera cruzarse en asunto de tanta magnitud, y que le serviría de atraso, sería que cada uno de los miembros de este cuerpo político, ya disueltos y descoyuntados por la ruina, conspirasen à unirse y reponerse à un tiempo mismo, sin hacerse lugar los unos à los otros. Y acaso por no haber acomodado esta màxima al concepto del Presidente, ha empeñado su zelo en obligarnos à residir aquí sin intermision, para que esta vejacion produzca en nosotros el empeño de construir nuestras casas en la Nueva Ciudad; y todo cuanto no es la ejecucion de este deseo, nos ha puesto en tal desgracia con este caballero, que siempre que nos le presentamos personalmente ò por escrito, tenemos que sentir no poco las muestras que nos dà de su desagrado.

En tal consternacion ocurre este cabildo á los reales pies de V. M., suplicando rendidamente à su soberana piedad se digne dar órden al Presidente, para que no nos compela á residir sin intermision en este establecimiento: que nos permita gozar el tiempo que, por leyes y las condiciones de nuestras posturas y títulos, podemos emplear en nuestras negociaciones y asistencias à nuestras casas: que nos deje en libertad para verificar la traslacion de nuestras casas à la nueva Ciudad, en el tiempo que nos parezca oportuno: que nos permita usar de la facultad de nombrar regidores anuales, concedida por V. M. en la citada real cédula de treinta y uno de Octubre de setecientos treinta y cuatro (que acompaña en testimonio): que tenga à bien el que estos regidores electivos hagan su turno en las intendencias que ocurran: que estas se establezcan y diputen con prudente consideracion al número de regidores, é impedimentos que por achaques ò por indispensables ocupaciones concurran en cada uno: que haga así mismo atencion al mérito de nuestros servicios personales, y al que traen por derivacion nuestras familias, sin perder de vista la compasion que merecen nuestros recientes trabajos resultantes de la ruina: que nos administre justicia, resolviendo con brevedad y admitiendo nuestras renuncias, siempre que usemos de la facultad de renunciar nuestros oficios, que por leyes y nuestros títulos se nos concede, dejàndonos en libertad para hacerlo cada y cuando nos convenga; y finalmente, que se proporcione à escucharnos, y tratarnos con ménos desagrado del que experimentamos, con no poco rubor y desconsuelo. Confiamos del paternal amor de V. M. y de

su soberana justificacion y clemencia, que se digne atender benignamente à este reverente reclamo, como forzosa respiracion de las aflicciones que nos oprimen, y traen tanto tiempo hace en una lamentable inquietud y congoja, solo remediable por el alto poder de V. M.

N. S. G. L. C. R. P. de V. M. los mas años que la cristiandad ha menester.

Sala Capitular del establecimiento provisional de la Ermita y Abril 1º de 1776.

Señor.—Josef Gonzalez Robes.—Manuel Jph. Juarros.—Manuel Batres.—Basilio Vicente Romà.—Francisco Ignacio Barrútia.—Miguel Coronado.—Juan Fermin de Ayzinena.—Ventura de Náxera.—Francisco Ignacio Chamorro.—Nicolas Obregon.

60.

Gobierno político y militar del Mariscal de Campo Don Matías de Galvez.

Señor.—Incurriría este cabildo en el mas feo borron de la ingratitud, si negándose á las leyes del agradecimiento, no se confesàra reconocido á los beneficios, que esta Nueva Ciudad y todo el reino en comun debe al pròvido, amable y prudente gobierno, y al valor y pericia militar de su Presidente, Gobernador y Capitan General, Mariscal de Campo Don Matìas de Galvez, trasladando este reconocimiento à los pies de V. M.

Ha gobernado y gobierna esta repùblica con la mayor justificacion, prudencia, zelo, desinterés y amor, y con aquel cúmulo de virtudes, que constituyen los gobiernos amables, y hacen à los pueblos felices. Como el único objeto á que ha tirado todas sus líneas haya sido el bien y felicidad pública, se ha dedicado todo à fomentar el comercio y agricultura, à procurar la abundancia, á mantener en paz y justicia los pueblos, que V. M. le ha encomendado; á protejer los desvalidos, aliviar los necesitados, y perseguir los holgazanes y vagamundos. A todas horas dispensa su audiencia â cualesquiera negociantes, y con la misma y aun mayor afabilidad que à los nobles y ricos oye y despacha á los pobres y plebeyos, aun de la ínfima calidad; mostrando con estos mas antes ternuras de amante padre que enterezas de recto Gobernador.

La abundancia de los abastos y arreglo de sus precios han sido otra mira de su atencion, auxiliando con la mayor eficácia, cuantas providencias ha tomado y proyectado este cabildo para conseguirlas.

La provision de empleos, raiz de que dimanan los bienes y males de la república, ha sido el crisol en que ha puesto à prueba su justificacion, confiriéndolos à personas de conducta, hábiles y beneméritas, haciendo que el empleo busque el mérito, y sin que en ella hayan entrado à la parte el valimento, el empeño ni el interes; con lo que la recta administracion de justicia en los asuntos gubernativos es tan notoria, que no tiene el reino todo un solo quejoso.

Su paternal amor y conmiseracion hàcia sus súbditos es la virtud que pudiera constituir su caràcter, de que entre muchas pruebas diò un brillante rasgo de su caritativa piedad en la furiosa epidemia de viruelas, que tanto afligiò à este reino en el año pasado de ochenta. Pues penetrado de los mas vivos sentimientos de la humanidad y de su paternal cariño, mirò como propia la calamidad de los pueblos, y no perdonó á gasto ni à fatiga alguna que condujese à su alivio, haciendo servir gloriosamente para ello las facultades que V. M. le ha confiado, de que queda en los archivos de este cabildo un inmortal monumento de gratitud, por los beneficios que entonces recibiò.

Infatigable en perseguir los holgazanes, no ha cesado de tomar providencias para su castigo y exterminio; y últimamente acaba de darles un gran golpe, producido de su zelo y discreta prevencion, haciendo que en una mañana de dia de trabajo, y à una misma hora, fuesen por sorpresa aprehendidos en toda la Ciudad cuantos hombres se encontrasen ociosos y sin trabajar. Y habiendo tomado informacion de su vida y costumbres, destinó al presidio à los que resultaron verdaderamente holgazanes y mal entretenidos, con lo que se ha limpiado esta república de polilla y hezes tan perniciosas.

Y notándose su gobierno revestido de cuantas calidades amables pueden desearse, ha sido y es el gobierno de la justicia, de la quietud, de la abundancia, de la apacibilidad, y de las delicias del reino; cuando pudiera haber sido el de la turbulencia, calamidad y miseria, por la situacion que las cosas à su ingreso tenian.

No se registra en los anales de este reino época mas infeliz. La

consternacion de los temblores del año de setenta y tres, aun permanecia en los vecinos: las graves pérdidas y quebrantos que causaron, aun estaban frescas y sin resarcirse: el vecindario disperso por la comarca y sin domicilio fijo, necesitado de construirse nuevas formales habitaciones, y destituido de medios y facultades para fabricarlas. Las comunidades religiosas y cuerpos eclesiàsticos, aun permanecían en Guatemala, bajo de chozas pajizas y en la mayor incomodidad: urgia la traslacion y fàbrica de la Nueva Ciudad; ésta se hallaba solamente delineada y algo ménos que en su principio. La real hacienda exhausta, y mucho mas los caudales de los vecinos, cuyas críticas y adversas circunstancias habrian acobardado la constancia y ànimo mas gigante, para emprender una obra verdaderamente de Romanos, cual era la proyectada; y hubieran embarazado en su prosecucion à la mas experta prudencia, ó hubieran precisado à otro gobierno, ménos pacífico y suave, à valerse del rigor, de la coaccion y de la violencia. Pero gracias al Supremo Señor que vemos ya casi concluida la traslacion de la Ciudad: restituido el ornato y culto de los templos: restablecidos los monasterios y disciplina religiosa. Las comunidades y demàs cuerpos con decentes habitaciones: los edificios públicos aumentados, y perfeccionàndose cada dia mas y mas: la Ciudad poblada, y el vecindario cómodamente alojado en sus propias casas, y con aquel órden y distribucion que la civilidad y policía exigen. Todo se ha verificado con grande quietud y modo, y con una especie de suavidad, que ha hecho insensible y aun increible lo operado, en el corto espacio de cuatro años que han corrido, debiéndose à la prudencia, constancia, liberalidad y afanes del Presidente, con que à unos ha persuadido, à otros ayudado, à otros dado casas y medios para trasladarse, y à todos alentado à que concurran à esta grande importantísima obra.

Este cabildo, Señor, en especial le es deudor de las suntuosas casas consistoriales, que se estàn construyendo; pues con su proteccion, sus liberales erogaciones, y su solicitud y anhelo, ha adquirido los medios y arbitrios en que se ha cimentado y continua su fàbrica. Por lo que, sin olvidar lo que debe à vuestra real munificencia en la cuantiosa liberalísima cesion del ramo de alcabalas, no tendría dificultad alguna en reconocerle y confesarle por el fundador de esta amplia y opulenta Ciudad, y no dudaría eri-

gir estàtuas á su nombre con la inscripcion de ::: *P. P. P. Al Primer Padre de la Patria.*

Y si esta Ciudad se halla tan reconocida â vuestro Presidente por su gobierno y economía civil y política, no lo debe estar ménos todo el reino por el valor y gloria militar con que ha defendido sus fronteras, y humillado á los enemigos de V. M. y de la nacion en la presente guerra. Tan intrépido y valeroso en la campaña, cuanto infatigable y prudente en el gabinete, ha añadido à la elevacion de sus talentos en lo político, su heroismo en lo militar. Con cuyo ardimiento, no bien supo que los estandartes británicos habian sorprendido el castillo y puerto de Omoa, cuando sin embarazarlo las domésticas ocupaciones del gobierno, sin detenerle su edad y achaques, y sin temer la maligna constitucion y rígido nocivo temperamento de los paises à que iba, voló à su reconquista y recuperacion, siendo el primero que embistió sus murallas, presentàndose al cañon enemigo: sin mas parapeto ni trinchera que su propio pecho previno los ataques, é hizo que embarcàndose precipitadamente los enemigos, huyeran de su valor, y le dejàran libre la plaza.

Reconquistada y fortificada de nuevo, pasò à la provincia de Nicaragua, que se hallaba invadida por el rio de San Juan, y tomado su castillo por una armada inglesa, procedente de Jamaica. Fortificó la boca del lago, guarneció sus playas y fronteras y embistiendo por tierra al enemigo, le hizo desamparar el castillo con igual vergonzosa fuga y mas que regular escarmiento, como que segun buenas noticias, le costó cinco mil hombres, y un millon de libras esterlinas la expedicion. Y cubierto ya el reino por aquel lado, aprovechó el tiempo y la gente, que tenia unida, en hostilizar y perseguir los establecimientos ingleses y de índios moscos y zambos, situados en la misma costa del norte é inmediatos al rio tinto.

Estas son, Señor, en compendio las operaciones de su primera campaña, de que V. M. tendrà ya mas puntuales noticias. En la siguiente, que acaba gloriosamente de concluir, se formó el plan de invadir y acometer à los enemigos, haciéndoles guerra ofensiva en sus propias casas y tierras, que injustamente poseian. Recayó el primer golpe de su marcial esfuerzo sobre la isla de Roatan, y ni la porfiada resistencia de sus defensores, que se habian propuesto derramar antes la última gota de sangre que su rendi-

cion, ni el terrible incesante fuego de siete baterías, que jugaban à un tiempo contra las dos fragatas que la combatian, especialmente la capitana, en cuyo alcàzar se mantuvo nuestro Gefe sin temor alguno de las balas que sobre ella cruzaban, ni la ventajosa situacion del enemigo, fueron bastantes à excusar que la isla se tomase, y que en ella se tremolase la bandera española, que sus defensores y vecinos fuesen rendidos à discrecion, remitidos prisioneros à la Habana, y sus fuertes y poblaciones enteramente arrasados.

Sin pérdida de tiempo, y corriendo de victoria en victoria, se puso sobre los establecimientos ó colonias, situadas en la costa de Honduras, sobre los bordes de los rios tinto y walis; y tomando por asalto y demoliendo los fuertes que los defendian, à pesar y sin embargo de la resistencia inglesa, zamba y mosca, volvió al dominio de V. M. la criba, y comarcas de ellas dependientes. Auyentó à las montañas á las naciones rebeldes mosca y zamba: à ellos, y à los ingleses sus protectores y protegidos, ha hecho que reconozcan su deber; y que escarmentados se retiren de los frecuentes insultos, que los pueblos de V. M. padecian.

Con lo que constituido verdaderamente defensor del reino, exterminador y terror de sus adversarios, honor, blason y gloria de las armas españolas, se acaba de restituir à esta Capital, despues de haber peleado no solo con los enemigos, sino tambien con los desapacibles climas, y mortalmente nocivas intempéries que el mundo reconoce, y con los achaques que su adelantada edad y actual constitucion le hacen padecer, despreciando generosamente su vida, salud y comodidades, por sacrificarlas en servicio de V. M.

Este es, Señor, el gobierno, caràcter y hazañas políticas y militares del Mariscal de Campo Don Matías de Galvez, en cuyo elogio y narracion nada encarecemos; y desviando de nosotros toda especie de adulacion, lisonja é hipérbole, solo hemos expuesto à V. M., con la sencillez é ingenuidad que es debida à la sublimidad y respeto del trono, lo que en realidad sentimos, hemos visto y estamos experimentando. Y con la misma ingenuidad dàmos á V. M. las mas reverentes humildes gracias, como à primera causa de que emanan los beneficios recibidos, con haberle destinado al gobierno de este reino.

Y conducidos de este mismo reconocimiento, y deseosos de los

bienes y felicidad de la República que nos està encomendada, suplicamos rendidamente â V. M. se digne, por un efectó de su alta clemencia y amor á sus vasallos, el prorogarle este gobierno hasta que la Nueva Ciudad adquiera el complemento de su última perfeccion, ô por el tiempo de vuestra real voluntad.

Nuestro Señor prospere à V. M. los muchos años que puede, la cristiandad necesita, y este cabildo le suplica, con aumento de mayores reinos y señoríos.—Sala Capitular de la Nueva Guatemala de la Asuncion, Julio 9 de 1782.



CARTAS ANTIGUAS ESCRITAS Á ESTA CIUDAD DE GUATEMALA.

CARTAS DEL ADELANTADO D. PEDRO DE ALVARADO.

1.ª

Muy nobles Señores.—Es tanto el amor y naturaleza que con esa provincia he tomado, y especial con esa Cibdad cuyo hijo me estimo, que aunque he procurado simular el dolor de su ausencia no he podido. Y puesto que tengo pena y cuidado, hàllome por dichoso en ello, porque he conocido que en cuanto viviere terné respeto al noblecimiento é utilidad desa gobernacion; y así llévo esto tan á cargo, como lo principal desta armada y conquista, que en servicio de S. M. prosigo. Porque, á la verdad, general y particularmente, desdel mayor al menor, tengo por deudos y amigos, y los amo y deseo su bien como el propio. Así pueden ser ciertos que para su bien público mis naos tratarán en sus puertos, y que do yo me hallare y cualquier de vosotros, Señores, y dellos me requirieren, conocerán de mis obras que es no fingido este proferimiento. Y pues yo forzoso y voluntario quedo obligado, una cosa solamente os suplico, que en esa provincia haya toda concordia y amor y buen zelo al servicio de S. M. y bien público, como hasta aquí vuestras mercedes lo han hecho; y que à Jorge de Alvarado mi hermano y lugar teniente se le tenga el respecto y voluntad que es razon, y se conformen con él, por manera que la tierra se conserve, y la justicia sea favorescida, y S. M. servido, y todos honrados y aprovechados, quel terná cuidado de hacer lo mismo con todos. Y yo así se lo encomiendo y escribo, y lo confio dél y de vosotros, Sres.; y que así mismo, si algun enojo ò agravio general ó especialmente de mí se ha recebido, me perdonen V. mercedes, certificàndoles siempre fué mi deseo de serviros. Yo me hago à la vela mañana, placiendo à Nro. Sr.: con él Señores quedeis, y su divina Magestad me guie; para que acier-

te en ensalzamiento de su fé cristiana, y servicio real de Castilla, y bien de sus naturales. Muy grand merced me harân las vuestras, Señores, se lo supliqueis por vuestra parte, que mi buen suceso serà para vuestro servicio. De la tierra do Dios me encaminare escribiré á V. mercedes larga relacion de todo, con muestras y fructo della: la misma quiero me deis del estado en que siempre os hallàredes, y de la salud de vuestras muy nobles personas; làs cuales con mayor estado acresciente Ntro. Sr., como V. mercedes desean. Deste puerto de la posesion 20 de Enero de 1534.—A lo que V. mercedes mandáren.—El Adelantado.

2.ª

Magníficos Sres.—Justo es que, pues que se me ofrece esta jornada, os dé cuenta de mi partida, la cual es à los reinos despaña, à besar las manos à S. M., y á darle cuenta desa tierra y desta, y de otras cosas que al servicio de S. M. convienen. Quisiera mucho poderos, Sres., ver y hablar, y despedirme de todos por vista y no por carta; pero pues mas no ha podido ser, recibid Señores mi voluntad, que es desearos todo acrescentamiento. Plega Ntro. Sr. que me traiga à estas partes, y os halle Señores tan prósperos como deseaís. Y porque no se diga que yo voy sin licencia, os envío esta, por la que Señores vereis que el Sr. Visorey, sabiendo las cosas sucedidas, me envió, porque ansi convenia al servicio de S. M.—Pensé que para V. mercedes no habia necesidad desta satisfaccion, pero hàgolo por el comun y otras personas, que desto no estaràn informados. Yo residiré en la corte todo lo que mis negocios duraren: si á vuestras mercedes ó á esa Cibdad tocare algo, os pido por merced me lo escribais; porque yo lo haré como por patria y personas à quien yo tanto debo. No voy muy rico de dineros, porque donde los gané, que es en servicio de S. M., los he gastado, y no pienso ante S. M. negociar sino con mis servicios. Si en algo, Señores, me pudierdes favorecer para con S. M., yo recibiré merced, cuyas magníficas personas Ntro. Sr. guarde como vuestras mercedes deseais.—Desta Villa de S. Pedro del Puerto de Caballos à 27 de Julio de 1536. años.—A servicio de Vuesas mercedes.—El Adelantado.

3.a

Magníficos Señores.—Ya creo que por cartas mias, que yo escribí à esa Ciudad, de Valladolid, sabreis mi venida, y el suceso de mi buen despacho. Agora no habrà de nuevo que decir, sino que, gracias á Ntro. Sr., yo soy llegado à salvamento á este Puerto de Caballos, con tres naos gruesas y trescientos arcabuceros y otra mucha gente, donde pienso detenerme algunos dias, hasta que desa Ciudad me venga despacho y ayuda para mi pasage. Pídoos, Señores, por merced, que en todo se favorezca à esos españoles que envío, para que mas cumplidamente yo sea proveido de lo necesario para mi partida. Porque yo envío a mandar á paz, que luego se junten todos los mas índios que fuere posible de los mios; y así recibiré merced con los demás, que fuera destos se me enviaren; porque demas de recebir yo merced en ello, S. M. lo manda. Y porque mas particularmente vuestras mercedes sabreis del portador desta todo lo de mi jornada, por no ser largo lo dejo de decir, y porque placiendo á Ntro. Sr. nos verémos presto. Solamente me queda de decir como vengo casado, y Doña Beatriz está muy buena: trae veinte doncellas muy gentiles mugeres, hijas de Caballeros, y de muy buenos linages; bieu creo que es mercadería, que no me quedarà en la tienda nada, pagàndomelá bien, que de otra manera excusado es hablar en ello. Ntro. Sr. guarde sus magníficas personas como V. mercedes deseais. De Puerto de Caballos á 4. de Abril de 1539.—A servicio de Vuesas mercedes.—El Adelantado Alvarado.

CARTAS DEL VIREY DE MÉXICO DON ANTONIO DE MENDOZA.

1.a

Magníficos y nobles Sres.—Por cartas que escribo, así al Sr. Obispo desa provincia como à D. Francisco de la Cueva, teniente de Gobernador della, sabreis como Dios nuestro Sr. fué servido de llevar à su gloria al Sr. Adelantado Alvarado, y el suceso della de que no poca pena he sentido, como era razon, y tanto como si fuera propio hermano. Y pues él le dejó por su teniente de Gobernador, por la confianza que dél tenia y no menos ten-

go yo de su persona, hasta que S. M. otra cosa sea servido de provéer, le terneis y obedecereis Señores por tal Gobernador, y así os lo encargo y mando de parte de S. M., é que os conformeis con él, para que esa provincia esté bien gobernada y en toda paz é sosiego, sin haber novedad alguna, é mostreis en esto el deseo que teneis de servir á S. M. como sus leales vasallos, y de mirar el bien y perpetuacion desa gobernacion, como tengo por cierto que lo hareis. Y de lo que viéredes que conviene proveerse y escribirse à S. M. me hareis relacion, porque así se hará; y â la Sra. Doña Beatriz la tened y acatad como es justo, porque en esto servireis à S. M., y à mí me echareis cargo para favorecer á esa Ciudad en lo que pudiere.—Ntro. Sr. Vuestras Magníficas personas guarde.—De México 15 de Julio de 1541.—A lo que Señores mandáredes.—Don Antonio de Mendoza.

2.a

Magníficos Sres.—Recibí las cartas de V. mercedes, y el pliego que venia con ellas para S. M. và con el mio. Y cuanto à lo que por ellas decis acerca de las ordenanzas, proveidas por S. M. para estas partes, yo escribo à S. M. sobre ello en estos navíos que ahora se parten, haciéndole relacion, como conviene al servicio de S. M. alargar las mercedes y no acortallas, y suplicándole por el remedio; lo mismo hace el audiencia. Por cierto tengo que S. M., visto esto y lo mucho que conviene é importa à su servicio, lo mandará remediar, y hacer á todos merced como es razon. Y así en esto, como en todo lo demàs que se ofreciere, é yo pudiere ayudar y favorecer à esa gobernacion y vecinos della, lo haré de muy buena volunlad, así porque sé que sirvo á S. M. en ello, como porque yo lo deseo. Ntro. Sr. V. magníficas personas prospere.—De México dos de Noviembre de 1543. —A lo que V. mercedes mandaren.—Don Antonio de Mendoza.

3.a

Magnificos Sres.—Recibí la carta de V. mercedes, y téngoles en merced la voluntad que muestran, y la oferta que hacen para lo que toca al levantamiento de los índios de Guaxaca. Ello está pacífico, porque como sin causa ni fundamento lo comenza-

ron así lo dejaron, y solamente ha sido necesario poner las manos en ello para hacer justicia de los culpados, los cuales ellos mismos han prendido, sin que españoles entendiesen en ello.

En lo que toca al repartimiento, S. M. no me ha mandado cosa ninguna en particular, ni he tenido novedad ninguna en ello, mas de mandarme el príncipe Ntro. Sr. que con diligencia lo despache. Yo tengo entendido que S. M. lo proveerà por via del audiencia general de los confines, como es razon, y por esta causa sin comision especial no me atreveré á entender en ello. Y lo que haré al presente con estos navíos será enviar la carta que me han escrito á España, y suplicar à S. M. y à su alteza les haga la misma merced, porque sus servicios la merecen, y será muy bien empleada. En lo demas que dicen de lo nuevamente proveido, á instancia de las personas que en su carta escriben, no es cosa nueva ser quien quiera parte para hacer daño, y muchos no sello para hacer bien.—V. mercedes y todos los de allá tengan la firmeza que han tenido en el servicio de S. M., y estén ciertos que recibiràn mercedes y seràn gratificados, y no les muevan cosas particulares, porque guiando sus negocios por este camino, yo salgo por fiador que todo les sucederà en mucho bien y descanso, como lo desean. Y lo que yo pudiere ayudar y encaminar, para que venga à este efecto, estén ciertos que lo haré de muy buena voluntad.—Ntro. Sr. las magníficas personas de V. mercedes guarde, en México à 25. dias del mes de Noviembre de 1547.—A lo que V. mercedes mandaren.—Don Antonio de Mendoza.

4.a

Muy nobles Sres.—Recibí vuestra carta, y en lo que toca à la provision que se diò al Obispo de ahí para lo de sus diezmos, estoy maravillado de que una cosa tan liviana como esta se agravie tanto, y os parezca que no es justo que S. M. mande à los índios en la décima parte del trabajo, que vosotros Sres. les dais todo el año, en especial soltàndoles S. M. todos los diezmos, que de derecho divino y humano son obligados a pagallos.—En especial con el aditamento que la provision pone, que es que no llevàndose los tributos à ninguna parte, no se lleven los diezmos; porque si en sus pueblos se comen con sus ganados, allí lo han de pagar, y no llevallos à otra parte. Y si lo llevan à la Ciudad no

son obligados à llevar lo del diezmo à las minas, sino traello à la Ciudad donde se llevó el tributo; y si tienen mill hanegas de maiz, y no llevan dellas á las minas sino ciento de aquellas, son obligados à dar el diezmo en ellas y no de lo demàs, porque se pagarà donde se gastare. Y así se guarda en esta Ciudad y obispado, y siendo así no es mucho que S. M. les imponga esta carga, no siendo mas de por tres años; sino es paresceros que Dios ni el rey no tienen parte en esta gente, para poderse servir dellos en algo. Y pues es con tanta limitacion, debeislo Sres. mirar, y no entrar en tan delicada cuenta con Dios ni con S. M.; pues sabeis que es todo suyo, y que lo que teneis es por su mano.—Ntro. Sr. vuestras muy nobles personas guarde; de México 5. de Diciembre de 1551.—A lo que Sres. mandaredes.—Don Antonio de Mendoza.

5.a

Muy nobles Sres.—Por esta real abdiencia se recebió vuestra carta, y está ya proveido y respondido à todo lo que por ella decis. Porque en lo del oro, que decis que se coge en lo de la gobernacion del adelantado Montejo, se proveyó y envió una provision, para quel adelantado, guardàndo la órden que Su Magestad tiene mandada dar, hiciese justicia, por manera que las partes no fuesen agraviadas. Y en lo de los repartimientos, se escribió al Gobernador desa provincia la órden que en ello habia de tener, en el entretanto que Su Magestad acerca dello proveyese. Ntro. Sr. vuestras muy nobles personas guarde.—De México xxiij. de Octubre.—A lo que Señores mandaren.—Don Antonio de Mendoza.

CARTAS DEL SEÑOR MARROQUIN,

PRIMER OBISPO DE GUATEMALA.

1.a

Magníficos Sres.—Por no se haber ofrescido en el camino de que hacer mencion, no he escrito à vuestras mercedes: llegué à esta Cibdad sábado de ramos con un poco de mala disposicion; y me durò toda la semana santa. Ayer domingo de cuasimodo,

se hizo mi consagracion con mucha solemnidad; plega à Dios que sea para alcanzar el cielo, y llevarlos allà à todas vuestras mercedes, que à fé el mayor deseo que yo tengo es este.

Las nuevas de España son muy tristes, que està en mucho trabajo el dia de hoy la cristiandad, segun muestran las nuevas que envío al Sr. Gobernador. Su M. està en España, hace cortos trece que vino por ser ivierno, y por no haber guerra, y proveerse entre tanto de lo necesario para el ejército, y para otras muchas cosas que cada dia se ofrescen.

Yo quisiera luego que nuestra jornada pasára adelante de mí y de mis compañeros, y à la hora de agora llegó un navío de catorce que salieron en conserva, y las nuevas que trajo son que á vista de las islas tomaron los Franceses dos, y tras esto otro, y van dando caza; y ansi mismo tomaron otros dos del Perú, y otro en que iba bazan de aquí de la Nueva España. Lo que hacen es tomarle ó la moneda, y envíanle en salvo, à cuya causa estamos todos en gran confusion. No querríamos ni serà razon á cabo de tantos años, lleguémos en España sin blanca. Ha nos parescido esperar de aquí à S. Juan, y ver las nuevas que traen los navíos; y si fuere cosa que cumpla seguirémos nuestro camino, que por ninguna cosa querriamos volver atràs. Dios lo ordene como él sea mas servido.

A vuestras mercedes suplico siempre se acuerden en lo espiritual y temporal de mí, y de mi iglesia y ministros, que todo mi oficio y cuidado no es sino emplearme en lo que toca à sus conciencias y haciendas. Yo quedo bueno, y siempre que hobiere mensageros escribiré á vuestras mercedes, cuyas magníficas personas Ntro. Sr. guarde y prospere, como por vuestras mercedes es deseado.—De México 8. de Abril.—Orador de vuestras mercedes. —Episcopus Sancti Jacobi Huatemalensis.

2.a

Magníficos Sres.—Cuando los dias pasádos escribí dàndoles cuenta de lo sucedido, fué sin determinacion de lo que pensaba hacer, esperando nuevas de lo que habia en la mar y en la tierra, y han sido tales que fuera y sería nuestra partida mas temeraria que acordada. Así por esto, como por el poco matalotage y bastimento que nos ha quedado para navegar por Castilla, que se-

gun la calidad de esta Cibdad, aunque trajéramos mas nos quedára poco en la bolsa.

Yo fuera partido para esa Cibdad sino por miedo de las aguas, y habré de esperar buen tiempo, pues he estado lo mas. Y porque mi intencion y propósito que me llevaba à Castilla no quedase del todo frustrado, déjo proveido, y envío mi poder y lo que me queda á Juan Galvarro, para que à mi costa me envie todos los religiosos que pudiere, y les pague flete y matalotage, aunque para esto otros tienen mas obligacion. Mas por la que me cabe quiero hacer lo que en mì es, aunque quede sin cornado, que vale mas que ser condenado. Hàgolo por V. mercedes y por el bien de sus ànimas, que son mis ovejas; y quiera Dios con esto y algo mas satisfagamos á nuestra debda, que no sé si tiene paga segun nuestro descuido. Dios supla y provea como le sirvamos.—Amén.

Ya vuestras mercedes han visto como S. M. se ha dado priesa à proveer prebendas en esa iglesia, creyendo que habia mucha renta; y pues S. M. los nombra, no sera razon que yo los deseche, pues à los que conmigo han sustentado la carga desa iglesia tantos años ha, ménos razon serà apartarlos de mí, pues son aprobados en vida y ejemplo, y tan hàbiles y suficientes, y algo mas que los que por acà hay, para lo que es su cargo y el pueblo ha menester.

La renta que yo tengo y mi iglesia à todas vuestras mercedes es notorio: lo que sería menester para sustentarlo todo, ni lo quiero ni lo deseo; mas yo pobre, y mi iglesia pobre y cargados de hijos, no sé como les podré sustentar. De mi en mi ànima, aunque convenia à la dignidad algo de mas auctoridad y pompa que lo necesario, no disminuye lo espiritual: todo lo pospondré si necesario fuere, que mas amigo soy de pobreza que nunca las tuve mas; ni para lo necesario mio, ni de mis hermanos ni de mi iglesia, no veo como ni donde lo podré haber.

Yo he dado cuenta à S. M. y à su consejo à la letra como pasa, y para entre tanto el Sr. Viso-rey me diò esa provision, muy conforme à conciencia é à justicia que es lo principal. Recibiré merced la reciban con todo amor y voluntad; pues en ser para lo dicho, es para su servicio y honra; sino se pierde por mis deméritos, que creo no pierde, pues trabajo mas que los demàs perlados, que en estas índias al presente residen. Y sepan vuestras

mercedes que ha muchos años que se pagan en México, y en Guaxaca y Taxcala, y con esto habrá algun mas alivio para ellos y para mí, y vuestras mercedes pagaràn lo que deben como se debe pagar; y si no yo mando que sobre ello no haya escàndalo, aunque fuera de mas importancia, mas es bien que vuestras mercedes sepan que se debe, y que desa manera se tiene de pagar. Mi partida serà muy breve, placiendo á Nuestro Sr.: prospere sus magníficas personas Ntro. Sr. por muchos años; y en fin gloria. Amen.—De México dia de Santiago.—De vuestras mercedes Orador.—Episcopus Sancti Jacobi Huatimalensis.

3.a

Magníficos Sres.—Por cartas desa Cibdad he sabido el alboroto y escàndalo, que ha nacido de la venida à visitar estas pobres gentes. Y pongo por testigo à Dios que no miento, ni querria mentir, y que en todas las tasaciones que se han hecho hasta la hora presente, las mas no merecian dar á sus dueños ni aun agua; de todo lo cual creo verdaderamente se debe entera restitucion. Plega à Dios se halle medio y remedio para el descargo, si ya que se mereciese la dicha tasacion y con justo título se llevàse, digo que por mi consagracion, y salvacion que và mas, juzgo haber ido contra los naturales en favor de los encomenderos en cada tasacion en mas de la cuarta parte. Y porque desto tengo testigos, à ellos me remito, que uno de tres soy; y en mi conciencia que no tengo pasion ni aficion, ni hay porque ni para que. Esta es la razon que todo ese pueblo tiene para se quejar de mí, pues si nos acordámos del tiempo pasado y todos están ricos; ¿qué ha sido la cabsa sino callar yo como ruin perlado, y pastor y protector, viendo que se comian los lobos mis ovejas, y yo me estaba holgando y callando? Desto no se me debe nada, cuanto à Dios, pues él me lo tiene de pedir.

Palabras feas y desvergonzadas me escriben que se dicen, y desto mucha culpa tienen vuestras mercedes: aunque yo sea ruin soy perlado, y pastor y padre de todos, y háceme de tener mucho acatamiento y reverencia como verdaderos hijos à padre, y mucho mas; y aun me dicen se han dicho palabras muy escandalosas. Cada uno mire lo que dice y la lengua esté queda, que en semejantes alborotos y comunidades suéltanse palabras que suenan mal

en caso de fé, y los que las dicen dan à entender que sienten mal lo cual es peligroso; y aunque mis injurias yo las perdono, que no es razon por ser vuestro padre y pastor, las de nuestro Dios no serà razon quéden sin castigo. Escribo esto à vuestras mercedes como à cabeza de todo ese cuerpo tan enfermo, de que yo tengo tanta làstima, que si con mi muerte lo pudiese remediar, tendríala por muy buena. Estoy tan asombrado y temeroso de la perdicion de las conciencias, que juzgo ser llegado el cuarto pecado, por quien dice Ezequiel que no se convertirà Dios á los pecadores. Grand plaga es que seamos llegados à tiempo que no se quiera oir la palabra de Dios: parece que se cumple con esto el dicho de Cristo, *quitárseos ha el reino de Dios, y darse ha á la gente que hiciere fruto*; y tambien lo que dice en otro lugar, *si os predico la verdad, por qué no me creis*? Plega á Dios que no diga del cielo lo que decia à los Fariseos: *en vuestros pecados morireis*. Escríbeme ese Santo Varon, que por tal le tengo, que deja de predicar, por no dar ocasion à que alguno se desconcierte: yo le he escrito é rogado que predique; y guay del que se desmandare, que por malos de sus pecados le valdria mas la muerte. Ya que no quieran oirle, le pido por merced que predique á las paredes, por ventura alguno tendrà oido.

Para semejantes alborotos y escàndalos que nacen de avaricia y codicia, que es servidumbre de Satanàs, y para templar y castigar los alborotadores que son crucificadores de Cristo, son las justicias y los Cabildos elegidos; pero qué será si vuestras mercedes sois parte ò consentidores de lo dicho? En este caso, qué remedio? Yo no lo sé por cierto, mas de encomendar á Dios, y ponerme en oracion y suplicarle de todo corazon, me alumbre à mí para lo que debo hacer, y à vuestras mercedes para bien regir el pueblo y salvar vuestras ánimas, cuyas magníficas personas prospere nuestro Sr. como desean.—De Izquemé 27. de Marzo. —De vuestras mercedes Orador.—Epus. Cuahutem.

4.ª

Magníficos Sres.—Recibí la de vuestras mercedes en 4. de Diciembre, y les beso las manos por el cuidado que tuvieron en me responder, y hacer lo que les invié á suplicar tocante à Joan de Chaves. Tambien tengo en merced la voluntad que muestran

que sea favorecida la obra de mi casa: cuando yo la edifiqué, tal lo hice por honrar el pueblo y adornar la iglesia; y cuesta mas de cuatro mill é quinientos pesos, como vuestras mercedes saben, y por ella estoy adeudado. Y pues S. M. manda que se edifique, justo fuera y sería que una parte del provecho de los pueblos se guardase para su edificio, y sino yo prometo de no quitar palo ni teja de hay, mas quiero que se caiga á pedazos.

Yo he tenido mucho que hacer, hasta dejar en concierto esta hacienda, por la obligacion que tengo y descargo, y habrá tres dias que llegué á esta viila de Comayagua, y pártome mañana para Gracias à Dios, porque los Sres. Adelantado y Gobernador me lo han inviado á encomendar que fuese por allí. Yo me despacharé lo mas presto que yo pudiere, porque en San Miguel por el descargo de mi conciencia habré destar unos pocos de dias; y de ahí luego tomaré el camino para esa Cibdad, á residir y hacer mi oficio, y servir à vuestras mercedes.

Ntro. Sr. fué servido llevar à Pedro de Carmona, y por su enfermedad y muerte me detuve algunos dias. Diòme mucha pena por ser amigo, y por morir fuera de su casa; aunque por otra parte me consoló verle morir como buen cristiano, y con mucho arrepentimiento. La estancia suplico à vuestras mercedes no se dé á nadie, porque yo tengo necesidad della, y si fuere menester me la manden luego señalar. Guarde Ntro. Sr. y prospere las magníficas personas y casas de vuestras mercedes como lo desean. De Comayagua à 5. de Diciembre de 1542.—De vuestras mercedes Orador.—Epus. Cuatutemalensis.

5.ª

Magníficos Sres.—Acà llegó la grita y escàndalo, que ese Sr. Oidor causó con su llegada; perdóneselo Dios, que los buenos jueces otro órden tienen. Alguna pena me dió, pero muy mayor sin comparacion es que parece, Señores, que vuestras mercedes no me debeis tener por vuestro perlado; y que debo ser tenido por hombre de ruin conciencia, y que se me debe dar poco por mi alma y por las de mis ovejas. Ansi lo siento, pues de tan liviana cosa, que no llega al umbral de la puerta, se hace tanto sentimiento; y no me maravillo, pues es así que los que siempre han hecho su voluntad, cualquiera cosa contraria, aunque sea pequeña,

les parece muy grave, como es un dolorcillo de cabeza al que siempre ha tenido salud, y la carga pequeña al que nunca la tuvo. Quisiera yo, Señores, que cuando se herraban los esclavos, y se tasaban los pueblos à voluntad de cada uno, huviera una grita de éstas para la pobre alma del que lo hacia y consentía, y despues ha consentido muchas culpas, que se pudieran bien castigar y evitar. Dios sabe por que, y si se tuvo respecto à que la planta era nueva, y que convenia que primero se echasen raices. Todos decis à boca llena que tengo de ir al infierno: sin dubda ninguna, si así fuere, (lo cual Dios no quiera por su bondad) será por vuestra causa. Pobre de mí, que à diez y seis años que predico à mi y á todos con todo el calor y devocion que he podido, tan frios y tan nuevos me parece que estamos en las cosas de nuestra religion, para ser católicos cristianos, como si fuésemos bàrbaros; y sin dubda nos falta poco, pues tanto amor y solicitud ponémos para adquirir este terreno que se ha de dejar, y tanta pena por no lo poder adquirir, y mucho mas despues de adquirido si se pierde. Gran ceguera es esta que no haya quien tenga los ojos abiertos para ver tanta desventura, ni entendimiento para conocerla, ni voluntad para aborrecerla. ¿Qué mayor mal puede ser que no tenga licencia el pastor para dar pasto à sus ovejas, y que lo bueno se tenga por malo y lo malo por bueno, y lo que es rejalgar se tenga por pasto y el pasto por rejalgar? Sin dubda es falta de fé, y cada uno juzga à Dios como tiene el corazon: el bueno juzga à Dios que es justísimo, y por eso està siempre con gran temor, porque sabe que ha de tomar cuenta hasta del mas chiquito cornado y de toda palabra ociosa; y el que es malo crée que es Dios disimulador de pecados y confia en su misericordia, y no se acuerda que es tan grande la justicia, y que la una à la otra no se pueden perjudicar porque es un mismo Dios. Pues si lo que crée el justo, como arriba digo, es así como lo és, razon será que tengamos cuenta con el alma, y descarguemos el cuerpo: pensad, Señores, que ha de morir vuestro obispo, y que ha de dar cuenta de sí y de todos; y pensad, Señores, que la habeis de dar cada uno de sí y de lo que tiene á su cargo muy estrecha. Velemos todos y oremos, pues estamos cercados de tentaciones: cerrémos los ojos al mundo, basta lo que nos ha engañado; abràmoslos á Dios y séamos misericordiosos, como dice Cristo, que si tales los fuéremos como su padre misericordioso que está en

cielos, sin dubda ninguna se perderá el enojo y pasion por tan poca ocasion. No tengo perdida la memoria de lo que dije: migajas son de lo que se cae de la mesa y no pan, ni aun onza de pan, para que se causase tanta alteracion. Dénse gracias á quien se deben: alàbese á Dios, haya paz, union, conformidad y obediencia, que esta es la herencia que Jesucristo dejó à sus siervos; porque con esto creceremos todos en cuerpo y en alma. No escribo esto para satisfaccion, si no porque el demonio no dé lugar á malicia; y no se diga, como se ha dicho, que por mal querer. En verdad que burla el que tal dijo: no hay en esta vida à quien yo mal quiera; y no hay en esa tierra á quien yo no desée tanto bien como para mí, à Dios muchas gracias.

Despues que llegué, cada dia nos habemos juntado, y se han tratado cosas mas espirituales que corporales. Esto de los esclavos y servicio personal de los índios acordamos que no se hablase, y que los confesores se lo hoviesen entre sí, por no alborotar el pueblo. El Obispo de Chiapa llegò algo tarde y està muy manso, y lo estarà mas cada dia, aunque ayer quiso comenzar á respingar y no se le consintió. Las nuevas de España hay las envío todas; no se ofrece otra cosa. Ntro. Sr. guarde y prospere las magníficas personas de vuestras mercedes y casas, como desean.—De México 20. de Julio.—De vuestras mercedes Orador.—Epus. Cuathutem.

6.a

Muy Magnífico Señor y Sres.—Ya vuestras mercedes saben como tengo una milpa en el valle, que era del Dean, santa gloria haya, y en ella tengo un poco de gente; y los dias pasados yo les dí libertad, y les hice gracia y donacion de la milpa. Y porque cada dia seràn mas, placiendo à Dios, y es poca tierra para que se puedan extender; y porque querría con tiempo y en vida dejarles anchura, suplico á vuestras mercedes tengan por bien de me hacer à mí y à ellos merced de darme un pedazo de tierra, en que pueda haber una caballería, encima de la dicha milpa, camino de Petapa. Y si fueren servidos puédenlo mandar encomendar al Sr. Alcalde Juan Perez y à quien mandaren, porque sabe aquella tierra, y para que la adjudique sin perjuicio. Y de todo lo que fueren servidos provéer recibiré merced.—Epus.

7.ª

Magníficos Sres.—Vuestras mercedes han mandado que unos ranchos, que están en la ladera por el camino viejo de Petapa, se deshagan. Los que allí estàn son todos mios, y de mis criados y de la iglesia. En lo alto estàn dos ò tres de muchachos, que se doctrinan en Santo Domingo: todos ellos están sin perjuicio, como vuestras mercedes pueden ver y lo han visto; porque es una ladera sin provecho. Recibiré merced sean servidos de consentir que se estén como se estàn, y agora por ir el arroyo por allí, están sin menos perjuicio; y si me quisieren hacer merced dello recibirla he por tal, y será en pago de que yo he comprado milpa para la gente de Luis de Alvarado, en cuya milpa está asentado la mas parte deste pueblo. Ni menos he recibido del cabildo un palmo de tierra, que milpas y solares todo lo he comprado.—De vuestras mercedes Orador.—Epus. Cuat-vtem.

8.ª

Magníficos Sres.—Recibí una letra de vuestras mercedes, y pues la cibdad se muda, por cierto se debe tener que se tiene de mudar la iglesia. Escrítolo tengo à S. M., y cada dia se espera respuesta; y porque S. M. lo habrà mandado consultar con la sede apostólica, sin cuya licencia no se puede ni debe hacer, aunque yo lo deseo como vecino y como perlado. Pues no ha de permanecer allá, no querria hacer lo que està dubdoso si puedo ò no, porques cosa de peso; y esto que yo digo, no està malo lo que vuestras mercedes desean y pretenden y todos queremos, pues se puede complir con todo, placiendo á Dios. Yo tengo proveido y proveeré, para que en la iglesia que dejamos haya su guarda, que poco hace que se deshagan las paredes ò no. En la cibdad nueva se diràn sus horas, y habrà el sitio como es razon; y llegado que yo sea, si placiere à Dios, tomàrase el parecer del Sr. Gobernador como letrado é del Doctor, y conformaréme yo con ellos. Y desta manera parecerà que hacemos lo que es en nosotros, pues se hace con consejo y parecer, y tiene de haber su demanda y respuesta. Creo les parecerà à vuestras mercedes bien, y si no hacerse ha lo que mandaren.

Paréceme que fueron servidos despajar la iglesia, y pues lo hi-

cieron sea en hora buena. Yo no querria que la iglesia se deshiciese, atento à estàr bendecida, haber sido la primera, haber tanto cuerpo enterrado, poderse sacar tan poco provecho de la madera, y haber de venir allí en cada año à hacer una memoria que es muy justo.—Por todas estas causas soy deste parecer: tambien lo mudaré si à vuestras mercedes otra cosa pareciere; y en el entretanto invio á mandar que à mi costa la cubran.

Vuestras mercedes me mandan que nos vamos el Sr. Gobernador y yo; en verdad que lo deseamos mas que vuestras mercedes.—Su merced fué á Olancho porque ansi convino: yo vine á S. Miguel hacer la tasacion; y estando en ella ofrecióse cierta necesidad de haber visitar y despachar. Esto salió del Adelantado que haya gloria y del Sr. Visorey, que si mio fuera yo le diera fuego. Y fuéme forzado llegarme à Acaxutla, do estaré cuatro dias no mas, y de aquí me fuera à esa cibdad, salvo por no volver de nuevo à S. Miguel, y por acortar trabajo. El Sr. Gobernador me escribió que procuraría ser muy presto con migo, para que fuésemos juntos à esa cibdad para esta semana santa. Como ello sea posible vuestras mercedes estén ciertos que ansi serà, aunque sea en posta; y no crean que cobdicia de alguna cosa me detiene, que yo prometo por mi salvacion, si no me engaño, que tal culpa no me aflige. Ntro. Sr. guarde y prospere las magníficas personas de vuestras mercedes como desean. De Acaxutla 24. de Hebrero.—De vuestras mercedes Orador.—Epus. Cuat-vtem.

CARTAS DE D. JORGE DE ALVARADO.

1.a

Magnifico Sr. y muy nobles Sres.—A veinte y nueve de Noviembre vino à esta Cibdad de México un fulano de Santiago, que habia venido de España en un navío de un Ricardo, que dió al través antes del puerto de San Juan de Olua, del cual supimos muchas nuevas del suceso y buen despacho, que Grabiel de Cabrera habia negociado, los cuales despachos, segun hemos sabido, lleva Juan Rodriguez por la via de Panamá. Y entre las otras cosas que negoció fué el oro al diezmo, como US. y mercedes veràn por ese traslado abtorizado de la cédula original, por donde S. M. hizo la merced. Y pareciéndonos á Juan Galvarro y à mí, que

era cosa que importaba, y que con brevedad convenia despacharse, para que se gozase de la fundicion de Navidad, nos concertamos con ese hombre de bien, que la presente lleva por cien pesos de minas. Justo es, por albricias de tales nuevas, VS. y mercedes, pues el bien es para todos en general, lo echen por cabezas y se pague; porque de otra manera se cambiarán contra nosotros, porque debajo de nuestra palabra se dispuso al trabajo de tan largo camino, y con esta certinidad quedo muy satisfecho.—Guarde y acreciente Ntro. Sr. la magnífica persona de VS. y mercedes con tanta prosperidad como yo deseo.—El que las manos de VS. besa, y muy cierto servidor de vuestras mercedes.—Jorge de Alvarado.

2.a

Muy nobles Sres.—Ya vuestras mercedes saben lo que á D. Cristóval de la Cueva prometí, y es que yo iría con la gente que pudiese, despues de Pascua, á la entrada del valle de Hulúa. Porque en aquel valle segun he sido informado podia poblar, porque es muy fertil y abundoso, y el puerto del norte muy cerca desa Cibdad. Y pareciéndome que convenia al servicio de S. M. y bien desta gobernacion, le escribí que diese la vuelta donde digo, el cual estará desesperado, viendo la tardanza. Conviene que con brevedad vuestras mercedes provean que el Sr. tesorero vaya con la gente que ser pudiere, ansi de Españoles como de naturales de los pueblos que no han venido á la guerra, y con los de la frontera que para ello basta. Yo envío á los vecinos á que vayan, pues tanto conviene al servicio de S. M. y de los repartimientos que tienen, y ellos lo harán. Vuestras mercedes deben poner espuelas en ello, pues son obligados á ello, demás de ser tan provechosa à esta gobernacion la poblacion que allí mediante Dios se hará, y el provecho es general á todos, y todos es justo que pongan las manos en ello, teniéndolo por cosa propia suya. Y pues yo no pude, ni fué en mi mano complir lo que en esta digo, à cabsa deste inconveniente donde fué forzoso que yo saliese à remediallo, conviene que con brevedad se haga lo que digo, porque si yo pudiera dejar lo que entremanos tengo lo hiciera, para proveer en eso que tanto vá. Pero porque sé y tengo creido que vuestras mercedes lo proverán, pues conviene al servicio de

S. M., en esto no digo mas ni me alargo.

Hasta agora no he escrito á vuestras mercedes en que estado está este alzamiento, que al presente entre las manos tengo, por no saber el secreto dello; y aunque tengo mucha informacion, todavia se descubre gran hondura, y tanta que pueden vuestras mercedes creer que toda la tierra estaba sobre puntales convocada, y sobre una liga diabólica. Pero Dios fué servido de hacello mejor en atajallo: con la presteza y salida breve no tuvieron lugar de desvergonzarse; y desta manera he tomado el camino que me pareció seguir en tal coyuntura, porque esta sierra toda no se perdiese, y los vecinos della tuviesen sus repartimientos. Aunque en la verdad, segun la comunidad ha sido, fuera justo asolalla; pero ello se ha encaminado, que pienso con ayuda de Dios castigallos, y que se les acuerde y sirvan à sus amos. Y no resta para hacer lo que digo, sino que este pueblo de Cabrera y Aylon vengan, aunque se les hace harto daño, que no he podido mas. Los vecinos que esta sierra tienen índios, como escaparon, decianme que los destruyese á todos, que eran grandes perros; y agora como los ven de paz y les sirven, cada uno dice que su pueblo no fué en ello. Pero ello se castigarà, porque ansi conviene á servicio de Dios y de su S. M., y paz y sosiego desta gobernacion, y ellos puedan venir sin riesgo. Los españoles que he podido hallar por la informacion que tengo que estos índios matáron, demas de muchas naborías y puercos y esclavos, son seis y el negro de Gaspar Arias, los cuales son estos: Barrera, el Hernando de Moscoso, Barrientos, dos españoles en Comitlan Zúñiga y Quintero, en Thathuitlan á un mancebo recien venido de España, que no he podido saber como se llama; y el criado de Diego Roxas que se me olvidaba, que mataron en Huspantlan. Tengo castigados à Comitlan con sus diablo y á Quatlan: todos los demàs ando por hacer general castigo; y esto es lo que ando mancando.

Vuestras mercedes me escriban como se provee esto que en esta digo sobre Don Cristóval; porque en la verdad no es mas en mi mano, que no me puedo hacer pedazos.—Dios sabe si lo querría hacer y proveer todo, pero hame maltratado esta sierra que es muy fría, y para mi mal no me hace provecho; que Dios sabe el trabajo que he pasado á cabsa deste mal, que Dios fué servido darme. No se ofrece al presente que poder escribir á vues-

tras mercedes, sino quedar rogando á Nuestro Señor dé á las muy nobles personas de vuestras mercedes el acrecentamiento de estado que desean y yo querría.—Deste pueblo de Aguacatan do quedo.—Servidor de vuestras mercedes.—Jorge de Alvarado.

CARTA DEL COMENDADOR CARRANZA,

COMISIONADO POR EL PRESIDENTE SANDÉ PARA LA RENOVACION DEL CAMINO DE PUERTO CABALLOS, ESCRITA EN 1595.

Para satisfacer Dios à los buenos, questaràn lastimados de ver las crueldades y maldades grandes, que conmigo habian usado aquellos traidores cobardes, que huyeron y me dejaron solo en el puerto, y para confundir à los testigos falsos, que para acreditar sus embustes y encubrir los hurtos que hicieron, negaron la culpa quellos tenian, tomò la Magestad divina mi negocio à su cargo, para desmentirlos á todos con el suceso presente, que por no haber yo estado satisfecho del número de los enemigos que murieron en la refriega, no he dado antes cuenta à VS. de la victoria, que Dios fué servido darme contra los franceses, que con cuatro naos llegaron al puerto, y una madrugada echaron gente en tierra y robaron lo que habia, y quemaron el pueblo, y prendieron al alcalde y á otros vecinos. Y dellos supieron como yo estaba en Sant Pedro por órden del Sr. Presidente Sandé, abriendo un nuevo camino para mudar la poblacion, y enviàronme á decir todos aquellos capitanes que, qué hacia aquí arrinconado, que me fuese por allá vería à Francia: quel Rey les habia mandado que me llevasen ó à cosa mia; y no contentàndose con estos fieros, intentaban cada dia de subir á Sant Pedro, y para ello tenian recogidas casi cuarenta mulas y caballos. Luego que lo entendí envié una noche à hurtàrselas, y con esta diligencia se les resfrió su determinacion. Cansado yo de tantas amenazas, junté doce ó catorce vaqueros con desjarretaderas, y tres ó cuatro españoles sin armas, que no hay mas aquí, y cincuenta indios flecheros de Ulúa, y dí el estandarte real al Contador Romero, y con mucho secreto bajé al puerto, y me acojí

un tiro de arcabuz del pueblo quemado, y puse centinelas de á pié y de á caballo por toda la playa, y hice mis emboscadas cada dia dos, una de madrugada y otra sobre tarde. Y en este tiempo no saltò ningun enemigo en tierra, hasta que fué Dios servido que sàbado à las dos de la noche, que se contaron veinte y seis de Agosto, llegaron las sobreguardas de à caballo, y me dijeron que una lancha grande habia echado en tierra muchos mosqueteros y piqueros, que fué muy grande descuido y aun traicion de las centinelas. Respondíles no seràn sino siete ú ocho, porque no se desanimára la gente, que era poca y bisoña, y los mas dellos mulatos: mandé tomar los caballos, que siempre estaban ensillados, y sàlimos con priesa; y por mucha que nos dímos, cuando llegamos à lo ancho, tenian ya los enemigos formado su escuadron. Mi gente bien quisiera retirarse, porque respecto dellos eran muchos los franceses, y tambien porque cargaba la mosquetería sobre nosotros, aun sin haber acabado de salir todos, que se podia creer que era emboscada que nos tenian hecha. Yo puse en òrden de guerra mi poca gente, y dí al estandarte el lugar que habia de guardar, y comenzé à marchar para ellos, y sin saber si eran ciento ó doscientos, en viéndome en buen parage mandé al tambor que tocase á remeter, y dímos Santiago en ellos. Y desta vez los nuestros les mataron algunos, y les desbaratamos el escuadron, y los franceses como soldados viejos se retiraron un poco para rehacerse y tornar á cargar los mosquetes. Yo con grande priesa recogí mi gente que andaba derramada, y con mucha brevedad la puse en òrden, y antes que acabasen de cargar los enemigos, dí otro Santiago en ellos con tanto impetu, que desde el lavadero fueron peleando hasta la carnecería, y de cuarenta que nos dijeron queran los franceses prendí siete vivos, y huyeron tres que se echaron al agua, y treinta quedaron muertos con un valiente capitan que traían en el pueblo que quemaron, en satisfaccion de la injuria que nos hicieron. Mandé recoger mi gente, para saber la que me faltaba, y hallé tres à pié que les habian muerto los caballos, y á Juan Ximenez escribano con un mosquetazo y un picazo, que no fueron de muerte. Mandélos poner en ancas, y á los arrieros que cargasen nuestra ropa y me siguiesen; yo marché para Sant Pedro, porque venían ya cuatro lanchas à tierra, cargadas de gente. Fué esta retirada tan acertada, que si nos tar-

daramos un credo no quedàra hombre de nosotros.—En esta refriega huyeron los índios flecheros; no quedáron sino tres caciques. Mi hijo Don Gerònimo el menor que no tiene mas de quince años no faltò á mi lado, mostró valor, y diò muestras de buena esperanza. Los enemigos no osaron saltar mas en tierra, y me enviaron à pedir las cabezas de los suyos, que los soldados habian cortado por su desenfado sin mi licencia, y que tratasé bien à los cativos. Y ellos comenzaron à libertar los que tenian en su poder, y dentro de tres ò cuatro dias alzaron velas, y se fueron blasfemando, diciendo que à ellos ni á los ingleses no les habia acontecido tal matanza en ninguna parte de las índias, y quel Gobernador lo habia hecho como gran capitan. Conforme à la fama esta fué obra de la mano de Dios, que fué servido dechar con ella una mordaza á las lenguas de los malos, y desatar las de los buenos para que alaben á su divina Magestad, que con pocos y sin ninguno sabe hacer semejantes vencimientos.—Doy á US. la norabuena desta victoria, à quien nuestro Sr. guarde como yo deseo.—De Sant Pedro à veinte y nueve de Agosto de 95. años.—El Comendador Carranza.

CARTA DEL SEÑOR URSSUA,

GOBERNADOR DE YUCATAN, ACERCA DE LA CONQUISTA DEL PETEN.

Illma. y noble Ciudad de Santiago de Guatemala.—Habiendo logrado poner las reales armas en este gran Peten del Itza, con la feliz victoria que Ntro. Sr. fué servido darme en 13. del corriente, he conseguido proseguir por un lado de la laguna el nuevo camino que he abierto. desde Yucatan, hasta encontrarse con el del Mopan que se sigue.—A esa nobilísima Ciudad he hallado y recogido la osamenta del Capitan Juan Diaz y su gente, que alevosamente vendió y entregó el año pasado un índio vecino deste Peten, nombrado Quixan. No excusa mi grande obligacion poner en la noticia de US. haber ya castigado parte de las crueldades, que en aquellos y los de Yucatan ejecutaron estos bàrbaros, aunados todos; y espero han de experimentar mayor escarmiento, y yo el logro de repetidas órdenes para ejerci-

tarme en servicio de US., asegurándose deseo sus grandes aumentos con la comunicacion de sus frutos à Yucatan, en cuyo gobierno mientras le obtuviere, atenderé à la perfeccion del camino, reduccion de los infieles de estos territorios, y à los hijos y vecinos de US. en cuanto se ofrezca de su servicio.—Ntro. Sr. guarde à US. en toda prosperidad.—Nuestra Señora de los Remedios del Itza, y Marzo 23. de 1697.—Al servicio de US. su menor servidor.—Martin de Urssua y Arismendi.

REAL CÉDULA

Para que en ningun caso se saque papel alguno del archivo de esta Ciudad.

EL REY.—Por cuanto por parte de vos la Ciudad de Santiago de la provincia de Guatimala, me ha sido hecha relacion que la mi audiencia real, que reside en la dicha Ciudad, dió órden al Lic. Carfate mi oidor de la dicha audiencia, para que tomase residencia à los alcaldes, regidores y oficiales de República de la dicha Ciudad de Santiago, y que para tomarla hizo sacar del archivo de la dicha Ciudad la caja donde el Cabildo della tiene sus privilegios, cédulas y provisiones y otros recados, y la llevó á su casa. Y en esto la dicha Ciudad habia recibido agravio, demas del riesgo que podría tener de perderse algun papel, suplicàndome atento à ello mandase dar órden que no se sacasen los dichos papeles del dicho archivo en ninguna ocasion que se ofreciese, sino que cuando alguno fuere necesario se declarase y se pidiese, para que así se sacase sin sacar los demas. É visto por los de mí Consejo de las índias, acatando lo sobredicho, por la presente declaro, quiero y es mi voluntad, que cuando algun juez de comision ó otro cualquiera quisiere ver algun papel ó escriptura, que el Cabildo de la dicha Ciudad de Santiago de Guatimala tenga en su archivo, le haya de pedir y pida, declarando lo que quiere para que se le dé, y que en ningun caso se saquen del dicho Cabildo la caja de sus escripturas. Y mando al Presidente é oidores de la dicha audiencia de Guatimala, y cualesquier otros mis jueces y justicias que en ella oviere, que guarden y cumplan, y hagan guardar y cumplir lo sobredicho,

y que contra ello no vayan ni pasen, ni consientan ir ni pasar en manera alguna. Fecha en Aranjuez à primero de Mayo de mill y quinientos y ochenta y seis años.—La cédula arriba escrita mandé sacar de mis libros por duplicada. Fecha en Madrid à trece de Jullio de mill y quinientos y ochenta y siete años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Sr.—Joan de Ibarra.



FIN DE LOS DOCUMENTOS.